INFORME DE ACTIVIDADES
No. 3

Aguazul, 10 de diciembre del 2024.

Doctor(a)
FABIOLA TORRES NIÑO
SECRETARIO(A) DE SALUD Y GESTIÓN SOCIAL
Ciudad

Ref: Informe de Actividades No. 3 del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0504 - MA-CD-SSGS-455-2024 de 2024-09-04.

Cordial Saludo

En cumplimiento de las obligaciones del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES:

NUMERO	**:**	0504
TIPO CONTRATO	**:**	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
OBJETO	**:**	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL MARCO DEL PROCESO GESTIÓN DE SALUD Y GESTIÓN SOCIAL REALIZANDO ACTIVIDADES INHERENTES A LA VERIFICACIÓN Y PROYECCIÓN DEL COMPONENTE JURÍDICO DE LAS DIFERENTES ETAPAS DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN EN LAS MODALIDADES DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS Y MÍNIMA CUANTÍA, ASÍ COMO, OTRAS ACTUACIONES JURÍDICAS REQUERIDAS POR EL SUPERVISOR Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE SIRVAN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE
VALOR	**:**	$12.750.000,00 MCTE.
VALOR ADICIONAL	**:**	$5.100.000,00 MCTE.
VALOR FINAL	**:**	$17.850.000,00 MCTE.
PLAZO	**:**	Dos (2) MESES Y Quince (15) DÍAS
PRORROGA	**:**	
FECHA INICIO	**:**	2024-09-06
FECHA TERMINACIÓN	**:**	2024-12-20

A continuación, se relacionan las actividades o tareas realizadas en el período comprendido desde el 01/11/2024 hasta el 30/11/2024.

ACTIVIDAD DEL CONTRATO	ACTIVIDAD REALIZADA Y EVIDENCIAS
1. Verificar y estructurar el componente jurídico de los Estudios Previos de conveniencia y oportunidad de los procesos de selección que adelante la Secretaría de Salud y Gestión Social, en las modalidades de licitación pública, concurso de méritos, selección abreviada y mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable al proceso y/o el Manual de contratación de la entidad.	1.1. Para el presente periodo se apoyó la estructuración del componente jurídico del estudio previo #2024-01302, del proceso de Mínima Cuantía MA-SAM-SSGS-025-2024 cuyo objeto es: DESARROLLAR ACCIONES PARA GARANTIZAR LA PROMOCIÓN DE LAS HABILIDADES DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CAPACIDADES DE LA MUJER, JÓVENES Y FAMILIAS QUE PERMITAN EL FORTALECIMIENTO DE SUS PROYECTOS DE VIDA Y PREVENGAN LA VIOLENCIA AL INTERIOR DEL HOGAR, el cual fue aprobado el día 15/11/2024. Evidencia en el Anexo 1.1 Desde la página 3 a la página 52. 1.2. Para el presente periodo se apoyó la estructuración del componente jurídico del estudio previo #2024-01323, del proceso de Mínima Cuantía MA-MC-SSGS-071-2024 cuyo objeto es:

	REALIZAR APOYO LOGÍSTICO PARA LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, EL BIENESTAR INTEGRAL Y LA CONCIENTIZACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN Y CAPACIDAD DE AGENCIA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LOS ENTORNOS SOCIAL, COMUNITARIO, EDUCATIVO, FAMILIAR, CULTURA Y POLÍTICO, el cual fue aprobado el día 27/11/2024. Evidencia en el Anexo 1.2. Desde la página 54 a la página 84. 1.3, Para el presente periodo se apoyó la estructuración del componente jurídico del estudio previo #2024-01327, del proceso de Mínima Cuantía MA-MC-SSGS-072-2024 cuyo objeto es: PRESTAR SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA GENERACIÓN DE INGRESOS A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN CON ORIENTACIÓN SEXUAL DE GÉNERO DIVERSA DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE, el cual fue aprobado el día 28/11/2024. Evidencia en el Anexo 1.3. Desde la página 86 a la página 123
3. Estructurar y revisar el componente jurídico aplicable a los diferentes documentos o actuaciones que se desarrollen en los diferentes procesos de selección que sean asignados por el supervisor, atendiendo los lineamientos que imparta Colombia Compra Eficiente en los Manuales, Guías, pliego de condiciones tipo y Minuta tipo, según la naturaleza y alcance de las obligaciones del contrato a suscribir	3,1. Para el presente periodo se apoyó la estructuración del componente jurídico del estudio previo #2024-01318, del proceso MA-CD-SSGS-852-2024 el cual fue aprobado el día 25/11/2024 Evidencia en el Anexo 3,1. Desde la página 125 a la página 142 3,2. Para el presente periodo se apoyó la estructuración del componente jurídico del estudio previo #2024-01334, del proceso MA-CD-SSGS-858-2024 el cual fue aprobado el día 29/11/2024 Evidencia en el Anexo 3.2. Desde la página 144 a la página 162 3,3. Para el presente periodo se apoyó la estructuración del componente jurídico del estudio previo #2024-01335, del proceso MA-CD-SSGS-859-2024 el cual fue aprobado el día 29/11/2024 Evidencia en el Anexo 3,3. Desde la página 164 a la página 183. 3.4. Para el presente periodo se apoyó la estructuración del componente jurídico del estudio previo #2024-01345, del proceso MA-CD-SSGS-865-2024 el cual fue aprobado el día 29/11/2024. Evidencia en el Anexo 1.2. Desde la página 185 a la página 202
4. Proyectar y consolidar la respuesta oportuna a los diferentes requerimientos, peticiones, quejas o reclamos, presentados ante la Secretaría de Salud y Gestión Social, cuyo asunto se relacione con los procedimientos a cargo de la dependencia	4,1 Apoyé en la proyección del Oficio 180,34,20,80-2024 Respuesta Derecho de petición - Información respecto de la ejecución del Contrato de prestación de Servicios No. 0651-2023. Evidencia en el Anexo 4.1 Desde la página 204 a la página 206 4,2. Apoyé en la proyección del Oficio 180,34,20,082-2024 Respuesta Derecho de petición - Información respecto de la ejecución del Contrato de prestación de Servicios No. 0776-2022. Evidencia en el Anexo 4.2 Desde la página 208 a la página 210. 4,3, Apoyé en la proyección Oficio 180,34,29,223 Respuesta Derecho de Petición - Solicitud de aplicación efectos silencio administrativo positivo, pago de servicio público Evidencia en el Anexo 4,3, Página 213
5. Asistir a las diferentes mesas de trabajo, comités técnicos y/o reuniones designadas por el supervisor de competencia de la Secretaría de Salud y Gestión Social	5.1.El día 19 de noviembre participé en la reunión de comité técnico No. 009, cuyo tema a tratar fue la: PRORROGA No. 2, al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 346 de 2024, suscrito entre el MUNICIPIO DE AGUAZUL y EL CONSORCIO ADULTO MAYOR AGUAZUL 2024, con el fin de prorrogar por ocho (8) días más el servicio de atención integral que se brinda a través del contrato de prestación de servicios No. 346 de 2024, mientras entra en ejecución el contrato que se suscriba del proceso MA-SSGS-LP-008-2024 y el día 20 de noviembre proyecté Comunicación Interna con el fin de remitir Proceso a la Oficina Asesora Jurídica, para adelantar la correspondiente

	Prórroga No. 2 . Evidencia en el Anexo 5,11 Desde la página 219 hasta la página 233.

Para una ejecución acumulada del contrato 0504 del 81%

OBSERVACIONES:
El recibo por parte de la supervisión no exime al contratista, de su responsabilidad ni de las obligaciones a que hace referencia el citado contrato.

Atentamente,



ELIZABETH BONILLA RINCON
Contratista

EVIDENCIA INFORME DE ACTIVIDADES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

No. 504 de2024

CONTRATISTA: ELIZABETH BONILLA RINCÓN

PERÍODO: NOVIEMBRE

ANEXO 1.1

PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
Alcaldía de Aguazul	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	
	CÓDIGO: A-ABS-F-84	Versión: 02
	Vigente: Resolución No. 240 del 30 de julio del 2024	

No. DE CONSECUTIVO: 2024-01302 **FECHA DE ELABORACIÓN:**

SECCIÓN A. CONDICIONES TÉCNICAS

1. GESTIÓN DOCUMENTAL.

DEPENDENCIA RESPONSABLE: SECRETARIA DE SALUD Y GESTIÓN SOCIAL
SERIE DOCUMENTAL: CONTRATOS ESTATALES
TIPO DOCUMENTO: ESTUDIO PREVIO
CÓDIGO: 102.12

2. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

2.1 TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

2.2 OBJETO A CONTRATAR: DESARROLLAR ACCIONES PARA GARANTIZAR LA PROMOCIÓN DE LAS HABILIDADES DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CAPACIDADES DE LA MUJER, JÓVENES Y FAMILIAS QUE PERMITAN EL FORTALECIMIENTO DE SUS PROYECTOS DE VIDA Y PREVENGAN LA VIOLENCIA AL INTERIOR DEL HOGAR

2.3 MODALIDAD, FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN

2.3.1. MODALIDAD Y FUNDAMENTO JURÍDICO

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 lit. b del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en armonía con el Art. 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, el proceso de selección del contratista se realizará por la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual.

2.3.2. JUSTIFICACIÓN

Señala el art. 2 de la Ley 1150 de 2007, lo siguiente:

"(...) Atendiendo la cuantía de los bienes y/o servicios a contratar, se dará aplicación al procedimiento establecido para la Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo consagrado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 Art.2 num 2 literal b y el decreto 1082 de 2015 Art.2.2.1.2.1.2.20 (...)".

La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Serán causales de selección abreviada las siguientes: *b) La contratación de menor cuantía.* Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las Entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales; atendiendo la cuantía de los bienes y/o servicios a contratar, se dará aplicación al procedimiento establecido para la Selección Abreviada Menor Cuantía, de conformidad con lo señalado en la subsección 2 del Decreto No.1082 de 2015, especialmente artículos Artículo 2.2.1.2.1.2.20. s.s. donde se definen las reglas aplicables a la misma estableciendo como requisito inexorable, cuando el proceso que se pretende desarrollar se tipifica como de menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto.

La Administración Municipal mediante la Circular Interna No. 001 calendada del 02 de enero del 2024 proferida por la Secretaría de Hacienda Municipal y la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Aguazul a través de la cual se modifican las cuantías para efectos de contratación por parte del Municipio a través de la cual se modifican las cuantías para efectos de contratación por parte del Municipio de Aguazul para la vigencia 2024 bajo las consideraciones del Artículo 2º. De la ley 1150 de 2007, en consecuencia, el proceso en cuestión se tipificó de MENOR CUANTÍA equivale a la contratación de bienes y/o servicios cuyo presupuesto oficial no supere los TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($364.000.000,00); circunstancia que de hecho se cumple para aplicar en el presente proceso de selección bajo la modalidad precitada.

2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN: MUNICIPIO AGUAZUL CASANARE

2.4.1 LOCALIZACIÓN ESPECÍFICA: Área Rural y urbana del Municipio de Aguazul

2.5 PLAZO ESTIMADO EJECUCIÓN: Veinte (20) días calendario.

2.6 PRESUPUESTO OFICIAL: TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS ($346.280.427,00) M/CTE

2.7 FORMA DE PAGO: El municipio pagará al contratista el cien por ciento (100%) del valor del contrato, una vez verificado el cumplimiento a satisfacción de las actividades ejecutadas, previa presentación de los siguientes soportes: a) informe final técnico y financiero soportado con registro fotográfico, que acredite el desarrollo de las actividades, b) Certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato, c) soportes del pago al sistema de seguridad social y parafiscales, d) certificación de paz y salvo en los aportes al sistema de seguridad y parafiscales, si aplica, e) presentación de factura si por ley está obligado a ello o documento equivalente, sin este requisito se entenderá como no presentada, f) suscripción del acta de liquidación.

2.8 SUPERVISIÓN: El seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se contratará interventoría. Las actividades de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, relacionadas con del presente estudio previo de conveniencia y oportunidad, serán realizadas a través de la Supervisión, la cual, será ejercida por la Secretaria de Despacho de la **SECRETARÍA DE SALUD Y GESTIÓN SOCIAL**, quien podrá disponer para las actividades de seguimiento y control a través de profesionales de apoyo asegurando los recursos suficientes aplicables al proyecto de inversión con tales fines acorde a los lineamientos en el marco de la ley y conforme lo señalado en el Manual de Interventoría y Supervisión, adoptado mediante Resolución Municipal No. 455 del 18 de diciembre del 2023, modificado parcialmente por la Resolución No. 005 del 04 de enero del 2024.

3. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

PROGRAMA PRESUPUESTAL	SUBPROGRAMA PRESUPUESTAL	CÓDIGO y NOMBRE CCPET	CODIGO CPC-DANE	POLÍTICA PÚBLICA	DETALLE SECTORIAL
4103 Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad	1500 - INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales	91119 Otros servicios de la administración pública n c p	0 NO APLICA	0 NO APLICA
4102 Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes	1500 - INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales	91119 Otros servicios de la administración pública n c p	0 NO APLICA	0 NO APLICA

CÓDIGO FUENTE	NOMBRE FUENTE	CÓDIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE PRESUPUESTAL	VALOR
1.2.4.3.04	SGP-Propósito General-Libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6	2.2.41.4103.1500.2024850100020	FORTALECIMIENTO DEL BIENESTAR SOCIAL Y ECONÓMICO PARA GRUPOS POBLACIONALES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE	$45.266.850
1.3.3.1.00.01	R.B. Superávit propios	2.2.41.4103.1500.2024850100020	FORTALECIMIENTO DEL BIENESTAR SOCIAL Y ECONÓMICO PARA GRUPOS	$31.201.474

			POBLACIONALES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE	
1.2.1.0.00	Ingresos corrientes de Libre Destinación	2.2.41.4103.1500.2024850100020	FORTALECIMIENTO DEL BIENESTAR SOCIAL Y ECONÓMICO PARA GRUPOS POBLACIONALES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE	$682.890,00
1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	2.2.41.4102.1500.2024850100019	FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL, LA PREVENCIÓN DE VULNERACIONES, LA PROMOCIÓN DE DERECHOS Y EL DESARROLLO DE CAPACIDADES Y HABILIDADES PARA LA PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA Y SUS FAMILIAS EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE	$259.067.606,00
1.3.3.1.00.01	R.B. SUPERAVIT PROPIOS	2.2.41.4102.1500.2024850100019	FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL, LA PREVENCIÓN DE VULNERACIONES, LA PROMOCIÓN DE DERECHOS Y EL DESARROLLO DE CAPACIDADES Y HABILIDADES PARA LA PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA Y SUS FAMILIAS EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE	$10.061.607,00

REQUIERE AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS	VALOR DE LA VIGENCIA FUTURA AUTORIZADA			SOPORTE DE AUTORIZACIÓN
N/A	VIGENCIA	FUENTE	VALOR	N/A
	N/A	N/A	N/A	

4. INFORMACIÓN GENERAL

4.1 CLASIFICACIÓN ESTRATÉGICA (INFORMACIÓN PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL)

4.1.1 NOMBRE PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL: *LA FUERZA DEL PROGRESO EN AGUAZUL 2024-2027"*

PILAR	CÓDIGO Y SECTOR	META DE RESULTADO	PROGRAMA PDM	SUBPROGRAMA PDM	META DE PRODUCTO PDM
PILAR 2. AGUAZUL, SOCIEDAD PARA LA VIDA	INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN- 41	Fortalecimiento de la generación de ingresos y mejoramiento de las condiciones de vida de la población en situación de vulnerabilidad	Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	Fortalecer las iniciativas para la generación de ingresos de la población vulnerable con servicios de apoyo a los emprendimientos.
PILAR 2. AGUAZUL, SOCIEDAD PARA LA VIDA	INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN- 41	Fortalecimiento de la generación de ingresos y mejoramiento de las condiciones de vida de la población en situación de vulnerabilidad	Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	Realizar acciones para fortalecer la gestión de oferta institucional, acompañamiento familiar a los hogares focalizados en situación de pobreza y beneficiadas con el Programa nacional de trasferencias Monetarias.
PILAR 2. AGUAZUL, SOCIEDAD PARA LA VIDA	INCLUSIÓN SOCIAL - 41	Fortalecer la atención integral, prevención de vulneraciones,	Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud y	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	Implementar acciones enfocadas a la promoción y prevención de los

		promoción de derechos y desarrollo de capacidades y habilidades de Niños, niñas, adolescentes, jóvenes y Familias	fortalecimiento de las capacidades de las familias de los niños, niñas y adolescentes		derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

4.2. INFORMACIÓN PROYECTO

NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO BPIN	COMPONENTE	ACTIVIDAD	VALOR AFECTAR	PRODUCTO MGA-PLAN INDICATIVO
Fortalecimiento del bienestar social y económico para grupos poblacionales en condición de vulnerabilidad en el municipio de aguazul, Casanare	2024850100020	Mejorar la oferta institucional para fortalecer la generación de ingresos a partir de los intereses de la comunidad	Implementar acciones que incentiven la generación de ingresos y emprendimientos de la población vulnerable con servicios de apoyo a los emprendimientos.	$682.890,00	Servicio de apoyo a unidades productivas individuales para la generación de ingresos.
		Implementación de canales de comunicación entre las familias, la comunidad y las instituciones	Fortalecer la asistencia y asesoría familiar y comunitario en el marco de la oferta institucional dirigido a los hogares vulnerables del Municipio de Aguazul.	$76.468.324	Servicio de acompañamiento familiar y comunitario para la superación de la pobreza
Fortalecimiento de la atención integral, la prevención de vulneraciones, la promoción de derechos y el desarrollo de capacidades y habilidades para la primera infancia, infancia y adolescencia y sus familias en el municipio de aguazul Casanare	2024850100019	Implementar estrategias para la promoción de derechos y prevención de vulneraciones dirigido a niños, niñas, adolescentes y jóvenes.	Desarrollar programas educativos y de sensibilización para la promoción de derechos y prevención de vulneraciones en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes.	$269.129.213	servicios de promoción de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes

4.2.1 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN

DIRECTOS(S)	1	INDIRECTO(S)	31

4.2.2 META DEL OBJETO A CONTRATAR

Descripción del Indicador de Producto plan indicativo	Línea Base	VIGENCIA: 2024	
		Meta de Indicador esperado del Producto (cantidad plan indicativo)	Meta de Producto del Objeto a Contratar
Unidades productivas capitalizadas (410305700)	120	0	60
Hogares con acompañamiento familiar (410305000)	5736	0	60
Campañas de promoción realizadas (410204600)	6	3	2

5. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso y Profesional de la respectiva dependencia).

5.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER y FORMA TÉCNICA DE SATISFACERLA:

Que la Constitución Política de Colombia establece en los artículos 2°, 5°, 13, 40 y 43 que:

"Son fines esenciales del Estado:(...) garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución";

"El Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad".

"Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica".

"El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados".

"Las autoridades garantizarán la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de la Administración Pública" y

"La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de éste subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada."

Que el Comité de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer -CEDAW, (sigla en inglés), en las recomendaciones realizadas el 25 de enero de 2007, conmina al Estado colombiano a "(...) pasar del reconocimiento (...) formal de los derechos de las mujeres, a su garantía, efectividad y ejercicio, en condiciones de igualdad con los hombres y a (...) realizar acciones de exigibilidad, en los casos en que no se cumplan y de restablecimiento y reparación cuando éstos sean vulnerados."

En el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia, Potencia mundial de la vida", se incluye un Apartado específico de Actores diferenciales para el cambio en el cual hay un capítulo denominado "El cambio es con las mujeres"; otro para la población de los sectores sociales LGBTI definido como "Colombia igualitaria, diversa y libre de discriminación", entre otros actores. Actualmente Colombia cuenta con una política nacional para la equidad de género para las mujeres, adoptada mediante el documento CONPES 4080 de 2022, cuyo objetivo es generar las condiciones que le permitan al país avanzar hacia la equidad de género y a la garantía de los derechos económicos, sociales, culturales, de participación y de salud de las mujeres, así como la posibilidad de vivir una vida libre de violencias de género, política que contempla un horizonte hasta el 2030.

Esta política contempla las siguientes líneas de acción

- Autonomía económica, desarrollo social y productivo
- Participación en escenarios de poder político, altos cargos del estado y escenario comunal
- Salud y bienestar de las mujeres
- Mujeres libres de violencias
- Mujeres, paz y seguridad
- Institucionalidad

Sin embargo, desde una perspectiva de capacidades de las mujeres para vivir una vida autónoma y libre, con oportunidades para desarrollarse plenamente, existen obstáculos en tres ámbitos: en su autonomía económica, su autonomía en la toma de decisiones y su autonomía física. Persisten en todas estas esferas la falta de igualdad de oportunidades para hacer efectivos los derechos e incluso violencia contra las mujeres, fundamentadas en estereotipos culturales acerca de los roles de género, asociados en gran medida con el trabajo de cuidados, que se hace de manera no remunerada por gran parte de las mujeres.

De manera particular las mujeres enfrentan problemáticas relacionadas con la existencia de barreras en el acceso a oportunidades sostenibles de autonomía económica, en condiciones de equidad, que les permita una participación efectiva en el desarrollo social y productivo, incluyendo su participación efectiva en la toma decisiones; así mismo las afectaciones diferenciales en salud y la pertinencia de los servicios de atención, los vacíos en prevención y atención de las violencias de género y barreras en el acceso a la justicia. Y los diferentes obstáculos para que las mujeres sean agentes activas en la construcción de paz.

Según estimaciones del Fondo Monetario Internacional, cerrar la brecha económica de género sobre todo en los países de ingresos medios bajos, podría incrementar el PIB de estos países en un 35 %, en promedio, entre 7 y 8 puntos corresponden a incrementos en la productividad gracias a la inclusión de las mujeres en el mercado laboral (Fondo Monetario Internacional, 2018), es decir el cierre de la brecha económica representa una oportunidad para generar mayor crecimiento económico con equidad. Cuando las mujeres participen en igualdad que los hombres como emprendedoras, el PIB mundial podría aumentar entre un 3 % y un 6 % adicionales (Harvard Business Review, 2019).

Por lo anterior La política Nacional para la equidad de género para las mujeres señala que el empoderamiento económico constituye uno de los principales factores para la prevención de violencias basadas en género, es un potenciador del liderazgo de las mujeres y es la base fundamental para que ellas sean agentes constructoras de paz en sus territorios. El empoderamiento económico constituye uno de los principales factores para la prevención de violencias basadas en género, es un potenciador del liderazgo de las mujeres y es la base fundamental para que ellas sean agentes constructoras de paz en el territorio.

El fortalecimiento de sus emprendimientos y microempresas, y contribuir a elevar su calidad de vida y su autonomía económica, es el objetivo principal de la feria de la mujer, es un espacio para la formación, el mejoramiento de habilidades, el fortalecimiento de conocimiento y la generación de un espacio para la comercialización de sus productos; la ciudadanía y las participantes podrán darlos a conocer, también podrán identificar oportunidades en el mercado y aspectos para mejorar su estrategia, lo que les permitirá crecer de acuerdo con su plan de negocios.

En este orden y de acuerdo con lo establecido en el Plan Municipal de desarrollo "La Fuerza del progreso en Aguazul" contempla como meta de producto " Fortalecer las iniciativas para la generación de ingresos de la población vulnerable con servicios de apoyo a los emprendimientos" por esto la administración municipal considera que a través de la feria de emprendimiento de mujeres contribuirá al fortalecimiento del empoderamiento económico de las mujeres, es una estrategia que motivara a las mujeres a continuar con sus proyectos, permitirá estrechar lazos entre las emprendedoras , las entidades gubernamentales y ciudadanía, impulsa el talento y la creativa, y permite visibilizar el papel de la mujer en la economía del municipio y la economía del hogar.

Por otro lado, la Ley 1622 de 2013 "Estatuto De Ciudadanía Juvenil" reconoce en el artículo 2 las juventudes en la sociedad como sujeto de derechos y protagonistas del desarrollo de la Nación desde el ejercicio de la diferencia y la autonomía. Garantiza la la participación, concertación e incidencia de las y los jóvenes sobre decisiones que los afectan en los ámbitos social, económico, político, cultural y ambiental de la Nación y Posibilita y propende el desarrollo de las capacidades, competencias individuales y colectivas desde el ejercicio de derechos y deberes orientados a la construcción de lo público.

Que el artículo 5 de la Ley mencionada, define :

1. Joven. Toda persona entre 14 y 28 años cumplidos en proceso de consolidación de su autonomía intelectual, física, moral, económica, social y cultural que hace parte de una comunidad política y en ese sentido ejerce su ciudadanía.

2. Juventudes. Segmento poblacional construido socioculturalmente y que alude a unas prácticas, relaciones, estéticas y características que se construyen y son atribuidas socialmente. Esta construcción se desarrolla de manera individual y colectiva por esta población, en relación con la sociedad. Es además un momento vital donde se están consolidando las capacidades físicas, intelectuales y morales.

Que el artículo 77 de la Ley 1622 de 2013, establece la semana Nacional de la Juventud "que tendrá como propósito promover actividades para la discusión y análisis de las necesidades de las juventudes, así como las alternativas de solución a las mismas.

Las Entidades territoriales bajo su autonomía podrán promover un programa especial para los jóvenes, en el que se desarrollen actividades culturales, deportivas, y académicas de análisis y propuestas para la juventud en cada uno de sus espacios y entornos, tales como la educación, la salud, el medio ambiente, la sociedad, y el Estado"

La Semana de la Juventud se ha convertido en una celebración emblemática , está dedicada exclusivamente a homenajear y reconocer el papel fundamental que desempeñan los jóvenes en la sociedad colombiana. Esta iniciativa no solo rinde tributo a la energía, creatividad y determinación de la juventud, sino que también tiene como objetivo fomentar su empoderamiento y promover su participación en el desarrollo del país, del Departamento y del Municipio, desde diversas áreas de la sociedad, educación y la cultura hasta el emprendimiento y la política.

Esta celebración no solo es un período de actividades lúdicas y recreativas, sino que también es un espacio de reflexión profunda sobre las necesidades, desafíos y aspiraciones de los jóvenes. La Semana de la Juventud se ha consolidado como una plataforma para fomentar el diálogo intergeneracional, en la que tanto los jóvenes como los adultos pueden intercambiar ideas y conocimientos en un esfuerzo por mejorar las condiciones de vida de la juventud y, por ende, de toda la sociedad.

El empoderamiento de los jóvenes es uno de los pilares fundamentales de esta conmemoración, por ende, a través del arte, la cultura, el deporte, la formación, y escenarios de encuentro diálogo se pretende proporcionar a los jóvenes las herramientas necesarias para desarrollar sus habilidades, expresar sus opiniones y tomar decisiones informadas. El acceso a la educación, la capacitación laboral, la salud mental, la participación política y el emprendimiento son factores cruciales para el desarrollo integral de los jóvenes.

La Semana de la Juventud es una oportunidad para que los jóvenes se unan, colaboren y trabajen juntos en la búsqueda de soluciones para los problemas que enfrentan. El espíritu de solidaridad y cooperación se promueve activamente a través de proyectos comunitarios, iniciativas de voluntariado y campañas de sensibilización que buscan mejorar la calidad de vida en sus comunidades. Otro objetivo fundamental es incentivar la participación y la ciudadanía responsable entre los jóvenes. La celebración se convierte en un espacio donde se fomenta el interés por los asuntos públicos, la política, el medio ambiente y otros temas relevantes para el país. Los jóvenes son alentados a ejercer su derecho al voto, a involucrarse en organizaciones civiles y a participar en actividades que contribuyan al desarrollo sostenible y al progreso social.

Igualmente, El Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la vida" en el capitulo 7 "jóvenes con derechos que lideran las transformaciones para la vida" señala la importancia del acceso a oportunidades para construir sus proyectos y planes de vida desde el buen vivir a partir del reconocimiento y respeto de su diversidad desde todas las dimensiones: territoriales, según su género, pertenencia étnica racial y campesina, condición migrante, orientaciones sexuales e identidades de género diversas y discapacidades. Así mismo, señala el papel protagónico de las juventudes en la construcción de la Paz Total desde los territorios.

Ateniendo a los deberes constitucionales, desde la administración municipal se considera en el plan de Desarrollo "La Fuerza del Progreso en Aguazul" la meta de producto "Garantizar la promoción y protección de los derechos de los niños, niñas adolescentes y jóvenes del municipio de Aguazul" en este orden la conmemoración de la semana de la juventud, promueve la formación integral de la juventud, a través de la participación en la vida económica, política y social del municipios, sumado al reconociendo del liderazgo, empoderamiento y las acciones transformadoras de los jóvenes en pro de la construcción territorial, a partir de su capacidad de agencia en el marco de la promoción y de protección de los derechos.

La constitución Política de Colombia en el Artículo 44 señala que "son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás."

Así mismo, el artículo 42 de la Constitución Política de Colombia, señala: la familia es el núcleo fundamental de la sociedad (...) Las relaciones familiares se basan en la igualdad de derechos y deberes de la pareja y en el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad, y será sancionada conforme a la ley.

El artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, el cual no solamente describe los derechos de los niños, sino que también prevé su protección ante posibles vulneraciones, y establece la corresponsabilidad de los individuos, de la familia, de la sociedad y del Estado.

La Ley 1361 de 2009 de Protección Integral a la Familia, aborda a la familia como un sujeto colectivo titular de derechos por sí mismo, y a sus integrantes como sujetos individuales de derecho.

la Ley 1098 de 2006 Código de Infancia y Adolescencia, cuya finalidad es garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión, prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna.

Igualmente, en el Código de Infancia y adolescencia en el artículo 3 se establece que, se entiende por niño o niña las personas entre los 0 a los 12 años y por adolescente las personas entre los 12 a los 18

años, lo que indica que a través de la Ley se reconoce a los niños, las niñas, los adolescentes como sujetos titulares de derechos.

El artículo 18 de la Ley 1098 de 2006, establece que los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser protegidos de cualquier acción que cause daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, el artículo 39 de la ley en mención establece que la familia debe promover la igualdad de derechos, el afecto y el respeto recíproco entre sus integrantes.

Así mismo menciona en el artículo 30 de la Ley 1098 de 2006, señala el Derecho a la recreación, participación en la vida cultural y en las artes. "Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho al descanso, esparcimiento, al juego y demás actividades recreativas propias de su ciclo vital y a participar en la vida cultural y las artes. Igualmente, tienen derecho a que se les reconozca, respete, y fomente el conocimiento y la vivencia de la cultura a la que pertenezcan".

Que la Política Nacional de infancia y adolescencia señala que la recreación, el deporte, el juego y la actividad física se constituyen en elementos determinantes para el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes y así mismo señala como quinta realización de niño, niña y adolescente goza y cultiva sus intereses en torno a las artes, la cultura, el deporte, el juego y la creatividad.

Ahora bien, las relaciones familiares son la primera red de vínculos afectivos y es esencial en los primeros años pues inciden en el proceso de desarrollo y aprendizaje de todos los integrantes. Por lo que las prácticas de crianza y cuidado cobran un papel importante en tanto pueden perpetuar relaciones de poder que generan arbitrariedades, abuso o violencias, o pueden ser generativas de formas de relación orientadas a promover el desarrollo.

Según el Lineamiento técnico para la prevención de las violencias contra niños y niños del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la violencia puede entenderse desde distintas formas de configuración y expresión como son:

- **Violencia directa**, que genera afectaciones a nivel físico y psicológico, y se pone en evidencia en los actos violentos de una persona(s) sobre otra (física, psicológica o por omisión).
- **Violencia estructural**, que proviene de estructuras sociales, económicas o políticas, que imposibilitan el desarrollo integral de niños y niñas, como pueden ser la pobreza, falta de acceso a educación o salud.
- **Violencia simbólica o cultural**, asociada con las formas de relación y los imaginarios que se instalan y se vuelven consuetudinarios, por ejemplo, pautas culturales que validan y legitiman el uso de la violencia.

Desde esta comprensión, la violencia se reconoce como una de las formas de vulneración de derechos con mayor riesgo para el desarrollo y la salud de niñas y niños en los primeros años de vida (UNICEF, 2017).

Los niños que no reciben un cuidado sensible y amoroso tienen una mayor probabilidad de sufrir problemas de crecimiento y de salud; aprender menos y dejar los estudios en un nivel más bajo; también, encontrarse con dificultades a la hora de entablar relaciones de confianza y ser menos productivos en la edad adulta. Sus ingresos anuales pueden ser cerca de un tercio inferiores a los de sus iguales, lo que desencadena un ciclo de pobreza intergeneracional debilitante. La exposición permanente a condiciones y eventos adversos repercute en los logros de desarrollo esperados, en términos de habilidades cognitivas, físicas, emocionales y sociales.

El juego, lo lúdico, la expresión artística, la actividad física y el disfrute del tiempo son intrínsecos en el desarrollo de las niñas, niños y adolescentes. Esto implica un reto para familias, madres, padres, cuidadores, instituciones y comunidades en la generación de espacios y actividades culturales, artísticas, deportivas y recreativas en los diferentes entornos en los que se espera reconocimiento, comprensión, respeto y construcción positiva de valores, creencias, lenguajes y reglas del contexto cultural. Las niñas, niños y adolescentes se expresan a través de las artes, las letras, el juego y actividades recreativas, culturales y deportivas, accediendo a entornos seguros y protegidos en los que se fomentan actividades acordes a su edad y que permiten sus expresiones y el desarrollo de su potencial artístico y creativo aportando a la producción artística y cultural.

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), señala que el juego, las artes, la cultura y actividades lúdico-pedagógicas sientan las bases para el desarrollo de conocimientos y competencias sociales y emocionales clave. A través del juego, los niños aprenden a forjar vínculos con los demás, y a compartir, negociar y resolver conflictos, además de contribuir a su capacidad de autoafirmación. Así mismo enseñan a los niños aptitudes de liderazgo, además de a relacionarse en grupo.

El juego, la recreación, el arte y la cultura satisface la necesidad humana básica de expresar la propia imaginación, curiosidad y creatividad. Estos son recursos clave en un mundo basado en el conocimiento, y nos ayudan a afrontar las cosas, a ser capaces de disfrutar y a utilizar nuestra capacidad imaginativa e innovadora.

El juego es un medio y fin en sí mismo que desarrolla relaciones y vínculos de afecto verdaderamente significativos. En estas dos características radica su condición de factor protector, Las niñas, niños y adolescentes que juegan en familia sienten que viven en un ambiente de confianza y seguridad que les permite avanzar como sujetos de derecho; que les da un lugar legítimo y real para participar activamente y está lleno de afecto y respeto. Es necesario decir que una familia que propicia y facilita

el derecho a jugar de las niñas, los niños y los adolescentes es un hogar que ofrece un entorno afectuoso y respetuoso del derecho a jugar que es una experiencia vital para el desarrollo humano.

Por otra parte, el Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia mundial de la Vida" señala en el capítulo "Crece la Generación para la vida y la paz" señala que en los diálogos con las niñas, niños y adolescentes, estos expresaron que lo más importante era su derecho a ser niño, niña o adolescente, a recibir y dar amor, a contar con parques y espacios de recreación seguros, a poder jugar, y a vivir en familia, que debe brindarles tiempo de calidad, dialogar y contar con ella siempre. En este orden insta a que la primera infancia, la infancia y la adolescencia debe desarrollarse integralmente y crecer en condiciones de amor, juego y protección, sumado a ello el Plan Nacional de Desarrolla menciona en el capítulo 4 "Crece la Generación Para la vida y la paz: niños, niñas y adolescentes protegido, amados y con oportunidades" numeral 4 "Fortalecimiento a familias y comunidades" señala que en el marco de los diálogos con la niñez, se evidencia la importancia de r un entorno familiar con amor y respeto, tiempo de calidad con madres y padres, diálogo y participación de las decisiones.

Cabe anotar, que el diagnóstico de infancia y adolescencia del Municipio de Aguazul, documento anexo al plan de desarrollo "La Fuerza del Progreso en Aguazul", resalta en el marco de los escenarios de participación y diagnóstico situación de infancia y adolescencia la importancia de generar estrategias, acciones y actividades enmarcadas en la garantía del derecho al juego, la educación a través del juego para el fortalecimiento a la familia y la prevención de violencias al interior del hogar, evidencia la familia como el principal entorno protector y garante de derechos de los niños, niñas y adolescentes.

En este orden la administración municipal de Aguazul contempla en el marco del programa "Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud y fortalecimiento de las capacidades de las familias de los niños, niñas y adolescentes" la meta de producto "realizar acciones que conlleven a la prevención de amenazas y vulneraciones y protejan de manera integral a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes" y considera que el aprendizaje a través del juego constituye una de las formas más importantes en las que los niños, niñas y adolescentes obtienen conocimientos y competencias esenciales. Por esta razón, las oportunidades de juego y los entornos que favorecen el juego, el arte, la cultura, la exploración, el aprendizaje práctico constituyen el fundamento para una crianza amorosa y entornos protectores y la prevención de violencias y vulneraciones.

A partir de lo expuesto, el desarrollo de las actividades y acciones a contratar permite fortalecer los proyectos de vida de las mujeres, los jóvenes, los niños, niñas, adolescentes y las familias Aguazuleñas, es una oportunidad que permite brindar herramientas pedagógicas para prevenir las violencias en el entorno hogar y comunitaria en la época de vacaciones, permite un mejoramiento en la calidad de vida de la población del municipio, promueve el consumo local y así mismo aporta a la generación de ingresos de las familias del municipio y contribuye al reconocimiento de la capacidad de

agencia y protagonismo de la población a atender en las dinámicas de desarrollo del municipio y la construcción social y económica del territorio.

La feria de la mujer se desarrollara en el parque principal del municipio de Aguazul en el sector urbano y contará con la participación de sesenta (60) mujeres emprendedoras, quienes han participado de los diferentes procesos de formación gestionados desde la Secretaria de salud y Gestión social y la Casa social de la mujer, dicho espacio contribuirá a disminuir la tasa de desocupación, Tasa de violencia de género, así mismo contribuirá a la Corresponsabilidad en las tareas del cuidado y/o responsabilidades familiares, permite reconocer y a portar a la innovación en el mundo empresarial y comercial afectando positivamente la economía doméstica y la del municipio, mejorando sus índices de competitividad y productividad.

El no desarrollo de procesos enfocados a la prevención de violencia en la infancia y adolescencia será un factor en el aumento de los índices de violencia en el entorno hogar, en especial los índices e indicadores establecidos en la baterías de indicadores del proceso de rendición pública de cuentas establecido por la Procuraduría General de la Nacional como: Tasa de violencia contra niños y niñas de primera infancia, infancia, adolescencia y juventud, Tasa de violencia de pareja cuando la víctima es menor de 18 años, Tasa de exámenes médico legales por presunto delito sexual contra niños, niñas y adolescentes, Tasa de homicidios en niños, niñas y adolescentes, Tasa de violencia intrafamiliar en niños, niñas y adolescentes. Por tal motivo se atenderá al 100% de niños, niñas y adolescentes tanto del sector urbano como rural, para ello la atención se realizará en cinco (5) corregimientos y cinco (5) barrios urbanos, previo a convocatoria y gestión con juntas de acción Comunal y agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar

Ahora bien, el artículo 77 de la Ley 1622 de 2013 insta a las entidades territoriales a la conmemoración de la semana de la juventud, en el que se desarrollen actividades culturales, deportivas las cuales fueron concertadas en el marco de los espacio e instancias del Sistema Nacional de Juventudes como lo es la Asamblea Municipal de juventudes y la Comisión de concertación y decisión, por tal motivo la conmemoración de dicha semana se realizará en la Villa Olímpica del municipio contando con la participación del total de jóvenes integrantes de mecanismos de participación ciudadana y demás jóvenes Aguazuleños.

5.3 POBLACIÓN OBJETIVO

5.3.1 CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO: (clasificada por género, generacional, localización geográfica, condición de vulnerabilidad, grupo étnico)- (Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso y Profesional de la respectiva dependencia).

Teniendo en cuenta que las acciones que se adelantan a través del proyecto de inversión benefician a toda la ciudadanía en general de manera que se considera que los beneficiados son la Población del área urbana y rural así: 9360 del municipio según la base de datos del Portal Sisbén IV a junio de 2024. Ver anexo No. 1. Población.

5.3.2 CLASIFICACIÓN POBLACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL

ATIENDE POBLACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL	POBLACIÓN DIFERENCIAL	CANTIDAD TOTAL
N/A	N/A	N/A

6. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC, BIEN O SERVICIO A REGISTRAR EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO, DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES A EJECUTAR Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ENTREGABLES QUE EVIDENCIAN EL PRODUCTO, OBLIGACIONES, PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS, OTROS DOCUMENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS, FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y LA FUENTE DE FINANCIACIÓN DE LA INVERSIÓN

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso y Profesional de la respectiva dependencia).

6.1 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

En atención al Decreto 1082 de 2015, los bienes o servicios requeridos se encuentran inscritos según la clasificación de UNSPSC (Código estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas), así:

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
93141506	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos (93000000(	Servicios comunitarios y sociales (93140000)	Desarrollo y servicios sociales (93141500	Servicios de bienestar social (93141506)
93141811	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos (93000000)	Servicios comunitarios y sociales (93140000(	Empleo (93141800)	Servicios de promoción (93141811)
93141701	Servicios Políticos y de asuntos cívicos (93000000)	Servicios comunitarios y sociales (93140000)	Cultura (93141700)	Organización de eventos culturales (93141701)
93141612	Servicios Políticos y de asuntos cívicos (93000000)	Servicios comunitarios y	Población (93141600)	Programas o Servicios de planificación

		sociales (93140000)		familiar (93141612)
80111620	Servicios de gestión servicios profesionales de empresas y servicios administrativos(8000000)	Servicios de recursos humanos (80110000)	Servicios de personal temporal (8011600)	Servicios temporales de recursos humanos (80111620)
95131500	Terrenos, edificios, estructuras y vías (95000000)	Estructura y edificios móviles (95130000)	Tarimas y graderías (95131500)	Tarima
82101601	Servicios editoriales, de diseño, artes gráficas y bellas artes (8200000)	Publicidad 82100000)	Publicidad Difundida (82101600)	Publicidad en Radio (82101601)
86101705	Servicios de Educación y formación (86000000)	Formación Profesional (86100000)	Servicios de capacitación vocacional no-cientifica (86101700)	Capacitación administrativa (86101705)
86132001	Servicios de Educación y formación (86000000)	Servicios educativos especializados (86130000)	Servicios de educación y capacitación en administración (86132000)	Servicio de entrenamiento coaching ejecutivo (86132001)
90131501	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento (90000000)	Artes interpretativas (90130000)	Actuaciones en vivo (90131500)	Actuaciones (90131501)
80141604	Servicios de gestión servicios profesionales de empresas y servicios administrativos(8000000)	Comercialización y distribución (80140000)	Actividades de ventas y promoción de Negocios (80141600)	Servicios de posicionamiento del nombre de los productos (80141604)
80141604	Servicios de gestión servicios profesionales de empresas y servicios administrativos (8000000)	Comercialización y distribución (80140000)	Actividades de ventas y promoción de Negocios (80141600)	Servicios de promoción de ventas (80141601)
90101700	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y entretenimiento (900000)	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas) (90100000)	Servicios de cafetería 90101700	
90101602	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y entretenimiento (900000)	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas) (90100000)	Servicios de banquete y catering (90101600)	Servicios de carpa (90101602)

93141501	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos (93000000)	Servicios sociales y comunitario (93140000)	Desarrollo y servicios sociales (93141500	Servicios de Política social (93141501)

6.2 BIEN O SERVICIO A REGISTRAR EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO

En este numeral debe identificarse los bienes y/o servicios para el registro contable

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
93141506	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos (93000000(	Servicios comunitarios y sociales (93140000)	Desarrollo y servicios sociales (93141500	Servicios de bienestar social (93141506)
93141811	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos (93000000)	Servicios comunitarios y sociales (93140000(	Empleo (93141800)	Servicios de promoción (93141811)
93141701	Servicios Políticos y de asuntos cívicos (93000000)	Servicios comunitarios y sociales (93140000)	Cultura (93141700)	Organización de eventos culturales (93141701)
93141612	Servicios Políticos y de asuntos cívicos (93000000)	Servicios comunitarios y sociales (93140000)	Población (93141600)	Programas o Servicios de planificación familiar (93141612)
80111620	Servicios de gestión servicios profesionales de empresas y servicios administrativos(8000000)	Servicios de recursos humanos (80110000)	Servicios de personal temporal (8011600)	Servicios temporales de recursos humanos (80111620)
95131500	Terrenos, edificios, estructuras y vías (95000000)	Estructura y edificios móviles (95130000)	Tarimas y graderías (95131500)	Tarima
82101601	Servicios editoriales, de diseño, artes gráficas y bellas artes (8200000)	Publicidad 82100000)	Publicidad Difundida (82101600)	Publicidad en Radio (82101601)
86101705	Servicios de Educación y formación (86000000)	Formación Profesional (86100000)	Servicios de capacitación vocacional no-cientifica (86101700)	Capacitación administrativa (86101705)
86132001	Servicios de Educación y formacio (86000000)	Servicios educativos especializados (86130000)	Servicios de educación y capacitación en	Servicio de entramiento coaching

			administración (86132000)	ejecutivo (86132001)
90131501	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento (90000000)	Artes interpretativas (90130000)	Actuaciones en vivo (90131500)	Actuaciones (90131501)
80141604	Servicios de gestión servicios profesionales de empresas y servicios administrativos(8000000)	Comercialización y distribución (80140000)	Actividades de ventas y promoción de Negocios (80141600)	Servicios de posicionamiento del nombre de los productos (80141604)
80141604	Servicios de gestión servicios profesionales de empresas y servicios administrativos (8000000)	Comercialización y distribución (80140000)	Actividades de ventas y promoción de Negocios (80141600)	Servicios de promoción de ventas (80141601)
90101700	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y entretenimiento (900000)	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas) (90100000)	Servicios de cafetería 90101700	
90101602	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y entretenimiento (900000)	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas) (90100000)	Servicios de banquete y catering (90101600)	Servicios de carpa (90101602)
93141501	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos (93000000)	Servicios sociales y comunitario (93140000)	Desarrollo y servicios sociales (93141500	Servicios de Política social (93141501)

6.3 DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR:

EVENTO 1 - FERIA DE LA MUJER: MUJER QUE CREA, IMAGINA E INSPIRA

Componente 1. Formación liderazgo, emprendimiento y productividad.

Actividad 1: Capacitación a mujeres participantes de la feria

La formación en las mujeres y es un pilar fundamental para adquirir competencias y habilidades que les permita hacer crecer sus iniciativas empresariales, promover su autonomía y diversificar su economía, igualmente es indispensable para el desarrollo social y económico del municipio ya que fomenta la creación de empleo, impulsa la innovación y promueve el crecimiento económico sostenible

al empoderar a las personas para que generen nuevas ideas y soluciones a los desafíos existentes. Dicho proceso de formación se realizará durante dos (2) días, de la siguiente manera

Temática 1 SANAR LA RELACIÓN CON EL DINERO MINDFULNES: jornada de la mañana (taller con duración mínima de 3 horas, primer día de la feria)

Temática 2. LIDERAZGO Y TRABAJO EN EQUIPO, ¿QUÉ ES EMPRENDER? EMPRENDIMIENTO CON PERSPECTIVA DE GÉNERO jornada de la tarde (taller con duración mínima de 3 horas, primer día de la feria)

Temática 3. MODELO DE NEGOCIO, MARKETING DIGITAL, EDUCACIÓN FINANCIERA jornada de la mañana (taller con duración mínima de 3 horas, segundo día de la feria)

Temática 4. PROMOCIÓN DEL EMPODERAMIENTO ECONÓMICO DE LAS MUJERES CON INICIATIVAS EMPRESARIALES Y ATENCIÓN AL CLIENTE mañana (taller con duración mínima de 3 horas, segundo día de la feria)

La metodología que se utilizará es mixta, se conoce como (blended learning) que combina elementos de la enseñanza presencial con actividades en línea. Como se describe a continuación:

✓ Clases presenciales: Los estudiantes asisten a clases en persona, donde interactúan con el profesional instructor y sus compañeros. Estas clases pueden ser en el auditorio o en otros espacios con capacidad mínima de 100 personas. Se utilizan herramientas de aprendizaje teórico práctico para reforzar el conocimiento

✓ Herramientas digitales: Además de las clases presenciales, se utilizan herramientas digitales para complementar el aprendizaje. Estas herramientas pueden incluir:

✓ Plataformas de aprendizaje en línea: Los estudiantes acceden a materiales, tareas y recursos a través de plataformas digitales. (correo electrónico, WhatsApp)

✓ Contenido multimedia: Se utilizarán videos, podcasts y otros recursos digitales para reforzar los conceptos enseñados en clase.

Las mujeres participantes el proceso de formación se realizará a través de la profesional contratada del programa de mujer adscrita a la secretaría de salud y gestión social de la Alcaldía de Aguazul, lo anterior teniendo en cuenta la participación activa de los procesos de formación gestionados por la administración municipal durante la presente vigencia.

Actividad 2 Apoyo logístico para la Feria de emprendimiento de la mujer

Teniendo en consideración el desarrollo de la Feria de emprendimiento de la mujer sea importante garantizar la logística necesaria para el buen desarrollo de esta, respondiendo acciones en el marco de la garantía de derechos, brindando un espacio agradable, seguro y con las condiciones necesarias para la exposición de productos y la promoción del consumo local a partir de un enfoque diferencial de derechos y de género. La feria de emprendimiento del municipio de Aguazul tendrá lugar en el parque principal del municipio, como espacio público de encuentro ciudadano, así como de desarrollo de la identidad social, estimulando la economía local, incentivando la cohesión social y la igualdad.

La Feria de emprendimiento tendrá una duración de Dos (2) días contando con la participación de mínimo sesenta (60) mujeres emprendedoras, mujeres que se han vinculado a procesos de formación gestionados y liderados por la casa social de la mujer del municipio de Aguazul, dichos emprendimientos están enfocados al área de gastronomía, visturía, confecciones, belleza.

Es de anotar que en el desarrollo del primer día de feria empresarial de acuerdo a la articulación institucional y de cooperación con la empresa de Covioriente, la Concesionaria Vial en el proceso de responsabilidad social empresarial, brindará apoyo logístico durante un (1) día de feria a cuarenta (40) mujeres emprendedoras, en este orden las veinte (20) mujeres restantes serán financiadas mediante el proyecto de inversión de la Alcaldía Municipal.

El apoyo logístico de Coviorente se evidencia en el documento con radicado CVOE-02-2041017004520; a través de:

- Alquiler de sonido profesional básico para 1 día
- Alquiler de 60 mesas
- Alquiler de 80 sillas
- Alquiler de tarima pequeña para 1 día
- Alquiler de 10 carpas 4*4
- Transporte, montaje y desmontaje de carpas, tarima, mesas y sillas
- Entrega de 40 delantales con logos
- Entrega de 40 gorros con logos

- 1 día de perifoneó
- 1 animador para 1 día de evento
- 1 grupo musical local

El segundo día se contará con la participación de las mismas sesenta (60) mujeres emprendedoras cuyo apoyo logístico será financiado el 100% por la administración municipal.

Actividad 3: Representaciones artísticas y culturales

Realizar muestras culturales y artísticas para los participantes y asistentes a la feria de emprendimiento, promocionando el arte y la cultura como una herramienta pedagógica para la prevención de violencias y la promoción del consumo local y la diversificación de la economía municipal; dichas representaciones artísticas y culturales contarán con la participación de músicos y/o cantantes de géneros alternativos, latinoamericanos, contemporáneos, una (1) presentación de danza de genero urbano, una (1) presentación de danza llanera.

EVENTO 2. JUVENTUDES HACIA UN MAYOR PROGRESO"

Para el desarrollo de la conmemoración de la semana de la juventud de acuerdo con lo estipulado en el artículo 77 de la Ley 1622 de 2013 y con el fin de reconocer el liderazgo, empoderamiento y las acciones transformadoras que las y los jóvenes impulsan en sus territorios, se desarrollarán encuentros deportivos, artísticos y culturales, de acuerdo con lo establecido en la asamblea municipal de juventud que se llevó a cabo el pasado 08 de octubre de 2024, espacio en el cual se realizó una lluvia de ideas donde se escuchó a los jóvenes sobre sus ideas o propuestas de actividades, los eventos a realizarse durante la semana de la juventud, dentro de esta lluvia de ideas, se planteó la posibilidad de elaborar un mural con las actividades más representativas de esta vigencia (2024) llevadas a cabo con esta población, sumado a un campeonato deportivo (Voleibol o Futbol) y una exposición de emprendimientos.

Actividad 1: Garantizar la logística para la Conmemoración de la semana de la juventud:

En el marco de la actividad se deberá garantizar la logística necesaria para el desarrollo adecuado, óptimo y seguro de actividades culturales, deportivas, de emprendimiento, como lo son el campeonato deportivo, el diseño y elaboración del mural, así como las demostraciones de emprendimiento; lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 1622 de 2013 y los compromisos y acuerdos establecidos con las juventudes Aguazuleñas el día 23 de octubre de la presente anualidad

en la Comisión de Concertación y decisión del Sistema Nacional de juventudes, es de anotar que el lugar en el que se desarrollan los eventos es en la Villa Olímpica del Municipio.

Actividad 2; Garantizar refrigerios industrializados e hidratación

El refrigerio y la hidratación son cruciales para garantizar la satisfacción y bienestar de los asistentes, para el desarrollo del evento es importante garantizar la hidratación ya que ayuda a transportar nutrientes, minerales y vitaminas, a controlar la temperatura corporal y a activar las enzimas que proporcionan energía. También lubrica las articulaciones y ayuda a repartir los nutrientes de manera adecuada; igualmente los refrigerios son importantes porque pueden proporcionar energía, nutrientes y ayudar a controlar.

Actividad 3: Garantizar el desarrollo de Expresiones artísticas y culturales

Las expresiones artísticas y culturales tienen un impacto positivo en la sociedad y en el desarrollo de las personas, ya que :Permiten a las personas expresarse mejor, ya sea como artistas o como espectadores; estimulan la imaginación y la innovación, mejoran la capacidad de empatía y la comprensión de diferentes perspectivas, fomentan la autoexpresión y la resolución de problemas, ayudan a construir el diálogo y a ser una herramienta de cambio, para ello se elaborará un mural diseñado y elaborado por los jóvenes Aguazuleños, previo aprobación de la supervisión.

Actividad 4: Talento humano requerido:

La semana de la juventud es un espacio de jóvenes para jóvenes, un espacio en los que se requiere talento humano para la presentación de los dos (2) días de la conmemoración de la semana de la juventud y 10 personas que realicen actividades logísticas

Evento 3. FAMILIAS PROTECTORAS = CRIANZA CON AMOR

La familia puede ser un entorno protector cuando se establecen vínculos de amor, respeto, solidaridad y ayuda mutua, y se respetan los derechos y deberes de cada miembro; dicho entorno protector es fundamental para el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes, y es fundamental para la prevención de violencias a las personas del curso de vida en mención.

Actividad 1. Taller derecho al juego como un medio y fin para el desarrollo de capacidades, relaciones y vínculos de afecto, seguridad y prevención de violencias

Garantizar el desarrollo de diez (10) talleres cuyo tema refiere: derecho al juego como un medio y fin para el desarrollo de capacidades, relaciones y vínculos de afecto, seguridad y prevención de violencias, dichos talleres se realizarán cinco (5) en el sector urbano y cinco (5) en el sector rural

Los talleres descritos se desarrollarán durante una (1hora) a través de una metodología lúdico, pedagógica y participativa, invitando a comprender fundamentalmente que niños y niñas son agentes activos de su propio desarrollo y que su participación implica que los adultos propicien y generen ambientes propicios y pertinentes, y generen beneficios para todos los integrantes del hogar, tales como: Estimula la paciencia, empatía y la tolerancia a la frustración; los padres madres y cuidadores pueden conocer mejor a sus peques, sus acciones y reacciones y genera pensamientos positivos y ayuda a conocerse mejor, también fortalece lazos y los peques van adquiriendo cada vez más seguridad.

Actividad 2: Desarrollo de expresiones artísticas y culturales para la prevención de violencias

El arte y la cultura son una herramienta para generar espacios y alternativas para construir la paz, para ello se diseñará y creara una obra de teatro representarán dos momentos. Un primer momento como se ve cuando no dedicamos tiempo de calidad en familia en tiempo decembrino y festividades y segundo momento los riesgos en el hogar en festividades, obra teatral que será presentada en Cinco Cinco (5) corregimientos del municipio de Aguazul (Cupiagua- La Turua- Monterralo- San Jose del Bubuy y Charte y el Cinco (5) barrios del sector urbano del Municipio de Aguazul (Porvenir- Carlos Pizarro- San Carlos- Sendero del Oriente y Centro) Así mismo se presentará una muestra artística y cultural de voces blancas (Coro de niños) en Cinco (5) corregimientos del municipio de Aguazul (Cupiagua- La Turua- Monterralo- San Jose del Bubuy y Charte y el Cinco (5) barrios del sector urbano del Municipio de Aguazul (Porvenir- Carlos Pizarro- San Carlos- Sendero del Oriente y Centro)

Actividad 3. Garantiza la logística necesaria para el desarrollo de acciones de prevención de violencias hacia niños, niñas y adolescentes, a través del juego, el arte y la cultura.

Teniendo en cuenta el desarrollo de 10 talleres (Cinco en el sector rural y cinco en el sector urbano del municipio de Aguazul, sumado a la presentación de obra de teatro y muestra cultural del coro infantil en Cinco (5) corregimientos del municipio de Aguazul (Cupiagua- La Turua- Monterralo- San Jose del Bubuy y Charte y el Cinco (5) barrios del sector urbano del Municipio de Aguazul (Porvenir- Carlos Pizarro- San Carlos- Sendero del Oriente y Centro), se hace necesario contar garantizar la logística para el buen desarrollo del evento y el bienestar de los participantes en especial los niños, niñas y adolescentes del municipio de Aguazul, es de anotar que la población a atender es el total de la población de primera infancia, infancia y adolescencia del municipio tanto del sector rural como urbano,

la convocatoria se realizara a través de la articulación con presidentes de las juntas de acción Comunal y demás agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. Esta actividad contempla alquiler de sonido para la puesta el desarrollo adecuado y de calidad de la obra teatro y la muestra cultural, así mismo la entrega de refrigerios industrializados e hidratación para niños, niñas y adolescentes aporte a los nutrientes y energía necesaria entre comidas y evitar lapsos de ayuno de más de cuatro horas de las personas del curso de vida descrito.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR:

EVENTO 1 - FERIA DE LA MUJER: MUJER QUE CREA, IMAGINA E INSPIRA

Componente 1. Formación liderazgo, emprendimiento y productividad.

Actividad 1: Capacitación a mujeres participantes de la feria

1.1 .1 Proceso de formación y construcción colectiva de saberes con una intensidad horaria de 12 horas y las siguientes especificaciones:

Temática 1 SANAR LA RELACIÓN CON EL DINERO MINDFULNES: jornada de la mañana (taller con duración mínima de 3 horas, primer día de la feria)

Temática 2. LIDERAZGO Y TRABAJO EN EQUIPO, ¿QUÉ ES EMPRENDER? EMPRENDIMIENTO CON PERSPECTIVA DE GÉNERO jornada de la tarde (taller con duración mínima de 3 horas, primer día de la feria)

Temática 3. MODELO DE NEGOCIO, MARKETING DIGITAL, EDUCACIÓN FINANCIERA jornada de la mañana (taller con duración mínima de 3 horas, segundo día de la feria)

Temática 4. PROMOCIÓN DEL EMPODERAMIENTO ECONÓMICO DE LAS MUEJRES CON INICIATIVAS EMPRESARIALES Y ATENCIÓN AL CLIENTE jornada de la tarde (taller con duración mínima de 3 horas, segundo día de la feria)

La metodología que se utilizara es mixta, se conoce como (blended learning) que combina elementos de la enseñanza presencial con actividades en línea. Como se describe a continuación:

- Clases presenciales: Los estudiantes asisten a clases en persona, donde interactúan con el profesional instructor y sus compañeros. Estas clases pueden ser en auditorio o en otros espacios. Se utilizan herramientas de aprendizaje teórico práctico para reforzar el conocimiento

- Herramientas digitales: Además de las clases presenciales, se utilizan herramientas digitales para complementar el aprendizaje. Estas herramientas pueden incluir:
- Plataformas de aprendizaje en línea: Los estudiantes acceden a materiales, tareas y recursos a través de plataformas digitales. (correo electrónico, WhatsApp)Contenido multimedia: Se utilizarán videos, podcasts y otros recursos digitales para reforzar los conceptos enseñados en clase.

Para dicho proceso se deberá contar con un profesional con el siguiente perfil:

1.1.2 Se deberá contar con un profesional con el siguiente perfil: título profesional de contaduría pública, con especialización en gerencia social, educación no formal diplomado en coaching en liderazgo y/o diplomado en programación neurolingüistica con experiencia general mínimo de 5 años en temas de desarrollo de proyectos y capacitaciones, y 4 años de experiencia relacionada en temas empresariales y coaching.

1.1.3 El contratista deberá garantizar la entrega de sesenta (60) kit el cual debe contener una (1) AGENDA "ECOLÓGICA" tamaño 13.1 cm de alto x 10.5 cm de ancho, profundidad 1.4 cm, elaborada con papel reciclado de pasta gruesa incluye esfero, con logo de institucional impreso en sticker (vinilo laminado). Área de Impresión de Logo: Agenda: 50 x 50 mm.

1.1.4 El contratista deberá garantizar la entrega de sesenta (60) bolsas ecológicas: Deben ser elaboradas en tela de algodón, dimensiones 30 cm de alto x 35 cm de ancho, liviana, tiras largas de agarre. Incluye diseño, elaboración y timbrado el cual debe ser concertado con el supervisor

Actividad Apoyo logístico para la Feria de emprendimiento de la mujer

1.2.1Se deberá garantizar en los dos (2) días del evento la operatividad de un punto de snacks: Incluye agua aromática en caliente y agua en botellón que será servida en vasos de cartón para preservar el medio ambiente, mesa con confites en 4 variedades empacados de manera individual (100 confites por variedad), galletas de sal de mínimo 24 gramos. Incluye el servicio de mínimo dos (2) personas y disponibilidad durante el evento, los snacks serán distribuidos entre los asistentes. El servicio será mínimo para 200 personas. Duración del servicio 4 horas por día, durante dos días del evento

1.2.2 Previo al inicio de la feria empresarial el contratista deberá garantizar la entrega de sesenta (60) Camisetas tipo polo tallas S, M, L, XL para mujer manga corta poli algodón color blanco, con dos (2) logos bordados; uno alusivo a la feria y otro institucional previamente concertado con el supervisor

1.2.3Garantizar la entrega de doscientos sesenta y cuatro (264) refrigerios que garantice la ingesta necesaria a nivel proteico, calórico y de micronutrientes, compuesto por una harina (croissant o mantecada hojaldre de 100 gramos) en empaque individual, donde indique especificaciones y fecha de vencimiento; Jugo, en empaque tetra pack (CAJA) de 200 ml de sabores surtidos de una marca reconocida en el mercado1.2.4 El contratista deberá garantizar la publicidad móvil (Perifoneo) por mínimo 10 horas, el contratista debe realizar una convocatoria abierta invitando a toda la comunidad y dando a conocer la actividad, indicando el lugar, fecha, hora y temática la publicidad del evento se realizará un día antes de la feria de emprendimiento en el sector urbano del municipio de Aguazul.

1. 2.5 El contratista deberá garantizar el alquiler de tarima para presentación del evento, más área de trabajo consolas, equipos de sonido e Iluminación. Dicha tarima debe ser de veinte (20) módulos base en acero de alta calidad y niveladores de terreno, tableros en perfil de acero calibre 14 y superficie de madera de 15mm, con escalera basculante de 8 pasos, con pasa manos y cinta antideslizante, con capacidad de 500 kg, de 1,2 m x 2.4 m por metro cuadrado, totalmente lisa, para un total de 9.60 m x 6.0 m x 1.0 m de frente fondo y alto.

1.2.6 Garantizar el alquiler de sonido tarima: sonido de 4.000 watts, con sistema de monitoreo para instrumentos y voces, sistema de procesos de audio, consola, micrófonos: inalámbrico, alámbrico y de contacto, accesorios complementarios. Estructura para luces, dos (2) luces robóticas y cuatro (4) luces par lee; se debe garantizar la logística de estos elementos referente al descargue y cargue.

1.2.7 El contratista deberá garantizar el alquiler, montaje y operación de pantalla LED outdoor con módulos de 50*50 cm para una medida total de 3 x 2 metros, P3.9 Backing con puente estructural, 1 Processor 2048 x 1280 px input (y/c, S-video, GGA, Dvi, HDMI y Sdi), CCTV a 2 cámaras con camarógrafo a cargo para cada cámara

1.2.8 Se deberá garantizar el servicio de alquiler y montaje de una carpa tipo hangar de 12 m x 6 m, estructura metálica, cubierta en la lona blanca, anclajes laterales, Incluye el servicio de transporte desde el lugar de origen ida y regreso. Se debe garantizar dos días de la feria.

1.2.9 Se garantizará el servicio de alquiler y montaje de veinte (20) carpas carpas 4 x 4 estructura metálica, incluye transporte desde el lugar de origen ida y regreso, montaje y desmontaje, además se debe garantizar el cableado, tomas corriente, iluminación e instalación requerida durante el evento

1.2.10 Se deberá garantizar el servicio de alquiler de noventa (90) mesas plegables, garantizando la logística de traslado ida y regreso hasta el sitio del evento. La supervisión determinará la ubicación de las mesas en el lugar del evento

1.2.11. Se garantizará el servicio de alquiler de ciento sesenta (160)sillas plásticas, en el que se debe garantizar la logística de traslado ida y regreso hasta el sitio del evento. La supervisión determinará la ubicación de las sillas en el lugar del evento

1.2.12 Se deberá garantizar la vinculación de un presentador quien deberá desarrollar la presentación del evento, conforme el cronograma que se estipule, para lo cual se requiere una persona natural con experiencia en presentación de eventos, , se deberá garantizar durante el segundo día de la feria.

1.2.13 Se deberá garantizar la vinculación veinticinco (25) personas naturales, mayores de edad, escolaridad bachiller, sin experiencia. Se debe garantizar el personal los dos (2) días de la feria. quienes apoyaran la organización de sillas, mesas, brindarán orientaciones a las participantes y asistentes al evento, organización y coordinación de la operación de la feria.

1.2.14 Se tendrá que garantizar la disposición de seis (6) botellones de agua en sitios estratégicos de 18.9 litros

1.2 Representaciones artísticas y culturales

1.3.1 Garantizar un (1) Show recreativo con dos (2) muñecones y un recreador con su respectiva con su respectiva micrófono de solapa , con una duración de mínimo una (1) hora

1.3.2. Se deberá garantizar una presentación artística de músicos y/o cantantes de géneros alternativos, latinoamericanos, contemporáneos, artistas oriundos /procedentes/ residentes/ con arraigo en el municipio de Aguazul. Interpretación de voz e instrumentos en vivo. Que acredite experiencia de mínimo cinco eventos artísticos de nivel local y/o regional.

1.3.3 Se deberá garantizar una muestra artística y cultural mediante la puesta en escena de una (1) presentación de danza (Música de géneros urbano internacional), cada una estará integrada por mínimo cinco (5) parejas de baile en escena, las cuales tendrán que contar con reconocimiento a nivel local, y vestirán trajes representativos de esta danza regional, además implementará la indumentaria adecuada y lucir un maquillaje artístico durante la presentación, la actividad deberá tener una duración mínima de diez (10) minutos.

1.3.4 Se deberá realizar una presentación artística y cultural de danza llanera en la modalidad criolla o tradicional, estará integrada por mínimo seis (6) parejas de baile en escena, las cuales acreditarán reconocimiento a través de certificaciones de participación en cinco (5) eventos a nivel local y/o regional; vestirán trajes representativos de esta danza regional, vestirán trajes representativos de esta danza regional, usando indumentaria adecuada y luciendo maquillaje artístico durante la presentación;

duración mínima de la actividad veinte (20) minutos haciendo recorrido bailando y/o presentación en tarima

1.3.5 Alquiler y operador de un generador eléctrico con capacidad mínima 80 Kva, cabina insonorizada, conexión 220 v, motor diesel. Incluye transporte desde el lugar de origen, técnico operador durante el tiempo de servicio y combustible, lo anterior con el propósito de contar con servicio de energía constante e ininterrumpida que garantice la cadena de frío de los productos. Es de resaltar, que si bien es cierto, el Municipio de Aguazul cuenta con algunos generadores eléctricos, ellos no son suficientes para abastecer la demanda de energía que se requiere,, en la medida que el evento se llevará a cabo en época decembrina, donde simultáneamente se llevarán a cabo otros eventos, sumando al alto consumo de energía por motivo del alumbrado navideño

1.3 Plan de contingencia

Se deberá garantizar el plan de contingencia que aplica para eventos de afluencia masiva de conformidad con la siguiente normativa vigente Circular No. 002 del 13 de enero de 2020 emitida por la Secretaria de Gobierno Municipal de acuerdo a las directrices del Decreto Ley 3888 de 2007 y Ley 1801 de 2016 articulo 63 y la Circular No. 338 del 20 de diciembre de 2023 emitida por la Secretaria de Salud Departamental de acuerdo a la Circular conjunta No. 13 de 2023 de la Supersalud y Ministerio de salud.

Lugar de trabajo: Aguazul

EVENTO 2. JUVENTUDES HACIA UN MAYOR PROGRESO

Para el desarrollo de la conmemoración de la semana de la juventud y con el fin de reconocer el liderazgo, empoderamiento y las acciones transformadoras que las y los jóvenes impulsan en sus territorios, se desarrollarán las actividades relacionadas a continuación:

Actividad 1; Garantizar la Logística para la Conmemoración de la semana de la juventud:

2.1.1 Se deberá garantizar el Alquiler de Sonido Tarima con las siguientes especificaciones técnicas: sonido de 4.000 watts, con sistema de monitoreo para instrumentos y voces, sistema de procesos de audio, consola, micrófonos: inalámbrico, alámbrico y de contacto, accesorios complementarios, se debe garantizar la logística de estos elementos referente al descargue y cargue.

2.1.2 Se garantizará el Alquiler, montaje y operación de pantalla LED outdoor con módulos de 50*50 cm para una medida total de 3 x 2 metros, P3.9 Backing con puente estructural, 1 Processor 2048 x

1280 px input (y/c, S-video, GGA, Dvi, HDMI y Sdi), CCTV a 2 cámaras con camarógrafo a cargo para cada cámara.

2.1.3 Se tendrá que garantizar la prestación de servicio de alquiler de doscientas (200) sillas plásticas, en el que se debe garantizar la logística de traslado ida y regreso hasta sitio del evento. La supervisión determinará la ubicación de las sillas en el lugar del evento

2.1.4 Se deberá garantizar el Servicio de alquiler de diez (10) mesas plásticas, en el que se debe garantizar la logística de traslado ida y regreso hasta el sitio del evento. La supervisión determinará la ubicación de las mesas en el lugar del evento

Actividad 2; Garantizar Refrigerios industrializados e hidratación

2.2.1 El contratista deberá garantizar la ingesta necesaria a nivel proteico, calórico y de micronutrientes, compuesto por una harina (croissant o mantecada de 100 gramos) en empaque individual, donde indique especificaciones y fecha de vencimiento; Jugo, en empaque tetra pack (CAJA) de 200 ml de sabores surtidos de una marca reconocida en el mercado, de mil trescientos (1300) refrigerios

2.2.2 Se deberá disponer de quince (15) botellones de agua en sitios estratégicos de 18.9 litros

Actividad 3: Garantizar el desarrollo de Expresiones artísticas y culturales

2.3.1 Se deberá realizar el Diseño y elaboración de un mural con una temática: "En armonía con la naturaleza, el deporte y la aventura se unen en un paisaje llanero vibrante. Patinaje, baloncesto, parapente y ciclismo: la esencia del movimiento y la libertad. MEDIDAS: diez (10) metros de ancho por dos (2) mts de alto, pintado con vinilos tipo I de diferentes colores, a partir de las acciones adelantadas por las juventudes aguazuleñas en el año 2024 el cual será ubicado en la carrera 18 entre calles 10 y 11 (frente a la panadería la cascada), lo anterior teniendo en cuenta la Asamblea de Juventudes del día 8 de octubre de 2024.

2.3.2 Se tendrá que garantizar la presentación de una (01) muestra artística y cultural de música urbana con artista (DJ) de amplia trayectoria departamental: Artista de Género urbano (DJ) de amplia trayectoria y experiencia a nivel regional, el cual hará su intervención de dos (2) horas, deberá regirse por los lineamientos, programación y recomendaciones establecidas por parte de la supervisión.

Actividad 4: Talento humano requerido:

2.4.1 Se deberá garantizar un presentador animado quién desarrollará la presentación del evento, conforme el cronograma que se estipule, para lo cual se requiere una persona natural con experiencia en presentación de eventos

2.4. 2 Se garantizará personal logística para el desarrollo del evento. Diez (10) Personas naturales, mayores de edad, escolarizados bachiller, sin experiencia. quienes apoyar la organización y el desarrollo del evento

Actividad 5 Plan de contingencia

Se deberá garantizar el plan de contingencia que aplica para eventos de afluencia masiva de conformidad con la siguiente normativa vigente Circular No. 002 del 13 de enero de 2020 emitida por la secretaria de Gobierno Municipal de acuerdo a las directrices del Decreto Ley 3888 de 2007 y Ley 1801 de 2016 articulo 63 y la Circular No. 338 del 20 de diciembre de 2023 emitida por la Secretaria de Salud Departamental de acuerdo a la Circular conjunta No. 13 de 2023 de la Supersalud y Minsalud

EVENTO 3 **FAMILIAS PROTECTORAS = CRIANZA CON AMOR**

La familia puede ser un entorno protector cuando se establecen vínculos de amor, respeto, solidaridad y ayuda mutua, y se respetan los derechos y deberes de cada miembro; dicho entorno protector es fundamental para el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes, y es fundamental para la prevención de violencias a las personas del curso de vida en mención.

Actividad 1. Taller derecho al juego como un medio y fin para el desarrollo de capacidades, relaciones y vínculos de afecto, seguridad y prevención de violencias

3.1.1 Garantizar el desarrollo de diez (10) talleres cuyo tema refiere: derecho al juego como un medio y fin para el desarrollo de capacidades, relaciones y vínculos de afecto, seguridad y prevención de violencias, dichos talleres se realizarán Cinco (5) corregimientos del municipio de Aguazul (Cupiagua- La Turua- Monterralo- San Jose del Bubuy y Charte y el Cinco (5) barrios del sector urbano del Municipio de Aguazul (Porvenir- Carlos Pizarro- San Carlos- Sendero del Oriente y Centro), cada taller debe tener una intensidad horaria de una (1) hora.

Los talleres descritos se desarrollarán a través de una metodología lúdico, pedagógica y participativa, invitando a comprender fundamentalmente que niños y niñas son agentes activos de su propio desarrollo y que su participación implica que los adultos propician y generan ambientes propicios y pertinentes, y generen beneficios para todos los integrantes del hogar, tales como: Estimula la paciencia, empatía y la tolerancia a la frustración; los padres madres y cuidadores pueden conocer mejor a sus peques, sus acciones y reacciones y genera pensamientos positivos y ayuda a conocerse mejor, también fortalece lazos y los peques van adquiriendo cada vez más seguridad.

3.1.2 Garantizar la vinculación de un profesional en Psicología con experiencia profesional mínima cinco (5) años, con especialización en desarrollo integral de la primera infancia y adolescencia y/o especialista en evaluación y diagnóstico neuropsicológico, experiencia específica de 2 años en trabajo con familias y comunidades. El servicio debe garantizar el transporte a los barrios y centros poblados previa concertación con el supervisor, Los talleres se realizarán en Cinco (5) corregimientos del municipio de Aguazul (Cupiagua- La Turua- Monterralo- San Jose del Bubuy y Charte y el Cinco (5) barrios del sector urbano del Municipio de Aguazul (Porvenir- Carlos Pizarro- San Carlos- Sendero del Oriente y Centro), cada taller debe tener una intensidad horaria de una (1) hora.

Actividad 2: Desarrollo de expresiones artísticas y culturales para la prevención de violencias

3.2.1 Garantizar el diseño, creación y puesta en escena de la obra de teatro con cuatro (4) actores, donde se representarán dos momentos. Primer momento uno como se ve cuando no dedicamos tiempo de calidad en familia en tiempo decembrino y festividades y segundo momento los riesgos en el hogar en festividades. La obra debe tener un tiempo no menor a 30 minutos
3.2.2 Garantizar muestra artística y cultural mediante la puesta en escena enfocada al amor y respeto en el entorno familiar y comunitario con un coro del municipio de aguazul quienes deben interpretar un mínimo de 6 a 8 canciones en cada evento

Actividad 3. Garantiza la logística necesaria para el desarrollo de acciones de prevención de violencias hacia niños, niñas y adolescentes, a través del juego, el arte y la cultura.

3.3.1 Garantizar la presentación del servicio de alquiler de sonido de 3.000 watts, con consola, con mínimo 4 micrófonos con sus bases y dos micrófonos inalámbricos, piañas, cableado y computador portátil, se debe garantizar la logística de estos elementos referentes al transporte, cargue, descargue, instalación y ejecución en el lugar del evento. El servicio se debe garantizar en los barrios y centros poblados previa concertación con el supervisor

3.3.2 Realizar la entrega de ocho mil (8.000) refrigerio que garantice la ingesta necesaria a nivel proteico, calórico y de micronutrientes, compuesto por una harina (croissant o mantecada de 100 gramos) en empaque individual, donde indique especificaciones y fecha de vencimiento; Jugo, en empaque tetra pack (CAJA) de 200 ml de sabores surtidos de una marca reconocida en el mercado
3.3.3 Garantizar cincuenta (50) personas naturales, mayores de edad, escolaridad bachillerato , sin experiencia. Está incluido transporte, refrigerio e hidratación dentro del servicio a los cinco barrios y cinco centros poblados

Actividad 4 plan de contingencia

Se deberá garantizar el plan de contingencia que aplica para eventos de afluencia masiva de conformidad con la siguiente normativa vigente Circular No. 002 del 13 de enero de 2020 emitida por la Secretaria de Gobierno Municipal de acuerdo a las directrices del Decreto Ley 3888 de 2007 y Ley 1801 de 2016 articulo 63 y la Circular No. 338 del 20 de diciembre de 2023 emitida por la Secretaria de Salud Departamental de acuerdo a la Circular conjunta No. 13 de 2023 de la Supersalud y Minsalud. Para los cinco barrios y cinco centros poblados

6.4 **ENTREGABLES QUE EVIDENCIAN EL PRODUCTO (CUANDO APLIQUE)**

PRODUCTOS A ENTREGAR:

EVENTO 1 FERIA DE LA MUJER: MUJER QUE CREA, IMAGINA E INSPIRA

1. Planillas de asistencia debidamente diligenciadas con la información de los beneficiarios y una planilla adicional de refrigerios entregados .
2. Registro fotográfico a 4 tintas por cada momento de alimentación e hidratación
3. Registro fotográfico a 4 tintas de la operación constante del punto de snack
4. Registro fotográfico a 4 tintas por cada momento de la feria y proceso de formación
5. Acta de ingreso y salida de los kits al almacén municipal
6. Acta de ingreso y salida de las bolsas ecológicas al almacén municipal
7. Acta de ingreso y salida de las cartillas Didácticas al almacén municipal
8. Acta de ingreso y salida de camisetas tipo polo al almacén municipal
9. Registro fotográfico donde se evidencie la entrega del kit, las bolsas ecológicos, cartillas didácticos y camisetas tipo polo.
10. Registro Fotográfico de las muestras y expresiones artísticas desarrolladas durante la feria de emprendimiento
11. Plan de contingencia

EVENTO 2 **JUVENTUDES HACIA UN MAYOR PROGRESO**

- Registro fotográfico a 4 tintas por cada momento de alimentación e hidratación
- Registro Fotográfico de las muestras expresiones artísticas y culturales realizadas.
- Acta de aprobación por parte de la supervisora del contrato del diseño de muralismo
- Registro Fotográfico del Mural
- Presentación del cronograma con fecha y hora de los eventos aprobado por la supervisión
- Plan de contingencia

EVENTO 3 FAMILIAS PROTECTORAS = CRIANZA CON AMOR

- Planillas debidamente diligenciadas con la información de los asistentes a los talleres.
- Registro fotográfico a 4 tintas por cada momento de alimentación e hidratación
- Registro Fotográfico de las muestras expresiones artísticas y culturales realizadas.
- Plan de contingencia

6.5 OBLIGACIONES

6.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En el cumplimiento de las actividades antes descritas en el numeral 6.2. "Descripción de las actividades a ejecutar para el logro del objeto a contratar" el contratista estará obligado a:

- Cumplir con los términos y plazos establecidos para el logro del objeto contractual.
- Presentación del cronograma con fecha y hora de los eventos, el cual deberá ser aprobado por la supervisión
- El oferente seleccionado deberá ingresar al Almacén del Municipio de Aguazul Casanare, ubicado en la Calle 20 No 18 -10 Barrio Carlos Pizarro del área urbana, los siguientes productos: botellones de agua.
- Suministrar la información necesaria, permitir el acceso e inspección de las instalaciones, responder oportunamente las comunicaciones dentro los tres días hábiles, facilitar las condiciones para el desempeño de las actividades del supervisor del contrato o sus delegados, y colaborar con él para el cabal cumplimiento de las labores.
- Facilitar de manera oportuna e integral, libros de registro, archivos, actas, consolidados y demás información pertinente, sin perjuicio de la demás información que en ejercicio de la función de inspección, vigilancia y control requiera la Secretaría de Salud y Gestión Social o los Organismos de Control.
- Manejar los recursos del contrato conforme la forma de pago pactada y para los fines exclusivos del contrato.
- Brindar oportunamente los informes técnicos y financieros de ejecución establecidos para tal fin, adjuntando soportes contables con los requisitos mínimos legales correspondientes.
- El contratista deberá efectuar la respectiva afiliación a riesgos laborales del personal que se vincule mediante contrato de trabajo o contrato de prestación de servicios según sea el caso y verificar que los profesionales, técnicos o personal operativo, cuenten con los aportes al sistema

de seguridad social (salud y pensión), debe anexar los soportes para pagos parciales y liquidación final.

- Cumplir con el pago oportuno por los servicios prestados al personal operativo, técnico y profesional, requerido para el programa.
- Estar en permanente comunicación con la Secretaría de Salud y Gestión Social que lidera la ejecución del programa y reportar oportunamente las novedades relacionadas con la asistencia o retiro de los beneficiarios o anomalías presentadas durante la operación del programa.
- Informes de obligatorio cumplimiento: Informes de avance de ejecución y demás informes que se requieran dentro del proceso poscontractual.
- El archivo que se produzca debe cumplir con la Ley General de Archivo – Ley 594 del 2000 – y demás normas complementarias en la materia, previo a la liquidación del contrato debe entregarse el archivo cumpliendo con los lineamientos del archivo general de la Nación y el archivo central del municipio (foliado, carpetas y cajas), digitalizado, además debe entregar los medios editables.
- Debe contribuir al cumplimiento del proceso en el marco de SIPG.
- Velar por la seguridad de los bienes muebles al servicio del programa e informar al municipio en caso de pérdida o daños de los mismos.
- Garantizar el uso de elementos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
- Garantizar que el personal operativo y profesional cuente con la indumentaria necesaria y adecuada para la prestación de los servicios dentro de las instalaciones.
- Presentar al final del plazo contractual una matriz de los datos (física y editable) de todos los beneficiarios del programa, según lo descrito en las actividades.
- Para los servicios públicos por reembolso, el contratista debe entregar los soportes de pago de los meses a que corresponda la prestación del servicio (recibos de agua, energía, gas, y demás), los recursos que no sean ejecutados por este concepto, serán devueltos al municipio.
- Los recursos provistos del ítem de imprevistos deben estar debidamente soportados.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 2.20.1.1.3. del decreto 248 de 2021 Mínimo de Compras públicas de alimentos y suministros de productos agropecuarios a productores agropecuarios locales, el contratista deberá adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.

6.5.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

- Efectuar los pagos a favor del contratista en los tiempos y montos pactados, siempre que se cumplan con las exigencias técnicas y legales descritas en la minuta contractual.
- Efectuar los requerimientos necesarios para el cumplimiento del contrato.
- Efectuar las actuaciones administrativas y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el desembolso y pago del contrato.
- Suministrar los formatos establecidos para el desarrollo de actividades, establecidos por SIPG.

6.6 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La Secretaria de despacho de la Secretaría de Salud y Gestión Social FABIOLA TORRES NIÑO que está adelantando el proceso de selección, certifica que una vez revisado el plan anual de adquisiciones de la vigencia 2024, Los bien (es) o servicio (s) adquirir en el presente proceso se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones adoptado mediante Resolución No. 011 del 11 de enero de 2024.

Lo anterior, lo corrobora CESAR JAVIER AVILA MORENO, en calidad de profesional contratado de la Oficina Asesora de Planeación.

6.7 PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS:

REQUISITO	REQUERIMIENTO		DESCRIPCIÓN
	SI	NO	
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		X	
PLANOS		X	
ESTUDIOS Y DISEÑOS		X	
VISITA TÉCNICA		X	
ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD		X	
REQUERIMIENTOS LEGALES Y AMBIENTALES		X	
LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN		X	
PERMISOS ESPECIALES DE OTRAS ENTIDADES		X	
PERMISOS DERECHO DE AUTOR		X	

SERVIDUMBRES Y PROPIEDAD SOBRE INMUEBLES		X	
LICENCIAS AMBIENTALES		X	
OTROS PERMISOS AMBIENTALES		X	
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	X		
AUTORIZACIÓN CONCEJO PARA EL ALCALDE CONTRATAR		X	

6.8 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y LA FUENTE DE FINANCIACIÓN DE LA INVERSIÓN.

REFERENTE CONSTITUCIONAL:

ARTÍCULO 2: Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. (...)

ARTÍCULO 46. El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia. (...)

REFERENTES NORMATIVOS:

Que la Constitución Política de Colombia establece en los artículos 2°, 5°, 13, 40 y 43 que:

"Son fines esenciales del Estado:(...) garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución";

"El Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad".

"Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica".

"El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados".

"Las autoridades garantizarán la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de la Administración Pública" y

"La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de éste subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada."

Que el Comité de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer -CEDAW, (sigla en inglés), en las recomendaciones realizadas el 25 de enero de 2007, conmina al Estado colombiano a "(...) pasar del reconocimiento (...) formal de los derechos de las mujeres, a su garantía, efectividad y ejercicio, en condiciones de igualdad con los hombres y a (...) realizar acciones de exigibilidad, en los casos en que no se cumplan y de restablecimiento y reparación cuando éstos sean vulnerados."

En el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia, Potencia mundial de la vida", se incluye un Apartado específico de Actores diferenciales para el cambio en el cual hay un capítulo denominado "El cambio es con las mujeres"; otro para la población de los sectores sociales LGBTI definido como "Colombia igualitaria, diversa y libre de discriminación", entre otros actores. Actualmente Colombia cuenta con una política nacional para la equidad de género para las mujeres, adoptada mediante el documento Conpes 4080 de 2022, cuyo objetivo es generar las condiciones que le permitan al país avanzar hacia la equidad de género y a la garantía de los derechos económicos, sociales, culturales, de participación y de salud de las mujeres, así como la posibilidad de vivir una vida libre de violencias de género, política que contempla un horizonte hasta el 2030.

Esta política contempla las siguientes líneas de acción

- Autonomía económica, desarrollo social y productivo
- Participación en escenarios de poder político, altos cargos del estado y escenario comunal

- Salud y bienestar de las mujeres
- Mujeres libres de violencias
- Mujeres, paz y seguridad
- Institucionalidad

Por otro lado, la Ley 1622 de 2013 "Estatuto De Ciudadanía Juvenil" reconoce en el artículo 2 las juventudes en la sociedad como sujeto de derechos y protagonistas del desarrollo de la Nación desde el ejercicio de la diferencia y la autonomía. Garantiza la la participación, concertación e incidencia de las y los jóvenes sobre decisiones que los afectan en los ámbitos social, económico, político, cultural y ambiental de la Nación y Posibilita y propende el desarrollo de las capacidades, competencias individuales y colectivas desde el ejercicio de derechos y deberes orientados a la construcción de lo público.

Que el artículo 5 de la Ley mencionada, define:

1. Joven. Toda persona entre 14 y 28 años cumplidos en proceso de consolidación de su autonomía intelectual, física, moral, económica, social y cultural que hace parte de una comunidad política y en ese sentido ejerce su ciudadanía.

2. Juventudes. Segmento poblacional construido socioculturalmente y que alude a unas prácticas, relaciones, estéticas y características que se construyen y son atribuidas socialmente. Esta construcción se desarrolla de manera individual y colectiva por esta población, en relación con la sociedad. Es además un momento vital donde se están consolidando las capacidades físicas, intelectuales y morales.

Que el artículo 77 de la Ley 1622 de 2013, establece la semana Nacional de la Juventud " ue tendrá como propósito promover actividades para la discusión y análisis de las necesidades de las juventudes, así como las alternativas de solución a las mismas.

Las Entidades territoriales bajo su autonomía podrán promover un programa especial para los jóvenes, en el que se desarrollen actividades culturales, deportivas, y académicas de análisis y propuestas para la juventud en cada uno de sus espacios y entornos, tales como la educación, la salud, el medio ambiente, la sociedad, y el Estado"

La constitución Política de Colombia en el Artículo 44 señala que "son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de

abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás."

Así mismo, el articulo 42 de la Constitución Política de Colombia, señala: la familia es el núcleo fundamental de la sociedad (...) Las relaciones familiares se basan en la igualdad de derechos y deberes de la pareja y en el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad, y será sancionada conforme a la ley.

El artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, el cual no solamente describe los derechos de los niños, sino que también prevé su protección ante posibles vulneraciones, y establece la corresponsabilidad de los individuos, de la familia, de la sociedad y del Estado.

La Ley 1361 de 2009 de Protección Integral a la Familia, abordan a la familia como un sujeto colectivo titular de derechos por sí mismo, y a sus integrantes como sujetos individuales de derecho.

la Ley 1098 de 2006 Código de Infancia y Adolescencia, cuya finalidad es garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión, prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna.

Igualmente, en el Código de Infancia y adolescencia en el artículo 3 se establece que, se entiende por niño o niña las personas entre los 0 a los 12 años y por adolescente las personas entre los 12 a los 18 años, lo que indica que a través de la Ley se reconoce a los niños, las niñas, los adolescentes como sujetos titulares de derechos.

El artículo 18 de la Ley 1098 de 2006, establece que los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser protegidos de cualquier acción que cause daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, el artículo 39 de la ley en mención establece que la familia debe promover la igualdad de derechos, el afecto y el respeto recíproco entre sus integrantes.

Así mismo menciona en el artículo 30 de la Ley 1098 de 2006, señala el Derecho a la recreación, participación en la vida cultural y en las artes. "Los niños, las niñas y los adolescentes tienen

derecho al descanso, esparcimiento, al juego y demás actividades recreativas propias de su ciclo vital y a participar en la vida cultural y las artes. Igualmente, tienen derecho a que se les reconozca, respete, y fomente el conocimiento y la vivencia de la cultura a la que pertenezcan".

Que la Política Nacional de infancia y adolescencia señala que la recreación, el deporte, el juego y la actividad física se constituyen en elementos determinantes para el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes y así mismo señala como quinta realización de niño, niña y adolescente goza y cultiva sus intereses en torno a las artes, la cultura, el deporte, el juego y la creatividad.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA FUENTE DE FINANCIACIÓN DE LA INVERSIÓN.

Ley 715 de 2001 "por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros." Se destinan a financiar la prestación de los servicios públicos que demande la entidad territorial según las competencias asignadas en los diferentes sectores de inversión, financia alrededor de 17 sectores, entre esa atención están los grupos vulnerables

SGP-PROPÓSITO GENERAL-LIBRE DESTINACIÓN MUNICIPIOS CATEGORÍAS 4, 5 Y 6, teniendo en cuenta que el municipio de Aguazul es categoría 4, los recursos Libre destinación corresponde al (42% del total de PPG)

Ley 617 del 6 de octubre de 2000, por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, el Decreto 1421 de 1993 se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional y la Ley 715 de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias.

ACUERDO No. 020 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2016: "POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO DE RENTAS MUNICIPAL DE AGUAZUL".

ACUERDO No. 004 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 109, 264 Y 274 DEL ESTATUTO DE RENTAS DE AGUAZUL (ACUERDO 020 DE 2016).

7. APLICACIÓN DECRETO No. 0248 DE 2021 (CUANDO APLIQUE)

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso o Profesional de la respectiva dependencia según quien lo determinó)

7.1. ¿Este proceso requiere adquirir alimentos a pequeños productores agropecuarios y/o de agricultura campesina, familiar o comunitarios locales, y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del 30% del valor total de los recursos del presupuesto destinado a las compras de alimentos?

SI		**NO**	**x**
En el evento de aplicar, revisar Estudio del Sector			
Justificación: dentro de las actividades contempladas en el presente proceso, se requiere la adquisición de alimentos industrializados.			

7.2. ¿En este proceso se incluyen bienes y servicios que no están relacionados con el artículo 2.20.1.1.3 del Decreto 0248 de 2021?

SI	X	**NO**	
Justificación: el proceso incluye prestación de servicios de personal operativo, técnico y profesional, así como transporte y vigilancia. Los cuales no hacen parte del Decreto 0248 de 2021 y que son necesarios para la prestación de los servicios integrales a los adultos mayores del municipio de Aguazul.			

7.3. En el evento en el que la respuesta al numeral 7.1., sea positiva, indicar si se debió acudir a la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales.

SI		**NO**	X
En el evento de acudir a la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales, ver Estudio de Mercado			

8 ASPECTOS GENERALES CONFORME A GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR, VERSIÓN VIGENTE, EXPEDIDA POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso y Profesional de la respectiva dependencia en lo que respecta a bienes nacionales relevantes y estos responsables con los miembros con el comité evaluador en lo que respecta al estudio del sector)

8.1 ASPECTOS GENERALES CONFORME A GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR, VERSIÓN VIGENTE, EXPEDIDA POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, estableció la obligación a las Entidades de realizar el análisis necesario para conocer el sector

relativo al objeto a contratar desde la perspectiva Legal, Comercial, Financiera Organizacional, Técnica y de Análisis del Riesgo.

Por lo anterior, el municipio de Aguazul, Casanare elaboró el documento Anexo No. 8 denominado "ESTUDIO DEL SECTOR", el cual hace parte integral del presente estudio previo.

8.2 IDENTIFICACIÓN DE BIENES NACIONALES RELEVANTES (CUANDO APLIQUE)

El decreto 680 de 2021, modifica el requisito para acceder a los incentivos de la Ley 816 de 2003 para las contrataciones públicas de servicios (en la cual se incluye la obra pública). Es así como para obtener el puntaje de apoyo a la industria nacional, las ofertas de 'servicios nacionales' seguirán siendo presentadas por personas naturales y jurídicas colombianas, pero además deberán usar los 'bienes nacionales relevantes' definidos por la entidad pública en sus pliegos de condiciones.

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, se otorgará el puntaje de que trata el primer inciso del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo de personal colombiano establecido por la Entidad Estatal, que en todo caso no podrá ser inferior al 40% del total de personal asociado al cumplimiento del contrato.

Acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 en el que se consagraron los parámetros a tener en cuenta para definir de manera razonable y proporcionada los bienes nacionales relevantes necesarios para la prestación del servicio, la entidad procede a determinar si para la ejecución del objeto contractual se emplean bienes relevantes y determinar el porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación.

Una vez verificada la modalidad de selección se realiza la depuración de los componentes por parte del estructurador del proceso y se verifica que este no contiene bienes nacionales relevantes ya que la totalidad de las actividades contemplan servicios, por lo anterior, en la presente contratación se otorgará el puntaje de que trata el primer inciso del artículo 2º de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo de personal colombiano establecido por la Entidad Estatal.

9. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso o Profesional de la respectiva dependencia, según quien lo determinó)

9.1 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR

Por lo tanto, el municipio de Aguazul desarrollo la metodología que reúne todas las variables y demás aspectos relevantes que llevaron a la determinación del presupuesto oficial, denominado ESTUDIO DE MERCADO el cual se encuentra anexo No.3 y hace parte integral del presente estudio previo, que conforme este análisis el municipio determinó el presupuesto Oficial en la suma de: **TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS ($346.280.427,00) M/CTE** valor que incluye costos directos e indirectos.

Los costos que deberán tenerse en cuenta al momento de preparación de la oferta son:

ITEM DESCRIPCIÓN
SERVICIOS A PRESTAR (VER DESCRIPCIÓN TÉCNICA REQUERIDA)
COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS (personal, transporte, insumos, entre otros)

OTROS COSTOS (Impuestos, tasas, contribuciones).
Estampilla pro-cultura 1%
Estampilla pro- adulto mayor 4.3%
Tasa pro- deporte 2,5%
Estampilla para la justicia familiar 2%
Contribución especial 5% (N/A)
IVA

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

(Numeral 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)
(Responsable del Comité Asesor-evaluador: Ingeniero contratado por la Oficina Asesora Jurídica, en lo respecta a los requisitos de carácter técnico, Abogado contratado por la Oficina Asesora Jurídica en lo que respecta a los requisitos jurídicos y Contador público contratado por la Oficina Asesora Jurídica en lo que respecta a los requisitos financiero y organizacional).

En esta etapa el municipio de Aguazul verificará los siguientes requisitos exigidos para participar que deben cumplir los oferentes, los cuales no otorgan puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el presente proceso de selección:

- Requisitos Habilitantes Jurídicos
- Requisitos Habilitantes Financieros
- Requisitos Habilitantes Técnicos

Requisitos que se han determinado, teniendo en cuenta:

✔ Riesgo del Proceso de Contratación;

- ✔ Valor del contrato objeto del Proceso de Contratación;
- ✔ Análisis del sector económico respectivo; y
- ✔ Conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Requisitos Habilitantes que se establecen en el pliego de condiciones de acuerdo a lo informado en el anexo "Requisitos habilitantes y criterios para evaluar oferta" que hace parte integral del presente estudio previo.

11. CRITERIOS PARA EVALUAR OFERTA Y ADJUDICAR EL PROCESO (CUANDO APLIQUE)

(Responsable Comité Asesor-evaluador: Profesional que está adelantando el proceso de selección en lo respecta a la definición de los aspectos de calidad de los bienes, servicios y obras a contratar y el Ingeniero contratado por la Oficina Asesora Jurídica en lo que respecta a la definición de los criterios de evaluación)

Revisar anexo "Requisitos habilitantes y criterios para evaluar oferta" que hace parte integral del presente estudio previo.

12. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, LA FORMA DE MITIGARLOS Y LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES

(Responsable El Profesional y/o Secretario de Despacho o Jefe la Oficina de la dependencia que está adelantando el proceso de selección, y serán revisados por el miembro del área técnica del Comité Asesor-evaluador)

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, la Administración Municipal relacionó los riesgos previsibles involucrados en la presente contratación, con el propósito de incluirlos dentro de la ecuación contractual, asignando directrices para su tratamiento, al tenor de lo previsto por el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, según el cual, "En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso. (...)"

Por lo tanto, RIESGOS PREVISIBLES son todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.

Una vez efectuado el análisis respectivo y aplicada la guía M-ICR-01 "Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación" Colombia Compra Eficiente, se pudo establecer los riesgos señalados en el **Anexo No. 02.** Matriz de Riesgos.

13. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR. (cuando aplique)
(Responsable dependencia que está adelantando el proceso y revisión del Comité Asesor-evaluador).

	COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
GARANTÍAS, COBERTURAS Y VIGENCIAS	Garantía de seriedad de la propuesta.	X		EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR ESTIMADO DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.	TRES (3) MESES CONTADOS A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO.
	Cumplimiento General del contrato.	X		EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO.	POR EL PLAZO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS. ESTA VIGENCIA SE DEBE MANTENER HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.
	Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	X		EL CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO.	POR EL PLAZO DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS.
	Calidad del servicio.	X		EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO.	POR SEIS (06) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO FINAL.
	Responsabilidad Civil extracontractual.	X		POR UNA CUANTÍA EQUIVALENTE A DOSCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (200 SMMLV).	POR TODO EL PERIODO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Nota: En todos los casos el asegurado y/o beneficiario será el municipio de Aguazul, NIT. No.891.855.200 – 9.

14. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES

Se realizó la revisión de las obligaciones que en materia de Acuerdos internacionales y tratados de libre comercio (TLC) vinculan al Estado Colombiano. Determinando al respecto, que el presente Proceso de Contratación está sujeto a Acuerdos Comerciales de acuerdo a lo establecido en el Anexo No. 6. denominado "VERIFICACIÓN DE TRATADOS INTERNACIONALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE SELECCIÓN" (Numeral 15, Anexo 6) que hace parte integral del presente estudio previo.

En consecuencia, las ofertas presentadas por Proponentes extranjeros de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de nacionales colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

15. DOCUMENTOS

1. Población
2. Matriz de riesgos
3. Estudio de mercado
4. Solicitud de cotizaciones
5. Cotizaciones
6. Verificación de tratados Internacionales
7. Presupuesto oficial
8. Estudio de Sector

16. RESPONSABLES INFORMACIÓN TÉCNICA (NECESIDAD, ACTIVIDADES, JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD, PERFIL Y DEMÁS ASPECTOS TÉCNICOS) ECONÓMICA, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO, RIESGOS, GARANTÍAS, ACUERDOS COMERCIALES, PLAN DE ADQUISICIONES.

ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
Nombre: **ANA MARIA LATORRE LÓPEZ** Cargo: Profesional contratado SSGS	Nombre: **ELIZABETH BONILLA RINCÓN** Cargo: Profesional contratado SSGS	Nombre: **FABIOLA TORRES NIÑO** Cargo: Secretaria de Salud y Gestión Social

17 . CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES A CONTRATAR.

N/A

18. REVISIÓN TÉCNICA QUE ESTABLECE QUE EL OBJETO Y ACTIVIDADES A CONTRATAR SE AJUSTA AL PROYECTO DE INVERSIÓN REGISTRADO- BBPIM, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y ORIGEN DE RECURSOS A INVERTIR, Y PAA.

REVISO: BANCO DE PROYECTOS Y CORROBORÓ PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	APROBÓ:
Nombre: CESAR JAVIER MORENO AVILA Cargo: Profesional contratado BPPIM	Nombre: **MARTHA CECILIA ESPINOSA OTALORA** Cargo: Jefe de la Oficina Asesora de Planeación

19. REVISIÓN DEL FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y GARANTÍAS

REVISÓ:	APROBÓ:
Nombre: HAINNER STEVEN MARTINEZ Cargo: Profesional Contratado OAJ	Nombre: GONZALO ANDRES MENDEZ LOPEZ Cargo: Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

20. RESPONSABLES ANÁLISIS DE LA DEMANDA, ANÁLISIS DE LA OFERTA, REQUISITOS HABILITANTES, FACTORES DE EVALUACIÓN

REVISÓ Y APROBÓ:	REVISÓ Y APROBÓ:	REVISÓ Y APROBÓ:
Nombre: HAINNER STEVEN MARTINEZ Cargo: Profesional contratado Aspecto Jurídico	Nombre: MIGUEL ANGEL PINZON DIAZ Cargo: Profesional contratado Aspecto Técnico	Nombre: DERLY YASMIN UNIVIO GARCIA Cargo: Profesional contratado Aspecto Financiero y de Organización

OBJETO: DESARROLLAR ACCIONES PARA GARANTIZAR LA PROMOCIÓN DE LAS HABILIDADES DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CAPACIDADES DE LA MUJER, JÓVENES Y FAMILIAS QUE PERMITAN EL FORTALECIMIENTO DE SUS PROYECTOS DE VIDA Y PREVENGAN LA VIOLENCIA AL INTERIOR DEL HOGAR

ANEXO 1.2

No. DE CONSECUTIVO: 2024-01323 **FECHA DE ELABORACIÓN:**

SECCIÓN A. CONDICIONES TÉCNICAS

1. GESTIÓN DOCUMENTAL.

DEPENDENCIA RESPONSABLE:	SECRETARIA DE SALUD Y GESTIÓN SOCIAL
SERIE DOCUMENTAL:	CONTRATOS ESTATALES
TIPO DOCUMENTO:	Estudios Previos
CÓDIGO:	102.12

2. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

2.1 TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

2.2 OBJETO A CONTRATAR: REALIZAR APOYO LOGÍSTICO PARA LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, EL BIENESTAR INTEGRAL Y LA CONCIENTIZACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN Y CAPACIDAD DE AGENCIA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LOS ENTORNOS SOCIAL, COMUNITARIO, EDUCATIVO, FAMILIAR, CULTURA Y POLÍTICO.

2.3 MODALIDAD, FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN

2.3.1. MODALIDAD Y FUNDAMENTO JURÍDICO

MÍNIMA CUANTÍA

Atendiendo la cuantía de los bienes y/o servicios a contratar, se dará aplicación al procedimiento establecido para la Selección de Mínima Cuantía con fundamento en lo señalado en la subsección 5 del Decreto No. 1082 de 2015, especialmente artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes.

El proceso de selección a adelantar es bajo la modalidad de Mínima Cuantía, con fundamento en lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. Capítulo 2. Subsección 5. Artículo 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes; así mismo, el contrato que llegare a suscribirse como resultado del mismo, estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.Capitulo 2. Subsección 5. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía., y demás disposiciones legales que le complementen, modifiquen o reglamenten.

2.3.2. JUSTIFICACIÓN

En armonía con la consagración normativa enunciada, obra la Circular Interna No. 001 calendada del 02 de enero del 2024 proferida por la Secretaría de Hacienda Municipal y la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Aguazul a través de la cual se modifican las cuantías para efectos de contratación por parte del Municipio de Aguazul para la vigencia 2024 bajo las consideraciones del Artículo 2º. De la ley 1150 de 2007, en consecuencia, el proceso en cuestión se tipificó de MÍNIMA CUANTÍA que equivale a la contratación de bienes y/o servicios cuyo presupuesto oficial no supere los TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($36.400.000.00); circunstancia que de hecho se cumple para aplicar en el presente proceso de selección bajo la modalidad precitada

2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN: AGUAZUL - CASANARE

2.4.1 LOCALIZACIÓN ESPECIFICA:

Área Urbana Municipio de Aguazul, Casanare

2.5 PLAZO ESTIMADO EJECUCIÓN: Ocho (8) DIAS

2.6 PRESUPUESTO OFICIAL: $22.997.034,00

2.7 FORMA DE PAGO:

El Municipio pagará al contratista el cien por ciento (100%) del valor del contrato, una vez verificado el cumplimiento a satisfacción de las actividades ejecutadas, previa presentación de los siguientes soportes: a-) informe final técnico y financiero soportado con registro fotográfico, que acredite el desarrollo de las actividades. b-) Certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato c-) soportes del pago al sistema de seguridad social y parafiscales d-) certificación de Paz y salvo en los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, si aplica. e-) presentación de factura sí por ley está obligado a ello o documento equivalente, sin este requisito se entenderá como no presentada-) Suscripción del acta de liquidación.

2.8 SUPERVISIÓN:

Para el seguimiento de la ejecución del contrato a suscribir, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se contratará interventoría sino se realizará a través de supervisión. La supervisión del contrato será ejercida por la Secretaría de Salud y Gestión Social o quien haga sus veces, con el apoyo de un profesional contratado idóneo para el apoyo a la supervisión; quienes velarán por los intereses del mismo y tendrán funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, deberá hacer un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental y jurídico que garantice tanto el cumplimiento como la calidad del objeto contractual, conforme a la Resolución Municipal No. 455 del 18 de diciembre de 2023, modificado parcialmente por la Resolución No. 005 del 04 de enero de 2024 - Por medio de la cual se implementa el manual de Manual de Supervisión e Interventoría y la designación de la misma, en la Alcaldía Municipal de Aguazul.

3. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

PROGRAMA PRESUPUESTAL	SUBPROGRAMA	CÓDIGO Y NOMBRE CCPET	CÓDIGO CPC-DANE	POLITICA PÚBLICA	DETALLE SECTORIAL
ATENCION INTEGRAL DE POBLACION EN SITUACION PERMANENTE DE DESPROTECCION SOCIAL Y/O FAMILIAR	1500 SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	91119 OTROS SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA N C P	0 NO APLICA	0 NO APLICA

CODIGO FUENTE	NOMBRE FUENTE	CÓDIGO PESUPUESTAL	NOMBRE PRESUPUESTAL	VALOR

1.3.3.1.00.01	R.B. Superavit propios	2.2.41.4104.1500.202 4850100021	MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, GARANTIZANDO SU INCLUSIÓN, EL ACCESO A DERECHOS Y A SERVICIOS INTEGRALES EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE	$22.997.034,00

REQUIERE AUTORIZACION DE VIGENCIAS FUTURAS?

Aplica: SI ___ NO _X_

VIGENCIA	FUENTE	VALOR	SOPORTE AUTORIZACIÓN
-	-	-	-

NUMERO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL y FECHA
(APLICA UNICAMENTE PARA PROCESOS DE MINIMA CUANTIA)

NUMERO CDP	FECHA CDP

4. INFORMACIÓN GENERAL

4.1 CLASIFICACIÓN ESTRATÉGICA (INFORMACIÓN PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL)

4.1.1 NOMBRE PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL: *"LA FUERZA DEL PROGRESO EN AGUAZUL 2024-2027"*

PILAR	CÓDIGO Y SECTOR	META DE RESULTADO	META DE PRODUCTO PDM
PILAR 2. AGUAZUL,SOCIEDAD PARA LA VIDA	INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	ELEVAR LOS ESTÁNDARES DE VIDA DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR CON MÁS Y MEJORES ENTORNOS SALUDABLES, EDUCATIVOS, SOCIALES, CULTURALES, DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	META 53. DESARROLLAR SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL DIRIGIDO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PARA LA FORMACIÓN EN EL TRABAJO, INCLUSIÓN PRODUCTIVA, RECREACIÓN, HABILIDADES SOCIALES Y

			COMUNICATIVAS.

4.2. INFORMACIÓN PROYECTO

NOMBRE PROYECTO	BPIN	COMPONENTE	ACTIVIDAD	VALOR	PRODUCTO MGA
Mejoramiento de las condiciones de vida de las personas en situación de vulnerabilidad, garantizando su inclusión, el acceso a derechos y a servicios integrales en el municipio de Aguazul, Casanare	2024850100021	1 Brindar servicios de atención integral a la población con discapacidad	Realizar acciones que permitan la implementación de servicios de atención integral I dirigido a las personas con discapacidad, para la formación en el trabajo, inclusión productiva, recreación, habilidades sociales y comunicativas.	22.997.034,00	4104020 Servicio de atención integral a población en condición de discapacidad

4.2.1 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN

DIRECTOS(S):	13	INDIRECTO(S):	25

4.2.2 META DEL OBJETO A CONTRATAR

Descripción del Indicador de Producto plan indicativo	Línea Base	Meta de Indicador esperado del Producto	Meta de Producto del Objeto a Contratar
PERSONAS CON DISCAPACIDAD ATENDIDAS CON SERVICIOS INTEGRALES		100	170

5. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso y Profesional de la respectiva dependencia).

5.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER y FORMA TECNICA DE SATISFACERLA:

La Convención Internacional de los derechos de las personas con Discapacidad celebrada en el año 2008 establece un marco normativo internacional en términos de protección de los derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales de la misma población mencionada anteriormente, centrada en la integración, la igualdad y la no discriminación. Visibilizando que tienen derecho a vivir en sus comunidades de manera independiente, tomar sus propias decisiones y desempeñar una función activa en la sociedad; facilitando la

labor de formulación de políticas y movilización con miras a hacer realidad los derechos de las personas con discapacidad.

En este orden, desde el ámbito internacional, la agenda Global 2030 Adoptada por los países miembros de las Naciones Unidas, establecida a partir de los objetivos de desarrollo Sostenible en respeto estricto de los derechos humanos de las personas con Discapacidad, tal como se evidencia en cinco (5) de los objetivos de desarrollo sostenible y siete (7) metas que hacen referencia explícita a las personas con discapacidad como lo son: ODS 4. Educación de calidad, ODS 8. Trabajo decente, ODS 10. Reducción de las desigualdades, ODS 11. Ciudades sostenibles y ODS 17. Alianzas para lograr los objetivos), pero todos los objetivos son aplicables también a las personas con discapacidad. Teniendo en cuenta que el compromiso de no dejar a nadie rezagado implica que las personas con discapacidad deben tenerse en cuenta en todas las medidas y recibir prioridad.

En los artículos 13, 47 y 68 de la constitución política de Colombia se establecen obligaciones del Estado para promover la igualdad y la integración social de las personas con discapacidad; La ley 1145 de 2007, Organiza el Sistema Nacional de Discapacidad (SND) e impulsa la formulación de políticas públicas para garantizar los derechos de las personas con discapacidad.

Ley 1448 de 2011Se refiere a las personas con discapacidad en los artículos 13, 51, 114, 123 y 136, en los que se establecen medidas de atención, asistencia y reparación integral.

En el año 2013 la Ley 1618 establece disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión y acción afirmativa. Dicha Ley establece conceptos como: 1. Personas con y/o en situación de discapacidad: Aquellas personas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a mediano y largo plazo que, al interactuar con diversas barreras incluyendo las actitudinales, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás. Y 2. Inclusión social: Es un proceso que asegura que todas las personas tengan las mismas oportunidades, y la posibilidad real y efectiva de acceder, participar, relacionarse y disfrutar de un bien, servicio o ambiente, junto con los demás ciudadanos, sin ninguna limitación o restricción por motivo de discapacidad, mediante acciones concretas que ayuden a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad.

Con estas definiciones de la población, también se implementa "Las medidas para la garantía del ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad.", teniendo lineamientos como el artículo 7°. Derechos de los niños y niñas con discapacidad. De acuerdo con la Constitución Política, la Ley de Infancia y Adolescencia, el artículo 7° de la Ley 1346 de 2009, todos los niños y niñas con discapacidad deben gozar plenamente de sus derechos en igualdad de condiciones con los demás niños y niñas. Para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de los niños y niñas con discapacidad, el Gobierno Nacional, los Gobiernos departamentales y municipales.

En ese sentido desde el artículo 8°. Acompañamiento a las familias. Las medidas de inclusión de las personas con discapacidad adoptarán la estrategia de Rehabilitación Basada en la Comunidad (RBC) integrando a sus familias y a su comunidad en todos los campos de la actividad humana, en especial a las familias de bajos recursos, y a las familias de las personas con mayor riesgo de exclusión por su grado de discapacidad, en

concordancia con el artículo 23 de Ley 1346 de 2009, para lo cual se adoptarán las siguientes medidas: 4. Implementar estrategias de apoyo y fortalecimiento a familias y cuidadores con y en situación de discapacidad para su adecuada atención, promoviendo el desarrollo de programas y espacios de atención para las personas que asumen este compromiso. Estas políticas son un paso crucial hacia la construcción de una sociedad más equitativa y justa, donde todas las personas, independientemente de sus capacidades, tengan acceso a las mismas oportunidades.

La estrategia de Rehabilitación Basada en Comunidad – RBC, es una estrategia de desarrollo socioeconómico e inclusión social que permite satisfacer necesidades básicas, crear oportunidades, desarrollar capacidades, apoyar y trabajar con las Organizaciones de Personas con Discapacidad y Grupos de Apoyo, involucrar la participación intersectorial, promover el liderazgo y la participación de los gobiernos locales y aprovechar los sistemas legislativos, jurídicos y sociales del país.

El Día Internacional de las Personas con Discapacidad fue declarado en 1992 por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante la Resolución 47/3. El objetivo es promover los derechos y el bienestar de las personas con discapacidades en todos los ámbitos de la sociedad y el desarrollo, así como concienciar sobre su situación en todos los aspectos de la vida política, social, económica y cultural.

A partir de lo expuesto, la administración municipal en el marco dando cumplimiento a lo establecido en la meta de producto Desarrollar servicios de atención integral dirigido a las personas con discapacidad, para la formación en el trabajo, inclusión productiva, recreación, habilidades sociales y comunicativas., realizará una jornada lúdico pedagógica a través del arte, la cultura y la recreación como herramientas claves y expresiones importantes que permiten a las personas con discapacidad conectarse con otros y descubrir sus talentos, habilidades y vocación.

El apartado del diagnóstico social del plan de desarrollo municipal "Aguazul la Fuerza del Progreso" señala que existe una población total de 1262 (Discapacidad Múltiple 145- Discapacidad física 362- Sensorial 181, cognitiva- 229, Mental 41)y con registro único de discapacidad 381 personas, por tal motivo desde la administración municipal, se adelantan acciones para expedición de la Certificación de discapacidad, sumando a actividades enmarcadas en el desarrollo y fortalecimiento de habilidad, capacidades y potencialidades de las personas con discapacidad, realizan procesos de formación deportiva, artística y cultura, sumado a estrategias de cuidado al cuidador e implementación de la estrategia de Rehabilitación basada en la Comunidad RBC, en especial con niños, niñas, adolescentes y jóvenes escolarizados.

Ahora bien, las personas con discapacidad del municipio de Aguazul cuentan con diferentes tipos de barreras que pueden dificultar extremadamente el desempeño de las personas con discapacidades y sus cuidadores, en el marco de desarrollo en el territorio e inclusión social, dichas barreras se clasifican en:

• De actitud: Las barreras de actitud son las más básicas y contribuyen a otras barreras. Por ejemplo, algunas personas pueden no ser conscientes de que las dificultades para llegar o entrar a un lugar pueden limitar la participación de una persona con una discapacidad en las actividades comunes y de la vida cotidiana. Los ejemplos de barreras de actitud incluyen...

Estereotipos: Las personas a veces estereotipan a aquellos que tienen discapacidades, al asumir que su

calidad de vida es mala o que no están sanos debido a sus deficiencias.

Estigma, prejuicio y discriminación: Dentro de la sociedad, estas actitudes pueden provenir de las ideas que las personas tienen acerca de la discapacidad. Las personas pueden ver la discapacidad como una tragedia personal, como algo que se tiene que curar o prevenir, como un castigo por haber hecho algo malo, o como una indicación de la falta de capacidad para comportarse en sociedad del modo que se espera.

• De comunicación: Las barreras de comunicación son las que experimentan las personas que tienen discapacidades que afectan la audición, el habla, la lectura, la escritura o el entendimiento, y que usan maneras de comunicarse diferentes a las utilizadas por quienes no tienen estas discapacidades.

• Físicas son obstáculos estructurales en entornos naturales o hechos por el hombre, los cuales impiden o bloquean la movilidad (desplazamiento por el entorno) o el acceso.

• Programáticas: limitan la prestación eficaz de un programa de salud pública o atención médica a personas con diferentes tipos de deficiencias.

• Sociales: Tienen que ver con las condiciones en que las personas nacen, crecen, viven, aprenden, trabajan y envejecen —o con los determinantes sociales de la salud— que pueden contribuir a reducir el funcionamiento entre las personas con discapacidades.

• De transporte: falta de transporte adecuado que interfiere con la capacidad de una persona de ser independiente y de funcionar en sociedad.

La cultura y el arte actúan como medios de expresión e interacción para las personas con discapacidad, quienes pueden enfrentar diversas limitaciones en su vida diaria, tanto en la comunicación verbal como escrita. Estas herramientas son esenciales para promover la inclusión social, especialmente entre los jóvenes con discapacidad. Además, tienen el poder de desafiar los estereotipos asociados con la discapacidad y transformar las actitudes hacia estas personas.

Así mismo, es importante a través de un encuentro pedagógico promover los derechos humanos y el bienestar integral de las personas con discapacidad, para crear conciencia de su participación en todos los aspectos que se desenvuelven en lo social, educativo, cultural y político

Las acciones a desarrollar permiten a las personas con discapacidad explorar nuevas formas de pensamiento y creatividad, y mejorar su autoestima y confianza. Esto, a su vez, refuerza su seguridad personal y mejora su calidad de vida. Dicho espacio se desarrollará en la Finca Caracaro, con la participación de 200 personas, 170 personas con discapacidad y 30 cuidadores, previo a convocatoria directa realizada por parte de la profesional contratista líder de Discapacidad de la administración municipal

5.2. POBLACIÓN OBJETIVO

5.2.1 CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO: (clasificada por género, generacional, localización geográfica, condición de vulnerabilidad, grupo étnico)- (Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso y Profesional de la respectiva dependencia).

Teniendo en cuenta que las acciones que se adelantan a través del proyecto de inversión benefician a toda la ciudadanía en general de manera que se considera que los beneficiados son la Población del área urbana y rural así: 200Anexo 1 base poblacional

5.2.2 CLASIFICACIÓN DE POBLACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL.

SI _X_ NO ___

170 personas con discapacidad y 30 cuidadores

5.2 INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES QUE SE REQUIEREN CONTRATAR. (Solo aplica para para prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión)

6. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC, BIEN O SERVICIO A REGISTRAR EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO, DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES A EJECUTAR Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS, ENTREGABLES QUE EVIDENCIAN EL PRODUCTO, OBLIGACIONES, PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS, OTROS DOCUMENTOS TECNICOS REQUERIDOS, FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y LA FUENTE DE FINANCIACIÓN DE LA INVERSIÓN

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso y Profesional de la respectiva dependencia).

6.1 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

En atención al Decreto 1082 de 2015, los bienes o servicios requeridos se encuentran inscritos según la clasificación de UNSPSC (Código estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas), así:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
[F] - Servicios	90000000 - SERVICIOS DE VIAJES, ALIMENTACION, ALOJAMIENTO Y ENTRETENIMIENTO	90100000 - RESTAURANTES Y CATERING (SERVICIOS DE COMIDAS Y BEBIDAS)	90101700 - SERVICIOS DE CAFETERIA	
[F] - Servicios	80000000 - SERVICIOS DE GESTION, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIV	80110000 - SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS	80111600 - SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL	80111620 - SERVICIOS TEMPORALES DE RECURSOS HUMANOS

	OS			
[F] - Servicios	93000000 - SERVICIOS POLITICOS Y DE ASUNTOS CIVICOS	93140000 - SERVICIOS COMUNITARIOS Y SOCIALES	93141700 - CULTURA	93141701 - ORGANIZACIONES DE EVENTOS CULTURALES
[F] - Servicios	93000000 - SERVICIOS POLITICOS Y DE ASUNTOS CIVICOS	93140000 - SERVICIOS COMUNITARIOS Y SOCIALES	93141500 - DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES	93141506 - SERVICIOS DE BIENESTAR SOCIAL

6.2 BIEN O SERVICIO A REGISTRAR EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO
En este numeral debe identificarse los bienes y/o servicios para el registro contable

GRUPO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
[F] - Servicios	90100000 - RESTAURANTES Y CATERING (SERVICIOS DE COMIDAS Y BEBIDAS)	90101700 - SERVICIOS DE CAFETERIA	
[F] - Servicios	80110000 - SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS	80111600 - SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL	80111620 - SERVICIOS TEMPORALES DE RECURSOS HUMANOS
[F] - Servicios	93140000 - SERVICIOS COMUNITARIOS Y SOCIALES	93141700 - CULTURA	93141701 - ORGANIZACIONES DE EVENTOS CULTURALES
[F] - Servicios	93140000 - SERVICIOS COMUNITARIOS Y SOCIALES	93141500 - DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES	93141506 - SERVICIOS DE BIENESTAR SOCIAL

6.3 DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR:

Actividad 1. Taller cuya temática se debe relacionar con: promover los derechos humanos y el bienestar integral de las personas con discapacidad, para crear conciencia de su participación en todos los aspectos que se desenvuelven en lo social, educativo, cultural y político.

Actividad 2. Representaciones artísticas y actividades lúdico-recreativas: Realizar muestras culturales y artísticas para los participantes y asistentes a la actividad LA FUERZA DE LA INCLUSIÓN, promocionando el arte, la cultura y la recreación como herramientas pedagógicas e incluyentes, que potencia la imaginación, la expresión, las habilidades de relacionamiento. Igualmente se desarrollará una actividad recreativa y pedagógica dirigidas a personas en condiciones de discapacidad con el propósito de fortalecer el trabajo en equipo, la co-creación colectiva, la comunicación asertiva y liderazgo para la promoción de derechos y el

bienestar individual, familias y colectivo.

Actividad 3. Apoyo Logístico para el desarrollo del día LA FUERZA DE LA INCLUSIÓN: Teniendo en consideración el desarrollo del día LA FUERZA DE LA INCLUSIÓN, es importante garantizar la logística necesaria para el buen desarrollo de este, respondiendo acciones en el marco de la garantía de derechos, brindando un espacio agradable, seguro y con las condiciones necesarias para el desarrollo del taller, las expresiones artísticas y culturales, así como las actividades lúdico-recreativas. Dicha actividad tendrá lugar en... y la convocatoria se realizará de manera individual a los asistentes, teniendo en cuenta la participación en los diferentes espacios del Sistema Nacional de Discapacidad, y proceso de formación, capacitación y acciones adelantadas por la administración municipal en el marco de la estrategia de rehabilitación basada en la Comunidad.

Actividad 4. Talento humano requerido: El día LA FUERZA DE LA INCLUSIÓN, es un espacio de inclusión, promoción de derechos y reconocimiento de capacidad de agencia de las personas con discapacidad, por tal motivo durante el desarrollo del evento se requiere de un presentador un interprete de señas y un personal logístico.

Actividad 5 Plan de Contingencia

Actividad 1 Taller cuya temática se debe relacionar con: promover los derechos humanos y el bienestar integral de las personas con discapacidad, para crear conciencia de su participación en todos los aspectos que se desenvuelven en lo social, educativo, cultural y político, y su intensidad horaria es de mínimo una (1) hora.

1.1 Se deberá contar con un profesional con el siguiente perfil: persona natural con formación como COACHING INTEGRAL, que acredite certificación como docente en temas de derechos humanos, con experiencia laboral de mínimo 8 años relacionados con temas de mujer, familia, comunidad, discapacidad, infancia o juventud o con capacitación o formación a diferentes comunidades, dicho profesional debe certificar la participación en mínimo tres (3) eventos de similares características implementando la metodología de Coaching play

Actividad 2. Representaciones artísticas y actividades lúdico-recreativas: Realizar muestras culturales y artísticas para los participantes y asistentes a la actividad LA FUERZA DE LA INCLUSIÓN, promocionando el arte, la cultura y la recreación como herramientas pedagógicas e incluyentes, que potencia la imaginación, la expresión, las habilidades de relacionamiento. Igualmente se desarrollara una actividad recreativa y pedagógica dirigida a personas en condiciones de discapacidad con el propósito de fortalecer el trabajo en equipo, la co-creación colectiva, la comunicación asertiva y liderazgo para la promoción de derechos y el bienestar individual, familias y colectivo.

2.1. Se deberá garantizar la realización de una (1) presentación Musical en género Tropical, con la participación de un (1) integrante o artista, quien deberán interpretar repertorio variado alusivo al género, deben estar acompañados por indumentaria necesaria con una duración mínima de 1 HORA.

2.2. Se deberá garantizar una (1) actividad recreativa y pedagógica con la participación de dos (2) recreacionistas, dirigida a personas en condiciones de discapacidad con el propósito de fortalecer el trabajo en equipo, la co-creación colectiva, la comunicación asertiva y liderazgo para la promoción de derechos y el bienestar individual, familias y colectivo, con una duración mínimo de 40 minutos. perfil de los recreacionistas, persona natural, mayor de edad, escolaridad bachiller y con experiencia de tres (3) años y certificación de participar en por le menos tres (3) eventos de similares características.

Actividad 3. Apoyo Logístico para el desarrollo del día LA FUERZA DE LA INCLUSIÓN: Teniendo en consideración el desarrollo del la Fuerza de la inclusión, es importante garantizar la logística necesaria para el buen desarrollo de este, respondiendo acciones en el marco de la garantía de derechos, brindando un espacio agradable, seguro y con las condiciones necesarias para el desarrollo del taller, las expresiones artísticas y culturales, así como las actividades lúdico-recreativas

3.1 El contratista garantizará una (1) mesa de protocolo con mantel, sobre mantel, 6 sillas con vestido, decoración y ambientación del lugar en globos y/o pompones y/o banderines; dos (2) centros de mesa elaborados en flores naturales. Incluye el servicio de alquiler del mobiliario y compra de los elementos de consumo, el transporte ida y regreso hasta el lugar del evento y el montaje creativo de la decoración.

3.2 Se deberá garantiza un (1) punto de snacks: Incluye agua aromática en caliente y agua en botellón que será servida en vasos de cartón para preservar el medio ambiente, mesa con confites en 4 variedades empacados de manera individual (100 confites por variedad), galletas de sal de mínimo 24 gramos. Incluye el servicio de mínimo dos (2) personas y disponibilidad durante el evento, los snacks serán distribuidos entre los asistentes. El servicio será mínimo para 200 personas. Duración del servicio 4 horas.

3.3 Se garantizará el alquiler de treinta y cinco (35) mesas plegables de forma rectangular, con dimensiones 74 cm de alto x 75 cm de anoche x 180 cm de largo y diámetro de 6 cm, en el que se debe garantizar la logística de traslado ida y regreso hasta el sitio del evento. La supervisión determinará la ubicación de las mesas en el lugar del evento

3.4 Se debe garantizar el alquiler de doscientas (200) sillas plásticas con apoyo de brazos y espaldar , en el que garantizando la logística de traslado ida y regreso hasta el sitio del evento. La supervisión determinará la ubicación de las sillas en el lugar del evento

3.5 Se deberá garantizar el alquiler de sonido de 4.000 watts, con sistema de monitoreo para instrumentos y voces, sistema de procesos de audio, consola, micrófonos: inalámbrico, alámbrico y de contacto, accesorios complementarios, se debe garantizar la logística de estos elementos referente al descargue y cargue.

Actividad 4. Talento humano requerido: El día la Fuerza de la inclusión, es un espacio de inclusión, promoción de derechos y reconocimiento de capacidad de agencia de las personas con discapacidad, por tal motivo durante el desarrollo del evento se requiere de un presentador un intérprete de señas y un personal logístico.

4.1 Se deberá garantizar la vinculación de un presentador quien deberá desarrollar la presentación del evento, conforme el cronograma que se estipule, para lo cual se requiere una persona natural con experiencia en presentación de tres (3) eventos similares

4.2 Se debe garantizar un Intérprete de lengua de señas colombianas, para garantizar la interpretación a español y viceversa, a las personas con discapacidad auditiva, durante el tiempo que dure el evento. Para ello se requiere a una persona natural, mayor de edad, escolaridad bachillera, con experiencia general mínima de un (1) año.

4.3 Se garantizará personal de logística para el desarrollo del evento, para ello es requerido ocho (8) Personas naturales, mayores de edad, escolarizados bachiller, sin experiencia. quienes apoyar la organización y el desarrollo del evento.

Actividad 5. Plan de Contingencia: Se deberá garantizar el plan de contingencia que aplica para eventos de afluencia masiva de conformidad con la siguiente normativa vigente Circular No. 002 del 13 de enero de 2020

emitida por la secretaria de Gobierno Municipal de acuerdo a las directrices del Decreto Ley 3888 de 2007 y Ley 1801 de 2016 articulo 63 y la Circular No. 338 del 20 de diciembre de 2023 emitida por la Secretaria de Salud Departamental de acuerdo a la Circular conjunta No. 13 de 2023 de la Supersalud y Minsalud

6.4 ENTREGABLES QUE EVIDENCIAN EL PRODUCTO (CUANDO APLIQUE)

• Registro fotográfico de cada una de las actividades ejecutadas; este registro deberá ser a color y de alta resolución y adjuntar CD con un video corto de mínimo (1) minuto donde se evidencie la ejecución del componente

• Un (1) informe técnico, administrativo y financiero, donde se evidencie la ejecución de la totalidad de las actividades contratadas, el cual debe contener registro fotográfico del 100% de las actividades desarrolladas en el marco del objeto contractual.

• Copia de los desprendibles o planillas de pago de la seguridad social del personal que se vincule al contrato que se derive del presente estudio de conveniencia y oportunidad.

• Presentar Paz y Salvo por todo concepto suscrito entre el personal requerido y el contratista

6.5 OBLIGACIONES

6.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

□ Cumplir cabalmente con las obligaciones establecidas para cada una de las partes como mecanismo para asegurar la consecución de los objetivos del contrato.

□ El contratista deberá realizar todas las actividades descritas en el presente documento según lineamientos, programación y recomendaciones establecidas únicamente por parte de la supervisión

□ El contratista estará en permanente comunicación con el supervisor y reportará oportunamente las novedades relacionadas con el desarrollo del objeto contractual.

□ De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y efectuar los aportes a la Caja de Compensación Familiar, al SENA y al ICBF, de conformidad con las previsiones legales al respecto.

□ Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros o a personal contratado para la ejecución de las actividades, por causa o con ocasión al desarrollo de las mismas.

□ Cumplir con todas las medidas y protocolos de Bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para todas las personas que asistan y participen en el desarrollo y ejecución del objeto contractual.

6.5.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

• Realizar seguimiento y control a la ejecución del contrato, a través de la supervisión.

• Suministrar la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance.

• Efectuar los pagos a favor del contratista en los tiempos y montos pactados, siempre que se cumplan con las exigencias técnicas y legales descritas en la minuta contractual.

• Efectuar los requerimientos necesarios para el cumplimiento del contrato.

• Efectuar las actuaciones administrativas y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el desembolso y pago del contrato.

• Suministrar la base de datos de la población beneficiaria del programa.

• Exigir el cumplimiento del objeto contractual.

• Aprobar garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada y amparos, exigidas en el contrato.

• Suscribir las actas que surjan con ocasión de la ejecución del contrato.

6.6 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El(La) PROFESIONAL CONTRATADO certifica que, una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia del año 2024, el(los) bien(es) o servicio(s) a adquirir con el presente proceso se encuentra(n) incluido(s) en el Plan Anual de Adquisiciones adoptado mediante Resolución No. 011 del 11 de enero de 2024 y demás actos administrativos que lo modifiquen o actualicen.

Lo anterior, lo corrobora CESAR JAVIER MORENO AVILA en calidad de PROFESIONAL CONTRATADO de la OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN.

6.7 PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS:

TRÁMITES AMBIENTALES.

DESCRIPCION	APLICA	NO APLICA	No. Y FECHA	VENCIMIENTO
Licencia ambiental:		X		
Planes de manejo ambienta		X		
Permiso de Concesión de Aguas superficial:		X		
Permiso de Concesión de Aguas Subterráneas		X		
Permiso de Ocupación de Cauce		X		
Permiso de Aprovechamiento Forestal:		X		
Permiso de Vertimientos		X		
Permiso de Emisiones armosféricas		X		
Permiso de Extracción minera		X		
Certificación sanitaria: (Emite la secretaria de salud departamental previo solicitud		X		

del municipio).				
OTRO DOCUMENTO - ESPECIFIQUE CUAL:		X		

TRÁMITES ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

DESCRIPCION	APLICA	NO APLICA	No. Y FECHA	VENCIMIENTO
1. Informe de Visita técnica del Profesional que efectuo la visita soporte para dar inicio al proceso de selección		X		
2. Licencia de construcción		X		
2.1 Obra Nueva		X		
2.2 Ampliación		X		
2.3 Adecuación		X		
2.4 Modificación		X		
2.5 Restauración		X		
2.6 Reforzamiento estructural		X		
2.7 Demolición		X		
2.8 Cerramiento		X		
3. Licencia de Parcelación		X		
4. Licencia de Subdivisión		X		
4.1 Licencia de Subdivisión rural		X		
4.2 Licencia de Subdivisión Urbana		X		
4.3 Reloteo		X		
5 Intervención y Ocupación del Espacio Público		X		
5.1 Localización de Equipamientos		X		
5.2 Intervención del Espacio Público		X		
6 Certificado de Uso del Suelo		X		
7 Constitución de servidumbres (escritura pública y certificado de libertad y tradición)		X		
8 Predio de propiedad del municipio (Especificar el No. de escritura pública y		X		

Número del Certificado de libertad y tradición):				
9 Declaración del silencio administrativo positivo, de la solicitud realizada a entidades del orden nacional para que a titulo gratuito ceda el inmueble al municipio, en los términos del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012		X		

OTROS DOCUMENTOS TECNICOS REQUERIDOS

ITEM	Aplica	No aplica	Descripción
DISEÑOS:			No Aplica
PLANOS:			No Aplica
ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD			No Aplica

6.7 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y LA FUENTE DE FINANCIACIÓN DE LA INVERSIÓN.

MARCO CONSTITUCIONAL

• ARTÍCULO 2: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

• EL ARTÍCULO 13 de la Constitución Política de Colombia establece que todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, y que gozan de los mismos derechos, libertades y oportunidades.

• ARTÍCULO 42. La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla. El Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia, que comprende la satisfacción de sus necesidades físicas, materiales, biológicas, emocionales, sociales, laborales, culturales, recreativas, productivas y espirituales de las familias, permitiéndoles su desarrollo armónico.

• ARTÍCULO 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión.

• xLa familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores

• ARTÍCULO 52. El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recrea

• El artículo 47 establece que el Estado debe adelantar una política de previsión, rehabilitación e integración social para las personas con discapacidad.

• MARCO LEGAL:

• LEY 80 de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

• Artículo 3: "De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

• ARTÍCULO 6°. El artículo 3° de la Ley 136 de 1994 quedará así: Artículo 3°. Funciones de los municipios. Corresponde al municipio: (...) Numeral 5. "Promover la participación comunitaria, la cultura, de derechos humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

• ARTÍCULO 29º, que modifica el artículo 91, de la Ley 136 de 1994; señala que los alcaldes ejercerán las funciones que les asignan la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo. Además de las referidas funciones, los alcaldes tendrán las siguientes: D) En relación con la Administración Municipal. (...) 5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables. (...).

• LEY 489 DE 1998

CAPÍTULO II PRINCIPIOS Y FINALIDADES DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA

• ARTÍCULO 3.- Principios de la función administrativa. La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.

PARÁGRAFO .- Los principios de la función administrativa deberán ser tenidos en cuenta por los órganos de control y el Departamento Nacional de Planeación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 343 de la

Constitución Política, al evaluar el desempeño de las entidades y organismos administrativos y al juzgar la legalidad de la conducta de los servidores públicos en el cumplimiento de sus deberes constitucionales, legales o reglamentarios, garantizando en todo momento que prime el interés colectivo sobre el particular.

• ARTÍCULO 4.- Finalidades de la función administrativa. La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.

• La ley 1145 de 2007, Organiza el Sistema Nacional de Discapacidad (SND) e impulsa la formulación de políticas públicas para garantizar los derechos de las personas con discapacidad.

• Ley 1448 de 2011Se refiere a las personas con discapacidad en los artículos 13, 51, 114, 123 y 136, en los que se establecen medidas de atención, asistencia y reparación integral.

• Ley 1618 establece disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión y acción afirmativa.

Ley 715 de 2001 "por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros." Se destinan a financiar la prestación de los servicios públicos que demande la entidad territorial según las competencias asignadas en los diferentes sectores de inversión, financia alrededor de 17 sectores, entre esa atención están los grupos vulnerables

SGP-PROPÓSITO GENERAL-LIBRE DESTINACIÓN MUNICIPIOS CATEGORÍAS 4, 5 Y 6, teniendo en cuenta que el municipio de Aguazul es categoría 4, los recursos Libre destinación corresponde al (42% del total de PPG)

Ley 617 del 6 de octubre de 2000, por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, el Decreto 1421 de 1993 se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional y la Ley 715 de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias.

ACUERDO No. 020 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2016: "POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO DE RENTAS MUNICIPAL DE AGUAZUL".

ACUERDO No. 004 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 109, 264 Y 274 DEL ESTATUTO DE RENTAS DE AGUAZUL (ACUERDO 020 DE 2016).

7. APLICACIÓN DECRETO No. 0248 DE 2021 (CUANDO APLIQUE)

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso o Profesional de la respectiva dependencia según quien lo determinó)

7.1. ¿Este proceso requiere adquirir alimentos a pequeños productores agropecuarios y/o de agricultura campesina, familiar o comunitarios locales, y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del 30% del valor total de los recursos del presupuesto destinado a las compras de alimentos?
Aplica: SI ___ NO _X_

7.2. ¿En este proceso se incluyen bienes y servicios que no están relacionados con el artículo 2.20.1.1.3 del Decreto 0248 de 2021?
Aplica: SI ___ NO _X_

7.3. En el evento en el que la respuesta al numeral 7.1., sea positiva, indicar si se debió acudir a la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales.
Aplica: SI ___ NO _X_

8. INFORMACIÓN PARA ELABORACIÓN DE ESTUDIO DEL SECTOR

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso y Profesional de la respectiva dependencia en lo que respecta a bienes nacionales relevantes y estos responsables con los miembros con el comité evaluador en lo que respecta al estudio del sector)

8.1. ASPECTOS GENERALES CONFORME A GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR, VERSIÓN VIGENTE, EXPEDIDA POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, estableció la obligación a las Entidades de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto a contratar desde la perspectiva Legal, Comercial, Financiera Organizacional, Técnica y de Análisis del Riesgo. Por lo anterior, La Secretaria de Salud y Gestión Social elaboró el documento anexo denominado "ESTUDIO DEL SECTOR", el cual hace parte integral del presente estudio previo. Ver Anexo No. 3. Estudio del Sector

8.2. IDENTIFICACIÓN DE BIENES NACIONALES RELEVANTES (CUANDO APLIQUE)

NA

9. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso o Profesional de la respectiva dependencia, según quien lo determinó)

9.1. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR

El presupuesto oficial determinado por la Secretaría de Salud y Gestión Social está de acuerdo a lo dispuesto en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría adoptado por medio de la Resolución Municipal No. 455 del 18 de diciembre del 2023, modificado parcialmente por la Resolución No. 005 del 04 de enero de 2024

y la Circular No. 003 del 10 de enero del 2024 con asunto "DIRECTRICES ETAPA PRECONTRACTUAL" realizó el estudio de mercado, que está debidamente suscrito y hace parte integral del presente documento, en el cual se determinó el valor a través de cotizaciones y precios históricos, tal cual como se establece en el estudio de mercado, en el cual están contemplados los costos directos e indirectos para determinar el presupuesto oficial. Ver Anexo No. 5. Estudio de Mercado.

Por otra parte, el presupuesto oficial corresponde a la suma de VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($22.997.034)IVA incluido y demás impuestos, tasas y contribuciones que haya a lugar, así como todos los costos directos e indirectos que incurra el contratista para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

Los costos que deberán tenerse en cuenta al momento de preparación de la oferta son:

SERVICIOS A PRESTAR, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS (personal, transporte, insumos, entre otros),

OTROS COSTOS (Impuestos, tasas, contribuciones).

Estampilla pro-cultura 1%,

Estampilla pro- adulto mayor 4.3%,

Tasa pro- deporte 2,5%,

Estampilla para la justicia familiar 2%,

Impuesto de industria y comercio 1%,

Sobre tasa bomberil 11% sobre el valor del impuesto de industria y comercio

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

(Numeral 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

10.1 Determinar los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

Artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 4 del Decreto 1082 de 2015, el cual se transcribe: Numeral 4: "La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente"

10.2 CRITERIOS HABILITANTES

PERSONA NATURAL: El oferente que se interese en participar en la invitación que se adelanta para tal efecto, puede ser una persona natural, que acredite experiencia en las actividades relacionadas en el presente proceso y cuya actividad económica sea la 8230 ORGANIZACIÓN DE CONVENCIONES Y EVENTOS COMERCIALES, la cual deben estar contemplada en el certificado de matrícula mercantil y Registro Único Tributario (RUT).

PERSONA JURÍDICA: El oferente que se interese en participar en la invitación que se adelanta para tal efecto, puede ser una persona jurídica, que dentro de su objeto social contemple actividades relacionadas con el

objeto a contratar y cuya actividad económica sea 8230 ORGANIZACIÓN DE CONVENCIONES Y EVENTOS COMERCIALES la cual debe estar contemplada en el Certificado de Existencia y Representación Legal y Registro Único Tributario (RUT).

- COMPLEMNETAR CON LO SIGUIENTE

-VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos mínimos habilitantes serán verificados exclusivamente en relación con el proponente u oferente con el menor precio, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad, por el Comité Evaluador y Asesor que se conforme para el efecto, sin que se requiera pluralidad alguna, comité que se deberá ceñir exclusivamente a las reglas contenidas en la presente invitación pública y recomendar al ordenador del Gasto, el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

-CAPACIDAD JURIDICA

Los requisitos habilitantes de carácter jurídico serán revisados por el (los) profesional (es) en derecho del Comité Asesor, conforme lo establecido en el inciso 3 del artículo 2.2.1.1.2.2.3 y que, para el efecto, verificarán los siguientes documentos:

-CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL.

Tratándose de personas naturales, que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deben allegar certificado de inscripción de éste, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso de selección y deberá acreditar la renovación de la matricula mercantil para la vigencia del año 2024, en donde conste la determinación de su actividad y que esta es concordante con el objeto que se pretende desarrollar o contratar.

Las personas jurídicas que presenten propuesta individual o en forma colectiva (consocio o unión temporal) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, donde conste que de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para ejecutar el contrato, dando aplicación a lo establecido en el artículo 99 del código de comercio colombiano y acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más y deberá acreditar la renovación de la matricula mercantil para la vigencia del año 2024. Cuando el monto de la propuesta u oferta fuere superior al límite autorizado para el Representante Legal, se deberá anexar la correspondiente autorización impartida por el órgano competente, que señale los Estatutos, para lo cual, se deberá anexar copia de los mismos (Estatutos), si en el Certificado de Existencia y Representación legal del oferente, no se señala el órgano competente para dar la respectiva autorización o si en este hace remisión a los Estatutos. Así mismo, si el representante legal de la persona jurídica tiene otra (s) restricción (es) para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente, en los términos señalados en el presente numeral y en la que se señale la autorización no solo de presentar oferta en el presente proceso, sino además para ejecutar el contrato respectivo. Las autorizaciones del órgano competente frente a las restricciones del Gerente, se deberá adjuntar el acta respectiva donde se otorguen las atribuciones, con anterioridad a la presentación de la oferta. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal domiciliada en Colombia, bien sea como proponentes

individuales o integrantes de consorcio o unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las Cámaras de Comercio Colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses antes de la fecha límite de recepción de expresiones de interés. Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

En el evento en que el oferente presente propuesta por medio de apoderado, el poder deberá contener de manera expresa y clara la facultad especial otorgada para representar a la persona jurídica para participar en el presente proceso de selección, debidamente autenticado en Notaria y/o Presentación Personal.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica, con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso contractual.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

Cuando la propuesta sea presentada de forma conjunta (Unión temporal o Consorcio) cada uno de sus integrantes deberá cumplir con lo establecido en el presente acápite.

-ACTA DE JUNTA DE SOCIOS:

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

-DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNION TEMPORAL

Los Consorcios o Uniones Temporales podrán estar conformados por personas naturales y/o jurídicas, de o conformidad con lo señalado en el Art. 7 de la Ley 80 de 1993, y además, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y en el caso de Uniones Temporales, señalarán los términos y extensión de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.

b) El Consorcio o Unión Temporal deberán tener una vigencia igual al plazo del contrato y un (1) año más.

c) Señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

d) El representante legal.

e) Señalar el deseo de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de ejecutar el contrato.

f) Si los miembros del Consorcio o Unión Temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, deberá anexar el

Certificado de Existencia y Representación Legal, atendiendo lo exigido para las personas jurídicas en la presente invitación pública.

g) Si los miembros del Consorcio o Unión Temporal o alguno de ellos, es persona natural, deberá anexar el Certificado de Matrícula de Persona Natural, atendiendo lo exigido para las personas naturales en la presente invitación pública.

Atendiendo lo dispuesto en el artículo II del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, en el documento de constitución y para efectos del pago en relación con la facturación deben manifestar.

1. Si la va efectuar en representación del Consorcio, o de la Unión Temporal en este caso debe informar el número del NIT de quien factura

2. Si la facturación la van a presentar de manera separada cada uno de los Integrantes del Consorcio o la Unión Temporal, deben informar el número del NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno de ellos en el valor del contrato.

3. Si la facturación la va a realizar el Consorcio o la Unión Temporal, con su propio NIT.

4. En el documento de conformación de consorcio o unión temporal se deberá establecer claramente a cuál de los socios le corresponde soportar la carga laboral del personal necesario para la ejecución del contrato o si por el contrario este será vinculado a través del consorcio o de la unión temporal.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos de constitución del Consorcio o Unión Temporal, la Alcaldía Municipal de Aguazul, las solicitará.

La constitución del Consorcio o Unión Temporal debe contener como mínimo la información establecida en los Anexos 5 en caso de Consorcio o Anexo 6 en caso de Unión Temporal.

-CERTIFICADOS SOBRE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, RESPONSABILIDAD FISCAL

Se deberá presentar los Certificados de Antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General y antecedentes judiciales, así como la consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC; en el cual conste que no registra sanciones ni inhabilidades vigentes al momento del cierre del presente proceso de selección. Si el proponente es persona jurídica deberá acreditarse tanto para la persona jurídica como para su representante legal. (Si en el evento que el proponente no allegare los presentes certificados la entidad verificará en los portales respectivos los antecedentes del proponente).

Nota: Para poder consultar los antecedentes disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación el proponente previamente deberá inscribirse tal como lo establece la misma entidad en su portal en preguntas frecuentes ¿Qué debo hacer cuando el documento consultado no aparece registrado en el sistema de información SIRI?, en el evento que no sea posible consultar estos antecedentes y como quiera que la inscripción de los mismos es responsabilidad de las personas interesas en participar en procesos de contratación pública se entenderá como no presentado e imposible de consultar dichos antecedentes, en consecuencia será causal de rechazo de la propuesta.

-CERTIFICADO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA; ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda. (Anexo 3).

Si el proponente es persona jurídica deberá presentar certificación en la cual conste que se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensión, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, si a ello hubiere lugar, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva del cierre del presente proceso de selección y copia de la planilla única de pago al Sistema de seguridad social de los últimos seis (6) meses que haya tenido la obligación y demostrando que se encuentre al día al cierre del proceso de selección.

Dicha certificación debe venir suscrita por el representante legal y/o el revisor fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario refrendada por un contador público y por el representante legal de la sociedad proponente, en ambos casos deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional del contador y de los antecedentes disciplinarios vigentes expedidos por la Junta Central de Contadores.

NOTA 1. Las PERSONAS JURÍDICAS, SOCIEDADES Y ASIMILADAS CONTRIBUYENTES declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios que de acuerdo con lo señalado en el artículo 65 de la ley 1819 del 29 de Diciembre de 2016 – que modificó el Artículo 114-1 del Estatuto tributario, estén exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, deberán presentar diligenciado el Anexo 3A (MODELO CERTIFICACION DE EXONERACION DE APORTES PERSONA JURIDICA) de los pliegos condiciones.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cuando alguno(s) de sus integrantes sea(n) persona(s) jurídica(s) constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal y un contador público y/o el Revisor Fiscal respectivo según corresponda.

Cuando el proponente sea persona natural, deberá presentar copia de la planilla única de pago al Sistema de seguridad social de los últimos seis (6) meses que haya tenido la obligación y demostrando que se encuentre al día al cierre del proceso de selección, donde certifique el pago de los aportes como independiente y de sus empleados (cuando esto último haya lugar) a los sistemas salud, pensiones, riesgos laborales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello hubiere lugar, en caso de que la persona natural forme parte del consorcio o unión temporal en calidad de miembro integrante deberá cumplir con esta condición. (Anexo 4).

Igualmente, para el proponente favorecido deberá allegar dicha certificación actualizada, para cada pago, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 2: Las PERSONAS NATURALES empleadoras estarán exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, (artículo 65 de la ley 1819 del 29 de Diciembre de 2016 – que modificó el Artículo 114-1 del Estatuto tributario), deberá presentar diligenciado el Anexo 4A (MODELO CERTIFICACION DE EXONERACION DE APORTES PERSONA NATURAL) de la invitación pública.

Lo anterior no aplicará para personas naturales que empleen menos de dos trabajadores, los cuales seguirán obligados a efectuar los aportes de que trata el inciso 2 del artículo 65 de la ley 1819 del 29 de diciembre de 2016 que modificó el Artículo 114-1 del Estatuto tributario.

Igualmente, para el proponente favorecido deberá allegar dicha certificación actualizada, para cada pago, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de que el interesado, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación. Anexo Certificación pago aportes parafiscales y sistemas de seguridad social integral.

-LIBRETA MILITAR

El proponente deberá allegar fotocopia de la libreta militar hombres menores de 50 años (cuando haya lugar), la entidad se reserva el derecho de consultar en la plataforma de la jefatura de reclutamiento.

-CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

En virtud de la Ley 2097 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022 el proponente persona natural y/o el representante legal del proponente plural deberán allegar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, el cual es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

Para consultar y descargar gratuitamente el certificado que acredita tu condición de deudor o no alimentario moroso, debes ingresar a la Carpeta Ciudadana Digital, haciendo clic en el siguiente link https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion

COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO R.U.T.

Las personas naturales deberán anexar a su propuesta el Registro Único Tributario "RUT" (con fecha de impresión no superior a 30 días calendario anteriores al cierre del proceso), expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, debidamente actualizada tal como lo establece el artículo 2 de la Resolución No. 000114 de diciembre 21 de 2020, modificada por la resolución No. 005 del 22 de enero de 2021; con el objeto de verificar la responsabilidad fiscal del contribuyente y el alcance de dicha responsabilidad en la estructuración de su oferta económica.

En caso de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe presentar este documento.

CAPACIDAD FINANCIERA

No se exige para el presente proceso.

TRASLADO DE EVALUACIONES Y ACEPTACIÓN DE OFERTA.

Una vez publicada la verificación de los requisitos habilitantes, según el caso, y de la evaluación del menor

precio, la entidad otorgará un plazo único de un día hábil para que los proponentes puedan formular observaciones a la evaluación. Las respuestas a las observaciones se publicarán en el Sistema

Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– www.colombiacompra.gov.co/secop-ii simultáneamente con la comunicación de aceptación de la oferta.

La Comunicación de aceptación de oferta junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, la cual se publicará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– www.colombiacompra.gov.co/secop-ii., simultáneamente con las respuestas a las observaciones.

NOTA: LOS DEMÁS QUE SE FIJEN POR LA ENTIDAD EN LA CORRESPONDIENTE INVITACIÓN PUBLICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

PERFIL Y EXPERIENCIA REQUERIDA POR EL PROPONENTE.

EXPERIENCIA REQUERIDA

El proponente deberá acreditar experiencia específica en la ejecución de contratos, en la cual su objeto o su alcance corresponda a actividades similares al objeto a contratar, en MÁXIMO TRES (3) contratos liquidados, para lo cual deberá aportar copia de la respectiva acta de liquidación o certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, esta experiencia podrá ser acreditada con entidades estatales y/o privadas que sumadas en conjunto sean iguales o superiores al presupuesto oficial expresado en SMLMV.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021 por medio del cual se establece el procedimiento de mínima cuantía a lo que se refiere a la contratación con Mipymes y grandes almacenes, en concordancia con lo establecido por el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá demostrar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los TRES (3) inicialmente previstos, para un total de CUATRO (4) contratos.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con UN (1) contrato adicional a los TRES (3) inicialmente previstos, para un total de CUATRO (4) contratos. En todo caso no será posible aportar más de UN (1) contrato adicional aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan la condición previamente definida.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente deberá diligenciar el Formato Acreditación de Mipyme y aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. En caso de que la condición de Mipyme se acredite mediante la presentación del RUP vigente y en firme no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.

En las convocatorias limitadas a Mipyme, no aplicará este requisito habilitante diferencial del número de contratos aportados para acreditar la experiencia por parte de las Mipyme.

CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA

Para tal efecto no sólo se tendrá en cuenta la relación de los contratos, sino que deberán anexar fotocopia de los contratos suscritos, con sus respectivas actas de liquidación o certificaciones de cumplimiento. Dichos documentos deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. Nombre de la entidad o persona contratante que certifica.
2. Nombre del contratista a quien se le expide la certificación.
3. Objeto o descripción del contrato
4. Actividades o en su defecto anexar copia del contrato.
5. Número del contrato.
6. Valor total del contrato.
7. Fecha de iniciación del contrato.
8. Fecha de terminación del contrato.
9. Teléfono o dirección de la Entidad Contratante.

Para el caso de La(s) certificación(es) y/o acta(s) de liquidación del (los) contrato(s) deberán contener como mínimo lo siguiente:

a. Nombre del contratista;

b. Objeto del contrato;

c. Valor total del contrato;

d. Lugar de ejecución;

e. Fecha de inicio y terminación del contrato.

f. Fecha de liquidación (Si es diferente a la terminación)

g. Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar y acreditar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.

Nota 1: Si la invitación requiere que el proponente acredite experiencia en la ejecución de cantidades, se deberá allegar constancia o acta de las mismas para su verificación.

Nota 2: No se aceptarán documentos emitidos por el mismo proponente.

Nota 3: En caso de que la certificación no incluya la dirección, teléfono, fax, página web, correo electrónico o demás datos del contratante, que permitan a la Entidad verificar el contenido de las mismas, el proponente deberá anexar esta información.

VALORACIÓN EXPERIENCIA

La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas especiales:

a. En caso que la experiencia se haya obtenido en consorcios o uniones temporales, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de la experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

b. Cuando el contrato que se aporte para demostrar la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en este proceso.

c. En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias específicas de los integrantes que la tengan. Si la totalidad de la experiencia es acreditada por uno solo de los integrantes del consorcio o unión temporal, este deberá tener una participación no inferior al treinta por ciento (30%) en el consorcio o unión temporal, en el contrato derivado del presente proceso y en su ejecución. Si la experiencia es acreditada por más de un integrante del consorcio o unión temporal, ninguno de ellos podrá tener una participación menor al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal, en el contrato derivado del presente proceso y en su ejecución.

d. Cuando los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia exigida, no sea una parte del objeto contractual, no serán tenidos en cuenta, salvo que se presente mediante un documento oficial (acta de liquidación y/o acta de recibo final) debidamente discriminada la experiencia requerida, de manera que la Entidad pueda establecer las cantidades ejecutadas, como quiera que solo se tendrá en cuenta esta para su evaluación.

e. El valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en dicho contrato.

f. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de TRES (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de TRES (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

- De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que

estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural sólo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

g. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

ACREDITACIÓN MIPYME:

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley (artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021) o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, sólo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente deberá diligenciar el Formato Acreditación de Mipyme y aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021). En caso de que la condición de Mipyme se acredite mediante la presentación del RUP vigente y en firme no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.

CAPACIDAD OPERACIONAL

El oferente que resulte adjudicatario deberá presentar las hojas de vida de los profesionales requeridos ante la supervisión, previo a la suscripción del acta de inicio para la ejecución del contrato, para lo cual en su oferta se deberá anexar una carta de compromiso suscrita entre el oferente y los profesionales, donde manifieste su intención de participar en el desarrollo del contrato.

COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO R.U.T.

Las personas naturales deberán anexar a su propuesta el Registro Único Tributario "RUT" (con fecha de impresión no superior a 30 días calendario anteriores al cierre del proceso), expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, debidamente actualizada tal como lo establece el artículo 2 de la Resolución No. 000114 de diciembre 21 de 2020, modificada por la resolución No. 005 del 22 de enero de 2021; con el objeto de verificar la responsabilidad fiscal del contribuyente y el alcance de dicha responsabilidad en la estructuración de su oferta económica.

En caso de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe presentar este documento.

11.CRITERIOS PARA EVALUAR OFERTA Y ADJUDICAR EL PROCESO (CUANDO APLIQUE)

No aplica

12. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, LA FORMA DE MITIGARLOS Y LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES

Una vez efectuado el análisis respectivo y aplicada la guía M-ICR-01 "Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación" Colombia Compra Eficiente, se pudo establecer los riesgos señalados en el Anexo No.02 (Matriz de Riesgos)

13. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR. (cuando aplique)

(Responsable dependencia que está adelantando el proceso y revisión del Comité Asesor-evaluador).

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS	X

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	DOSCIENTOS (200) SMMLV	DURACIÓN DEL CONTRATO	X
CALIDAD DEL SERVICIO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X

Nota: En todos los casos el asegurado y/o beneficiario será el municipio de Aguazul, NIT. No.891.855.200 – 9.

14. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES

No Aplica

15. DOCUMENTOS

ANEXOS

Anexo 2. Matriz de Riesgos

Anexo 3. Estudio de Sector

Anexo 4. Presupuesto oficial

Anexo 5. Estudio de Mercado

Anexo 6. Solicitud de Cotizaciones

Anexo 7. Cotizaciones

Anexo 1. Población

16. RESPONSABLES INFORMACIÓN TÉCNICA (NECESIDAD, ACTIVIDADES, JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD, PERFIL Y DEMÁS ASPECTOS TÉCNICOS) ECONÓMICA, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO, RIESGOS, GARANTÍAS, ACUERDOS COMERCIALES, PLAN DE ADQUISICIONES.

ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
Nombre: ANA MARIA LATORRE LOPEZ Cargo: PROFESIONAL ESPECIALIZADO	Nombre: **ELIZABETH BONILLA** Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO	Nombre: PABIOLA TORRES NIÑO Cargo: SECRETARIO(A) DE SALUD Y GESTIÓN SOCIAL

17. CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES A CONTRATAR. (según corresponda a la modalidad)

18. REVISIÓN TÉCNICA QUE ESTABLECE QUE EL OBJETO Y ACTIVIDADES A CONTRATAR SE AJUSTA AL PROYECTO DE INVERSIÓN REGISTRADO- BBPIM, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y ORIGEN DE RECURSOS A INVERTIR, Y PAA.

REVISO BANCO DE PROYECTOS Y CORROBORÓ PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (Inversión): Nombre: CESAR JAVIER MORENO AVILA Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO	**APROBÓ:** Nombre: MARTHA CECILIA ESPINOSA OTALORA Cargo: JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN
REVISIÓN TÉCNICA PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (Funcionamiento): Nombre: Cargo:	**APROBÓ:** Nombre: Cargo:

19. REVISIÓN DEL FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y GARANTÍAS

REVISÓ: Nombre: LUIS ALEJANDRO PARADA LÓPEZ Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO	**APROBÓ:** Nombre: GONZALO ANDRES MENDEZ LOPEZ Cargo: JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA

20. RESPONSABLES ANÁLISIS DE LA DEMANDA, ANÁLISIS DE LA OFERTA, REQUISITOS HABILITANTES, FACTORES DE EVALUACIÓN (CUANDO APLIQUE)

REVISÓ Y APROBÓ: Nombre: Cargo:	**REVISÓ Y APROBÓ:** Nombre: Cargo:	**REVISÓ Y APROBÓ:** Nombre: Cargo:

OBJETO: REALIZAR APOYO LOGÍSTICO PARA LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, EL BIENESTAR INTEGRAL Y LA CONCIENTIZACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN Y CAPACIDAD DE AGENCIA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LOS ENTORNOS SOCIAL, COMUNITARIO, EDUCATIVO, FAMILIAR, CULTURA Y POLÍTICO.

ANEXO 1.3

No. DE CONSECUTIVO: 2024-01327 **FECHA DE ELABORACIÓN:**

SECCIÓN A. CONDICIONES TÉCNICAS

1. GESTIÓN DOCUMENTAL.

DEPENDENCIA RESPONSABLE:	SECRETARIA DE SALUD Y GESTIÓN SOCIAL
SERIE DOCUMENTAL:	CONTRATOS ESTATALES
TIPO DOCUMENTO:	Estudios Previos
CÓDIGO:	102.12

2. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

2.1 TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

2.2 OBJETO A CONTRATAR: PRESTAR SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA GENERACIÓN DE INGRESOS A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN CON ORIENTACIÓN SEXUAL DE GÉNERO DIVERSA DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE.

2.3 MODALIDAD, FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN

2.3.1. MODALIDAD Y FUNDAMENTO JURÍDICO

MÍNIMA CUANTÍA

Atendiendo la cuantía de los bienes y/o servicios a contratar, se dará aplicación al procedimiento establecido para la Selección de Mínima Cuantía con fundamento en lo señalado en la subsección 5 del Decreto No. 1082 de 2015, especialmente artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes.

El proceso de selección a adelantar es bajo la modalidad de Mínima Cuantía, con fundamento en lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. Capítulo 2. Subsección 5. Artículo 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes; así mismo, el contrato que llegare a suscribirse como resultado del mismo, estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. Capitulo 2. Subsección 5. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía., y demás disposiciones legales que le complementen, modifiquen o reglamenten.

2.3.2. JUSTIFICACIÓN

Son aplicables los principios de la Constitución Política, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - LEY 80 DE 1993, ARTÍCULO 94 de la LEY 1474 DE 2011, LEY 1150 DE 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del DECRETO 1082 DE 2015. En armonía con la consagración normativa enuncia mediante Circular Interna No. 001 de fecha 02 de enero del 2024 expedida por la Secretaría de Hacienda y la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Aguazul se determinó visto el presupuesto vigente del Municipio de Aguazul para la vigencia 2024 bajo las consideraciones del Artículo 2º. De la Ley 1150 de 2007, el proceso en cuestión se tipificó de MÍNIMA CUANTÍA equivale a la contratación de bienes y/o servicios cuyo presupuesto oficial no supere los TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($36.400.000,00) M/CTE; circunstancia que se cumple en el PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD |CÓDIGO: A-ABS-F-84 Versión:

02 Vigente: Resolución No. 240 del 30 de julio del 2024 aplica en el presente proceso de selección bajo la modalidad precitada.

2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN: AGUAZUL - CASANARE

2.4.1 LOCALIZACIÓN ESPECIFICA:

ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL - CASANARE

2.5 PLAZO ESTIMADO EJECUCIÓN: Quince (15) DIAS

2.6 PRESUPUESTO OFICIAL: $36.248.750,00

2.7 FORMA DE PAGO:

El Municipio pagará al contratista el cien por ciento (100%) del valor del contrato, una vez verificado el cumplimiento a satisfacción de las actividades ejecutadas, previa presentación de los siguientes soportes: a-) informe final técnico y financiero soportado con registro fotográfico, que acredite el desarrollo de las actividades. b-) Certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato c-) soportes del pago al sistema de seguridad social y parafiscales d-) certificación de Paz y salvo en los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, si aplica. e-) presentación de factura sí por ley está obligado a ello o documento equivalente, sin este requisito se entenderá como no presentada-) Suscripción del acta de liquidación.

2.8 SUPERVISIÓN:

Para el seguimiento de la ejecución del contrato a suscribir, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se contratará interventoría sino se realizará a través de supervisión. La supervisión del contrato será ejercida por la Secretaría de Salud y Gestión Social o quien haga sus veces, con el apoyo de un profesional contratado idóneo para el apoyo a la supervisión; quienes velarán por los intereses del mismo y tendrán funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, deberá hacer un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental y jurídico que garantice tanto el cumplimiento como la calidad del objeto contractual, conforme a la Resolución Municipal No. 455 del 18 de diciembre de 2023, modificado parcialmente por la Resolución No. 005 del 04 de enero de 2024 - Por medio de la cual se implementa el manual de Manual de Supervisión e Interventoría y la designación de la misma, en la Alcaldía Municipal de Aguazul.

3. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

PROGRAMA PRESUPUESTAL	SUBPROGRAMA	CÓDIGO Y NOMBRE CCPET	CÓDIGO CPC-DANE	POLITICA PÚBLICA	DETALLE SECTORIAL
INCLUSION SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACION EN SITUACION DE VULNERABILIDAD	1500 SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONAL	91119 OTROS SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA N C P	0 NO APLICA	0 NO APLICA

		ES			

CODIGO FUENTE	NOMBRE FUENTE	CÓDIGO PESUPUESTAL	NOMBRE PRESUPUESTAL	VALOR
1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	2.2.41.4103.1500.202 4850100020	FORTALECIMIENTO DEL BIENESTAR SOCIAL Y ECONÓMICO PARA GRUPOS POBLACIONALES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE	$36.248.750,00

REQUIERE AUTORIZACION DE VIGENCIAS FUTURAS?

Aplica: SI ___ NO _X_

VIGENCIA	FUENTE	VALOR	SOPORTE AUTORIZACIÓN
-	-	-	-

NUMERO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL y FECHA
(APLICA UNICAMENTE PARA PROCESOS DE MINIMA CUANTIA)

NUMERO CDP	FECHA CDP

4. INFORMACIÓN GENERAL

4.1 CLASIFICACIÓN ESTRATÉGICA (INFORMACIÓN PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL)

4.1.1 NOMBRE PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL: *"LA FUERZA DEL PROGRESO EN AGUAZUL 2024-2027"*

PILAR	CÓDIGO Y SECTOR	META DE RESULTADO	META DE PRODUCTO PDM
PILAR 2. AGUAZUL,SOCIEDAD PARA LA VIDA	INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	FORTALECIMIENTO DE LA GENERACIÓN DE INGRESOS Y MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	META 50. FORTALECER LAS INICIATIVAS PARA LA GENERACIÓN DE INGRESOS DE LA POBLACIÓN VULNERABLE CON SERVICIOS DE APOYO A LOS EMPRENDIMIENTOS.

4.2. INFORMACIÓN PROYECTO

NOMBRE PROYECTO	BPIN	COMPONENTE	ACTIVIDAD	VALOR	PRODUCTO MGA
Fortalecimiento del bienestar social y económico para grupos poblacionales en condición de vulnerabilidad en el municipio de Aguazul, Casanare	2024850100020	1 Mejorar la oferta institucional para fortalecer la generación de ingresos a partir de los intereses de la comunidad	Implementar acciones que incentiven la generación de ingresos y emprendimientos de la población vulnerable con servicios de apoyo a los emprendimientos	36.248.750,00	4103057 Servicio de apoyo a unidades productivas individuales para la generación de ingresos

4.2.1 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN

DIRECTOS(S):	1	INDIRECTO(S):	6

4.2.2 META DEL OBJETO A CONTRATAR

Descripción del Indicador de Producto plan indicativo	Línea Base	Meta de Indicador esperado del Producto	Meta de Producto del Objeto a Contratar
UNIDADES PRODUCTIVAS CAPITALIZADAS	120	1	5

5. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso y Profesional de la respectiva dependencia).

5.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER y FORMA TECNICA DE SATISFACERLA:

El Plan de Desarrollo "La fuerza del progreso en Aguazul 2024-2027", contiene seis pilares estratégicos sobre los cuales se construye el cimiento para el progreso del Municipio de Aguazul - Casanare, es así que, para el presente proceso se apuntará al Pilar No. 2 denominado: Aguazul sociedad para la vida, el cual busca que las comunidades disfruten de una vida plena, saludable y con habilidades y capacidades, mediante la provisión de servicios educativos, de salud, culturales y deportivos de primera calidad, con un enfoque centrado en la equidad y la excelencia, en este pilar se encuentra el Programa inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad cuyo objetivo es: Promover oportunidades integrales de bienestar social y económico para grupos poblacionales prioritarios como mujeres, jóvenes, población con Orientación Sexual de Género Diversa (OSIGD), entre otros, para facilitar la generación de sus ingresos y autoabastecimiento vital, desde el reconocimiento y fortalecimiento de sus habilidades, capacidades y competencias; Es así que, dentro de este programa está inmersa la meta de resultado: FORTALECIMIENTO DE LA GENERACIÓN DE INGRESOS Y MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.

Es por esto, que la inclusión social es fundamental para construir una sociedad más equitativa y justa. Así, nos

aseguramos de que todos, independientemente de su origen socioeconómico, género, edad o cualquier otra condición, tengan la oportunidad de participar activamente en la vida de la comunidad, y contribuir al desarrollo colectivo. Esto implica brindar apoyo y recursos a aquellos en situación de vulnerabilidad para que puedan acceder a servicios integrales y a más oportunidades, fortaleciendo así el tejido social y promoviendo la cohesión, la equidad, y el respeto mutuo entre todos los miembros de la sociedad.

En ese orden de ideas, es preciso mencionar que, la Secretaría de Salud y Gestión Social de Aguazul es la dependencia garante de proteger los derechos fundamentales de la población más vulnerable y desprotegida del municipio, como lo son los Adultos Mayores, Primera Infancia, Infancia, Adolescencia, Juventud, Mujer, familia y población diversa, compromisos asignados a través de la Resolución 325 de 2023, donde se adoptó mediante la resolución No. 132 del 31 de marzo de 2023, el proceso de Gestión de Salud y Gestión Social, cuyo objetivo es "Gestionar la salud en el municipio de Aguazul a través del aseguramiento de las afiliaciones al régimen subsidiado, la vigilancia en salud pública y los programas sociales para la atención a la población pobre y vulnerable, que permita el cumplimiento de las metas del plan de desarrollo aplicables al proceso y la satisfacción de la comunidad".

Es por ello, y con el ánimo de promover lo anteriormente expuesto, el municipio de Aguazul ha trabajado y continuará esta tarea en pro del mejoramiento de las condiciones de vida del sector LGBTI/OSIGD a través de los diferentes procesos contractuales y de gestión que fortalezcan, la inclusión, la empatía y la garantía de los derechos humanos de este sector.

de acuerdo a lo anterior, el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios y derechos consagrados en la Constitución; así mismo, la Carta Política consagra en su artículo 209, que la función administrativa desarrollada por los distintos órganos del Estado para garantizar la consecución de los fines estatales deberá estar al servicio del interés general y desplegado con arreglo a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad...

De igual forma, la Constitución Política de Colombia establece tanto en el preámbulo como en sus artículos 1, 5 y 13 la igualdad como principio constitucional esencial, particularmente este último dispone que todas las personas gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

Luego, está el Decreto 0762 de mayo de 2018 el cual adopta la Política Pública para la garantía del ejercicio efectivo de los derechos de las personas que hacen parte de los sectores sociales LGBTI y de personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas. Su base es el reconocimiento de la igualdad de todas las personas LGBTI y de sus derechos inalienables. En consecuencia, se orienta al cumplimiento de la obligación de promover y procurar el goce efectivo de los derechos y libertades, mediante la adopción de medidas, mecanismos y desarrollos institucionales encaminados a materializar progresivamente el derecho a la igualdad y no discriminación y demás derechos. Todo esto bajo la directriz del enfoque diferencial de orientaciones sexuales e identidades de género diversas, en adelante denominado enfoque OS/IG.

Entre los objetivos específicos de la política se encuentran los siguientes: (1.) Promover y garantizar el ejercicio de los derechos civiles y políticos, en particular los derechos a la vida, libertad, integridad, seguridad y a una

tutela judicial efectiva: Este objetivo está encaminado a establecer y producir condiciones para que la igualdad sea efectiva y real mediante medidas a favor de las personas de los sectores sociales LGBTI, históricamente discriminadas y marginadas. Para ello, se persigue la adopción de medidas para la protección de la discriminación, con base en criterios sospechosos que identifiquen actos de discriminación asociados a la diversidad sexual y de género. Esto incluye crear las condiciones –materiales y simbólicas– para que ejerzan plenamente sus derechos a la vida, la integridad –física y mental–, la libertad de expresión, la seguridad, al debido proceso y a una tutela judicial efectiva. No puede haber lugar a que la intersexualidad, la identidad de género o la orientación sexual sean usadas como un criterio para limitar, restringir o negar el acceso a los bienes y servicios del Estado. Este objetivo procurará que la atención estatal esté orientada por un enfoque OS/IG que atienda las condiciones diferenciales de estos sectores sociales; (2). Garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la participación de los sectores sociales LGBTI: Este objetivo busca la adopción de medidas y estrategias institucionales para garantizar e incentivar la efectiva participación de los sectores sociales LGBTI. Esto implica (i) fortalecer la incidencia política de las personas y organizaciones para la exigibilidad de derechos, (ii) promover una mayor participación en espacios de incidencia existentes, y (iii) diseñar espacios de participación adecuados para su efectiva incidencia, (3). Promover y garantizar el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales, con énfasis en el derecho a la salud, educación, trabajo, vivienda, recreación, deporte y cultura: Este objetivo buscará que se adopten medidas, de índole técnica y económica, destinadas a fortalecer progresivamente el acceso de las personas a los derechos económicos, sociales y culturales en condiciones de igualdad, y sin ningún tipo de limitación sospechosa en virtud de la orientación sexual o identidad de género diversa. Para el efecto, la política promoverá acciones positivas con el fin de facilitar, proporcionar y promover la plena efectividad de los derechos por medio de medidas administrativas que posibiliten el disfrute de estas garantías bajo un enfoque diferencial OS/IG. Lo anterior implica: (i) remover las barreras existentes en el acceso a los derechos, (ii) impedir que surjan nuevas barreras de acceso y goce de derechos, y (iii) adoptar medidas a favor de personas LGBTI, como sujetos de especial protección.

De igual forma, el Decreto Departamental 0039 del 23 de febrero de 2021: Por el cual se crea la Mesa Departamental Intersectorial de diversidad Sexual para la Garantía del Ejercicio Efectivo de los derechos de las Personas Que hacen parte de los sectores Sociales LGTBI Y de Personas con Orientaciones Sexuales e Identidades de Género Diversas OSIGD en el Departamento de Casanare. Así mismo, el Municipio de Aguazul cuenta con el Decreto 0046 de 2017 por el cual se conforma la mesa técnica intersectorial para atención de la población diversa en el municipio de Aguazul, Casanare, y que establece las funciones que se deben tener en cuenta para este espacio de participación.

Es por esto, que el Municipio de Aguazul es una entidad gestora del desarrollo humano, sostenible y productivo, facilitadora de los programas de desarrollo del Gobierno Nacional, de conformidad con lo establecido en la Constitución y las leyes. En ese orden, el Municipio de Aguazul por medio de la Secretaría de Salud y Gestión Social, tiene como propósito principal planear, gestionar, y desarrollar programas, proyectos, y actividades en materia de convivencia, inclusión y garantía de Derechos de la población LGBTIQ+OSIGD.

En ese sentido, y teniendo en cuenta que la inclusión y garantía de derechos comprende la promoción y adhesión de los ciudadanos a una cultura basada en el respeto, las normas y las leyes de convivencia; la capacidad de celebrar y cumplir acuerdos de respeto por los derechos de los demás; la resolución política de conflictos, tolerancia y construcción de valores, de acuerdo a lo anteriormente expuesto, la población LGTBI

del departamento y por ende del Municipio de Aguazul, es una población altamente afectada en nuestro contexto, ya que continúan siendo víctimas de violencias motivadas por prejuicios y desigualdades sociales, agudizando sus condiciones de pobreza, a pesar de avances significativos en materia de derechos, de procesos de movilización colectiva, desarrollo de políticas públicas en diversidad sexual y de género en algunos departamentos, ciudades y municipios; en el municipio persisten una serie de prejuicios que se reproducen y expresan en prácticas de discriminación y exclusión.

Lo anterior, sin contar con un número exacto de personas LGBTI que sufren violencias desde sus hogares, siendo apartadas a temprana edad de sus familias y entornos protectores, y enfrentando con ello un ciclo de barreras en el acceso a la educación, la salud, la justicia, el empleo formal, entre otras, así, estas expulsiones de los hogares, sumadas a la discriminación, hacen que muchas personas LGBTI mayores de edad se encuentren desempleadas o formen parte de espacios de economía informal y de subsistencia que se desarrollan principalmente en el espacio público estigmatizada y excluida del mundo del trabajo formal. En estos contextos de desigualdades sociales, los espacios protectores se dilatan y las violencias son naturalizadas e incluso justificadas, evidenciando crisis en la garantía de derechos hacia esta población.

En el Municipio de Aguazul, según información que reposa en la dependencia, existen aproximadamente diecinueve (19) personas de este sector auto reconocidas, es por ello que, es importante que se les garantice una atención con enfoque diferencial: reconocimiento de las condiciones de desigualdad social, económica, cultural, entre otras, en este grupo poblacional que históricamente ha sido marginado, excluido, desprotegido en términos del ejercicio.

Ahora bien, en el transcurso de la presente vigencia, la Secretaría de Salud y Gestión Social ha adelantado mesas de trabajo con la Población con orientación sexual de género diversa, donde han manifestado que, con el fin de aportar ingresos a sus hogares, ellos cuentan con emprendimientos, los cuales con diversas dificultades han logrado sacar adelante, en virtud de lo anterior, solicitan a la administración municipal apoyo para el fortalecimiento de sus emprendimientos para lograr ser más competitivos y de esta manera alcanzar una independencia económica sostenible y estable para ellos y su familia.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, el día 03 de septiembre del 2024, se llevó a cabo una mesa de trabajo con once (11) miembros de la población diversa, en la cual, donde se concertó realizar un sorteo para definir los seis (6) beneficiarios de los fortalecimientos de unidades productivas para la vigencia 2024 y así alcanzar productividad y competitividad para este importante sector con enfoque diferencial, es por esto, que la Administración Municipal se encuentra adelantando los trámites administrativos correspondientes para cumplir los compromisos pactados con la comunidad.

Seguido a esto, y teniendo en cuenta el acta suscrita por los asistentes, cada beneficiario se acercó y entregó un listado con los elementos que requerían para fortalecer sus emprendimientos, además de ello se unieron dos personas para una sola unidad productiva, ya que es emprendimiento que trabajan entre los dos, por lo tanto, se dejaron cinco (5) fortalecimientos a unidades productivas; de igual manera, la entrega de estos elementos está acompañado de un ciclo de capacitaciones en las siguientes temáticas: LIDERAZGO Y TRABAJO EN EQUIPO, ¿QUÉ ES EMPRENDER? EMPRENDIMIENTO CON PERSPECTIVA DE GÉNERO y

MODELO DE NEGOCIO, MARKETING, DIGITAL, EDUCACIÓN FINANCIERA.

Por lo tanto, en aras de fortalecer la inclusión de este grupo poblacional en la búsqueda de una sociedad sin discriminación, la administración municipal busca establecer mecanismos a través de acciones institucionales y de formación que propendan por la garantía de derechos de esta población y que desde la diferencia se construya un futuro cargado de derechos y compromiso social que le apueste al mejoramiento de la calidad de vida de la población LGBTI y a la garantía de sus derechos.

Ahora bien, por el tipo de contrato y la modalidad del servicio, no aplica el Acuerdo Marco de Precios, toda vez que los bienes o servicios a contratar, no cuentan con características técnicas uniformes.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto es conveniente y oportuno, dar cumplimiento a la normatividad nacional y a los proyectos, objetivos, programas y subprogramas establecidos en el Plan de Desarrollo del municipio, así como dar cumplimiento a los compromisos pactados con las diferentes comunidades.

5.2. POBLACIÓN OBJETIVO

5.2.1 CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO: (clasificada por género, generacional, localización geográfica, condición de vulnerabilidad, grupo étnico)- (Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso y Profesional de la respectiva dependencia).

Teniendo en cuenta que las acciones que se adelantan a través del proyecto de inversión benefician a toda la ciudadanía en general de manera que se considera que los beneficiados son la Población del área urbana y rural así: 6Anexo 1. Base poblacional comunidad diversa caracterizada

5.2.2 CLASIFICACIÓN DE POBLACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL.

SI _X_ NO ___

Comunidad diversa - 6

5.2 INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES QUE SE REQUIEREN CONTRATAR. (Solo aplica para para prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión)

6. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC, BIEN O SERVICIO A REGISTRAR EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO, DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES A EJECUTAR Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS, ENTREGABLES QUE EVIDENCIAN EL PRODUCTO, OBLIGACIONES, PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS, OTROS DOCUMENTOS TECNICOS REQUERIDOS, FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y LA FUENTE DE FINANCIACIÓN DE LA INVERSIÓN

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso y Profesional de la respectiva dependencia).

6.1 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

En atención al Decreto 1082 de 2015, los bienes o servicios requeridos se encuentran inscritos según la clasificación de UNSPSC (Código estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas), así:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
[C] - Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	24000000 - MAQUINARIA, ACCESORIOS Y SUMINISTROS PARA MANEJO, ACONDICIONAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE MATERIALES	24110000 - RECIPIENTES Y ALMACENAMIENTO	24112600 - CONTENEDORES PARA LIQUIDOS	
[F] - Servicios	93000000 - SERVICIOS POLITICOS Y DE ASUNTOS CIVICOS	93140000 - SERVICIOS COMUNITARIOS Y SOCIALES	93141500 - DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES	93141509 - SERVICIOS DE ANALISIS O GESTION DE PROBLEMAS SOCIALES
[F] - Servicios	80000000 - SERVICIOS DE GESTION, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	80110000 - SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS	80111600 - SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL	
[E] - Productos de Uso Final	48000000 - MAQUINARIA, EQUIPO Y SUMINISTROS PARA LA INDUSTRIA DE SERVICIOS	48100000 - EQUIPOS DE SERVICIOS DE ALIMENTACION PARA INSTITUCIONES	48102000 - MOBILIARIO DE RESTAURANTES	48102009 - MESAS PARA SERVIR O DISPENSAR COMIDAS
[F] - Servicios	80000000 - SERVICIOS DE GESTION, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	80140000 - COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION	80141900 - EXHIBICIONES Y FERIAS COMERCIALES	80141902 - REUNIONES Y EVENTOS
[E] - Productos de Uso Final	48000000 - MAQUINARIA,	48100000 - EQUIPOS DE	48101500 - EQUIPO PARA	

	EQUIPO Y SUMINISTROS PARA LA INDUSTRIA DE SERVICIOS	SERVICIOS DE ALIMENTACION PARA INSTITUCIONES	COCINAR O CALENTAR	
[E] - Productos de Uso Final	56000000 - MUEBLES, MOBILIARIO Y DECORACION	56130000 - MUEBLES Y ACCESORIOS PARA MERCHANDISING	56131700 - APARATOS, ESTANTES, SISTEMAS Y ACCESORIOS PARA INSTALACION DE MERCANCIAS	56131702 - CANASTAS PARA MERCANCIAS
[E] - Productos de Uso Final	43000000 - DIFUSION DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y TELECOMUNICACIONES	43210000 - EQUIPO INFORMATICO Y ACCESORIOS	43211500 - COMPUTADORES	
[E] - Productos de Uso Final	53000000 - ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	53100000 - ROPA	53102200 - ROPA FOLCLORICA	53102204 - VESTIDOS FOLCLORICOS PARA MUJER
[E] - Productos de Uso Final	48000000 - MAQUINARIA, EQUIPO Y SUMINISTROS PARA LA INDUSTRIA DE SERVICIOS	48100000 - EQUIPOS DE SERVICIOS DE ALIMENTACION PARA INSTITUCIONES	48101600 - EQUIPOS PARA PREPARADO DE ALIMENTOS	
[F] - Servicios	90000000 - SERVICIOS DE VIAJES, ALIMENTACION, ALOJAMIENTO Y ENTRETENIMIENTO	90100000 - RESTAURANTES Y CATERING (SERVICIOS DE COMIDAS Y BEBIDAS)	90101600 - SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING	90101603 - SERVICIOS DE CATERIN
[F] - Servicios	81000000 - SERVICIOS BASADOS EN INGENIERIA, INVESTIGACION Y TECNOLOGIA	81140000 - TECNOLOGIAS DE FABRICACION	81141600 - MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS	81141601 - LOGISTICA

[E] - Productos de Uso Final	52000000 - ARTICULOS DOMESTICOS, SUMINISTROS Y PRODUCTOS ELECTRONICOS DE CONSUMO	52140000 - APARATOS ELECTRODOMESTICOS	52141500 - ELECTRODOMESTICOS PARA COCINA	52141506 - CONGELADORES PARA USO DOMESTICO

6.2 BIEN O SERVICIO A REGISTRAR EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO
En este numeral debe identificarse los bienes y/o servicios para el registro contable

GRUPO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
[C] - Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	24110000 - RECIPIENTES Y ALMACENAMIENTO	24112600 - CONTENEDORES PARA LIQUIDOS	
[F] - Servicios	93140000 - SERVICIOS COMUNITARIOS Y SOCIALES	93141500 - DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES	93141509 - SERVICIOS DE ANALISIS O GESTION DE PROBLEMAS SOCIALES
[F] - Servicios	80110000 - SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS	80111600 - SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL	
[E] - Productos de Uso Final	48100000 - EQUIPOS DE SERVICIOS DE ALIMENTACION PARA INSTITUCIONES	48102000 - MOBILIARIO DE RESTAURANTES	48102009 - MESAS PARA SERVIR O DISPENSAR COMIDAS
[F] - Servicios	80140000 - COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION	80141900 - EXHIBICIONES Y FERIAS COMERCIALES	80141902 - REUNIONES Y EVENTOS
[E] - Productos de Uso Final	48100000 - EQUIPOS DE SERVICIOS DE ALIMENTACION PARA INSTITUCIONES	48101500 - EQUIPO PARA COCINAR O CALENTAR	
[E] - Productos de Uso Final	56130000 - MUEBLES Y ACCESORIOS PARA MERCHANDISING	56131700 - APARATOS, ESTANTES, SISTEMAS Y ACCESORIOS PARA INSTALACION DE MERCANCIAS	56131702 - CANASTAS PARA MERCANCIAS
[E] - Productos de Uso Final	43210000 - EQUIPO INFORMATICO Y ACCESORIOS	43211500 - COMPUTADORES	
[E] - Productos de Uso Final	53100000 - ROPA	53102200 - ROPA	53102204 - VESTIDOS

		FOLCLORICA	FOLCLORICOS PARA MUJER
[E] - Productos de Uso Final	48100000 - EQUIPOS DE SERVICIOS DE ALIMENTACION PARA INSTITUCIONES	48101600 - EQUIPOS PARA PREPARADO DE ALIMENTOS	
[F] - Servicios	90100000 - RESTAURANTES Y CATERING (SERVICIOS DE COMIDAS Y BEBIDAS)	90101600 - SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING	90101603 - SERVICIOS DE CATERIN
[F] - Servicios	81140000 - TECNOLOGIAS DE FABRICACION	81141600 - MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS	81141601 - LOGISTICA
[E] - Productos de Uso Final	52140000 - APARATOS ELECTRODOMESTICOS	52141500 - ELECTRODOMESTICOS PARA COCINA	52141506 - CONGELADORES PARA USO DOMESTICO

6.3 DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR:

DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

COMPONENTE 1. FORTALECIENDO LA CAPACIDAD PRODUCTIVA Y SOSTENIBLE EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL.

Una unidad productiva es un conjunto de recursos materiales, humanos e intangibles que permiten a una empresa funcionar y producir de forma autónoma. Para que las unidades productivas sean sostenibles en Colombia, se han implementado diferentes estrategias las cuales buscan fortalecer las capacidades productivas y comerciales; entendiendo que, si se entregan herramientas a las personas correctas, estas multiplicaran el flujo de dinero circulante en el entorno donde se desarrollan.

Es por esto, que fortalecer unidades productivas en el municipio Aguazul, es importante porque contribuye al crecimiento económico y al bienestar social de la población beneficiada, de sus familias y la comunidad. Con esto se logra aumentar los ingresos, crear empleos, mejorar la calidad de vida de los beneficiarios, además de desarrollar una cultura empresarial en las comunidades.

Motivo por el cual, atendiendo la solicitud de la comunidad LGBTI/OSIGD, en el presente estudio previo de conveniencia y oportunidad, se proyecta beneficiar a seis (6) personas caracterizadas que hacen parte de esta comunidad en el municipio de Aguazul, de acuerdo al acta de concertación firmada por los asistentes, es así que se pretende desarrollar dos (2) talleres teórico prácticos relacionados con: LIDERAZGO Y TRABAJO EN EQUIPO, ¿QUÉ ES EMPRENDER? EMPRENDIMIENTO CON PERSPECTIVA DE GÉNERO y MODELO DE NEGOCIO, MARKETING DIGITAL, EDUCACIÓN FINANCIERA, cada uno con una duración de tres (3) horas, seguido a lo anterior se concertará un espacio adecuado donde a cada uno de los beneficiarios se le realizará la entrega de insumos y elementos que contribuirán a mejorar su calidad de vida y la de sus familias, además de esto aportando al crecimiento económico del municipio, puesto que son personas que ya cuentan con la

experiencia y el bagaje para sacar adelante sus proyectos.

Convocatoria: desde la Secretaría de Salud y Gestión Social del municipio de Aguazul, se realizará la convocatoria para la participación de los talleres y la entrega de los insumos y elementos que fortalecerán sus unidades de negocio. las fechas y horarios de las actividades serán concertadas con la supervisión.

Para el desarrollo del COMPONENTE 1 el contratista deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas, y el desarrollo de las actividades, así:

ACTIVIDAD 1.1 TALLERES PARA EL FORTALECIMIENTO Y CRECIMIENTO PERSONAL DE LOS EMPRENDEDORES Y SUS EMPRENDIMIENTOS.

1.1.1. Temática 2. LIDERAZGO Y TRABAJO EN EQUIPO, ¿QUÉ ES EMPRENDER? EMPRENDIMIENTO CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, con una duración mínima de TRES (3) HORAS, para lo cual se requiere el siguiente PERFIL: título profesional de contaduría pública, con especialización en gerencia social, educación no formal diplomado en docencia universitaria y diplomado en coaching en liderazgo y/o diplomado en programación neurolingüística con experiencia general mínimo de 5 años en temas de desarrollo de proyectos y capacitaciones, y 4 años de experiencia relacionada en temas empresariales y coaching.

1.1.2. Temática 3. MODELO DE NEGOCIO, MARKETING DIGITAL, EDUCACIÓN FINANCIERA, con una duración mínima de TRES (3) HORAS, para lo cual se requiere el siguiente PERFIL: título profesional de contaduría pública, con especialización en gerencia social, educación no formal diplomado en docencia universitaria y diplomado en coaching en liderazgo y/o diplomado en programación neurolingüística con experiencia general mínimo de 5 años en temas de desarrollo de proyectos y capacitaciones, y 4 años de experiencia relacionada en temas empresariales y coaching.

- El profesional presentará un documento que incluya la metodología que utilizará para el desarrollo de los talleres, de acuerdo a las temáticas mencionadas.

1.1.3. REFRIGERIO: que garantice la ingesta necesaria a nivel proteico, calórico y de micronutrientes, compuesto por una harina (croissant o mantecada de 100 gramos) en empaque individual, donde indique especificaciones y fecha de vencimiento; Jugo, en empaque tetra pack (CAJA) de 200 ml de sabores surtidos de una marca reconocida en el mercado. En total se entregarán 12 refrigerios, 6 en cada taller.

COMPONENTE 2. ENTREGA DE ELEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS

Una vez culminados los talleres, con la supervisión se concertará el espacio, día y hora para realizar la entrega de los insumos y elementos a los emprendedores, quienes recibirán lo siguiente:

ACTIVIDAD 2.1. ENTREGA DE ELEMENTOS E INSUMOS PARA FORTALECER UNIDAD PRODUCTIVA DE BELLEZA

2.1.1. Silla para barbería, reclinable, ergonómica, giratoria, confortable, con apoya brazos en aluminio y descansapies, con refuerzos espumados en silla y espaldar. Cabecera removible y regulable en altura,

Estructura en hierro cromado.

2.1.2. Maniquí cabeza peluquería – Simulador 100% Cabello Humano. Ideal para coloración Capilar: Técnicas de aplicación de un solo tono, decoloraciones, procesos de extracción, mechas, balayage. Corte y Cepillado: Técnicas en diseños de corte, seccionamiento, cepillado, secado, moldeo o blower. Peinados: Técnicas de trenzas, moldeo y recogidos.

2.1.3. Plancha de cabello ultra delgada en titanio y tecnología iónica, perfecta para un alisado suave y profesional, placas de 2" de ancho, 5 opciones de temperatura. Voltaje 110V/220V. Temperatura de 150°F – 450°F para todo tipo de cabello. Indicador luminoso On/Off. Regulador de Temperatura.

2.1.4. Cepillo de aire caliente Nano Titanium, este cepillo asegura una transferencia de calor altamente eficiente, dejando el cabello sedoso, brillante y con un volumen duradero en cada uso. El Nano Titanium™ es un conductor de calor excepcional que mantiene la estabilidad y brillo en todo tipo de cabello, haciendo que tus peinados luzcan impecables. • Cerdas de nylon y jabalí. • 3 ajustes de calor.

2.1.5. Tratamiento alisador sin formol y sin amoniaco para KERATINAS. Tratamiento alisante: exclusiva fórmula a base de carbocisteína, suelta las cadenas queratinicas y garantiza un liso perfecto, siempre y cuando el procedimiento se realice correctamente. Tarro de 1.000 ml.

2.1.6. Rizadora para ondas perfectas. Equipada con un tubo de turmalina Pro Heat, permite un calor uniforme y suave. Con 5 temperaturas ajustables, su diseño ovalado de 4 cm crea rizos naturales y duraderos. Además, su cable giratorio añade comodidad. Alto 36 cm

2.1.7. Caja Neceser Metálico Portátil de Maquillaje Profesional. Portátil y expandible para facilitar el acceso a otros compartimientos de fácil organización, con mango resistente para mayor comodidad y movilidad, con cerraduras seguras y confiables; hecho aluminio. Medidas mínimas: Cerrado: 21cm (Alto) X 29cm (Ancho) x 19cm (Fondo). Abierto: 76,5cm (Ancho)

2.1.8. Paleta de sombras profesional x 18 tonos. mates y satinadas que proporcionan colores intensos en cada aplicación.

2.1.9. Kit de Brochas x 10 unidades de alta calidad, mango en madera, para rostro, ojos, cejas y corrector. Cerdas suaves y sintéticas: Para una aplicación precisa y uniforme.

ACTIVIDAD 2.2. ENTREGA DE ELEMENTOS E INSUMOS PARA FORTALECER UNIDAD PRODUCTIVA DE COCINA.

2.2.1. Olla grande en aluminio extra fuerte, con tapa y perilla de agarre de 40x50 / 50 Litros

2.2.2. Molino de tolva, Material: Revestimiento de estaño con 99.96% de pureza, apto para uso alimentario. Diseño: Cuerpo liviano para fácil manipulación, mango ergonómico de madera. Base: Base protectora en caucho para evitar el desgaste de la superficie. Dimensiones: 15.7 x 14.5 x 33 cm.

2.2.3. Vitrina de calefacción curva totalmente en acero inoxidable calibre 24 vidrio en 5mm sus medidas son: 60cm de largo- 35cm de fondo- 45cm de alta.

2.2.4. Licuadora industrial, con capacidad de 10 litros, en acero inoxidable, funcionamiento eléctrico de 110 voltios, potencia 2 hp.

2.2.5. Juego de mesa de 4 puestos, con 4 sillas en polipropileno con descansabrazos

2.2.6. Caldero Fundido con tapa, con gran capacidad, No. 30.

2.2.7. Sartén antiadherente de 30 cm de diámetro

2.2.8. Tabla para picar fabricada en polietileno de plástico. Resistente a golpes, ralladuras y deformaciones. Medidas: Largo:60cm, Ancho:40cm, grosor: 2cm

2.2.9. Ponchera de 20 litros, con agarre a los lados, resistente. PESO: 0.68Kg Dimensiones: 15cm (alto) X 57cm (ancho) X 57cm (Largo) Material: polietileno.

ACTIVIDAD 2.3. ENTREGA DE ELEMENTOS E INSUMOS PARA FORTALECER UNIDAD PRODUCTIVA DE COMERCIALIZACIÓN DE AGUA POTABLE

2.3.1. Botellón genérico nuevo.

2.3.2. Congelador horizontal de 293 litros, iluminación led, sistema de seguridad, 2 canastillas removibles, ruedas para traslado.

2.3.3. Canastilla Plástica acanalada Dim. 25 x 40 x 60 cm.

ACTIVIDAD 2.4. ENTREGA DE ELEMENTOS E INSUMOS PARA FORTALECER UNIDAD PRODUCTIVA TRAJES TÍPICOS

2.4.1. Traje típico de bullerengue para mujer (vestido de 8 metros de tela), sin accesorios.

2.4.2. Traje típico de bambuco para mujer (vestido de 8 metros de tela), sin accesorios.

2.4.3. Traje típico son de negros para mujer (vestido de 8 metros de tela), sin accesorios.

ACTIVIDAD 2.5. ENTREGA EQUIPO PARA FORTALECIMIENTO UNIDAD PRODUCTIVA DE PRODUCCIÓN DIGITAL.

2.5.1. COMPUTADOR PORTÁTIL GAMER Con las siguientes especificaciones: Resolución de la pantalla: 1920 px x 1080 px Procesador: Intel Core i5 Intel® Core™ i5-11400H. Capacidad del disco duro: 512 GB Memoria RAM: 8 GB. Sistema operativo: Windows 11 Home instalado. Capacidad de disco SSD: 512 GB. Resolución de 1920x1080 px. Tarjeta gráfica GPU NVIDIA GeForce GTX 1650 para laptop. Cuenta con 3 puertos USB y puerto HDMI. Conexión wifi y bluetooth. Incluye lector de tarjeta de memoria. Pantalla táctil: No

ESPECIFICACIONES TECNICAS.

COMPONENTE 1. FORTALECIENDO LA CAPACIDAD PRODUCTIVA Y SOSTENIBLE EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL.

ACTIVIDAD 1.1 TALLERES PARA EL FORTALECIMIENTO Y CRECIMIENTO PERSONAL DE LOS EMPRENDEDORES Y SUS EMPRENDIMIENTOS.

1.1.1. Temática 2. LIDERAZGO Y TRABAJO EN EQUIPO, ¿QUÉ ES EMPRENDER? EMPRENDIMIENTO CON PERSPECTIVA DE GÉNERO.

1.1.2. Temática 3. MODELO DE NEGOCIO, MARKETING DIGITAL, EDUCACIÓN FINANCIERA.

1.1.3. REFRIGERIO

COMPONENTE 2. ENTREGA DE ELEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS

ACTIVIDAD 2.1. ENTREGA DE ELEMENTOS E INSUMOS PARA FORTALECER UNIDAD PRODUCTIVA DE BELLEZA

2.1.1. Silla para barbería.

2.1.2. Maniquí cabeza peluquería

2.1.3. Plancha de cabello

2.1.4. Cepillo de aire caliente

2.1.5. Tratamiento alisador sin formol

2.1.6. Rizadora

2.1.7. Caja Neceser

2.1.8. Paleta de sombras

2.1.9. Kit de Brochas

ACTIVIDAD 2.2. ENTREGA DE ELEMENTOS E INSUMOS PARA FORTALÉCER UNIDAD PRODUCTIVA DE COCINA.

2.2.1. Olla grande en aluminio

2.2.2. Molino de tolva

2.2.3. Vitrina de calefacción curva

2.2.4. Licuadora industrial

2.2.5. Juego de mesa de 4 puestos

2.2.6. Caldero Fundido

2.2.7. Sartén antiadherente

2.2.8. Tabla para picar

2.2.9. Ponchera de 20 litros

ACTIVIDAD 2.3. ENTREGA DE ELEMENTOS E INSUMOS PARA FORTALECER UNIDAD PRODUCTIVA DE COMERCIALIZACIÓN DE AGUA POTABLE

2.3.1. Botellón genérico nuevo

2.3.2. Congelador horizontal

2.3.3. Canastilla Plástica

ACTIVIDAD 2.4. ENTREGA DE ELEMENTOS E INSUMOS PARA FORTALECER UNIDAD PRODUCTIVA TRAJES TÍPICOS

2.4.1. Traje típico de bullerengue

2.4.2. Traje típico de bambuco

2.4.3. Traje típico son de negros

ACTIVIDAD 2.5. ENTREGA EQUIPO PARA FORTALECIMIENTO UNIDAD PRODUCTIVA DE PRODUCCIÓN DIGITAL.

2.5.1. Computador portátil gamer

6.4 ENTREGABLES QUE EVIDENCIAN EL PRODUCTO (CUANDO APLIQUE)

1. Un (1) informe técnico, administrativo y financiero en (medio físico), donde se evidencie la realización de todas las actividades.

2. Archivo fotográfico del 100% de las actividades desarrolladas en el marco del objeto contractual.

3. Acta de concertación donde se establezcan fechas y horarios de las actividades, así como la aprobación de la metodología del taller.

4. Planillas de seguridad social de la empresa y del personal ejecutor, del mes o meses donde se ejecutó el contrato.

5. Paz y salvo por todo concepto suscrito entre ejecutores y el contratista.

6. Metodología de las temáticas de los talleres, la cual debe ser entregada por el profesional.

7. Planilla de asistencia a cada uno de los talleres suscrita por los asistentes.

8. Acta de verificación de especificaciones técnicas y cantidades, donde se deje por escrito los elementos entregados con su respectivo registro fotográfico.

9. Acta de ingreso y salida de los elementos del almacén municipal.

10. Acta de entrega de cada uno de los fortalecimientos suscrita por los beneficiarios.

6.5 OBLIGACIONES

6.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir cabalmente con las obligaciones establecidas para cada una de las partes como mecanismo para asegurar la consecución de los objetivos del contrato.

2. El contratista deberá realizar todas las actividades descritas en el presente documento según lineamientos, programación y recomendaciones establecidas únicamente por la Secretaría de Salud y Gestión Social, a través de la supervisión.

3. El contratista estará en permanente comunicación con el supervisor y reportará oportunamente las novedades relacionadas con el desarrollo del objeto contractual.

4. De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y efectuar los aportes a la Caja de Compensación Familiar, al SENA y al ICBF, de conformidad con las previsiones legales al respecto.

5. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros o a personal contratado para la ejecución de las actividades, por causa o con ocasión al desarrollo de las mismas.

6. Realizar el ingreso al almacén Municipal de los elementos de acuerdo a las cantidades y especificaciones técnicas descritas en las fichas técnicas anexas al presente estudio Previo.

7. El contratista deberá asumir bajo riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato.

8. El proponente seleccionado debe garantizar que los elementos a entregar sean de primera calidad, originales, nuevos de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el presente documento y las fichas técnicas, que hacen parte integral del presente documento.

9. El contratista se obliga para con el Municipio, a entregar los bienes objeto de compraventa en condiciones de calidad y nuevos; por lo que, al presentarse inconsistencias en el producto, el contratista deberá realizar el cambio dentro del término que fije el supervisor del contrato.

10. El contratista se obliga a reemplazar los bienes que resulten defectuosos o que no satisfagan las necesidades de la entidad, sin que esto genere costo adicional para el Municipio.

6.5.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Suministrar la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance.

2. Efectuar los pagos a favor del contratista en los tiempos y montos pactados, siempre que se cumplan con las exigencias técnicas y legales descritas en la minuta contractual.

3. Efectuar los requerimientos necesarios para el cumplimiento del contrato.

4. Efectuar las actuaciones administrativas y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el desembolso y pago del contrato.

5. Exigir el cumplimiento del objeto contractual.

6. Realizar supervisión a las actividades enmarcadas en el presente objeto contractual.

7. Suscribir las actas que surjan con ocasión de la ejecución del contrato.

6.6 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El(La) PROFESIONAL CONTRATADO certifica que, una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia del año 2024, el(los) bien(es) o servicio(s) a adquirir con el presente proceso se encuentra(n) incluido(s) en el Plan Anual de Adquisiciones adoptado mediante Resolución No. 011 del 11 de enero de 2024 y demás actos administrativos que lo modifiquen o actualicen.

Lo anterior, lo corrobora CESAR JAVIER MORENO AVILA en calidad de PROFESIONAL CONTRATADO de la OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN.

6.7 PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS:

TRÁMITES AMBIENTALES.

DESCRIPCION	APLICA	NO APLICA	No. Y FECHA	VENCIMIENTO
Licencia ambiental:		X		
Planes de manejo ambienta		X		
Permiso de Concesión de Aguas superficial:		X		
Permiso de Concesión de Aguas Subterráneas		X		
Permiso de Ocupación de Cauce		X		
Permiso de Aprovechamiento Forestal:		X		
Permiso de Vertimientos		X		
Permiso de Emisiones armosféricas		X		
Permiso de Extracción minera		X		
Certificación sanitaria: (Emite la secretaria de salud departamental previo solicitud del municipio).		X		
OTRO DOCUMENTO - ESPECIFIQUE CUAL:		X		

TRÁMITES ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

DESCRIPCION	APLICA	NO APLICA	No. Y FECHA	VENCIMIENTO
1. Informe de Visita técnica del Profesional que efectuo la visita soporte para dar inicio al proceso de selección		X		
2. Licencia de construcción		X		
2.1 Obra Nueva		X		
2.2 Ampliación		X		
2.3 Adecuación		X		
2.4 Modificación		X		
2.5 Restauración		X		
2.6 Reforzamiento estructural		X		
2.7 Demolición		X		
2.8 Cerramiento		X		
3. Licencia de Parcelación		X		
4. Licencia de Subdivisión		X		
4.1 Licencia de Subdivisión rural		X		
4.2 Licencia de Subdivisión Urbana		X		
4.3 Reloteo		X		
5 Intervención y Ocupación del Espacio Público		X		
5.1 Localización de Equipamientos		X		
5.2 Intervención del Espacio Público		X		
6 Certificado de Uso del Suelo		X		
7 Constitución de servidumbres (escritura pública y certificado de libertad y tradición)		X		
8 Predio de propiedad del municipio (Especificar el No. de escritura pública y Número del Certificado de libertad y tradición):		X		
9 Declaración del silencio administrativo positivo, de la solicitud realizada a		X		

entidades del orden nacional para que a titulo gratuito ceda el inmueble al municipio, en los términos del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012				

OTROS DOCUMENTOS TECNICOS REQUERIDOS

ITEM	Aplica	No aplica	Descripción
DISEÑOS:			
PLANOS:			
ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD			

6.7 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y LA FUENTE DE FINANCIACIÓN DE LA INVERSIÓN.

MARCO CONSTITUCIONAL

• ARTÍCULO 2: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

• ARTÍCULO 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

• ARTÍCULO 42. La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla. El Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia, que comprende la satisfacción de sus necesidades físicas, materiales, biológicas, emocionales, sociales, laborales, culturales, recreativas, productivas y espirituales de las familias, permitiéndoles su desarrollo armónico.

• ARTÍCULO 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión.

• ARTÍCULO 52. El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el

derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

MARCO LEGAL:

LEY 80 de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Artículo 3: "De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

ARTÍCULO 6°. El artículo 3° de la Ley 136 de 1994 quedará así: Artículo 3°. Funciones de los municipios. Corresponde al municipio: (...) Numeral 5. "Promover la participación comunitaria, la cultura, de derechos humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

ARTÍCULO 29º, que modifica el artículo 91, de la Ley 136 de 1994; señala que los alcaldes ejercerán las funciones que les asignan la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo. Además de las referidas funciones, los alcaldes tendrán las siguientes: D) En relación con la Administración Municipal. (...) 5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables. (...).

DECRETO 0762 DE 2018

Por el cual se Adopta la política pública que tiene por objeto la promoción y garantía del ejercicio efectivo de los derechos de las personas que hacen parte de los sectores sociales LGBTI y de personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas. Su base es el reconocimiento de la igualdad de todas las personas LGBTI y de sus derechos inalienables. En consecuencia, se orienta al cumplimiento de la obligación de promover y procurar el goce efectivo de los derechos y libertades, mediante la adopción de medidas, mecanismos y desarrollos institucionales encaminados a materializar progresivamente el derecho a la igualdad y no discriminación y demás derechos. Todo esto bajo la directriz del enfoque diferencial de orientaciones sexuales e identidades de género diversas, en adelante denominado enfoque OSIGD.

LEY 489 DE 1998

CAPÍTULO II PRINCIPIOS Y FINALIDADES DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 3.- Principios de la función administrativa. La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.

PARÁGRAFO .- Los principios de la función administrativa deberán ser tenidos en cuenta por los órganos de control y el Departamento Nacional de Planeación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 343 de la Constitución Política, al evaluar el desempeño de las entidades y organismos administrativos y al juzgar la legalidad de la conducta de los servidores públicos en el cumplimiento de sus deberes constitucionales, legales o reglamentarios, garantizando en todo momento que prime el interés colectivo sobre el particular.

ARTÍCULO 4.- Finalidades de la función administrativa. La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.

6.6.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA FUENTE DE FINANCIACIÓN DE LA INVERSIÓN.

COMPETENCIA DE LA ENTIDAD - LEY 715 DE 2001

"Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la ley orgánica de presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional".

Artículo 3º- Financiación de gastos de funcionamiento de las entidades territoriales. Reglamentado por el Decreto Nacional 2577 de 2005. Los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales deben financiarse con sus ingresos corrientes de libre destinación, de tal manera que estos sean suficientes para atender sus obligaciones corrientes, provisionar el pasivo prestacional y pensional; y financiar, al menos parcialmente, la inversión pública autónoma de las mismas.

Parágrafo 1º- Para efectos de lo dispuesto en esta ley se entiende por ingresos corrientes de libre destinación los ingresos corrientes excluidas las rentas de destinación específica, entendiendo por estas las destinadas por ley o acto administrativo a un fin determinado. Texto Subrayado declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-579 de 2001, condicionalmente, en el sentido de que sólo cobija aquellos actos administrativos válidamente expedidos por las corporaciones públicas del nivel territorial -Asambleas y Concejos.

Artículo 6: "Valor máximo de los gastos de funcionamiento de los distritos y municipios. Durante cada vigencia fiscal los gastos de funcionamiento de los distritos y municipios no podrán superar como proporción de sus ingresos corrientes de libre destinación, los siguientes límites:

Categoría	Límite
Cuarta, quinta y sexta	80%
Inversión	20%

7. APLICACIÓN DECRETO No. 0248 DE 2021 (CUANDO APLIQUE)

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso o Profesional de la respectiva dependencia según quien lo determinó)

7.1. ¿Este proceso requiere adquirir alimentos a pequeños productores agropecuarios y/o de agricultura campesina, familiar o comunitarios locales, y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del 30% del valor total de los recursos del presupuesto destinado a las compras de alimentos?
Aplica: SI ___ NO _X_

N/A

7.2. ¿En este proceso se incluyen bienes y servicios que no están relacionados con el artículo 2.20.1.1.3 del Decreto 0248 de 2021?
Aplica: SI _X_ NO ___

El presente proceso incluye actividades de logística, talleres, entre otras actividades, las cuales no hacen parte del Decreto 0248 de 2021.

7.3. En el evento en el que la respuesta al numeral 7.1., sea positiva, indicar si se debió acudir a la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales.
Aplica: SI ___ NO _X_

N/A

8. INFORMACIÓN PARA ELABORACIÓN DE ESTUDIO DEL SECTOR

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso y Profesional de la respectiva dependencia en lo que respecta a bienes nacionales relevantes y estos responsables con los miembros con el comité evaluador en lo que respecta al estudio del sector)

8.1. ASPECTOS GENERALES CONFORME A GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR, VERSIÓN VIGENTE, EXPEDIDA POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, estableció la obligación a las Entidades de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto a contratar desde la perspectiva Legal, Comercial, Financiera Organizacional, Técnica y de Análisis del Riesgo. Por lo anterior, La Secretaria de Salud y Gestión Social elaboró el documento anexo denominado "ESTUDIO DEL SECTOR", el cual hace parte integral del presente estudio previo. Ver Anexo No. 7. Estudio del Sector

8.2. IDENTIFICACIÓN DE BIENES NACIONALES RELEVANTES (CUANDO APLIQUE)

N/A

9. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso o Profesional de la respectiva dependencia, según quien lo determinó)

9.1. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR

El presupuesto oficial determinado por la Secretaría de Salud y Gestión Social está de acuerdo a lo dispuesto en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría adoptado por medio de la Resolución Municipal No. 455 del 18 de diciembre del 2023, modificado parcialmente por la Resolución No. 005 del 04 de enero de 2024 y la Circular No. 003 del 10 de enero del 2024 con asunto "DIRECTRICES ETAPA PRECONTRACTUAL" realizó el estudio de mercado, que está debidamente suscrito y hace parte integral del presente documento, en el cual se determinó el valor a través de cotizaciones y precios históricos, tal cual como se establece en el estudio de mercado, en el cual están contemplados los costos directos e indirectos para determinar el presupuesto oficial. Ver Anexo No. 3. Estudio de Mercado.

Por otra parte, el presupuesto oficial corresponde a la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (36.248.750,00), IVA incluido y demás impuestos, tasas y contribuciones que haya a lugar, así como todos los costos directos e indirectos que incurra el contratista para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

Los costos que deberán tenerse en cuenta al momento de preparación de la oferta son:

SERVICIOS A PRESTAR, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS (personal, transporte, insumos, entre otros),

OTROS COSTOS (Impuestos, tasas, contribuciones).

Estampilla pro-cultura 1%,

Estampilla pro- adulto mayor 4.3%,

Tasa pro- deporte 2,5%,

Estampilla para la justicia familiar 2%,

Impuesto de industria y comercio 1%,

Sobre tasa bomberil 11% sobre el valor del impuesto de industria y comercio,

IVA

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

(Numeral 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

10.1 Determinar los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

FACTOR DE SELECCIÓN: EL PRECIO

Artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 4 del Decreto 1082 de 2015, el cual se transcribe: Numeral 4: "La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente"

10.2 CRITERIOS HABILITANTES

En la verificación y evaluación de las ofertas primará lo sustancial sobre lo formal.

La omisión de los requisitos, documentos e información necesarios para la verificación de las ofertas relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta y aquellas circunstancias que se acrediten con posterioridad al cierre del proceso no podrán subsanarse.

En caso de que éste no cumpla con los requisitos, procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente, de no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

En el evento que el adjudicatario sea un consorcio o unión temporal que dentro de los términos de la

asociación haya pactado la facturación a nombre del consorcio o unión temporal deberá allegar para la firma del contrato, el RUT correspondiente.

En la presente invitación, se señalarán los requisitos mínimos habilitantes que serán verificados únicamente al oferente con el menor precio, en caso de que éste no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se procederá a verificar los requisitos habilitantes al oferente con el segundo menor precio y así sucesivamente.

VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos mínimos habilitantes serán verificados exclusivamente en relación con el proponente u oferente con el menor precio, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad, por el Comité Evaluador y Asesor que se conforme para el efecto, sin que se requiera pluralidad alguna, comité que se deberá ceñir exclusivamente a las reglas contenidas en la presente invitación pública y recomendar al ordenador del Gasto, el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

CAPACIDAD JURIDICA

Los requisitos habilitantes de carácter jurídico serán revisados por el (los) profesional (es) en derecho del Comité Asesor, conforme lo establecido en el inciso 3 del artículo 2.2.1.1.2.2.3 y que, para el efecto, verificarán los siguientes documentos:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL.

Tratándose de personas naturales, que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deben allegar certificado de inscripción de éste, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso de selección y deberá acreditar la renovación de la matricula mercantil para la vigencia del año 2024, en donde conste la determinación de su actividad y que esta es concordante con el objeto que se pretende desarrollar o contratar.

Las personas jurídicas que presenten propuesta individual o en forma colectiva (consocio o unión temporal) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, donde conste que de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para ejecutar el contrato, dando aplicación a lo establecido en el artículo 99 del código de comercio colombiano y acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más y deberá acreditar la renovación de la matricula mercantil para la vigencia del año 2024. Cuando el monto de la propuesta u oferta fuere superior al límite autorizado para el Representante Legal, se deberá anexar la correspondiente autorización impartida por el órgano competente, que señale los Estatutos, para lo cual, se deberá anexar copia de los mismos (Estatutos), si en el Certificado de Existencia y Representación legal del oferente, no se señala el órgano competente para dar la respectiva autorización o si en este hace remisión a los Estatutos. Así mismo, si el representante legal de la persona jurídica tiene otra (s) restricción (es) para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente, en los términos señalados en el presente numeral y en la que se señale la autorización no solo de presentar oferta en el presente proceso, sino además para ejecutar el contrato respectivo. Las autorizaciones del órgano competente frente a las restricciones del Gerente, se deberá adjuntar el acta respectiva donde se otorguen las atribuciones, con anterioridad a la presentación de la oferta. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal domiciliada en Colombia, bien sea como proponentes individuales o integrantes de consorcio o unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las Cámaras de Comercio Colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses antes de la fecha límite de recepción de expresiones de interés. Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

En el evento en que el oferente presente propuesta por medio de apoderado, el poder deberá contener de manera expresa y clara la facultad especial otorgada para representar a la persona jurídica para participar en el presente proceso de selección, debidamente autenticado en Notaria y/o Presentación Personal.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica, con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso contractual.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

Cuando la propuesta sea presentada de forma conjunta (Unión temporal o Consorcio) cada uno de sus integrantes deberá cumplir con lo establecido en el presente acápite.

ACTA DE JUNTA DE SOCIOS:

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNION TEMPORAL

Los Consorcios o Uniones Temporales podrán estar conformados por personas naturales y/o jurídicas, de o conformidad con lo señalado en el Art. 7 de la Ley 80 de 1993, y además, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y en el caso de Uniones Temporales, señalarán los términos y extensión de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.

b) El Consorcio o Unión Temporal deberán tener una vigencia igual al plazo del contrato y un (1) año más.

c) Señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

d) El representante legal.

e) Señalar el deseo de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de ejecutar el contrato.

f) Si los miembros del Consorcio o Unión Temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal, atendiendo lo exigido para las personas jurídicas en la presente invitación pública.

g) Si los miembros del Consorcio o Unión Temporal o alguno de ellos, es persona natural, deberá anexar el Certificado de Matrícula de Persona Natural, atendiendo lo exigido para las personas naturales en la presente invitación pública.

Atendiendo lo dispuesto en el artículo II del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, en el documento de constitución y para efectos del pago en relación con la facturación deben manifestar.

1. Si la va efectuar en representación del Consorcio, o de la Unión Temporal en este caso debe informar el número del NIT de quien factura

2. Si la facturación la van a presentar de manera separada cada uno de los Integrantes del Consorcio o la Unión Temporal, deben informar el número del NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno de ellos en el valor del contrato.

3. Si la facturación la va a realizar el Consorcio o la Unión Temporal, con su propio NIT.

4. En el documento de conformación de consorcio o unión temporal se deberá establecer claramente a cuál de los socios le corresponde soportar la carga laboral del personal necesario para la ejecución del contrato o si por el contrario este será vinculado a través del consorcio o de la unión temporal.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos de constitución del Consorcio o Unión Temporal, la Alcaldía Municipal de Aguazul, las solicitará.

La constitución del Consorcio o Unión Temporal debe contener como mínimo la información establecida en los Anexos 5 en caso de Consorcio o Anexo 6 en caso de Unión Temporal.

CERTIFICADOS SOBRE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, RESPONSABILIDAD FISCAL

Se deberá presentar los Certificados de Antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General y antecedentes judiciales, así como la consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC; en el cual conste que no registra sanciones ni inhabilidades vigentes al momento del cierre del presente proceso de selección. Si el proponente es persona jurídica deberá acreditarse tanto para la persona jurídica como para su representante legal. (Si en el evento que el proponente no allegare los presentes certificados la entidad verificará en los portales respectivos los antecedentes del proponente).

Nota: Para poder consultar los antecedentes disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación el proponente previamente deberá inscribirse tal como lo establece la misma entidad en su portal en preguntas frecuentes ¿Qué debo hacer cuando el documento consultado no aparece registrado en el sistema de información SIRI?, en el evento que no sea posible consultar estos antecedentes y como quiera que la inscripción de los mismos es responsabilidad de las personas interesas en participar en procesos de contratación pública se entenderá como no presentado e imposible de consultar dichos antecedentes, en consecuencia será causal de rechazo de la propuesta.

CERTIFICADO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA; ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda. (Anexo 3).

Si el proponente es persona jurídica deberá presentar certificación en la cual conste que se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensión, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, si a ello hubiere lugar, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva del cierre del presente proceso de selección y copia de la planilla única de pago al Sistema de seguridad social de los últimos seis (6) meses que haya tenido la obligación y demostrando que se encuentre al día al cierre del proceso de selección.

Dicha certificación debe venir suscrita por el representante legal y/o el revisor fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario refrendada por un contador público y por el representante legal de la sociedad proponente, en ambos casos deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional del contador y de los antecedentes disciplinarios vigentes expedidos por la Junta Central de Contadores.

NOTA 1. Las PERSONAS JURÍDICAS, SOCIEDADES Y ASIMILADAS CONTRIBUYENTES declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios que de acuerdo con lo señalado en el artículo 65 de la ley 1819 del 29 de Diciembre de 2016 – que modificó el Artículo 114-1 del Estatuto tributario, estén exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, deberán presentar diligenciado el Anexo 3A (MODELO CERTIFICACION DE EXONERACION DE APORTES PERSONA JURIDICA) de los pliegos condiciones.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cuando alguno(s) de sus integrantes sea(n) persona(s) jurídica(s) constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal y un contador público y/o el Revisor Fiscal respectivo según corresponda.

Cuando el proponente sea persona natural, deberá presentar copia de la planilla única de pago al Sistema de seguridad social de los últimos seis (6) meses que haya tenido la obligación y demostrando que se encuentre al día al cierre del proceso de selección, donde certifique el pago de los aportes como independiente y de sus empleados (cuando esto último haya lugar) a los sistemas salud, pensiones, riesgos laborales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello hubiere lugar, en caso de que la persona natural forme parte del consorcio o unión temporal en calidad de miembro integrante deberá cumplir con esta condición. (Anexo 4).

Igualmente, para el proponente favorecido deberá allegar dicha certificación actualizada, para cada pago, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 2: Las PERSONAS NATURALES empleadoras estarán exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, (artículo 65 de la ley 1819 del 29 de Diciembre de 2016 – que modificó el Artículo 114-1 del Estatuto tributario), deberá presentar diligenciado el Anexo 4A (MODELO CERTIFICACION DE EXONERACION DE APORTES PERSONA NATURAL) de la invitación pública.

Lo anterior no aplicará para personas naturales que empleen menos de dos trabajadores, los cuales seguirán obligados a efectuar los aportes de que trata el inciso 2 del artículo 65 de la ley 1819 del 29 de diciembre de 2016 que modificó el Artículo 114-1 del Estatuto tributario.

Igualmente, para el proponente favorecido deberá allegar dicha certificación actualizada, para cada pago, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de que el interesado, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación. Anexo Certificación pago aportes parafiscales y sistemas de seguridad social integral.

LIBRETA MILITAR

El proponente deberá allegar fotocopia de la libreta militar hombres menores de 50 años (cuando haya lugar), la entidad se reserva el derecho de consultar en la plataforma de la jefatura de reclutamiento.

CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

En virtud de la Ley 2097 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022 el proponente persona natural y/o el representante legal del proponente plural deberán allegar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, el cual es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

Para consultar y descargar gratuitamente el certificado que acredita tu condición de deudor o no alimentario moroso, debes ingresar a la Carpeta Ciudadana Digital, haciendo clic en el siguiente link https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE CARÁCTER TÉCNICO

Los requisitos de carácter técnico, serán revisados por el (los) profesional contratado que hacen parte del comité evaluador, conforme lo establecido en el inciso 3 del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y que, para el efecto, verificarán los siguientes documentos:

El oferente que se interese en participar en la invitación que se adelanta para tal efecto, puede ser una:

PERSONA JURÍDICA: El oferente que se interese en participar en la invitación que se adelanta para tal efecto, puede ser una persona jurídica, que dentro de su objeto social contemple actividades relacionadas con el objeto a contratar y cuya actividad económica sea 8230 ORGANIZACIÓN DE CONVENCIONES Y EVENTOS COMERCIALES la cual debe estar contemplada en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

PERSONA NATURAL: El oferente que se interese en participar en la invitación que se adelanta para tal efecto, puede ser una persona natural, que acredite experiencia en las actividades relacionadas en el presente proceso y cuya actividad económica sea la 8230 ORGANIZACIÓN DE CONVENCIONES Y EVENTOS COMERCIALES, la cual deben estar contemplada en el certificado de matrícula mercantil y en el Registro Único Tributario (RUT).

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Para llevar a cabo el desarrollo de las actividades mencionadas en el presente estudio, se requiere la vinculación del siguiente personal:

- Para el desarrollo de los talleres se requiere el siguiente PERFIL: título profesional de contaduría pública, con especialización en gerencia social, educación no formal diplomado en docencia universitaria y diplomado en coaching en liderazgo y/o diplomado en programación neurolingüística con experiencia general mínimo de 5 años en temas de desarrollo de proyectos y capacitaciones, y 4 años de experiencia relacionada en temas empresariales y coaching.

CAPACIDAD OPERACIONAL.

El oferente que resulte adjudicatario deberá presentar las hojas de vida de los profesionales requeridos ante la supervisión, previo a la suscripción del acta de inicio para la ejecución del contrato, para lo cual en su oferta se deberá anexar una carta de compromiso suscrita entre el oferente y el profesional, donde manifieste su intención de participar en el desarrollo del contrato.

COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO R.U.T.

Las personas naturales deberán anexar a su propuesta el Registro Único Tributario "RUT" (con fecha de impresión no superior a 30 días calendario anteriores al cierre del proceso), expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, debidamente actualizada tal como lo establece el artículo 2 de la Resolución No. 000114 de diciembre 21 de 2020, modificada por la resolución No. 005 del 22 de enero de 2021; con el objeto de verificar la responsabilidad fiscal del contribuyente y el alcance de dicha responsabilidad en la estructuración de su oferta económica.

En caso de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe presentar este documento.

CAPACIDAD FINANCIERA

No se exige para el presente proceso.

TRASLADO DE EVALUACIONES Y ACEPTACIÓN DE OFERTA.

Una vez publicada la verificación de los requisitos habilitantes, según el caso, y de la evaluación del menor precio, la entidad otorgará un plazo único de un día hábil para que los proponentes puedan formular observaciones a la evaluación. Las respuestas a las observaciones se publicarán en el Sistema

Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– www.colombiacompra.gov.co/secop-ii simultáneamente con la comunicación de aceptación de la oferta.

La Comunicación de aceptación de oferta junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, la cual se publicará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– www.colombiacompra.gov.co/secop-ii., simultáneamente con las respuestas a las observaciones.

NOTA: LOS DEMÁS QUE SE FIJEN POR LA ENTIDAD EN LA CORRESPONDIENTE INVITACIÓN PUBLICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

PERFIL Y EXPERIENCIA REQUERIDA POR EL PROPONENTE.

EXPERIENCIA REQUERIDA

El proponente deberá acreditar experiencia específica en la ejecución de contratos, en la cual su objeto o su alcance corresponda a actividades similares al objeto a contratar, en MÁXIMO TRES (3) contratos liquidados, para lo cual deberá aportar copia de la respectiva acta de liquidación o certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, esta experiencia podrá ser acreditada con entidades estatales y/o privadas que sumadas en conjunto sean iguales o superiores al presupuesto oficial expresado en SMLMV.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021 por medio del cual se establece el procedimiento de mínima cuantía a lo que se refiere a la contratación con Mipymes y grandes almacenes, en concordancia con lo establecido por el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá demostrar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los TRES (3) inicialmente previstos, para un total de CUATRO (4) contratos.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con UN (1) contrato adicional a los TRES (3) inicialmente previstos, para un total de CUATRO (4) contratos. En todo caso no será posible aportar más de UN (1) contrato adicional aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan la condición previamente definida.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente deberá diligenciar el Formato Acreditación de Mipyme y aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. En caso de que la condición de Mipyme se acredite mediante la presentación del RUP vigente y en firme no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.

En las convocatorias limitadas a Mipyme, no aplicará este requisito habilitante diferencial del número de contratos aportados para acreditar la experiencia por parte de las Mipyme.

CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA

Para tal efecto no sólo se tendrá en cuenta la relación de los contratos, sino que deberán anexar fotocopia de los contratos suscritos, con sus respectivas actas de liquidación o certificaciones de cumplimiento. Dichos documentos deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. Nombre de la entidad o persona contratante que certifica.
2. Nombre del contratista a quien se le expide la certificación.
3. Objeto o descripción del contrato

4. Actividades o en su defecto anexar copia del contrato.

5. Número del contrato.

6. Valor total del contrato.

7. Fecha de iniciación del contrato.

8. Fecha de terminación del contrato.

9. Teléfono o dirección de la Entidad Contratante.

Para el caso de La(s) certificación(es) y/o acta(s) de liquidación del (los) contrato(s) deberán contener como mínimo lo siguiente:

a. Nombre del contratista;

b. Objeto del contrato;

c. Valor total del contrato;

d. Lugar de ejecución;

e. Fecha de inicio y terminación del contrato.

f. Fecha de liquidación (Si es diferente a la terminación)

g. Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar y acreditar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.

Nota 1: Si la invitación requiere que el proponente acredite experiencia en la ejecución de cantidades, se deberá allegar constancia o acta de las mismas para su verificación.

Nota 2: No se aceptarán documentos emitidos por el mismo proponente.

Nota 3: En caso de que la certificación no incluya la dirección, teléfono, fax, página web, correo electrónico o demás datos del contratante, que permitan a la Entidad verificar el contenido de las mismas, el proponente deberá anexar esta información.

VALORACIÓN EXPERIENCIA

La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas especiales:

a. En caso que la experiencia se haya obtenido en consorcios o uniones temporales, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de la experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

b. Cuando el contrato que se aporte para demostrar la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en este proceso.

c. En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias específicas de los integrantes que la tengan. Si la totalidad de la experiencia es acreditada por uno solo de los integrantes del consorcio o unión temporal, este deberá tener una participación no inferior al treinta por ciento (30%) en el consorcio o unión temporal, en el contrato derivado del presente proceso y en su ejecución. Si la experiencia es acreditada por más de un integrante del consorcio o unión temporal, ninguno de ellos podrá tener una participación menor al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal, en el contrato derivado del presente proceso y en su ejecución.

d. Cuando los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia exigida, no sea una parte del objeto contractual, no serán tenidos en cuenta, salvo que se presente mediante un documento oficial (acta de liquidación y/o acta de recibo final) debidamente discriminada la experiencia requerida, de manera que la Entidad pueda establecer las cantidades ejecutadas, como quiera que solo se tendrá en cuenta esta para su evaluación.

e. El valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en dicho contrato.

f. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de TRES (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de TRES (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

- De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural sólo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

g. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

ACREDITACIÓN MIPYME:

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley (artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021) o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, sólo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente deberá diligenciar el Formato Acreditación de Mipyme y aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021). En caso de que la condición de Mipyme se acredite mediante la presentación del RUP vigente y en firme no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.

11.CRITERIOS PARA EVALUAR OFERTA Y ADJUDICAR EL PROCESO (CUANDO APLIQUE)

De conformidad con lo descrito en los numerales 4 y 6 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, la alcaldía municipal de Aguazul seleccionará al proponente que oferte el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones

establecidas en el estudio previo e invitación a participar. N/A

12. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, LA FORMA DE MITIGARLOS Y LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, la Administración Municipal relacionó los riesgos previsibles involucrados en la presente contratación, con el propósito de incluirlos dentro de la ecuación contractual, asignando directrices para su tratamiento, al tenor de lo previsto por el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, según el cual, "En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso. (...)"

Por lo tanto, RIESGOS PREVISIBLES son todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.

Una vez efectuado el análisis respectivo y aplicada la guía Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación: Colombia Compra Eficiente, se pudo establecer los riesgos señalados en el Anexo No. 2. MATRIZ DE RIESGOS.

13. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR. (cuando aplique)

(Responsable dependencia que está adelantando el proceso y revisión del Comité Asesor-evaluador).

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO.	POR EL PLAZO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS. ESTA VIGENCIA SE DEBE MANTENER HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.	X
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	EL CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO.	POR EL PLAZO DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS.	X
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	POR UNA CUANTÍA EQUIVALENTE A DOSCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (200 SMMLV).	POR TODO EL PERIODO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	X
CALIDAD DEL SERVICIO	EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO.	POR SEIS (06) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO FINAL.	X
CALIDAD DE LOS BIENES	POR UNA CUANTÍA EQUIVALENTE AL 10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO.	POR LA DURACIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS.	X

Nota: En todos los casos el asegurado y/o beneficiario será el municipio de Aguazul, NIT. No.891.855.200 – 9.

14. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES

N/A

15. DOCUMENTOS

ANEXOS

ANEXO 3. ESTUDIO DE MERCADO ✓

ANEXO 2. MATRIZ DE RIESGOS ✓

ANEXO 8. FICHAS TECNICAS

ANEXO 1 BASE POBLACIONAL ✓

ANEXO 4. SOLICITUD DE COTIZACIONES ✓

ANEXO 5. COTIZACIONES ✓

ANEXO 6. VALORES HISTORICOS ✓

ANEXO 7. ANALISIS DEL SECTOR ✓

16. RESPONSABLES INFORMACIÓN TÉCNICA (NECESIDAD, ACTIVIDADES, JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD, PERFIL Y DEMÁS ASPECTOS TÉCNICOS) ECONÓMICA, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO, RIESGOS, GARANTÍAS, ACUERDOS COMERCIALES, PLAN DE ADQUISICIONES.

ELABORO:	REVISÓ:	APROBÓ:
Nombre: ANA YAMILE ROLDAN Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO	Nombre: ELIZABETH BONILLA RINCON Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO	Nombre: FABIOLA TORRES NIÑO Cargo: SECRETARIO(A) DE SALUD Y GESTIÓN SOCIAL

17. CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES A CONTRATAR. (según corresponda a la modalidad)

ELABORO:	APROBÓ:

18. REVISIÓN TÉCNICA QUE ESTABLECE QUE EL OBJETO Y ACTIVIDADES A CONTRATAR SE AJUSTA AL PROYECTO DE INVERSIÓN REGISTRADO- BBPIM, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y ORIGEN DE RECURSOS A INVERTIR, Y PAA.

REVISO BANCO DE PROYECTOS Y CORROBORÓ PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (Inversión): Nombre: CESAR JAVIER MORENO AVILA Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO	**APROBÓ:** Nombre: MARTHA CECILIA ESPINOSA OTALORA Cargo: JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN
REVISIÓN TÉCNICA PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (Funcionamiento): Nombre: Cargo:	**APROBÓ:** Nombre: Cargo:

19. REVISIÓN DEL FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y GARANTÍAS

REVISÓ: Nombre: LUIS ALEJANDRO PARADA LÓPEZ Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO	**APROBÓ:** Nombre: GONZALO ANDRES MENDEZ LOPEZ Cargo: JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA

20. RESPONSABLES ANÁLISIS DE LA DEMANDA, ANÁLISIS DE LA OFERTA, REQUISITOS HABILITANTES, FACTORES DE EVALUACIÓN (CUANDO APLIQUE)

REVISÓ Y APROBÓ:	**REVISÓ Y APROBÓ:**	**REVISÓ Y APROBÓ:**

OBJETO: PRESTAR SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA GENERACIÓN DE INGRESOS A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN CON ORIENTACIÓN SEXUAL DE GÉNERO DIVERSA DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE.

ANEXO

3.1

No. DE CONSECUTIVO: 2024-01318 **FECHA DE ELABORACIÓN:**

SECCIÓN A. CONDICIONES TÉCNICAS

1. GESTIÓN DOCUMENTAL.

DEPENDENCIA RESPONSABLE:	SECRETARIA DE SALUD Y GESTIÓN SOCIAL
SERIE DOCUMENTAL:	CONTRATOS ESTATALES
TIPO DOCUMENTO:	Estudios Previos
CÓDIGO:	102.12

2. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

2.1 TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

2.2 OBJETO A CONTRATAR: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL MARCO DEL PROCESO DE GESTIÓN DE SALUD Y GESTIÓN SOCIAL REALIZANDO ACCIONES DE SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN DEL COMPONENTE FINANCIERO DE LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN DESIGNADOS POR EL SUPERVISOR, ASÍ COMO, EN LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE SE DERIVEN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE CALIDAD EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL - CASANARE

2.3 MODALIDAD, FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN

2.3.1. MODALIDAD Y FUNDAMENTO JURÍDICO

CONTRATACIÓN DIRECTA

El proceso de selección a adelantar es bajo la modalidad de Contratación Directa, con fundamento en lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión.

El contrato que llegare a suscribirse como resultado del mismo, estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto No. 1082 de 2015, y demás disposiciones legales que le complementen, modifiquen o reglamenten

2.3.2. JUSTIFICACIÓN

La Secretaria General, certifica que, dentro de la Planta de empleos de la Alcaldía Municipal de Aguazul, presenta insuficiencia de profesionales que puedan apoyar las actividades relacionadas con "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL MARCO DEL PROCESO DE GESTIÓN DE SALUD Y GESTIÓN SOCIAL REALIZANDO ACCIONES DE SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN DEL COMPONENTE FINANCIERO DE LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN DESIGNADOS POR EL SUPERVISOR, ASÍ COMO, EN LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE SE DERIVEN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE CALIDAD EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL - CASANARE".

Por lo expuesto anteriormente, es OPORTUNO para la Secretaría de Salud y Gestión Social de la Administración Municipal de Aguazul contar con una persona natural, con la idoneidad, experiencia y las

capacidades suficientes para desarrollar las múltiples actividades que exige lo establecido en los procedimientos y procesos a cargo de la dependencia, por lo tanto se hace CONVENIENTE que la administración Municipal contrate a través de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, una persona natural con título CONTADOR PUBLICO o afines, con la experiencia necesaria para el desarrollo de las actividades relacionadas en el presente estudio previo, que satisfagan la necesidad planteada y de cumplimiento al objeto antes mencionado.

2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN: AGUAZUL - CASANARE

2.4.1 LOCALIZACIÓN ESPECIFICA:

N/A

2.5 PLAZO ESTIMADO EJECUCIÓN: Un (1) MES

2.6 PRESUPUESTO OFICIAL: $3.700.000,00

2.7 FORMA DE PAGO:

El municipio pagará al contratista el valor del presente contrato mediante DOS (02) actas, LA PRIMER ACTA será parcial por los días ejecutados en el mes en que inició el contrato, y LA ÚLTIMA ACTA, será el acta de terminación del contrato por el valor de los días ejecutados; esto con el fin de dar cumplimiento al segundo inciso del artículo 2.1.1. de la resolución No. 525 de 2016 de la Contaduría General de la Nación. Cada acta se pagará previa presentación del informe de actividades ejecutadas, estar al día en el pago de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) correspondiente y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato).

2.8 SUPERVISIÓN:

La supervisión de la ejecución de las actividades del contrato que se derive del presente estudio previo estará a cargo por la Secretaría de Salud y Gestión Social, quien ejercerá las funciones de supervisión.

Para realizar seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se requiere contratar interventoría, sino que el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico se efectuará a través de Supervisión, la cual, será ejercida por la Secretaría de Salud y Gestión Social, en el marco de la ley y conforme lo señalado en el Manual de Interventoría y Supervisión, adoptado mediante Resolución Municipal No. 455 del 18 de diciembre de 2023, modificado parcialmente por la Resolución No. 005 del 04 de enero de 2024.

3. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

PROGRAMA PRESUPUESTAL	SUBPROGRAMA	CÓDIGO Y NOMBRE CCPET	CÓDIGO CPC-DANE	POLITICA PÚBLICA	DETALLE SECTORIAL
FORTALECIMIENTO A LA GESTION Y DIRECCION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA TERRITORIAL	1000 SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD,	91119 OTROS SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION	0 NO APLICA	0 NO APLICA

		SOCIALES Y PERSONALES	PUBLICA N C P		

CODIGO FUENTE	NOMBRE FUENTE	CÓDIGO PESUPUESTAL	NOMBRE PRESUPUESTAL	VALOR
1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	2.2.45.4599.1000.2024850100010	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE	$3.700.000,00

REQUIERE AUTORIZACION DE VIGENCIAS FUTURAS?

Aplica: SI ___ NO _X_

VIGENCIA	FUENTE	VALOR	SOPORTE AUTORIZACIÓN
-	-	-	-

NUMERO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL y FECHA
(APLICA UNICAMENTE PARA PROCESOS DE MINIMA CUANTIA)

NUMERO CDP	FECHA CDP

4. INFORMACIÓN GENERAL

4.1 CLASIFICACIÓN ESTRATÉGICA (INFORMACIÓN PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL)

4.1.1 NOMBRE PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL: *"LA FUERZA DEL PROGRESO EN AGUAZUL 2024-2027"*

PILAR	CÓDIGO Y SECTOR	META DE RESULTADO	META DE PRODUCTO PDM
PILAR 5. AGUAZUL A LA VANGUARDIA DIGITAL, INSTITUCIONAL Y DE LA INSFRAESTRUCTURA	GOBIERNO TERRITORIAL	AUMENTAR EL ÍNDICE DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL	META 41. MANTENER UNA GESTIÓN INSTITUCIONAL EFECTIVA PARA LA PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE CALIDAD (SGIC) Y MIPG.

4.2. INFORMACIÓN PROYECTO

NOMBRE PROYECTO	BPIN	COMPONENTE	ACTIVIDAD	VALOR	PRODUCTO MGA
Fortalecimiento Institucional de la gestión pública y la participación ciudadana en el municipio de Aguazul Casanare	2024850100010	PRESTAR ASISTENCIA TECNICA A LA ADMINISTRACION TERRITORIAL PARA UNA GESTION INSTITUCIONAL EFECTIVA	Planificar y Ejecutar los procesos del SGIC y MIPG	3.700.00,00	4599031 Servicio de asistencia técnica (Producto principal del proyecto)

4.2.1 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN

DIRECTOS(S):	1	INDIRECTO(S):	

4.2.2 META DEL OBJETO A CONTRATAR

Descripción del Indicador de Producto plan indicativo	Línea Base	Meta de Indicador esperado del Producto	Meta de Producto del Objeto a Contratar
ENTIDADES, ORGANISMOS Y DEPENDENCIAS ASISTIDOS TÉCNICAMENTE	1	1	0.0069

5. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso y Profesional de la respectiva dependencia).

5.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER y FORMA TECNICA DE SATISFACERLA:

El Municipio de Aguazul, conforme con los postulados Constitucionales, Legales y Reglamentarios de acuerdo con lo señalado en los artículos 209 y 311 de la Constitución Política como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado, a través de La Administración Municipal le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. "Así como coordinar con las diferentes autoridades administrativas sus actuaciones para el efectivo cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 315 considera que dentro de las atribuciones de los alcaldes se encuentra "Dirigir la acción administrativa del municipio: asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

La Entidad Territorial con el objetivo de mejorar la prestación de los servicios brindados a los ciudadanos y lograr la mejora continua, en el marco de sus competencias cuenta con 16 procesos, los cuales orientan el cumplimiento de su misión, la cual está proyectada en la prestación de servicios a la comunidad, desarrollar programas y proyectos dirigidos a mejorar la calidad de vida de sus habitantes, en el marco de los valores de integridad. Es por ello, que la Entidad cuenta con un mapa de proceso que se discriminan en estratégicos

(Gestión Directiva), misionales (Gestión de la infraestructura, Salud y Gestión Social, Gestión Educativa y Cultural, Gestión de Desarrollo Económico y Ambiental, Gestión de Seguridad y Convivencia, Participación Ciudadana, Proceso de Gestión Territorial), y de apoyo y de evaluación.

Por ende, en el marco del proceso de Sistema de Gestión de Calidad de acuerdo a la resolución No. 132 del 31 de marzo de 2023, cuenta con el proceso denominado Gestión de Salud y Gestión Social el cual tiene por objetivo: GESTIONAR LA SALUD EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL A TRAVÉS DEL ASEGURAMIENTO DE LAS AFILIACIONES AL RÉGIMEN SUBSIDIADO, LA VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA Y LOS PROGRAMAS SOCIALES PARA LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN POBRE Y VULNERABLE, QUE PERMITA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO APLICABLES AL PROCESO Y LA SATISFACCIÓN DE LA COMUNIDAD, y a su vez tiene a cargo los siguientes procedimientos:

-GESTIÓN DEL ASEGURAMIENTO AL RÉGIMEN SUBSIDIADO adoptado mediante resolución No. 375 del 27 de octubre de 2023, cuyo objetivo es: DESARROLLAR ACCIONES TENDIENTES A PERMITIR EL ACCESO DE LA POBLACIÓN POBRE Y VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL AL SISTEMA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA PLANEACIÓN DE LOS RECURSOS, ADMINISTRACIÓN DE LA BASE DE DATOS, EL SERVICIO DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD Y EL SEGUIMIENTO Y MEJORA PARA GARANTIZAR LA SOSTENIBILIDAD DE LA AFILIACIÓN Y PRESTACIÓN OPORTUNA DEL SERVICIO.

-ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR adoptado mediante resolución No. 375 del 27 de octubre del 2023, cuyo objetivo es DEFINIR LA METODOLOGÍA ADOPTADA POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUAZUL PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DE LOS GRUPOS POBLACIONALES A, B Y C DEL SISBÉN IV Y LA ARTICULACIÓN OPORTUNA CON LOS PROGRAMAS DEL NIVEL MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL Y NACIONAL.

-PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE SALUD PÚBLICA adoptado mediante resolución No. 375 del 27 de octubre de 2023 cuyo objetivo es REALIZAR ACCIONES DE PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE ENFERMEDADES DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD, PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL.

-INFANCIA Y JUVENTUD adoptado mediante resolución No. 132 del 31 de marzo de 2023 cuyo objetivo es GESTIONAR ACCIONES INTEGRALES A LA POBLACIÓN DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL.

-FAMILIA Y MUJER adoptado mediante resolución No. 375 del 27 de octubre del 2023 cuyo objetivo es COORDINAR ACCIONES OPERATIVAS DEL PROGRAMA DE GOBIERNO NACIONAL RENTA CIUDADANA, CUYO FIN ES LA ENTREGA DE INCENTIVOS EN DINERO PARA COMPLEMENTAR LOS INGRESOS FAMILIARES, MEJORAR LA SALUD, EDUCACIÓN Y NUTRICIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS MENORES DE 18 AÑOS; ASÍ COMO GESTIONAR Y ARTICULAR A NIVEL NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL ACCIONES DE ATENCIÓN INTEGRAL DIRIGIDAS A LA FAMILIA CON ENFOQUE DIFERENCIAL.

Por lo anteriormente descrito, la Secretaría de Salud y Gestión Social requiere realizar la adquisición de bienes

y servicios que cumplan con las especificaciones establecidas por la entidad a través de procesos de selección conforme al plan anual de adquisiciones para garantizar el normal funcionamiento del Municipio y la satisfacción de necesidades de la comunidad, evaluando el desempeño de los proveedores, así mismo, que permitan el cumplimiento de las acciones establecidas en el proceso denominado GESTIÓN DE SALUD Y GESTIÓN SOCIAL y consiguientemente la satisfacción de las necesidades de la población vulnerable del municipio de Aguazul Casanare, acorde a los procedimientos de competencia, por lo que, se requiere el apoyo de un profesional, con la idoneidad, experiencia y capacidad para realizar acciones de verificación en cuanto al cumplimiento administrativo y financiero de los diferentes procesos contractuales en la etapa precontractual y poscontractual de las diferentes modalidades de contratación.

La Secretaría de Salud y Gestión Social con corte al mes de octubre de la presente anualidad, cuenta con (42) contratos en la modalidad de contratación directa, (1) contrato de licitación pública, (1) contrato de concurso de méritos, (1) convenio interadministrativo, los cuales se encuentran en ejecución; de igual manera, dentro de las proyecciones que adelanta la entidad, requiere contratar (2) contratos en la modalidad de mínima cuantía, (1) contrato de concurso de méritos, (1) contrato de licitación pública y (1) contrato de menor cuantía, razón por la cual, se requiere el apoyo profesional para la oportuna revisión de los componentes administrativos y financieros, con el fin de garantizar la eficacia y la eficiencia de la entidad territorial.

Teniendo en cuenta lo anterior, y con el objetivo de satisfacer la necesidad antes descrita, la Alcaldía Municipal de Aguazul requiere contratar una persona natural que cumpla con el perfil requerido, por lo tanto, se hace necesario contratar para el cumplimiento del objeto contractual, una persona natural con Título Profesional Universitario en Contaduría Pública y/o Afines, con experiencia profesional menor a tres (3) años, la cual cumplirá a cabalidad el objeto contractual del presente documento.

5.2. POBLACIÓN OBJETIVO

5.2.1 CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO: (clasificada por género, generacional, localización geográfica, condición de vulnerabilidad, grupo étnico)- (Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso y Profesional de la respectiva dependencia).

Teniendo en cuenta que las acciones que se adelantan a través del proyecto de inversión benefician a toda la ciudadanía en general de manera que se considera que los beneficiados son la Población del área urbana y rural así: 34937Ver anexo No. 1 Base poblacional, con corte a junio del 2024, suministrada por la Oficina Asesora de Planeación Municipal

5.2.2 CLASIFICACIÓN DE POBLACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL.

SI ___ NO _X_

NO APLICA

5.2 INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES QUE SE REQUIEREN CONTRATAR. (Solo aplica para para prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión)

El Secretario de Despacho de la Secretaria General de la Alcaldía municipal de Aguazul – Casanare certifica que dentro de la Planta de empleos de la Alcaldía municipal de Aguazul, establecida mediante Decreto No. 0114 del 14 de Noviembre de 2017, "POR EL CUAL SE ESTABLECE EL MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES PARA LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUAZUL", modificado parcialmente por el Decreto No. 0006 del 22 de Enero de 2018, el personal existente no es suficiente.

6. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC, BIEN O SERVICIO A REGISTRAR EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO, DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES A EJECUTAR Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS, ENTREGABLES QUE EVIDENCIAN EL PRODUCTO, OBLIGACIONES, PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS, OTROS DOCUMENTOS TECNICOS REQUERIDOS, FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y LA FUENTE DE FINANCIACIÓN DE LA INVERSIÓN

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso y Profesional de la respectiva dependencia).

6.1 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

En atención al Decreto 1082 de 2015, los bienes o servicios requeridos se encuentran inscritos según la clasificación de UNSPSC (Código estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas), así:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
[F] - Servicios	80000000 - SERVICIOS DE GESTION, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	80110000 - SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS	80111600 - SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL	

6.2 BIEN O SERVICIO A REGISTRAR EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO

En este numeral debe identificarse los bienes y/o servicios para el registro contable

GRUPO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
[F] - Servicios	80110000 - SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS	80111600 - SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL	

6.3 DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR:

1. Apoyar el proceso de revisión de informes de ejecución, terminación y/o liquidación en el componente administrativo y financiero de los diferentes contratos cargo de la Secretaría de Salud y Gestión Social.

2. Participar en las diferentes mesas de trabajo, comités técnicos y/o reuniones designadas por el supervisor.

3. Prestar apoyo profesional en la revisión de los informes de supervisión que se adelanten, de los diferentes procedimientos a cargo de la Secretaría de Salud y Gestión Social.

4. Las demás actividades que se deriven del objeto contractual y sean designadas por el supervisor del contrato.

NO APLICA

6.4 ENTREGABLES QUE EVIDENCIAN EL PRODUCTO (CUANDO APLIQUE)

NO APLICA

6.5 OBLIGACIONES

6.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1) Participar en la implementación y el mantenimiento del Sistema de Gestión Integral de Calidad, para mejorar continuamente su eficacia, eficiencia y efectividad, del proceso "Gestión Directiva" del mapa de procesos de la entidad territorial.

2) Presentar los informes y documentos derivados de su objeto y actividades contractuales y los que sean solicitados por el supervisor, dando aplicación de la Ley General de Archivos implementada en la entidad territorial y de acuerdo con los procedimientos establecidos en el proceso Gestión de la Información, de lo cual se debe dejar evidencia.

3) Dar respuesta oportuna a las peticiones, quejas, reclamos o denuncias de la ciudadanía y partes interesadas, que sean solicitadas por el supervisor en el marco del objeto contractual, de acuerdo con el procedimiento PQRD implementado en la Alcaldía dentro del Sistema de Gestión Integral, de lo cual se debe dejar evidencia.

4) Presentar al supervisor informes mensuales con soportes.

5) Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007

6.5.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación.

2. Pagar la remuneración por la ejecución del contrato en los términos pactados en la cláusula forma de pago.

3. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de

cumplimiento a satisfacción.

4. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

5. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

6. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista

6.6 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El(La) PROFESIONAL CONTRATADO certifica que, una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia del año 2024, el(los) bien(es) o servicio(s) a adquirir con el presente proceso se encuentra(n) incluido(s) en el Plan Anual de Adquisiciones adoptado mediante Resolución No. 011 del 11 de enero de 2024 y demás actos administrativos que lo modifiquen o actualicen.

Lo anterior, lo corrobora CESAR JAVIER MORENO AVILA en calidad de PROFESIONAL CONTRATADO de la OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN.

6.7 PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS:

TRÁMITES AMBIENTALES.

DESCRIPCION	APLICA	NO APLICA	No. Y FECHA	VENCIMIENTO.
Licencia ambiental:		X		
Planes de manejo ambienta		X		
Permiso de Concesión de Aguas superficial:		X		
Permiso de Concesión de Aguas Subterráneas		X		
Permiso de Ocupación de Cauce		X		
Permiso de Aprovechamiento Forestal:		X		
Permiso de Vertimientos		X		
Permiso de Emisiones armosféricas		X		
Permiso de Extracción minera		X		
Certificación sanitaria: (Emite la secretaria de salud departamental previo solicitud del municipio).		X		
OTRO DOCUMENTO - ESPECIFIQUE CUAL:		X		

TRÁMITES ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

DESCRIPCION	APLICA	NO APLICA	No. Y FECHA	VENCIMIENTO
1. Informe de Visita técnica del Profesional que efectuo la visita soporte para dar inicio al proceso de selección		X		

2. Licencia de construcción		X		
2.1 Obra Nueva		X		
2.2 Ampliación		X		
2.3 Adecuación		X		
2.4 Modificación		X		
2.5 Restauración		X		
2.6 Reforzamiento estructural		X		
2.7 Demolición		X		
2.8 Cerramiento		X		
3. Licencia de Parcelación		X		
4. Licencia de Subdivisión		X		
4.1 Licencia de Subdivisión rural		X		
4.2 Licencia de Subdivisión Urbana		X		
4.3 Reloteo		X		
5 Intervención y Ocupación del Espacio Público		X		
5.1 Localización de Equipamientos		X		
5.2 Intervención del Espacio Público		X		
6 Certificado de Uso del Suelo		X		
7 Constitución de servidumbres (escritura pública y certificado de libertad y tradición)		X		
8 Predio de propiedad del municipio (Especificar el No. de escritura pública y Número del Certificado de libertad y tradición):		X		
9 Declaración del silencio administrativo positivo, de la solicitud realizada a entidades del orden nacional para que a titulo gratuito ceda el inmueble al municipio, en los términos del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012		X		

OTROS DOCUMENTOS TECNICOS REQUERIDOS

ITEM	Aplica	No aplica	Descripción
DISEÑOS:			NO APLICA
PLANOS:			NO APLICA
ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD			NO APLICA

6.7 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y LA FUENTE DE FINANCIACIÓN DE LA INVERSIÓN.

Ley 617 del 6 de octubre de 2000, por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, el Decreto 1421 de 1993 se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional y la Ley 715 de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias.

MARCO ORGÁNICO PRESUPUESTAL DEL NIVEL NACIONAL

El Decreto Nacional 111 de 1996 "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto" regula la capacidad de contratación, de la ordenación del gasto y de la autonomía presupuestal:

XVI. De la capacidad de contratación, de la ordenación del gasto y de la autonomía presupuestal

ARTÍCULO 110. Los órganos que son una sección en el presupuesto general de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto general de contratación de la administración pública y en las disposiciones legales vigentes.

En la sección correspondiente a la rama legislativa estas capacidades se ejercerán en la forma arriba indicada y de manera independiente por el Senado y la Cámara de Representantes; igualmente, en la sección correspondiente a la rama judicial serán ejercidas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

En los mismos términos y condiciones tendrán estas capacidades las superintendencias, unidades administrativas especiales, las entidades territoriales, asambleas y concejos, las contralorías y personerías territoriales y todos los demás órganos estatales de cualquier nivel que tengan personería jurídica.

- JURISPRUDENCIA

La Corte Constitucional y el Consejo de Estado se han pronunciado a través de varios fallos sobre la ordenación del gasto, de los cuales se extracta lo siguiente:

Sentencia C-101 de 1996, señalo que "El concepto de ordenador del gasto se refiere a la capacidad de

ejecución del presupuesto. Ejecutar el gasto, significa que, a partir del programa de gastos aprobado - limitado por los recursos aprobados en la ley de presupuesto -, se decide la oportunidad de contratar, comprometer los recursos y ordenar el gasto, funciones que atañen al ordenador del gasto."

Y sobre el alcance de esta facultad en la Sentencia C-283 de 1997, preciso que: "La ordenación del gasto es aquella facultad de los órganos estatales que disponen de autonomía presupuestal, para ejecutar el presupuesto de gastos asignado por la respectiva Ley Anual del Presupuesto, lo que genera un ámbito de decisión propio en punto a la contratación y a la disposición de los recursos adjudicados. Así mismo, la conformación y modulación de la facultad de ordenación del gasto, en el caso de cada órgano del presupuesto en particular, es un asunto que la Constitución ha deferido al Legislador. En este sentido, la ley está facultada para fijar el alcance y forma de ejercicio de la facultad de ordenación del gasto, siempre y cuando no se vulnere el núcleo esencial de la autonomía presupuestal."

La función de ordenación del gasto configura el núcleo esencial de la autonomía presupuestal de las entidades.

La ordenación del gasto genera un ámbito de decisión en observancia de las normas de contratación y a la disposición de los recursos adjudicados, siempre y cuando no se vulnere el núcleo esencial de la autónoma presupuestal.

De manera análoga a la función de ordenación del gasto, se tiene la función de control interno de dicha ordenación, así se expuso en la sentencia C – 135 de 1997.

"el contenido esencial de la autonomía presupuestal de las entidades reside en la posibilidad que éstas tienen de ordenar y ejecutar los recursos apropiados conforme a las prioridades que ellas mismas determinen, y en armonía con los cometidos constitucionales y legales de la respectiva entidad."

LEY 617 DE 2000."Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la ley orgánica de presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional".

Artículo 3: Financiación de gastos de funcionamiento de las entidades territoriales. Reglamentado por el Decreto 2577 de 2005. Que el artículo 3º de la Ley 617 de 2000, establece que los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales deben financiarse con sus ingresos corrientes de libre destinación.

Artículo 6: Valor máximo de los gastos de funcionamiento de los distritos y municipios. Durante cada vigencia fiscal los gastos de funcionamiento de los distritos y municipios no podrán superar como proporción de sus ingresos corrientes de libre destinación, los siguientes límites:

Categoría	Límite
Cuarta, quinta y sexta	80%
Inversión	20%

7. APLICACIÓN DECRETO No. 0248 DE 2021 (CUANDO APLIQUE)

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso o Profesional de la respectiva dependencia según quien lo determinó)

7.1. ¿Este proceso requiere adquirir alimentos a pequeños productores agropecuarios y/o de agricultura campesina, familiar o comunitarios locales, y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del 30% del valor total de los recursos del presupuesto destinado a las compras de alimentos?
Aplica: SI ___ NO _X_

NO APLICA

7.2. ¿En este proceso se incluyen bienes y servicios que no están relacionados con el artículo 2.20.1.1.3 del Decreto 0248 de 2021?
Aplica: SI ___ NO _X_

NO APLICA

7.3. En el evento en el que la respuesta al numeral 7.1., sea positiva, indicar si se debió acudir a la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales.
Aplica: SI ___ NO _X_

NO APLICA

8. INFORMACIÓN PARA ELABORACIÓN DE ESTUDIO DEL SECTOR

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso y Profesional de la respectiva dependencia en lo que respecta a bienes nacionales relevantes y estos responsables con los miembros con el comité evaluador en lo que respecta al estudio del sector)

8.1. ASPECTOS GENERALES CONFORME A GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR, VERSIÓN VIGENTE, EXPEDIDA POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

8.1.1 Análisis Comercial

Para la Entidad le resulta más beneficioso realizar la contratación a través de una persona, que cuente con la idoneidad, mediante la cual el supervisor logra mejores resultados respecto al control, oportunidad y calidad del servicio, control en el seguimiento a la ejecución de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, así mismo tendrá una adecuada comunicación y seguimiento diario en el desarrollo de cada una de las actividades establecidas.

8.1.2 Análisis Financiero

El presupuesto oficial del proceso de selección de contratación directa se adelanta conforme a los parámetros de referencia de la Resolución No. 006 del 04 Enero de 2024, expedido por el señor Alcalde Municipal "Por medio del cual se fijan unos criterios mínimos que deben ser tenidos en cuenta al momento de definir los presupuestos oficiales para la vinculación por contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la administración municipal de Aguazul vigencia 2024".

8.1.3 Perspectiva organizacional

En la actualidad la Alcaldía municipal de Aguazul tiene implementado el Sistema de Gestión de calidad, requiriéndose la mejora continua, debiendo garantizarse la eficacia, eficiencia y efectividad, de los procesos de apoyo de cada dependencia, esto con fin de continuar prestando servicios eficientes, oportunos y con calidad en pro de las funciones legalmente asignadas a la SECRETARÍA DE SALUD Y GESTIÓN SOCIAL. El contrato de prestación de servicios profesionales permitirá a pesar de la autonomía del contratista llevar a cabo las actividades, buscando no sólo la satisfacción de la necesidad conforme la disponibilidad de recursos del Municipio lo permita, atendiendo las previsiones contenidas en la Sentencia de Unificación del Consejo de Estado Rad. 2013-01143-01 (1317-2016) del 09 de septiembre de 2021.

8.1.4. Perspectiva técnica

Se requiere llevar a cabo el objeto "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL MARCO DEL PROCESO DE GESTIÓN DE SALUD Y GESTIÓN SOCIAL REALIZANDO ACCIONES DE SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN DEL COMPONENTE FINANCIERO DE LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN DESIGNADOS POR EL SUPERVISOR, ASÍ COMO, EN LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE SE DERIVEN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE CALIDAD EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL – CASANARE", con el fin de acompañar financieramente a la Secretaría de Salud y Gestión Social, en temas relacionados con las acciones de seguimiento y verificación del componente financiero de los contratos en ejecución y en las demás actividades que se deriven para el fortalecimiento del sistema de gestión integral de calidad en el Municipio de Aguazul – Casanare.

8.2. IDENTIFICACIÓN DE BIENES NACIONALES RELEVANTES (CUANDO APLIQUE)

NO APLICA

9. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso o Profesional de la respectiva dependencia, según quien lo determinó)

9.1. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR

En la selección del contratista se tendrá en consideración la experiencia, idoneidad y conocimiento, la cual se debe acreditar para la ejecución del contrato a suscribirse, el objeto propuesto conforme a lo establecido en las normas contractuales, tales como la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Resolución Municipal No. 006 del 04 de enero de 2024 a través del cual se fijaron unos criterios mínimos que deben ser tenidos en cuenta al momento de definir los presupuestos oficiales para la vinculación por contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la administración municipal de Aguazul vigencia 2024".

PERSONAL PROFESIONAL

CATEGORÍA 5. Título profesional universitario, experiencia profesional menor a 3 años. Hasta $ 3.700.000,00.

Por lo anterior, se toma para la definición del presupuesto oficial del proceso de selección a iniciar el valor mensual, el cual incluye los costos directos e indirectos, que acarrea la ejecución contractual, determinándose de esta manera, el valor mensual por la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.700.000,00), para un total de TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.700.000,00). Por el plazo de UN (1) MES.

Los costos que deberán tenerse en cuenta al momento de preparación de la oferta son:

ITEM DESCRIPCION

SERVICIOS A PRESTAR (VER DESCRIPCION TECNICA REQUERIDA)

COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS (personal, transporte, insumos, entre otros)

OTROS COSTOS (Impuestos, tasas, contribuciones).

Estampilla pro-cultura 1%

Estampilla pro- adulto mayor 1%

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

(Numeral 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

10.1 Determinar los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

NO APLICA

10.2 CRITERIOS HABILITANTES

1. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (PROCURADURÍA)

2. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS TARJETA Y/O MATRÍCULA PROFESIONAL (SI APLICA)

3. ANTECEDENTES FISCALES (CONTRALORÍA)

4. ANTECEDENTES JUDICIALES

5. CERTIFICACIÓN BANCARIA

6. CERTIFICADO AFILIACION VIGENTE DE SALUD

7. CERTIFICADO DE AFILIACIÓN VIGENTE DE PENSIÓN

8. CERTIFICADO DE ESTUDIOS ELEGIBLES SEGÚN ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL ESTUDIO PREVIO – DIPLOMA DE BACHILLER, DE TÉCNICO, DE PROFESIONAL, ESPECIALISTA SEGÚN CORRESPONDA EN UN SOLO DOCUMENTO O ARCHIVO.

9. CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA SEGUN ESPECIFICACION TECNICA DEL ESTUDIO PREVIO

10. DECLARACION BIENES Y DE RENTA

11. EXAMEN PREOCUPACIONAL

12. FORMATO AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DELITOS SEXUALES

13. FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANIA

14. FOTOCOPIA LIBRETA MILITAR (SI APLICA) Y CONSULTA

15. FOTOCOPIA TARJETA PROFESIONAL (SI APLICA)

16. HOJA DE VIDA DEL SIGEP

17. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL

18. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO (RUT)

19. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

PERFIL Y EXPERIENCIA REQUERIDA POR EL PROPONENTE.

PERSONA NATURAL CON TÍTULO PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN CONTADURÍA PÚBLICA Y/O AFINES, EXPERIENCIA PROFESIONAL MENOR A TRES (3) AÑOS.

11.CRITERIOS PARA EVALUAR OFERTA Y ADJUDICAR EL PROCESO (CUANDO APLIQUE)

NO APLICA

12. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, LA FORMA DE MITIGARLOS Y LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES

Una vez efectuado el análisis respectivo y aplicada la guía M-ICR-01 "Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación" Colombia Compra Eficiente, se pudo establecer los riesgos señalados en el Anexo No.02 (Matriz de Riesgos)

13. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR. (cuando aplique)

(Responsable dependencia que está adelantando el proceso y revisión del Comité Asesor-evaluador).

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
N/A	De acuerdo a la naturaleza del contrato, el objeto contractual y las actividades que lo desarrollan, se estima que no es necesaria la exigencia de amparo constituido a través de la suscripción de póliza de cumplimiento a favor de la entidad, en los términos del numeral 12 del artículo 25 de	.	X

	la ley 80 de 1993, desarrollado por decreto 1082 de 2015		

Nota: En todos los casos el asegurado y/o beneficiario será el municipio de Aguazul, NIT. No.891.855.200 – 9.

14. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES

NO APLICA

15. DOCUMENTOS

ANEXOS

Anexo No. 2 MATRIZ DE RIESGOS

Anexo No. 1 CUADRO POBLACIONAL

16. RESPONSABLES INFORMACIÓN TÉCNICA (NECESIDAD, ACTIVIDADES, JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD, PERFIL Y DEMÁS ASPECTOS TÉCNICOS) ECONÓMICA, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO, RIESGOS, GARANTÍAS, ACUERDOS COMERCIALES, PLAN DE ADQUISICIONES.

ELABORO:	REVISÓ:	APROBÓ:
Nombre: ANA YAMILE ROLDAN Cargo: PROFESIONAL CONTRATO	Nombre: ELIZABETH BONILLA RINCON Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO	Nombre: FABIOLA TORRES NIÑO Cargo: SECRETARIO(A) DE SALUD Y GESTION SOCIAL

17. CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES A CONTRATAR. (según corresponda a la modalidad)

ELABORO:	APROBÓ:
Nombre: CARMEN EMILIA GALVAN TAMAYO Cargo: SECRETARIO(A) GENERAL	Nombre: CARMEN EMILIA GALVAN TAMAYO Cargo: SECRETARIO(A) DE DESPACHO SECRETARIA GENERAL

18. REVISIÓN TÉCNICA QUE ESTABLECE QUE EL OBJETO Y ACTIVIDADES A CONTRATAR SE AJUSTA AL PROYECTO DE INVERSIÓN REGISTRADO- BBPIM, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y ORIGEN DE RECURSOS A INVERTIR, Y PAA.

REVISO BANCO DE PROYECTOS Y CORROBORÓ PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (inversión):	APROBÓ:
Nombre: CESAR JAVIER MORENO AVILA Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO	Nombre: MARTHA CECILIA ESPINOSA OTALORA Cargo: JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN
REVISIÓN TÉCNICA PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	APROBÓ:

(Funcionamiento): Nombre: Cargo:	Nombre: Cargo:

19. REVISIÓN DEL FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y GARANTÍAS

REVISÓ: Nombre: JHON ALEXANDER BARAHONA GUERRERO Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO	**APROBÓ:** Nombre: GONZALO ANDRES MENDEZ LOPEZ Cargo: JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA

20. RESPONSABLES ANÁLISIS DE LA DEMANDA, ANÁLISIS DE LA OFERTA, REQUISITOS HABILITANTES, FACTORES DE EVALUACIÓN (CUANDO APLIQUE)

REVISÓ Y APROBÓ: Nombre: Cargo:	**REVISÓ Y APROBÓ:** Nombre: Cargo:	**REVISÓ Y APROBÓ:** Nombre: Cargo:

OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL MARCO DEL PROCESO DE GESTIÓN DE SALUD Y GESTIÓN SOCIAL REALIZANDO ACCIONES DE SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN DEL COMPONENTE FINANCIERO DE LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN DESIGNADOS POR EL SUPERVISOR, ASÍ COMO, EN LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE SE DERIVEN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE CALIDAD EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL - CASANARE

ANEXO 3.2

No. DE CONSECUTIVO: 2024-01334 **FECHA DE ELABORACIÓN:**

SECCIÓN A. CONDICIONES TÉCNICAS

1. GESTIÓN DOCUMENTAL.

DEPENDENCIA RESPONSABLE:	SECRETARIA DE SALUD Y GESTIÓN SOCIAL
SERIE DOCUMENTAL:	CONTRATOS ESTATALES
TIPO DOCUMENTO:	Estudios Previos
CÓDIGO:	102.12

2. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

2.1 TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

2.2 OBJETO A CONTRATAR: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN QUE SEAN FINANCIADOS CON RECURSOS PROPIOS, SGP Y OTRAS FUENTES, Y SE ENMARQUEN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE "INFANCIA Y ADOLESCENCIA" Y "FAMILIA Y MUJER", ASÍ COMO LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE SE DESIGNEN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE "GESTIÓN DE LA SALUD Y GESTION SOCIAL", EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE

2.3 MODALIDAD, FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN

2.3.1. MODALIDAD Y FUNDAMENTO JURÍDICO

CONTRATACIÓN DIRECTA

El proceso de selección a adelantar es bajo la modalidad de Contratación Directa, con fundamento en lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión.

El contrato que llegare a suscribirse como resultado del mismo, estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto No. 1082 de 2015, y demás disposiciones legales que le complementen, modifiquen o reglamenten

2.3.2. JUSTIFICACIÓN

La Secretaria General, certifica que dentro de la Planta de empleos de la Alcaldía Municipal de Aguazul, presenta insuficiencia de profesionales que puedan apoyar las actividades relacionadas con "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN QUE SEAN FINANCIADOS CON RECURSOS PROPIOS, SGP Y OTRAS FUENTES, Y SE ENMARQUEN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE "INFANCIA Y ADOLESCENCIA" Y "FAMILIA Y MUJER", ASÍ COMO LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE SE DESIGNEN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE "GESTIÓN DE LA SALUD Y GESTION SOCIAL", EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE".

Por lo expuesto anteriormente, es OPORTUNO para la Secretaría de Salud y Gestión Social de la

Administración Municipal de Aguazul contar con una persona natural, con la idoneidad, experiencia y las capacidades suficientes para desarrollar las múltiples actividades que exige lo establecido en los procedimientos y procesos a cargo de la dependencia, por lo tanto se hace CONVENIENTE que la administración Municipal contrate a través de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, una persona natural con título profesional universitario de Administrador Industrial y/o Administrador de Empresas, con título de especialización en Gerencia de Proyectos, con la experiencia necesaria para el desarrollo de las actividades relacionadas en el presente estudio previo, que satisfagan la necesidad planteada y de cumplimiento al objeto antes mencionado.

2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN: AGUAZUL - CASANARE

2.4.1 LOCALIZACIÓN ESPECIFICA:

NO APLICA

2.5 PLAZO ESTIMADO EJECUCIÓN: Veinte (20) DIAS

2.6 PRESUPUESTO OFICIAL: $4.800.000,00

2.7 FORMA DE PAGO:

El Municipio de Aguazul, pagará el valor del contrato de prestación de servicios profesionales así: Mediante dos actas (2) actas, la PRIMERA (1) acta será parcial por el valor de los días ejecutados en el mes en que se inició el contrato y una Acta de terminación por el valor mensual de los honorarios, esto con el fin de dar cumplimiento al segundo inciso del artículo 2.1.1 de la resolución No. 525 de 2016 de la Contraloría General de la Nación. Cada acta se pagará previa presentación del informe de actividades ejecutadas, estar al día en el pago de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) correspondiente y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato)

2.8 SUPERVISIÓN:

Para realizar seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se requiere contratar interventoría, sino que el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico se efectuará a través de Supervisión, la cual, será ejercida por la Secretaría de Salud y Gestión Social, en el marco de la ley y conforme lo señalado en el Manual de Interventoría y Supervisión, adoptado mediante Resolución Municipal No. 455 del 18 de diciembre de 2023, modificado parcialmente por la Resolución No. 005 del 04 de enero de 2024.

3. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

PROGRAMA PRESUPUESTAL	SUBPROGRAMA	CÓDIGO Y NOMBRE CCPET	CÓDIGO CPC-DANE	POLITICA PÚBLICA	DETALLE SECTORIAL
FORTALECIMIENTO A LA GESTION Y DIRECCION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA TERRITORIAL	1000 SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES	91119 OTROS SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	0 NO APLICA	0 NO APLICA

		Y PERSONALES	N C P		

CODIGO FUENTE	NOMBRE FUENTE	CÓDIGO PESUPUESTAL	NOMBRE PRESUPUESTAL	VALOR
1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	2.2.45.4599.1000.2024850100010	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE	$4.800.000,00

REQUIERE AUTORIZACION DE VIGENCIAS FUTURAS?

Aplica: SI ___ NO _X_

VIGENCIA	FUENTE	VALOR	SOPORTE AUTORIZACIÓN
-	-	-	-

NUMERO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL y FECHA
(APLICA UNICAMENTE PARA PROCESOS DE MINIMA CUANTIA)

NUMERO CDP	FECHA CDP

4. INFORMACIÓN GENERAL

4.1 CLASIFICACIÓN ESTRATÉGICA (INFORMACIÓN PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL)

4.1.1 NOMBRE PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL: *"LA FUERZA DEL PROGRESO EN AGUAZUL 2024-2027"*

PILAR	CÓDIGO Y SECTOR	META DE RESULTADO	META DE PRODUCTO PDM
PILAR 5. AGUAZUL A LA VANGUARDIA DIGITAL, INSTITUCIONAL Y DE LA INSFRAESTRUCTURA	GOBIERNO TERRITORIAL	AUMENTAR EL ÍNDICE DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL	META 41. MANTENER UNA GESTIÓN INSTITUCIONAL EFECTIVA PARA LA PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE CALIDAD (SGIC) Y MIPG.

4.2. INFORMACIÓN PROYECTO

NOMBRE PROYECTO	BPIN	COMPONENTE	ACTIVIDAD	VALOR	PRODUCTO MGA
Fortalecimiento Institucional de la gestión pública y la participación ciudadana en el municipio de Aguazul Casanare	2024850100010	PRESTAR ASISTENCIA TECNICA A LA ADMINISTRACION TERRITORIAL PARA UNA GESTION INSTITUCIONAL EFECTIVA	Planificar y Ejecutar los procesos del SGIC y MIPG	4.800.000,00	4599031 Servicio de asistencia técnica (Producto principal del proyecto)

4.2.1 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN

DIRECTOS(S):	1	INDIRECTO(S):	

4.2.2 META DEL OBJETO A CONTRATAR

Descripción del Indicador de Producto plan indicativo	Línea Base	Meta de Indicador esperado del Producto	Meta de Producto del Objeto a Contratar
ENTIDADES, ORGANISMOS Y DEPENDENCIAS ASISTIDOS TÉCNICAMENTE	1	1	0.0069

5. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso y Profesional de la respectiva dependencia).

5.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER y FORMA TECNICA DE SATISFACERLA:

El Municipio de Aguazul, conforme con los postulados Constitucionales, Legales y Reglamentarios de acuerdo con lo señalado en los artículos 209 y 311 de la Constitución Política como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado, a través de La Administración Municipal le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, con fundamento en los principios de igualdad, moralidad. Eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. "Así como coordinar con las diferentes autoridades administrativas sus actuaciones para el efectivo cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 315 considera que dentro de las atribuciones de los alcaldes se encuentra "Dirigir la acción administrativa del municipio: asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que a partir de las directrices y retos trazados en el plan de desarrollo y con el objetivo de mejorar la prestación de los servicios a los ciudadanos y lograr la mejora continua, la entidad territorial cuenta con 16 procesos que orientan a la entidad hacia el cumplimiento de su misión garantizando la generación de los productos o servicios requeridos por la comunidad, a saber: Gestión de la infraestructura, Salud y Gestión Social, Gestión Educativa y Cultural, Gestión del Desarrollo Económico y Ambiental, Gestión de Seguridad y Convivencia – Participación Ciudadana, Proceso de Gestión Territorial, así como la Gestión Directiva y los

procesos de Apoyo y Evaluación.

Dentro del proceso de gestión directiva se ha establecido el procedimiento E-GD-P-04 formulación, viabilización y aprobación proyectos de inversión financiados con recursos propios, SGP y otros, el cual tiene como objetivo establecer las directrices para la formular, viabilizar y aprobar los proyectos de inversión aplicando la Metodología General Ajustada y los anexos exigidos con el objetivo de asegurar la articulación entre la ejecución del presupuesto de gasto de inversión y el Plan de Desarrollo Municipal, en pro de optimizar el uso de los recursos públicos y mejorar la calidad de vida de los aguazuleños. De igual manera se ha establecido el procedimiento E-GD-P-05 formulación, viabilización y aprobación proyectos de inversión financiados con SGR, el cual tiene como objetivo establecer los lineamientos para formular, viabilizar y aprobar los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías SGR de conformidad con la normatividad vigente.

Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.6.2.1 señala que los proyectos de inversión pública contemplan actividades limitadas en el tiempo, que utilizan total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción o de provisión de bienes o servicios por parte del Estado. Los proyectos de inversión se clasificarán de acuerdo con los lineamientos que defina el Departamento Nacional de Planeación, atendiendo las competencias de las entidades y las características inherentes al proyecto. Con fundamento en estos criterios, se determinan los requerimientos metodológicos que deberá atender cada proyecto de inversión para su formulación, evaluación previa, registro, programación, ejecución, seguimiento y evaluación posterior.

Ley 2056 del 30 de Septiembre de 2020 "Por el cual se regula la organización y funcionamiento del Sistema General de Regalías" en su artículo 34 define que la viabilidad de los proyectos de inversión se adelantará con sujeción a la metodología que defina el Departamento Nacional de Planeación.

Decreto 1821 de 2020 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías" establece que para la viabilidad de los proyectos de inversión a ser financiados con recursos del SGR, se deberá atender entre otros, los requisitos que adopte la Comisión Rectora del SGR.

Acuerdo 12 2024 "Por el cual se adoptan los requisitos generales y sectoriales para la viabilización de los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías"

Teniendo como marco el plan de desarrollo de Aguazul "La fuerza del progreso" para la vigencia 2024 – 2027, en su pilar 2 "Aguazul sociedad para la vida" cuyo objetivo es alcanzar mejores estados de vida y bienestar con más y mejor educación de la salud, inclusión cultural, el deporte y oportunidades en condiciones más equitativas, se encuentra el proceso de Sistema de Gestión de Calidad de acuerdo a la resolución No. 132 del 31 de marzo de 2023, el cual cuenta con el proceso denominado Gestión de Salud y Gestión Social, cuyo objetivo es GESTIONAR LA SALUD EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL A TRAVÉS DEL ASEGURAMIENTO DE LAS AFILIACIONES AL RÉGIMEN SUBSIDIADO, LA VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA Y LOS PROGRAMAS SOCIALES PARA LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN POBRE Y VULNERABLE, QUE PERMITA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO APLICABLES AL PROCESO Y LA SATISFACCIÓN DE LA COMUNIDAD, y a su vez tiene a cargo el siguiente procedimiento:

GESTION DEL ASEGURAMIENTO AL REGIMEN SUBSIDIADO: cuyo objetivo es "Desarrollar acciones tendientes a permitir el acceso de la población pobre y vulnerable del municipio de Aguazul al sistema de salud, a través de la planeación de los recursos, administración de la base de datos, el servicio de atención a la comunidad y el seguimiento y mejora para garantizar la sostenibilidad de la afiliación y prestación oportuna del servicio."

ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR: cuyo objetivo es "Definir la metodología adoptada por la Alcaldía Municipal de Aguazul para la atención integral a los adultos mayores de los grupos poblacionales A, B y C del SISBÉN IV y la articulación oportuna con los programas del nivel Municipal, Departamental y Nacional."

PREVENCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE SALUD PUBLICA: cuyo objetivo es "Realizar acciones de prevención, vigilancia y control de enfermedades de interés en salud pública, de conformidad con la normatividad vigente, los lineamientos impartidos por el ministerio de salud y protección social y el instituto nacional de salud, para mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio de Aguazul."

INFANCIA Y JUVENTUD: "Gestionar acciones integrales a la población de primera infancia, infancia, adolescencia y juventud del municipio de Aguazul."

FAMILIA Y MUJER cuyo objetivo es "Coordinar acciones operativas del programa de gobierno nacional renta ciudadana, cuyo fin es la entrega de incentivos en dinero para complementar los ingresos familiares, mejorar la salud, educación y nutrición de los niños, niñas menores de 18 años; así como gestionar y articular a nivel nacional, departamental y municipal acciones de atención integral dirigidas a la familia con enfoque diferencial."

DISCAPACIDAD: cuyo objetivo es "Gestionar acciones de atención social a personas con discapacidad ante las entidades públicas, relacionadas con la inclusión en los programas sociales establecidos por el Gobierno Nacional, con el fin de mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad."

Por otra parte, en atención al artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, el cual establece, "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes", es responsabilidad del municipio, realizar la organización, estructuración y planeación de proyectos de inversión que estén alineados con los indicadores y metas establecidos en el plan de desarrollo municipal.

Motivo por el cual surge la necesidad de contratar a un profesional especializado para fortalecer la Secretaría de Salud y Gestión Social e incrementar su capacidad institucional en la formulación y estructuración de iniciativas de proyectos, con un enfoque dirigido a la población más vulnerable del municipio. La contratación de este profesional es esencial para cubrir las crecientes necesidades de diseño, planificación y ejecución de proyectos que puedan mejorar las condiciones de vida de las familias, especialmente aquellas en situación de pobreza y vulnerabilidad. En este contexto, la Secretaría requiere un apoyo especializado que permita desarrollar iniciativas eficaces que garanticen la implementación de políticas públicas que respondan de manera directa a las demandas

7.2. ¿En este proceso se incluyen bienes y servicios que no están relacionados con el artículo 2.20.1.1.3 del Decreto 0248 de 2021?
Aplica: SI ___ NO _X_

7.3. En el evento en el que la respuesta al numeral 7.1., sea positiva, indicar si se debió acudir a la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales.
Aplica: SI ___ NO _X_

8. INFORMACIÓN PARA ELABORACIÓN DE ESTUDIO DEL SECTOR

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso y Profesional de la respectiva dependencia en lo que respecta a bienes nacionales relevantes y estos responsables con los miembros con el comité evaluador en lo que respecta al estudio del sector)

8.1. ASPECTOS GENERALES CONFORME A GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR, VERSIÓN VIGENTE, EXPEDIDA POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

8.1. ASPECTOS GENERALES CONFORME A GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR, VERSIÓN VIGENTE, EXPEDIDA POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

8.1.1 Análisis Comercial

Para la Entidad le resulta más beneficioso realizar la contratación a través de una persona, que cuente con la idoneidad, mediante la cual el supervisor logra mejores resultados respecto al control, oportunidad y calidad del servicio, control en el seguimiento a la ejecución de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, así mismo tendrá una adecuada comunicación y seguimiento diario en el desarrollo de cada una de las actividades establecidas.

8.1.2 Análisis Financiero

El presupuesto oficial del proceso de selección de contratación directa se adelanta conforme a los parámetros de referencia de la Resolución N° 006 del 04 Enero de 2024, expedido por el señor Alcalde Municipal "Por medio del cual se fijan unos criterios mínimos que deben ser tenidos en cuenta al momento de deinir los presupuestos oficiales para la vinculación por contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la administración municipal de Aguazul vigencia 2024".

8.1.3 Perspectiva organizacional

En la actualidad la Alcaldía municipal de Aguazul tiene implementado el Sistema de Gestión de calidad, requiriéndose la mejora continua, debiendo garantizarse la eficacia, eficiencia y efectividad, de los procesos de

vulnere el núcleo esencial de la autonomía presupuestal."

La función de ordenación del gasto configura el núcleo esencial de la autonomía presupuestal de las entidades.

La ordenación del gasto genera un ámbito de decisión en observancia de las normas de contratación y a la disposición de los recursos adjudicados, siempre y cuando no se vulnere el núcleo esencial de la autónoma presupuestal.

De manera análoga a la función de ordenación del gasto, se tiene la función de control interno de dicha ordenación, así se expuso en la sentencia C – 135 de 1997.

"el contenido esencial de la autonomía presupuestal de las entidades reside en la posibilidad que éstas tienen de ordenar y ejecutar los recursos apropiados conforme a las prioridades que ellas mismas determinen, y en armonía con los cometidos constitucionales y legales de la respectiva entidad."

LEY 617 DE 2000."Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la ley orgánica de presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional".

Artículo 3: Financiación de gastos de funcionamiento de las entidades territoriales. Reglamentado por el Decreto 2577 de 2005. Que el artículo 3º de la Ley 617 de 2000, establece que los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales deben financiarse con sus ingresos corrientes de libre destinación.

Artículo 6: Valor máximo de los gastos de funcionamiento de los distritos y municipios. Durante cada vigencia fiscal los gastos de funcionamiento de los distritos y municipios no podrán superar como proporción de sus ingresos corrientes de libre destinación, los siguientes límites:

Categoría Límite

Cuarta, quinta y sexta 80%

Inversión 20%

7. APLICACIÓN DECRETO No. 0248 DE 2021 (CUANDO APLIQUE)

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso o Profesional de la respectiva dependencia según quien lo determinó)

7.1. ¿Este proceso requiere adquirir alimentos a pequeños productores agropecuarios y/o de agricultura campesina, familiar o comunitarios locales, y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del 30% del valor total de los recursos del presupuesto destinado a las compras de alimentos?
Aplica: SI ___ NO _X_

Extraordinario 1222 de 1986, el Decreto 1421 de 1993 se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional y la Ley 715 de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias.

• MARCO ORGÁNICO PRESUPUESTAL DEL NIVEL NACIONAL

El Decreto Nacional 111 de 1996 "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto" regula la capacidad de contratación, de la ordenación del gasto y de la autonomía presupuestal:

XVI. De la capacidad de contratación, de la ordenación del gasto y de la autonomía presupuestal

ARTÍCULO 110. Los órganos que son una sección en el presupuesto general de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto general de contratación de la

administración pública y en las disposiciones legales vigentes.

En la sección correspondiente a la rama legislativa estas capacidades se ejercerán en la forma arriba indicada y de manera independiente por el Senado y la Cámara de Representantes; igualmente, en la sección correspondiente a la rama judicial serán ejercidas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

En los mismos términos y condiciones tendrán estas capacidades las superintendencias, unidades administrativas especiales, las entidades territoriales, asambleas y concejos, las contralorías y personerías territoriales y todos los demás órganos estatales de cualquier nivel que tengan personería jurídica.

• JURISPRUDENCIA

La Corte Constitucional y el Consejo de Estado se han pronunciado a través de varios fallos sobre la ordenación del gasto, de los cuales se extracta lo siguiente:

Sentencia C-101 de 1996, señalo que "El concepto de ordenador del gasto se refiere a la capacidad de ejecución del presupuesto. Ejecutar el gasto, significa que, a partir del programa de gastos aprobado - limitado por los recursos aprobados en la ley de presupuesto -, se decide la oportunidad de contratar, comprometer los recursos y ordenar el gasto, funciones que atañen al ordenador del gasto."

Y sobre el alcance de esta facultad en la Sentencia C-283 de 1997, preciso que: "La ordenación del gasto es aquella facultad de los órganos estatales que disponen de autonomía presupuestal, para ejecutar el presupuesto de gastos asignado por la respectiva Ley Anual del Presupuesto, lo que genera un ámbito de decisión propio en punto a la contratación y a la disposición de los recursos adjudicados. Así mismo, la conformación y modulación de la facultad de ordenación del gasto, en el caso de cada órgano del presupuesto en particular, es un asunto que la Constitución ha deferido al Legislador. En este sentido, la ley está facultada para fijar el alcance y forma de ejercicio de la facultad de ordenación del gasto, siempre y cuando no se

4. Licencia de Subdivisión		X		
4.1 Licencia de Subdivisión rural		X		
4.2 Licencia de Subdivisión Urbana		X		
4.3 Reloteo		X		
5 Intervención y Ocupación del Espacio Público		X		
5.1 Localización de Equipamientos		X		
5.2 Intervención del Espacio Público		X		
6 Certificado de Uso del Suelo		X		
7 Constitución de servidumbres (escritura pública y certificado de libertad y tradición)		X		
8 Predio de propiedad del municipio (Especificar el No. de escritura pública y Número del Certificado de libertad y tradición):		X		
9 Declaración del silencio administrativo positivo, de la solicitud realizada a entidades del orden nacional para que a titulo gratuito ceda el inmueble al municipio, en los términos del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012		X		

OTROS DOCUMENTOS TECNICOS REQUERIDOS

ITEM	Aplica	No aplica	Descripción
DISEÑOS:			NO APLICA
PLANOS:			NO APLICA
ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD			NO APLICA

6.7 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y LA FUENTE DE FINANCIACIÓN DE LA INVERSIÓN.

Ley 617 del 6 de octubre de 2000, por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto

Lo anterior, lo corrobora CESAR JAVIER MORENO AVILA en calidad de PROFESIONAL CONTRATADO de la OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN.

6.7 PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS:

TRÁMITES AMBIENTALES.

DESCRIPCION	APLICA	NO APLICA	No. Y FECHA	VENCIMIENTO
Licencia ambiental:		X		
Planes de manejo ambienta		X		
Permiso de Concesión de Aguas superficial:		X		
Permiso de Concesión de Aguas Subterráneas		X		
Permiso de Ocupación de Cauce		X		
Permiso de Aprovechamiento Forestal:		X		
Permiso de Vertimientos		X		
Permiso de Emisiones armosféricas		X		
Permiso de Extracción minera		X		
Certificación sanitaria: (Emite la secretaria de salud departamental previo solicitud del municipio).		X		
OTRO DOCUMENTO - ESPECIFIQUE CUAL:		X		

TRÁMITES ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

DESCRIPCION	APLICA	NO APLICA	No. Y FECHA	VENCIMIENTO
1. Informe de Visita técnica del Profesional que efectuo la visita soporte para dar inicio al proceso de selección		X		
2. Licencia de construcción		X		
2.1 Obra Nueva		X		
2.2 Ampliación		X		
2.3 Adecuación		X		
2.4 Modificación		X		
2.5 Restauración		X		
2.6 Reforzamiento estructural		X		
2.7 Demolición		X		
2.8 Cerramiento		X		
3. Licencia de Parcelación		X		

NO APLICA

6.5 OBLIGACIONES

6.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Participar en la implementación y el mantenimiento del Sistema de Gestión Integral de Calidad – SGIC -, para mejorar continuamente su eficacia, eficiencia y efectividad, del proceso que corresponda del mapa de procesos de la entidad territorial.

2. Presentar los informes y documentos derivados de su objeto y actividades contractuales y los que sean solicitados por el supervisor, dando aplicación de la Ley General de Archivos implementada en la entidad territorial y de acuerdo con los procedimientos establecidos en el proceso Gestión de la Información, de lo cual se debe dejar evidencia.

3. Dar respuesta oportuna a las peticiones, quejas, reclamos o denuncias de la ciudadanía y partes interesadas, que sean solicitadas por el supervisor en el marco del objeto contractual, de acuerdo con el procedimiento PQRD implementado en la Alcaldía dentro del Sistema de Gestión Integral, de lo cual se debe dejar evidencia.

4. Presentar al supervisor informes mensuales con soportes.

5. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007

6.5.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

2. Pagar la remuneración por la ejecución del contrato en los términos pactados en la Cláusula Forma de Pago.

3. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción.

4. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

5. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

6. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

6.6 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El(La) PROFESIONAL CONTRATADO certifica que, una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia del año 2024, el(los) bien(es) o servicio(s) a adquirir con el presente proceso se encuentra(n) incluido(s) en el Plan Anual de Adquisiciones adoptado mediante Resolución No. 011 del 11 de enero de 2024 y demás actos administrativos que lo modifiquen o actualicen.

6. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC, BIEN O SERVICIO A REGISTRAR EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO, DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES A EJECUTAR Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS, ENTREGABLES QUE EVIDENCIAN EL PRODUCTO, OBLIGACIONES, PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS, OTROS DOCUMENTOS TECNICOS REQUERIDOS, FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y LA FUENTE DE FINANCIACIÓN DE LA INVERSIÓN

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso y Profesional de la respectiva dependencia).

6.1 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

En atención al Decreto 1082 de 2015, los bienes o servicios requeridos se encuentran inscritos según la clasificación de UNSPSC (Código estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas), así:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
[F] - Servicios	80000000 - SERVICIOS DE GESTION, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	80110000 - SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS	80111600 - SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL	

6.2 BIEN O SERVICIO A REGISTRAR EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO

En este numeral debe identificarse los bienes y/o servicios para el registro contable

GRUPO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
[F] - Servicios	80110000 - SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS	80111600 - SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL	

6.3 DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR:

1. Realizar la formulación de las iniciativas de inversión en los componentes técnicos y financieros, asegurando que cada proyecto cumpla con los lineamientos de la Administración y del orden nacional y procedimientos establecidos para los procesos de "Gestión de la Salud" y "Gestión Social".

2. Asistir a las diferentes mesas de trabajo, comités técnicos y/o reuniones designadas por el supervisor de competencia de la Secretaría de Salud y Gestión Social, para el desarrollo de los documentos técnicos necesarios para la formulación de los proyectos

3. Las demás actividades que le sean designadas por el supervisor, en relación con el objeto contractual.

NO APLICA

6.4 ENTREGABLES QUE EVIDENCIAN EL PRODUCTO (CUANDO APLIQUE)

En este contexto, la Secretaría requiere un apoyo especializado que permita la estructuración o formulación de una iniciativa de proyecto que se encuentre alineada al proceso de INFANCIA Y ADOLESCENCIA Y FAMILIA Y MUJER, que requiera ser presentado y/o viabilizado en entidades del orden municipal, departamental o nacional. Para lo cual es necesario desarrollar las diferentes etapas del proyecto de inversión pública según la Metodología General Ajustada (MGA) con cumplimiento de los requisitos generales y sectoriales.

Por lo antes expuesto, es OPORTUNO para la Administración municipal de aguazul contar con un profesional con conocimientos suficientes para desarrollar las múltiples actividades que exige lo establecido en el proceso denominado GESTIÓN DE SALUD Y GESTIÓN SOCIAL, respecto a lo requerido en la iniciativa de proyecto dentro del proceso estratégico "INFANCIA Y ADOLLESCENCIA" Y "FAMILIA Y MUJER", por lo tanto, se hace conveniente que la Entidad Territorial contrate a través de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES a una persona natural con título profesional universitario en Administrador Industrial y/o Administrador de Empresas, con título de especialización en Gerencia de Proyectos, experiencia profesional superior a 6 hasta 8 años, de los cuales debe acreditar como mínimo 5 años de experiencia relacionada

5.2. POBLACIÓN OBJETIVO

5.2.1 CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO: (clasificada por género, generacional, localización geográfica, condición de vulnerabilidad, grupo étnico)- (Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso y Profesional de la respectiva dependencia).

Teniendo en cuenta que las acciones que se adelantan a través del proyecto de inversión benefician a toda la ciudadanía en general de manera que se considera que los beneficiados son la Población del área urbana y rural así: 34937Ver anexo No. 1 Base poblacional, con corte a junio del 2024, suministrada por la Oficina Asesora de Planeación Municipal.

5.2.2 CLASIFICACIÓN DE POBLACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL.

SI ___ NO _X_

NO APLICA

5.2 INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES QUE SE REQUIEREN CONTRATAR. (Solo aplica para para prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión)

El Secretario de Despacho de la Secretaria General de la Alcaldía municipal de Aguazul – Casanare certifica que dentro de la Planta de empleos de la Alcaldía municipal de Aguazul, establecida mediante Decreto No. 0114 del 14 de Noviembre de 2017, "POR EL CUAL SE ESTABLECE EL MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES PARA LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUAZUL", modificado parcialmente por el Decreto No. 0006 del 22 de Enero de 2018, el personal existente no es suficiente.

apoyo de cada dependencia, esto con fin de continuar prestando servicios eficientes, oportunos y con calidad en pro de las funciones asignadas a SECRETARIA DE SALUD Y GESTIÓN SOCIAL. El contrato de prestación de servicios profesionales permitirá a pesar de la autonomía del contratista llevar a cabo las actividades, buscando no sólo la satisfacción de la necesidad conforme la disponibilidad de recursos del Municipio lo permita, atendiendo las previsiones contenidas en la Sentencia de Unificación del Consejo de Estado Rad. 2013-01143-01 (1317-2016) del 09 de septiembre de 2021.

8.1.4. Perspectiva técnica

Se requiere llevar a cabo el objeto " PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN QUE SEAN FINANCIADOS CON RECURSOS PROPIOS, SGP Y OTRAS FUENTES, Y SE ENMARQUEN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE "INFANCIA Y ADOLESCENCIA" Y "FAMILIA Y MUJER", ASÍ COMO LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE SE DESIGNEN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE "GESTIÓN DE LA SALUD Y GESTION SOCIAL", EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE", EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE.", con el fin de ofrecer servicios profesionales cuando sean requeridas para el cumplimiento de las metas del plan de desarrollo municipal y los deberes funcionales de la Secretaria de Salud y Gestión Social para el fortalecimiento del proceso "Gestión de la Salud y Gestión Social del municipio de Aguazul

8.2. IDENTIFICACIÓN DE BIENES NACIONALES RELEVANTES (CUANDO APLIQUE)

NO APLICA

9. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso o Profesional de la respectiva dependencia, según quien lo determinó)

9.1. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR

En la selección del contratista se tendrá en consideración la experiencia, idoneidad y conocimiento, la cual se debe acreditar para la ejecución del contrato a suscribirse, el objeto propuesto conforme a lo establecido en las normas contractuales, tales como la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Resolución Municipal No. 006 del 04 de enero de 2024 a través del cual se fijaron unos criterios mínimos que deben ser tenidos en cuenta al momento de definir los presupuestos oficiales para la vinculación por contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la administración municipal de Aguazul vigencia 2024".

PERSONAL ASESORES

CATEGORÍA 2. Título profesional universitario, título de especialización en el área requerida, experiencia profesional superior a 6 hasta 8 años, de los cuales debe acreditar como mínimo 5 años de experiencia relacionada. Hasta $7.200.000,00

Por lo anterior, se toma para la definición del presupuesto oficial del proceso de selección a iniciar el valor de los días a ejecutar, el cual incluye los costos directos e indirectos, que acarrea la ejecución contractual, determinándose de esta manera, que por el plazo de VEINTE (20) DÍAS, un total de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.800.000,00).

Los costos que deberán tenerse en cuenta al momento de preparación de la oferta son: ITEM DESCRIPCION

SERVICIOS A PRESTAR (VER DESCRIPCION TECNICA REQUERIDA)

COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS (personal, transporte, insumos, entre otros) OTROS COSTOS (Impuestos, tasas, contribuciones).

Estampilla pro-cultura 1% Estampilla pro- adulto mayor 1%

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

(Numeral 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

10.1 Determinar los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

NO APLICA

10.2 CRITERIOS HABILITANTES

1. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (PROCURADURÍA)

2. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS TARJETA Y/O MATRÍCULA PROFESIONAL (SI APLICA)

3. ANTECEDENTES FISCALES (CONTRALORÍA)

4. ANTECEDENTES JUDICIALES

5. CERTIFICACIÓN BANCARIA

6. CERTIFICADO AFILIACION VIGENTE DE SALUD

7. CERTIFICADO DE AFILIACIÓN VIGENTE DE PENSIÓN

8. CERTIFICADO DE ESTUDIOS ELEGIBLES SEGÚN ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL ESTUDIO PREVIO – DIPLOMA DE BACHILLER, DE TÉCNICO, DE PROFESIONAL, ESPECIALISTA SEGÚN CORRESPONDA EN UN SOLO DOCUMENTO O ARCHIVO.

9. CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA SEGUN ESPECIFICACION TECNICA DEL ESTUDIO PREVIO

10. DECLARACION BIENES Y DE RENTA

11. EXAMEN PREOCUPACIONAL

12. FORMATO AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DELITOS SEXUALES

13. FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANIA

14. FOTOCOPIA LIBRETA MILITAR (SI APLICA) Y CONSULTA

15. FOTOCOPIA TARJETA PROFESIONAL (SI APLICA)

16. HOJA DE VIDA DEL SIGEP

17. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL

18. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO (RUT)

19. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

PERFIL Y EXPERIENCIA REQUERIDA POR EL PROPONENTE.

PERSONA NATURAL CON TÍTULO PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN ADMINISTRADOR INDUSTRIAL Y/O ADMINISTRADOR DE EMPRESAS, CON TÍTULO DE ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA DE PROYECTOS, EXPERIENCIA PROFESIONAL SUPERIOR A 6 HASTA 8 AÑOS, DE LOS CUALES DEBE ACREDITAR COMO MÍNIMO 5 AÑOS DE EXPERIENCIA RELACIONADA, para el desarrollo de las actividades relacionadas en el presente estudio previo, que satisfagan la necesidad planteada y de cumplimiento al objeto antes mencionado

11.CRITERIOS PARA EVALUAR OFERTA Y ADJUDICAR EL PROCESO (CUANDO APLIQUE)

NO APLICA

12. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, LA FORMA DE MITIGARLOS Y LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES

Ver Anexo 2. Matriz de Riesgos

13. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR. (cuando aplique)

(Responsable dependencia que está adelantando el proceso y revisión del Comité Asesor-evaluador).

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
N/A	De acuerdo a la naturaleza del contrato, el objeto contractual y las actividades que lo desarrollan, se estima que no es necesaria la exigencia de amparo constituido a través de la suscripción de póliza de cumplimiento a favor de la entidad, en los términos del numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, desarrollado por decreto 1082 de 2015	.	X

Nota: En todos los casos el asegurado y/o beneficiario será el municipio de Aguazul, NIT. No.891.855.200 – 9.

14. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES

NO APLICA

15. DOCUMENTOS

ANEXOS

MATRIZ DE RIESGOS

ANEXO BASE POBLACIONAL

16. RESPONSABLES INFORMACIÓN TÉCNICA (NECESIDAD, ACTIVIDADES, JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD, PERFIL Y DEMÁS ASPECTOS TÉCNICOS) ECONÓMICA, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO, RIESGOS, GARANTÍAS, ACUERDOS COMERCIALES, PLAN DE ADQUISICIONES.

ELABORO:	REVISÓ:	APROBÓ:
Nombre: KATHERINE MURILLO MESA Cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Nombre: ELIZABETH BONILLA RINCON Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO	Nombre: FABIOLA TORRES NIÑO Cargo: SECRETARIO(A) DE SALUD Y GESTIÓN SOCIAL

17. CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES A CONTRATAR. (según corresponda a la modalidad)

ELABORO:	APROBÓ:
Nombre: CARMEN EMILIA GALVAN TAMAYO Cargo: SECRETARIO(A) GENERAL	Nombre: CARMEN EMILIA GALVAN TAMAYO Cargo: SECRETARIO(A) DE DESPACHO SECRETARIA GENERAL

18. REVISIÓN TÉCNICA QUE ESTABLECE QUE EL OBJETO Y ACTIVIDADES A CONTRATAR SE AJUSTA AL PROYECTO DE INVERSIÓN REGISTRADO- BBPIM, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y ORIGEN DE RECURSOS A INVERTIR, Y PAA.

REVISO BANCO DE PROYECTOS Y CORROBORÓ PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (Inversión): Nombre: CESAR JAVIER MORENO AVILA Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO	**APROBÓ:** Nombre: MARTHA CECILIA ESPINOSA OTALORA Cargo: JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN
REVISIÓN TÉCNICA PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (Funcionamiento): Nombre:	**APROBÓ:** Nombre: Cargo:

Cargo:	

19. REVISIÓN DEL FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y GARANTÍAS

REVISÓ:	APROBÓ:
Nombre: DAYANA CATALINA ALMANZA RINCON Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO	Nombre: GONZALO ANDRES MENDEZ LOPEZ Cargo: JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA

20. RESPONSABLES ANÁLISIS DE LA DEMANDA, ANÁLISIS DE LA OFERTA, REQUISITOS HABILITANTES, FACTORES DE EVALUACIÓN (CUANDO APLIQUE)

REVISÓ Y APROBÓ:	REVISÓ Y APROBÓ:	REVISÓ Y APROBÓ:
Nombre: Cargo:	Nombre: Cargo:	Nombre: Cargo:

OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN QUE SEAN FINANCIADOS CON RECURSOS PROPIOS, SGP Y OTRAS FUENTES, Y SE ENMARQUEN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE "INFANCIA Y ADOLESCENCIA" Y "FAMILIA Y MUJER", ASÍ COMO LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE SE DESIGNEN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE "GESTIÓN DE LA SALUD Y GESTION SOCIAL", EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE

ANEXO 3.3

No. DE CONSECUTIVO: 2024-01335 **FECHA DE ELABORACIÓN:**

SECCIÓN A. CONDICIONES TÉCNICAS

1. GESTIÓN DOCUMENTAL.

DEPENDENCIA RESPONSABLE:	SECRETARIA DE SALUD Y GESTIÓN SOCIAL
SERIE DOCUMENTAL:	CONTRATOS ESTATALES
TIPO DOCUMENTO:	Estudios Previos
CÓDIGO:	102.12

2. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

2.1 TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

2.2 OBJETO A CONTRATAR: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL MARCO DEL PROCESO DE SALUD Y GESTIÓN SOCIAL, DESARROLLANDO ACTIVIDADES DEL COMPONENTE SOCIAL Y COMUNITARIO DEL PROGRAMA RENTA CIUDADANA, ASÍ MISMO, DE LAS ACTIVIDADES A EJECUTAR DE LA POBLACIÓN LGBTIQ+ Y APOYO PSICOSOCIAL A MUJERES, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO "LA FUERZA DEL PROGRESO EN AGUAZUL" 2024-2027 EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE

2.3 MODALIDAD, FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN

2.3.1. MODALIDAD Y FUNDAMENTO JURÍDICO

CONTRATACIÓN DIRECTA

El proceso de selección a adelantar es bajo la modalidad de selección de Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión.

El contrato que llegare a suscribirse como resultado del mismo, estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto No. 1082 de 2015, y demás disposiciones legales que le complementen, modifiquen o reglamenten

2.3.2. JUSTIFICACIÓN

La Secretaria General, certifica que dentro de la Planta de empleos de la Alcaldía Municipal de Aguazul, presenta insuficiencia de personal de apoyo a la gestión que puedan realizar las actividades inherentes a: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL MARCO DEL PROCESO DE SALUD Y GESTIÓN SOCIAL, DESARROLLANDO ACTIVIDADES DEL COMPONENTE SOCIAL Y COMUNITARIO DEL PROGRAMA RENTA CIUDADANA, ASÍ MISMO, DE LAS ACTIVIDADES A EJECUTAR DE LA POBLACIÓN LGBTIQ+ Y APOYO PSICOSOCIAL A MUJERES, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO "LA FUERZA DEL PROGRESO EN AGUAZUL" 2024-2027 EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE".

Por lo expuesto anteriormente, es OPORTUNO para la Secretaría de Salud y Gestión Social de la

Administración Municipal de Aguazul contar con una con la idoneidad, experiencia y las capacidades suficientes para desarrollar las múltiples actividades que exige lo establecido en los procedimientos y procesos a cargo de la dependencia, por lo tanto, se hace CONVENIENTE que la administración Municipal contrate a través de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESONALES, una persona natural con TÍTULO PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN PSICOLOGÍA, CON RETHUS VIGENTEque cuente con experiencia e idoneidad para el desarrollo de las actividades relacionadas en el presente estudio previo, que satisfagan la necesidad planteada y de cumplimiento al objeto antes mencionado.

2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN: AGUAZUL - CASANARE

2.4.1 LOCALIZACIÓN ESPECIFICA:

Casa Social de la Mujer ubicada en la Carrera 22 #10 60 del Municipio de Aguazul.

2.5 PLAZO ESTIMADO EJECUCIÓN: Veintisiete (27) DIAS

2.6 PRESUPUESTO OFICIAL: $2.700.000,00

2.7 FORMA DE PAGO:

El Municipio de Aguazul, pagará el valor del contrato de prestación de servicios profesionales así: Mediante DOS (2) actas, la PRIMERA (1) acta será parcial por el valor de los días ejecutados en el mes en que se inició el contrato, EL ACTA (2) será el acta de terminación del contrato por el valor de los días ejecutados; esto con el fin de dar cumplimiento al segundo inciso del artículo 2.1.1 de la resolución No. 525 de 2016 de la Contraloría General de la Nación. Cada acta se pagará previa presentación del informe de actividades ejecutadas, estar al día en el pago de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) correspondiente y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato

2.8 SUPERVISIÓN:

La supervisión de la ejecución de las actividades del contrato que se derive del presente estudio previo estará a cargo por la Secretaria de Salud y Gestión Social, quien ejercerá las funciones de supervisión.

Para realizar seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se requiere contratar interventoría, sino que el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico se efectuará a través de Supervisión, la cual, será ejercida por la Secretaría de Salud y Gestión Social, en el marco de la ley y conforme lo señalado en el Manual de Interventoría y Supervisión, adoptado mediante Resolución Municipal No. 455 del 18 de diciembre de 2023, modificado parcialmente por la Resolución No. 005 del 04 de enero de 2024.

3. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

PROGRAMA PRESUPUESTAL	SUBPROGRAMA	CÓDIGO Y NOMBRE CCPET	CÓDIGO CPC-DANE	POLITICA PÚBLICA	DETALLE SECTORIAL
INCLUSION SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACION EN SITUACION DE VULNERABILIDAD	1500 SUBPROGRAMA:	2.3.2.02.02.009 SERVICIOS	91119 OTROS SERVICIO	0 NO APLICA	0 NO APLICA

	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	S DE LA ADMINISTRACION PUBLICA N C P		

CODIGO FUENTE	NOMBRE FUENTE	CÓDIGO PESUPUESTAL	NOMBRE PRESUPUESTAL	VALOR
1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	2.2.41.4103.1500.2024850100020	FORTALECIMIENTO DEL BIENESTAR SOCIAL Y ECONÓMICO PARA GRUPOS POBLACIONALES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE	$2.700.000,00

REQUIERE AUTORIZACION DE VIGENCIAS FUTURAS?

Aplica: SI ___ NO _X_

VIGENCIA	FUENTE	VALOR	SOPORTE AUTORIZACIÓN
-	-	-	-

NUMERO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL y FECHA
(APLICA UNICAMENTE PARA PROCESOS DE MINIMA CUANTIA)

NUMERO CDP	FECHA CDP

4. INFORMACIÓN GENERAL

4.1 CLASIFICACIÓN ESTRATÉGICA (INFORMACIÓN PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL)

4.1.1 NOMBRE PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL: *"LA FUERZA DEL PROGRESO EN AGUAZUL 2024-2027"*

PILAR	CÓDIGO Y SECTOR	META DE RESULTADO	META DE PRODUCTO PDM
PILAR 2. AGUAZUL,SOCIEDAD PARA LA VIDA	INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	FORTALECIMIENTO DE LA GENERACIÓN DE INGRESOS Y MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	META 50. FORTALECER LAS INICIATIVAS PARA LA GENERACIÓN DE INGRESOS DE LA POBLACIÓN VULNERABLE CON

			SERVICIOS DE APOYO A LOS EMPRENDIMIENTOS.

4.2. INFORMACIÓN PROYECTO

NOMBRE PROYECTO	BPIN	COMPONENTE	ACTIVIDAD	VALOR	PRODUCTO MGA
Fortalecimiento del bienestar social y económico para grupos poblacionales en condición de vulnerabilidad en el municipio de Aguazul, Casanare	2024850100020	1 Mejorar la oferta institucional para fortalecer la generación de ingresos a partir de los intereses de la comunidad	Implementar acciones que incentiven la generación de ingresos y emprendimientos de la población vulnerable con servicios de apoyo a los emprendimientos	2.700.000,00	4103057 Servicio de apoyo a unidades productivas individuales para la generación de ingresos

4.2.1 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN

DIRECTOS(S):	1	INDIRECTO(S):	

4.2.2 META DEL OBJETO A CONTRATAR

Descripción del Indicador de Producto plan indicativo	Línea Base	Meta de Indicador esperado del Producto	Meta de Producto del Objeto a Contratar
UNIDADES PRODUCTIVAS CAPITALIZADAS	120	1	1

5. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso y Profesional de la respectiva dependencia).

5.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER y FORMA TECNICA DE SATISFACERLA:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2, establece que los fines esenciales del Estado son: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Asimismo, debe facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, garantizando su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, así como para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

El Municipio de Aguazul, conforme con los postulados Constitucionales, Legales y Reglamentarios de acuerdo

con lo señalado en los artículos 209 y 311 de la Constitución Política como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado, a través de La Administración Municipal le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, con fundamento en los principios de igualdad, moralidad. eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. "Àsí como coordinar con las diferentes autoridades administrativas sus actuaciones para el efectivo cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 315 considera que dentro de las atribuciones de los alcaldes se encuentra "Dirigir la acción administrativa del municipio: asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo".

La Secretaría de Salud y Gestión Social de Aguazul es la dependencia garante de proteger los derechos fundamentales de la población más vulnerable y desprotegida del municipio, como lo son los Adultos Mayores, Primera Infancia, Infancia, Adolescencia, Juventud, Mujer, familia y población diversa, compromisos asignados a través de la Resolución 325 de 2023.

De otra parte, se adoptó mediante la resolución No. 132 del 31 de marzo de 2023, el proceso de Salud y Gestión Social, cuyo objetivo es "Gestionar la salud en el municipio de Aguazul a través del aseguramiento de las afiliaciones al régimen subsidiado, la vigilancia en salud pública y los programas sociales para la atención a la población pobre y vulnerable, que permita el cumplimiento de las metas del plan de desarrollo aplicables al proceso y la satisfacción de la comunidad".

Así mismo, mediante la resolución No. 375 del 27 de octubre del 2023 se adoptó el procedimiento FAMILIA Y MUJER cuyo objetivo es "COORDINAR ACCIONES OPERATIVAS DEL PROGRAMA DE GOBIERNO NACIONAL RENTA CIUDADANA, CUYO FIN ES LA ENTREGA DE INCENTIVOS EN DINERO PARA COMPLEMENTAR LOS INGRESOS FAMILIARES, MEJORAR LA SALUD, EDUCACIÓN Y NUTRICIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS MENORES DE 18 AÑOS; ASÍ COMO, GESTIONAR Y ARTICULAR A NIVEL NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL ACCIONES DE ATENCIÓN INTEGRAL DIRIGIDAS A LA FAMILIAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL", En este orden de ideas dentro del programa nacional de Transferencias Monetarias se encuentra el programa de Renta Ciudadana.

Es importante mencionar que, mediante el artículo 1 de la Ley 2294 de 2023 se señaló que el Plan Nacional de Desarrollo 2022 -2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", tiene como objetivo sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Este proceso debe desembocar en la paz total, entendida como la búsqueda de una oportunidad.para que todos podamos vivir una vida digna, basada en la justicia; es decir, en una cultura de la paz que reconoce el valor excelso de la vida en todas sus formas. En los artículos 65 y 66 de la Ley 2294 de 2023, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social tiene la potestad para reglamentar la operación y ejecución de los programas de transferencias monetarias que hacen parte del sistema de transferencias (artículo 65), dentro del cual se encuentra Renta Ciudadana, que armoniza los programas de transferencias monetarias condicionadas y no

condicionadas a cargo del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

Que las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", dentro de la línea de intervención "Sistema de protección social universal y adaptativo" del catalizador Habilitadores que potencian la seguridad humana y las oportunidades de bienestar" perteneciente al eje "Seguridad humana y justicia social", establecen que para avanzar hacia una protección universal de la población es necesario priorizar la atención de los más pobres y vulnerables de manera gradual y focalizada, bajo principios de integralidad, efectividad y eficiencia. Para ello se implementará un sistema de transferencias que comprenda un conjunto de políticas, programas, planes, proyectos y actores, orientados a la entrega de transferencias monetarias y transferencias en especie.

Que dentro de este sistema se establecerá un programa (Renta Ciudadana) que armonice las transferencias monetarias tanto condicionadas como no condicionadas. El diseño del programa tendrá como ejes el hogar, el ciclo de vida de cada uno de sus integrantes, y un enfoque de género y diferencial que brinde prioridad a la población con discapacidad, víctima del conflicto y con enfoque étnico". Así mismo se establece que el Departamento de Prosperidad Social implementará un programa de acompañamiento familiar y comunitario que busque, principalmente, guiar/orientar al hogar o comunidad en su proceso de movilidad social y realizar la gestión que promueva el acceso preferente a la oferta social pertinente. Desde la Mesa de Equidad, o quien haga sus veces, se garantizará acceso prioritario de los hogares vinculados a la oferta institucional. Esta estrategia se implementará de forma gradual y contará con un seguimiento y evaluación. Que el programa Renta Ciudadana responde a un enfoque de derechos, no asistencialista, en el que la persona no es vista como receptora pasiva de prestaciones públicas, sino que se respeta su intrínseca dignidad otorgándole las suficientes oportunidades sociales para que pueda forjar su proyecto de vida, integrarse y asumir sus responsabilidades frente a la sociedad a través de la materialización de acciones afirmativas.

En la primera etapa de implementación del programa en el Municipio de Aguazul, inició con la puesta en marcha de las línea de Intervención Valoración del cuidado, la cual consistía en la entrega de transferencias monetarias condicionadas y no condicionadas para los 412 hogares beneficiados en el Municipio y que están en pobreza extrema con jefatura monoparental, es así que se priorizó desde un enfoque de género las jefaturas femeninas, con niños y niñas en primera infancia y para aquellos hogares en pobreza extrema con al menos un integrante con discapacidad que requiera asistencia personal o cuidado.

Ahora bien, para el segundo semestre se inició en el Municipio con la segunda línea de intervención Colombia sin hambre con 1.188 hogares de categoría A del SISBEN y con jefatura biparental con hijos menores de 0 a 17 años, y familias con personas en condición de Discapacidad.

De acuerdo con lo anterior es preciso mencionar que el Programa Renta Ciudadana cuenta con un componente Social y Comunitario el cual se describe en el Artículo 1.2.4. de la Resolución No. 0079 de 2024, según esta Resolución este componente está orientado a promover la asociatividad, fortalecer las capacidades individuales y colectivas, así como el tejido social y el trabajo comunitario en los territorios donde se implemente. Por medio de este componente se favorecerán los liderazgos locales, la participación social y el dinamismo de la economía popular y comunitaria y las competencias ciudadanas y comunitarias.

Las Líneas de Acción que se trabajarán con los beneficiarios del programa Renta Ciudadana en el Municipio en el desarrollo de este componente son:

1. Expansión de capacidades: implementará actividades para el fortalecimiento y desarrollo de las capacidades tanto individuales como colectivas, estas pueden ser físico-materiales, socio-políticas, socioemocionales, culturales y de identidad.

2. Trabajo comunitario y tejido social: desarrollará actividades para el fortalecimiento de vínculos, la realización de actividades voluntarias, la creación de proyectos colectivos, los liderazgos voluntarios y las redes, considerando que la colaboración y la participación son fundamentales para resolver problemas y mejorar la calidad de vida de una comunidad.

3. Ampliación de Oportunidades: implementará acciones que faciliten el acceso a diferentes programas, actividades, bienes y servicios a la población beneficiaria, con criterios de pertinencia y oportunidad, así como la promoción de la gestión de oportunidades por parte de la población.

De acuerdo con lo anterior en este estudio se enfatiza en la necesidad sentida de un profesional en Psicología que brinde este apoyo para el componente social y comunitario a los 1600 hogares, debiendo cumplir con las actividades que exige el componente social y comunitario brindando el apoyo psicosocial en los diferentes programas: Mujer, LGBTI y Familia para las personas que lo requieran y lo soliciten en casa social de la Mujer, y para tal efecto ésta dependencia no cuenta con personal profesional en su planta, idóneo y suficiente para este fin, situación que afecta el desarrollo del proceso de Salud mental de la población.

Es por ello que dados los determinantes sociales a los que se encuentran expuestas estas poblaciones , se hace CONVENIENTE que la Secretaría de Salud y Gestión Social brinde a través de un profesional en psicología apoyo psicosocial , entendido como el conjunto de intervenciones y acompañamiento cuyo objetivo esencial es ayudar a una persona con dificultades personales, familiares o sociales en pro de recuperar su equilibrio mental y adquirir la capacidades y habilidades necesarias para el desarrollo de una vida cotidiana más autónoma y digna, así como en el desempeño y manejo de las diferentes funciones sociales y demandas que supone vivir, trabajar y relacionarse de manera asertiva, en la medida que ha crecido el número de población que deba recibir dicha atención en os componentes social y comunitario.

Teniendo en cuenta lo anterior, y con el objetivo de satisfacer la necesidad antes descrita, la Alcaldía Municipal de Aguazul requiere contratar una persona natural que cumpla con el perfil requerido (título profesional universitario en psicología, con rethus vigente), por lo tanto, se hace necesario contratar para el cumplimiento del objeto.

5.2. POBLACIÓN OBJETIVO

5.2.1 CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO: (clasificada por género, generacional, localización geográfica, condición de vulnerabilidad, grupo étnico)- (Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso y Profesional de la respectiva dependencia).

Teniendo en cuenta que las acciones que se adelantan a través del proyecto de inversión benefician a toda la ciudadanía en general de manera que se considera que los beneficiados son la Población del

área urbana y rural así: 34937Ver anexo No. 1 Base poblacional, con corte a junio del 2024, suministrada por la Oficina Asesora de Planeación Municipal.

5.2.2 CLASIFICACIÓN DE POBLACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL.

SI _X_ NO ___

50 HOGARES hogares de categoría A del SISBEN

5.2 INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES QUE SE REQUIEREN CONTRATAR. (Solo aplica para para prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión)

El Secretario de Despacho de la Secretaria General de la Alcaldía municipal de Aguazul – Casanare certifica que dentro de la Planta de empleos de la Alcaldía municipal de Aguazul, establecida mediante Decreto No. 0114 del 14 de Noviembre de 2017, "POR EL CUAL SE ESTABLECE EL MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES PARA LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUAZUL", modificado parcialmente por el Decreto No. 0006 del 22 de Enero de 2018, el personal existente no es suficiente.

6. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC, BIEN O SERVICIO A REGISTRAR EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO, DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES A EJECUTAR Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS, ENTREGABLES QUE EVIDENCIAN EL PRODUCTO, OBLIGACIONES, PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS, OTROS DOCUMENTOS TECNICOS REQUERIDOS, FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y LA FUENTE DE FINANCIACIÓN DE LA INVERSIÓN

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso y Profesional de la respectiva dependencia).

6.1 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

En atención al Decreto 1082 de 2015, los bienes o servicios requeridos se encuentran inscritos según la clasificación de UNSPSC (Código estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas), así:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
[F] - Servicios	80000000 - SERVICIOS DE GESTION, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	80110000 - SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS	80111600 - SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL	

6.2 BIEN O SERVICIO A REGISTRAR EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO

En este numeral debe identificarse los bienes y/o servicios para el registro contable

GRUPO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
[F] - Servicios	80110000 - SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS	80111600 - SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL	

6.3 DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR:

1.Realizar Orientación psicosocial a la población de los programas de Renta Ciudadana, Mujer, LGBTI y familia, que lo requieran y soliciten el servicio, debiendo atender como mínimo 5 integrantes que hagan parte de estos programas.

2.Organizar y realizar Un (1) encuentro de Bienvenida para los beneficiarios que no han participado de este espacio del Componente Social y Comunitario y demás actividades que se adelanten de acuerdo a la gestión y articulación Institucional que realicé el Coordinador Municipal de Transferencias en pro de la población beneficiaria del programa Renta Ciudadana..

3.Elaborar Acta de los encuentros de bienvenida de acuerdo a los lineamientos exigidos por Prosperidad social.

4.Participar activamente de las capacitaciones presenciales y/o virtuales que convoque Prosperidad Social para la operatividad del programa Renta Ciudadana desde el componente Social y Comunitario.

5. Desarrollar actividades como convocatorias, Mesas de Trabajo actas, y otras inherentes a la Población LGBTIQ+ del Municipio de Aguazul.

6. Socialización de rutas de atención para salud mental a las mujeres y familias, debiendo realizar la socialización como mínimo a 20 mujeres y/o familias que lo requieran. .

7. Las demás actividades que se deriven del objeto contractual y sean designadas por el supervisor del contrato.

NO APLICA

6.4 ENTREGABLES QUE EVIDENCIAN EL PRODUCTO (CUANDO APLIQUE)

NO APLICA

6.5 OBLIGACIONES

6.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Participar en la implementación y el mantenimiento del Sistema de Gestión Integral de Calidad—, para mejorar continuamente su eficacia, eficiencia y efectividad, del proceso "Gestión Directiva" del mapa de procesos de la entidad territorial.

2. Presentar los informes y documentos derivados de su objeto y actividades contractuales y los que sean solicitados por el supervisor, dando aplicación de la Ley General de Archivos implementada en la entidad territorial y de acuerdo con los procedimientos establecidos en el proceso Gestión de la Información, de lo cual se debe dejar evidencia.

3. Dar respuesta oportuna a las peticiones, quejas, reclamos o denuncias de la ciudadanía y partes interesadas, que sean solicitadas por el supervisor en el marco del objeto contractual, de acuerdo con el procedimiento PQRD implementado en la Alcaldía dentro del Sistema de Gestión Integral, de lo cual se debe dejar evidencia.

4. Presentar al supervisor informes mensuales con soportes.

5. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007

6.5.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Participar en la implementación y el mantenimiento del Sistema de Gestión Integral de Calidad--, para mejorar continuamente su eficacia, eficiencia y efectividad, del proceso "Gestión Directiva" del mapa de procesos de la entidad territorial.

2. Presentar los informes y documentos derivados de su objeto y actividades contractuales y los que sean solicitados por el supervisor, dando aplicación de la Ley General de Archivos implementada en la entidad territorial y de acuerdo con los procedimientos establecidos en el proceso Gestión de la Información, de lo cual se debe dejar evidencia.

3. Dar respuesta oportuna a las peticiones, quejas, reclamos o denuncias de la ciudadanía y partes interesadas, que sean solicitadas por el supervisor en el marco del objeto contractual, de acuerdo con el procedimiento PQRD implementado en la Alcaldía dentro del Sistema de Gestión Integral, de lo cual se debe dejar evidencia.

4. Presentar al supervisor informes mensuales con soportes.

5. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007

6.6 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El(La) PROFESIONAL CONTRATADO certifica que, una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia del año 2024, el(los) bien(es) o servicio(s) a adquirir con el presente proceso se encuentra(n) incluido(s) en el Plan Anual de Adquisiciones adoptado mediante Resolución No. 011 del 11 de enero de 2024 y demás actos administrativos que lo modifiquen o actualicen.

Lo anterior, lo corrobora CESAR JAVIER MORENO AVILA en calidad de PROFESIONAL CONTRATADO de la OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN.

6.7 PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS:

TRÁMITES AMBIENTALES.

'DESCRIPCION	APLICA	NO APLICA	No. Y FECHA	VENCIMIENTO
Licencia ambiental:		X		
Planes de manejo ambienta		X		
Permiso de Concesión de Aguas superficial:		X		
Permiso de Concesión de Aguas Subterráneas		X		
Permiso de Ocupación de Cauce		X		
Permiso de Aprovechamiento Forestal:		X		
Permiso de Vertimientos		X		
Permiso de Emisiones armosféricas		X		
Permiso de Extracción minera		X		
Certificación sanitaria: (Emite la secretaria de salud departamental previo solicitud del municipio).		X		
OTRO DOCUMENTO - ESPECIFIQUE CUAL:		X		

TRÁMITES ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

DESCRIPCION	APLICA	NO APLICA	No. Y FECHA	VENCIMIENTO
1. Informe de Visita técnica del Profesional que efectuo la visita soporte para dar inicio al proceso de selección		X		
2. Licencia de construcción		X		
2.1 Obra Nueva		X		
2.2 Ampliación		X		
2.3 Adecuación		X		
2.4 Modificación		X		
2.5 Restauración		X		
2.6 Reforzamiento estructural		X		
2.7 Demolición		X		
2.8 Cerramiento		X		
3. Licencia de Parcelación		X		
4. Licencia de Subdivisión		X		
4.1 Licencia de Subdivisión rural		X		
4.2 Licencia de Subdivisión Urbana		X		

4.3 Reloteo		X		
5 Intervención y Ocupación del Espacio Público		X		
5.1 Localización de Equipamientos		X		
5.2 Intervención del Espacio Público		X		
6 Certificado de Uso del Suelo		X		
7 Constitución de servidumbres (escritura pública y certificado de libertad y tradición)		X		
8 Predio de propiedad del municipio (Especificar el No. de escritura pública y Número del Certificado de libertad y tradición):		X		
9 Declaración del silencio administrativo positivo, de la solicitud realizada a entidades del orden nacional para que a titulo gratuito ceda el inmueble al municipio, en los términos del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012		X		

OTROS DOCUMENTOS TECNICOS REQUERIDOS

ITEM	Aplica	No aplica	Descripción
DISEÑOS:			
PLANOS:			
ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD			

6.7 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y LA FUENTE DE FINANCIACIÓN DE LA INVERSIÓN.

Ley 617 del 6 de octubre de 2000, por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, el Decreto 1421 de 1993 se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional y la Ley 715 de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias.

MARCO ORGÁNICO PRESUPUESTAL DEL NIVEL NACIONAL

El Decreto Nacional 111 de 1996 "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto" regula la capacidad de contratación, de la ordenación del gasto y de la autonomía presupuestal:

XVI. De la capacidad de contratación, de la ordenación del gasto y de la autonomía presupuestal

ARTÍCULO 110. Los órganos que son una sección en el presupuesto general de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto general de contratación de la administración pública y en las disposiciones legales vigentes.

En la sección correspondiente a la rama legislativa estas capacidades se ejercerán en la forma arriba indicada y de manera independiente por el Senado y la Cámara de Representantes; igualmente, en la sección correspondiente a la rama judicial serán ejercidas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

En los mismos términos y condiciones tendrán estas capacidades las superintendencias, unidades administrativas especiales, las entidades territoriales, asambleas y concejos, las contralorías y personerías territoriales y todos los demás órganos estatales de cualquier nivel que tengan personería jurídica.

• JURISPRUDENCIA

La Corte Constitucional y el Consejo de Estado se han pronunciado a través de varios fallos sobre la ordenación del gasto, de los cuales se extracta lo siguiente:

Sentencia C-101 de 1996, señaló que "El concepto de ordenador del gasto se refiere a la capacidad de ejecución del presupuesto. Ejecutar el gasto, significa que, a partir del programa de gastos aprobado - limitado por los recursos aprobados en la ley de presupuesto -, se decide la oportunidad de contratar, comprometer los recursos y ordenar el gasto, funciones que atañen al ordenador del gasto."

Y sobre el alcance de esta facultad en la Sentencia C-283 de 1997, preciso que: "La ordenación del gasto es aquella facultad de los órganos estatales que disponen de autonomía presupuestal, para ejecutar el presupuesto de gastos asignado por la respectiva Ley Anual del Presupuesto, lo que genera un ámbito de decisión propio en punto a la contratación y a la disposición de los recursos adjudicados. Así mismo, la conformación y modulación de la facultad de ordenación del gasto, en el caso de cada órgano del presupuesto en particular, es un asunto que la Constitución ha deferido al Legislador. En este sentido, la ley está facultada para fijar el alcance y forma de ejercicio de la facultad de ordenación del gasto, siempre y cuando no se vulnere el núcleo esencial de la autonomía presupuestal."

La función de ordenación del gasto configura el núcleo esencial de la autonomía presupuestal de las entidades.

La ordenación del gasto genera un ámbito de decisión en observancia de las normas de contratación y a la disposición de los recursos adjudicados, siempre y cuando no se vulnere el núcleo esencial de la autonomía presupuestal.

De manera análoga a la función de ordenación del gasto, se tiene la función de control interno de dicha ordenación, así se expuso en la sentencia C – 135 de 1997.

"el contenido esencial de la autonomía presupuestal de las entidades reside en la posibilidad que éstas tienen de ordenar y ejecutar los recursos apropiados conforme a las prioridades que ellas mismas determinen, y en armonía con los cometidos constitucionales y legales de la respectiva entidad."

LEY 617 DE 2000."Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la ley orgánica de presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional".

Artículo 3: Financiación de gastos de funcionamiento de las entidades territoriales. Reglamentado por el Decreto 2577 de 2005. Que el artículo 3º de la Ley 617 de 2000, establece que los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales deben financiarse con sus ingresos corrientes de libre destinación.

Artículo 6: Valor máximo de los gastos de funcionamiento de los distritos y municipios. Durante cada vigencia fiscal los gastos de funcionamiento de los distritos y municipios no podrán superar como proporción de sus ingresos corrientes de libre destinación, los siguientes límites:

Categoría	Límite
Cuarta, quinta y sexta	80%
Inversión	20%

7. APLICACIÓN DECRETO No. 0248 DE 2021 (CUANDO APLIQUE)

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso o Profesional de la respectiva dependencia según quien lo determinó)

7.1. ¿Este proceso requiere adquirir alimentos a pequeños productores agropecuarios y/o de agricultura campesina, familiar o comunitarios locales, y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del 30% del valor total de los recursos del presupuesto destinado a las compras de alimentos?
Aplica: SI ___ NO _X_

NO APLICA

7.2. ¿En este proceso se incluyen bienes y servicios que no están relacionados con el artículo 2.20.1.1.3 del Decreto 0248 de 2021?
Aplica: SI ___ NO _X_

NO APLICA

7.3. En el evento en el que la respuesta al numeral 7.1., sea positiva, indicar si se debió acudir a la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales.
Aplica: SI ___ NO _X_

NO APLICA

8. INFORMACIÓN PARA ELABORACIÓN DE ESTUDIO DEL SECTOR

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso y Profesional de la respectiva dependencia en lo que respecta a bienes nacionales relevantes y estos responsables con los miembros con el comité evaluador en lo que respecta al estudio del sector)

8.1. ASPECTOS GENERALES CONFORME A GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR, VERSIÓN VIGENTE, EXPEDIDA POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

8.1.1 Análisis Comercial

Para la Entidad le resulta más beneficioso realizar la contratación a través de una persona, que cuente con la idoneidad, mediante la cual el supervisor logra mejores resultados respecto al control, oportunidad y calidad del servicio, control en el seguimiento a la ejecución de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES así mismo tendrá una adecuada comunicación y seguimiento diario en el desarrollo de cada una de las actividades establecidas.

8.1.2 Análisis Financiero

El presupuesto oficial del proceso de selección de contratación directa se adelanta conforme a los parámetros de referencia de la Resolución 006 del 04 Enero de 2024, expedido por el señor Alcalde Municipal "Por medio del cual se fijan unos criterios mínimos que deben ser tenidos en cuenta al momento de definir los presupuestos oficiales para la vinculación por contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la administración municipal de Aguazul vigencia 2024".

8.1.3 Perspectiva organizacional

En la actualidad la Alcaldía municipal de Aguazul tiene implementado el Sistema de Gestión de calidad, requiriéndose la mejora continua, debiendo garantizarse la eficacia, eficiencia y efectividad, de los procesos de apoyo de cada dependencia, esto con fin de continuar prestando servicios eficientes, oportunos y con calidad en pro de las funciones legalmente asignadas a la SECRETARÍA DE SALUD Y GESTIÓN SOCIAL. El contrato de prestación de servicios profesionales permitirá a pesar de la autonomía del contratista llevar a cabo las actividades, buscando no sólo la satisfacción de la necesidad conforme la disponibilidad de recursos del Municipio lo permita, atendiendo las previsiones contenidas en la Sentencia de Unificación del Consejo de Estado Rad. 2013-01143-01 (1317-2016) del 09 de septiembre de 2021.

8.1.4. Perspectiva técnica

Se requiere llevar a cabo el objeto "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL MARCO DEL PROCESO DE SALUD Y GESTIÓN SOCIAL, DESARROLLANDO ACTIVIDADES DEL COMPONENTE SOCIAL Y COMUNITARIO DEL PROGRAMA RENTA CIUDADANA, ASI MISMO, DE LAS ACTIVIDADES A EJECUTAR DE LA POBLACIÓN LGBTIQ+ Y APOYO PSICOSOCIAL A MUJERES, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO "LA FUERZA DEL PROGRESO EN AGUAZUL" 2024-2027 EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE" con el propósito de apoyar el cumplimiento de las acciones y directrices emitidas por el Departamento de prosperidad social correspondiente a los programas de

transferencias monetarias

8.2. IDENTIFICACIÓN DE BIENES NACIONALES RELEVANTES (CUANDO APLIQUE)

NO APLICA

9. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso o Profesional de la respectiva dependencia, según quien lo determinó)

9.1. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR

En la selección del contratista se tendrá en consideración la experiencia, idoneidad y conocimiento, la cual se debe acreditar para la ejecución del contrato a suscribirse, la cual se debe acreditar para la ejecución del objeto propuesto conforme a lo establecido en las normas contractuales, tales como la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Resolución Municipal No. 006 DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN UNOS CRITERIOS MÍNIMOS QUE DEBEN SER TENIDOS EN CUENTA AL MOMENTO DE DEFINIR LOS PRESUPUESTOS OFICIALES PARA LA VINCULACIÓN POR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE AGUAZUL VIGENCIA 2024", la cual señala:

PERSONAL PROFESIONAL

CATEGORÍA 6 PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL SE REQUIERE UNA PERSONA NATURAL, CON TÍTULO PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN PSICOLOGÍA, CON RETHUS VIGENTE. Por lo anterior, se toma para la definición del presupuesto oficial del proceso de selección a iniciar el valor mensual, el cual incluye los costos directos e indirectos, que acarrea la ejecución contractual, determinando de esta manera, el valor mensual por la suma de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000,00), para un total de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.7000.000,00). Por el plazo de VEINTISIETE (27) DIAS.

Los costos que deberán tenerse en cuenta al momento de preparación de la oferta son:

ITEM DESCRIPCIÓN

SERVICIOS A PRESTAR (VER DESCRIPCIÓN TÉCNICA REQUERIDA)

COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS (personal, transporte, insumos, entre otros)

OTROS COSTOS (Impuestos, tasas, contribuciones).

Estampilla pro-cultura 1%

Estampilla pro- adulto mayor 1%

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

(Numeral 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

10.1 Determinar los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

NO APLICA

10.2 CRITERIOS HABILITANTES

1. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (PROCURADURÍA)

2. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS TARJETA Y/O MATRÍCULA PROFESIONAL (SI APLICA)

3. ANTECEDENTES FISCALES (CONTRALORÍA)

4. ANTECEDENTES JUDICIALES

5. CERTIFICACIÓN BANCARIA

6. CERTIFICADO AFILIACION VIGENTE DE SALUD

7. CERTIFICADO DE AFILIACIÓN VIGENTE DE PENSIÓN

8. CERTIFICADO DE ESTUDIOS ELEGIBLES SEGÚN ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL ESTUDIO PREVIO – DIPLOMA DE BACHILLER, DE TÉCNICO, DE PROFESIONAL, ESPECIALISTA SEGÚN CORRESPONDA EN UN SOLO DOCUMENTO O ARCHIVO.

9. CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA SEGUN ESPECIFICACION TECNICA DEL ESTUDIO PREVIO

10. DECLARACION BIENES Y DE RENTA

11. EXAMEN PREOCUPACIONAL

12. FORMATO AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DELITOS SEXUALES

13. FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANIA

14. FOTOCOPIA LIBRETA MILITAR (SI APLICA) Y CONSULTA

15. FOTOCOPIA TARJETA PROFESIONAL (SI APLICA)

16. HOJA DE VIDA DEL SIGEP

17. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL

18. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO (RUT)

19. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

20. CERTIFICACIÓN RETHUS VIGENTE

PERFIL Y EXPERIENCIA REQUERIDA POR EL PROPONENTE.

Persona natural con Persona natural con título profesional universitario en psicología.

11.CRITERIOS PARA EVALUAR OFERTA Y ADJUDICAR EL PROCESO (CUANDO APLIQUE)

NO APLICA

12. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, LA FORMA DE MITIGARLOS Y LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES

NO APLICA

13. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR. (cuando aplique)

(Responsable dependencia que está adelantando el proceso y revisión del Comité Asesor-evaluador).

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
N/A	De acuerdo a la naturaleza del contrato, el objeto contractual y las actividades que lo desarrollan, se estima que no es necesaria la exigencia de amparo constituido a través de la suscripción de póliza de cumplimiento a favor de la entidad, en los términos del numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, desarrollado por decreto 1082 de 2015	.	X

Nota: En todos los casos el asegurado y/o beneficiario será el municipio de Aguazul, NIT. No.891.855.200 – 9.

14. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES

NO APLICA

15. DOCUMENTOS

ANEXOS

MATRIZ DE RIESGOS

ANEXO 1 TABLA POBLACIONAL

16. RESPONSABLES INFORMACIÓN TÉCNICA (NECESIDAD, ACTIVIDADES, JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD, PERFIL Y DEMÁS ASPECTOS TÉCNICOS) ECONÓMICA, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO, RIESGOS, GARANTÍAS, ACUERDOS COMERCIALES, PLAN DE ADQUISICIONES.

ELABORO:	REVISÓ:	APROBÓ:
Nombre: LOLA CLEMENCIA ALVAREZ MORALES Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO	Nombre: ELIZABETH BONILLA RINCON Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO	Nombre: FABIOLA TORRES NIÑO Cargo: SECRETARIO(A) DE SALUD Y GESTIÓN SOCIAL

17. CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES A CONTRATAR. (según corresponda a la modalidad)

ELABORO:	APROBÓ:
Nombre: CARMEN EMILIA GALVAN TAMAYO Cargo: SECRETARIO(A) GENERAL	Nombre: CARMEN EMILIA GALVAN TAMAYO Cargo: SECRETARIO(A) DE DESPACHO SECRETARIA GENERAL

18. REVISIÓN TÉCNICA QUE ESTABLECE QUE EL OBJETO Y ACTIVIDADES A CONTRATAR SE AJUSTA AL PROYECTO DE INVERSIÓN REGISTRADO- BBPIM, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y ORIGEN DE RECURSOS A INVERTIR, Y PAA.

REVISO BANCO DE PROYECTOS Y CORROBORÓ PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (Inversión): Nombre: CESAR JAVIER MORENO AVILA Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO	**APROBÓ:** Nombre: MARTHA CECILIA ESPINOSA OTALORA Cargo: JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN
REVISIÓN TÉCNICA PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (Funcionamiento): Nombre: Cargo:	**APROBÓ:** Nombre: Cargo:

19. REVISIÓN DEL FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y GARANTÍAS

REVISÓ:	APROBÓ:
Nombre: JHON ALEXANDER BARAHONA GUERRERO Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO	Nombre: GONZALO ANDRES MENDEZ LOPEZ Cargo: JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA

20. RESPONSABLES ANÁLISIS DE LA DEMANDA, ANÁLISIS DE LA OFERTA, REQUISITOS HABILITANTES, FACTORES DE EVALUACIÓN (CUANDO APLIQUE)

REVISÓ Y APROBÓ:	REVISÓ Y APROBÓ:	REVISÓ Y APROBÓ:
Nombre: Cargo:	Nombre: Cargo:	Nombre: Cargo:

OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL MARCO DEL PROCESO DE SALUD Y GESTIÓN SOCIAL, DESARROLLANDO ACTIVIDADES DEL COMPONENTE SOCIAL Y COMUNITARIO DEL PROGRAMA RENTA CIUDADANA, ASÍ MISMO, DE LAS ACTIVIDADES A EJECUTAR DE LA POBLACIÓN LGBTIQ+ Y APOYO PSICOSOCIAL A MUJERES, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO "LA FUERZA DEL PROGRESO EN AGUAZUL" 2024-2027 EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE

ANEXO 3.4

No. DE CONSECUTIVO: 2024-01345 **FECHA DE ELABORACIÓN:**

SECCIÓN A. CONDICIONES TÉCNICAS

1. GESTIÓN DOCUMENTAL.

DEPENDENCIA RESPONSABLE:	SECRETARIA DE SALUD Y GESTIÓN SOCIAL
SERIE DOCUMENTAL:	CONTRATOS ESTATALES
TIPO DOCUMENTO:	Estudios Previos
CÓDIGO:	102.12

2. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

2.1 TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

2.2 OBJETO A CONTRATAR: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL MARCO DEL PROCESO DE GESTIÓN DE SALUD Y GESTIÓN SOCIAL, ADELANTANDO LA REVISION DEL COMPONENTE JURIDICO DE LOS DIFERENTES PROCESOS DE CONTRATACION DIRECTA EN SUS DIFERENTES ETAPAS,ASI COMO LAS DEMAS ACTIVIDADES QUE PERMITAN FORTALECER DEL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE CALIDAD EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL - CASANARE

2.3 MODALIDAD, FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN

2.3.1. MODALIDAD Y FUNDAMENTO JURÍDICO

CONTRATACIÓN DIRECTA

El proceso de selección a adelantar es bajo la modalidad de Contratación Directa, con fundamento en lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la Gestión.

El contrato que llegare a suscribirse como resultado del mismo, estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto No. 1082 de 2015, y demás disposiciones legales que le complementen, modifiquen o reglamenten

2.3.2. JUSTIFICACIÓN

La Secretaría General, certifica que dentro de la Planta de empleos de la Alcaldía Municipal de Aguazul, presenta insuficiencia de profesionales que puedan apoyar las actividades relacionadas con "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL MARCO DEL PROCESO DE GESTIÓN DE SALUD Y GESTIÓN SOCIAL, ADELANTANDO LA REVISION DEL COMPONENTE JURIDICO DE LOS DIFERENTES PROCESOS DE CONTRATACION DIRECTA EN SUS DIFERENTES ETAPAS,ASI COMO LAS DEMAS ACTIVIDADES QUE PERMITAN FORTALECER DEL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE CALIDAD EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL - CASANARE".

Por lo expuesto anteriormente, es OPORTUNO para la Secretaría de Salud y Gestión Social de la Administración Municipal de Aguazul contar con una persona natural, con la idoneidad, experiencia y las

capacidades suficientes para desarrollar las múltiples actividades que exige lo establecido en los procedimientos y procesos a cargo de la dependencia, por lo tanto se hace CONVENIENTE que la administración Municipal contrate a través de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, una persona natural con título profesional universitario de DERECHO con especialización en Derecho Público, con la experiencia necesaria para el desarrollo de las actividades relacionadas en el presente estudio previo, que satisfagan la necesidad planteada y de cumplimiento al objeto antes mencionado

2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN: AGUAZUL - CASANARE

2.4.1 LOCALIZACIÓN ESPECIFICA:

NO APLICA

2.5 PLAZO ESTIMADO EJECUCIÓN: Veinte (20) DIAS

2.6 PRESUPUESTO OFICIAL: $3.400.000,00

2.7 FORMA DE PAGO:

El Municipio de Aguazul, pagará el valor del contrato de prestación de servicios profesionales así: Mediante UN (1) acta, que será el acta de terminación del contrato por el valor de los días ejecutados; esto con el fin de dar cumplimiento al segundo inciso del artículo 2.1.1 de la Resolución No. 525 de 2016 de la Contraloría General de la República. Cada acta se pagará previa presentación del informe de actividades ejecutadas, estar al día en el pago de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales correspondiente y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato)

2.8 SUPERVISIÓN:

Para realizar seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se requiere contratar interventoría, sino que el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico se efectuará a través de Supervisión, la cual, será ejercida por la Secretaría de Salud y Gestión Social, en el marco de la ley y conforme lo señalado en el Manual de Interventoría y Supervisión, adoptado mediante Resolución Municipal No. 455 del 18 de diciembre de 2023, modificado parcialmente por la Resolución No. 005 del 04 de enero de 2024

3. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

PROGRAMA PRESUPUESTAL	SUBPROGRAMA	CÓDIGO Y NOMBRE CCPET	CÓDIGO CPC-DANE	POLITICA PÚBLICA	DETALLE SECTORIAL
FORTALECIMIENTO A LA GESTION Y DIRECCION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA TERRITORIAL	1000 SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y	91119 OTROS SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA N C P	0 NO APLICA	0 NO APLICA

		PERSONAL ES			

CODIGO FUENTE	NOMBRE FUENTE	CÓDIGO PESUPUESTAL	NOMBRE PRESUPUESTAL	VALOR
1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	2.2.45.4599.1000.202 4850100010	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE	$3.400.000,00

REQUIERE AUTORIZACION DE VIGENCIAS FUTURAS?

Aplica: SI ___ NO _X_

VIGENCIA	FUENTE	VALOR	SOPORTE AUTORIZACIÓN
-	-	-	-

NUMERO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL y FECHA
(APLICA UNICAMENTE PARA PROCESOS DE MINIMA CUANTIA)

NUMERO CDP	FECHA CDP

4. INFORMACIÓN GENERAL

4.1 CLASIFICACIÓN ESTRATÉGICA (INFORMACIÓN PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL)

4.1.1 NOMBRE PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL: *"LA FUERZA DEL PROGRESO EN AGUAZUL 2024-2027"*

PILAR	CÓDIGO Y SECTOR	META DE RESULTADO	META DE PRODUCTO PDM
PILAR 5. AGUAZUL A LA VANGUARDIA DIGITAL, INSTITUCIONAL Y DE LA INSFRAESTRUCTURA	GOBIERNO TERRITORIAL	AUMENTAR EL ÍNDICE DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL	META 41. MANTENER UNA GESTIÓN INSTITUCIONAL EFECTIVA PARA LA PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE CALIDAD (SGIC) Y MIPG.

4.2. INFORMACIÓN PROYECTO

NOMBRE PROYECTO	BPIN	COMPONENTE	ACTIVIDAD	VALOR	PRODUCTO MGA
Fortalecimiento Institucional de la gestión pública y la participación ciudadana en el municipio de Aguazul Casanare	2024850100010	PRESTAR ASISTENCIA TECNICA A LA ADMINISTRACION TERRITORIAL PARA UNA GESTION INSTITUCIONAL EFECTIVA	Planificar y Ejecutar los procesos del SGIC y MIPG	3.400.000,00	4599031 Servicio de asistencia técnica (Producto principal del proyecto)

4.2.1 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN

DIRECTOS(S):	1	INDIRECTO(S):	

4.2.2 META DEL OBJETO A CONTRATAR

Descripción del Indicador de Producto plan indicativo	Línea Base	Meta de Indicador esperado del Producto	Meta de Producto del Objeto a Contratar
ENTIDADES, ORGANISMOS Y DEPENDENCIAS ASISTIDOS TÉCNICAMENTE	1	1	0.0069

5. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso y Profesional de la respectiva dependencia).

5.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER y FORMA TECNICA DE SATISFACERLA:

El Municipio de Aguazul, en virtud de los principios y directrices establecidos por la Constitución Política y la legislación vigente, asume el rol de entidad fundamental en la división político-administrativa del Estado, a través de su Administración Municipal.

En este contexto, se encarga de la prestación de los servicios públicos determinados por la ley, bajo los principios rectores de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Estas funciones se llevan a cabo mediante la implementación de mecanismos de descentralización, delegación y desconcentración de responsabilidades, con el fin de asegurar una adecuada coordinación entre las diversas autoridades administrativas, contribuyendo al cumplimiento efectivo de los fines esenciales del Estado.

La Ley 80 de 1993, en su artículo 47, establece que una de las responsabilidades de la Administración Pública es la correcta liquidación de los contratos. Para ello, se deben cumplir con los procedimientos legales establecidos, que incluyen la revisión de los documentos y la verificación de la ejecución de todas las obligaciones contractuales.

La Secretaría de Salud y Gestión Social, con corte al mes de octubre de la presente anualidad, cuenta con cuarenta y dos (42) contratos en la modalidad de Contratación Directa, razón por la cual, se requiere la contratación de un profesional en Derecho para la oportuna revisión de los componentes jurídicos, con el fin de

garantizar la eficacia y la eficiencia de los objetivos misionales de la entidad territorial.

Dentro de las etapas que comprenden los procesos contractuales, es imprescindible la revisión del cumplimiento de las actividades pactadas dentro del contrato, debiendo verificar que las mismas hayan sido cumplidas adecuadamente, para lo cual es importante la contratación de un abogado con la idoneidad y experiencia requerida siendo esta una medida necesaria para asegurar que estos procesos se ajusten a la ley.

La presencia de un profesional en derecho con experiencia permitirá detectar posibles incumplimientos o deficiencias en la ejecución del contrato, promoviendo la correcta utilización de los recursos públicos y evitando sanciones por parte de los entes de control, que requiere conocimientos jurídicos y experiencia en la interpretación de las cláusulas contractuales, la legislación aplicable y los informes de ejecución, lo que redundará en la optimización de los tiempos y recursos destinados a esta actividad.

Con base en lo anterior, la Administración Municipal de Aguazul, en su firme compromiso con la mejora continua de la calidad de vida de sus habitantes, desarrolla programas y proyectos con el objetivo de asegurar el cumplimiento de los requisitos legales aplicables y fomentar la optimización del sistema de gestión en todos sus procesos. Esta gestión se fundamenta en el fortalecimiento de los recursos humanos, el manejo eficiente de las finanzas municipales y la orientación hacia la satisfacción de las necesidades de la comunidad, con el fin de lograr una administración pública efectiva y orientada a resultados.

El Municipio de Aguazul, en cumplimiento de su misión institucional y en el marco de sus competencias como entidad territorial, lleva a cabo diversos procesos contractuales con el fin de garantizar la prestación de servicios públicos, el desarrollo de programas sociales y la ejecución de proyectos de infraestructura que beneficien a la comunidad. Para el correcto desarrollo de estas actividades, la administración pública debe asegurar la transparencia, legalidad y eficiencia en la gestión de los contratos celebrados.

El proceso de Salud y Gestión Social se enfoca en asegurar la continuidad de los servicios públicos mediante la contratación de bienes y servicios que respondan a las necesidades de la población vulnerable, especialmente en los grupos poblacionales más críticos, como la primera infancia, la infancia, la adolescencia, la juventud, los adultos mayores y las personas en situación de discapacidad. Estos procesos contractuales requieren la vinculación de personal altamente capacitado y especializado, que se encargue de llevar a cabo las actividades inherentes a cada uno de los procedimientos mencionados. Además, se requiere un trabajo articulado y coordinado con diversas entidades institucionales y actores sociales para garantizar la protección de los derechos de estos grupos, en cumplimiento de las leyes nacionales que buscan garantizar su bienestar, como lo establece la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y Adolescencia) y la Ley 1622 de 2013 (Ley de Juventud).

Con base en el Plan de Desarrollo Municipal y en las políticas públicas de bienestar social, el proceso de Salud y Gestión Social ha estado orientado a la implementación de programas y proyectos clave para la atención de la población vulnerable, incluidos los relacionados con el régimen subsidiado de salud, la atención integral al adulto mayor, la salud pública y los programas sociales dirigidos a la infancia, juventud y familia. Estos proyectos requieren, para su correcta finalización, la ejecución de procedimientos contractuales que permitan

la prestación de servicios oportunos y eficientes, siempre alineados con los principios de eficiencia, eficacia y transparencia establecidos por la administración municipal.

Para la Entidad Territorial es significativo contar con un profesional que brinde apoyo jurídico a la Secretaría de Salud y Gestión Social, como quiera, que tiene a cargo 6 procedimientos de los cuales se requiere dar cumplimiento a cada uno de ellos, es así que, se debe realizar la proyección de la documentación necesaria para el cumplimiento adecuado de los procesos contractuales.

Al respecto la Secretaría de Despacho de la Secretaría General, certifica con la suscripción del presente estudio previo que, dentro de la planta de empleos de la Alcaldía Municipal de Aguazul, establecida mediante Decreto No. 0114 del 14 de noviembre de 2017, modificado parcialmente por el Decreto 006 del 22 de enero de 2018, hay insuficiencia de personal profesional en Derecho que pueda ejecutar las actividades que se requieren para " PPRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL MARCO DEL PROCESO DE GESTIÓN DE SALUD Y GESTIÓN SOCIAL, ADELANTANDO LA REVISION DEL COMPONENTE JURIDICO DE LOS DIFERENTES PROCESOS DE CONTRATACION DIRECTA EN SUS DIFERENTES ETAPAS,ASI COMO LAS DEMAS ACTIVIDADES QUE PERMITAN FORTALECER DEL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE CALIDAD EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL - CASANARE". Lo que implica la necesidad de adelantar un proceso de selección para la ejecución de las mismas, y conforme las condiciones establecidas en el presente estudio previo.

Por lo antes expuesto, el OPORTUNO para la Administración municipal de aguazul contar con un profesional con conocimientos suficientes para desarrollar las múltiples actividades que exige lo establecido en el proceso denominado GESTIÓN DE SALUD Y GESTIÓN SOCIAL, respecto a lo requerido en el aspecto jurídico de los procedimientos ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR, GESTIÓN DEL ASEGURAMIENTO, PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE SALUD PÚBLICA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA y FAMILIA Y MUJER, por lo tanto, se hace conveniente que la Entidad Territorial contrate a través de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES a una persona natural con título profesional universitario en DERECHO, con título de especialización en derecho público y/o afines, experiencia profesional superior a 4 hasta 6 años, de los cuales debe acreditar como mínimo 4 años de experiencia relacionada.

5.2. POBLACIÓN OBJETIVO

5.2.1 CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO: (clasificada por género, generacional, localización geográfica, condición de vulnerabilidad, grupo étnico)- (Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso y Profesional de la respectiva dependencia).

Teniendo en cuenta que las acciones que se adelantan a través del proyecto de inversión benefician a toda la ciudadanía en general de manera que se considera que los beneficiados son la Población del área urbana y rural así: 34937 Ver anexo No. 1 Base poblacional, con corte a junio del 2024, suministrada por la Oficina Asesora de Planeación Municipal

5.2.2 CLASIFICACIÓN DE POBLACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL.

SI _X_ NO ___

NO APLICA

5.2 INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES QUE SE REQUIEREN CONTRATAR. (Solo aplica para para prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión)

El Secretario de Despacho de la Secretaria General de la Alcaldía municipal de Aguazul – Casanare certifica que dentro de la Planta de empleos de la Alcaldía municipal de Aguazul, establecida mediante Decreto No. 0114 del 14 de Noviembre de 2017, "POR EL CUAL SE ESTABLECE EL MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES PARA LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUAZUL", modificado parcialmente por el Decreto No. 0006 del 22 de Enero de 2018, el personal existente no es suficiente.

6. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC, BIEN O SERVICIO A REGISTRAR EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO, DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES A EJECUTAR Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS, ENTREGABLES QUE EVIDENCIAN EL PRODUCTO, OBLIGACIONES, PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS, OTROS DOCUMENTOS TECNICOS REQUERIDOS, FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y LA FUENTE DE FINANCIACIÓN DE LA INVERSIÓN

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso y Profesional de la respectiva dependencia).

6.1 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

En atención al Decreto 1082 de 2015, los bienes o servicios requeridos se encuentran inscritos según la clasificación de UNSPSC (Código estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas), así:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
[F] - Servicios	80000000 - SERVICIOS DE GESTION, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	80110000 - SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS	80111600 - SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL	

6.2 BIEN O SERVICIO A REGISTRAR EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO

En este numeral debe identificarse los bienes y/o servicios para el registro contable

GRUPO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
[F] - Servicios	80110000 - SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS	80111600 - SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL	

6.3 DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR:

1. Proyectar el componente jurídico de los actos administrativos y/o documentos que sean asignados por el supervisor en los procesos de modalidad de Contratación Directa, con el fin de garantizar que estos se ajusten a la normatividad vigente desde la competencia de la Secretaría de Salud y Gestión Social.

2. Realizar seguimiento y correspondiente verificación del cumplimiento de actividades de los procesos contractuales en modalidad de Contratación Directa que se generen desde la Secretaría de Salud y Gestión Social del municipio.

3. Las demás actividades que le sean designadas por el supervisor, en relación con el objeto contractual.

6.4 ENTREGABLES QUE EVIDENCIAN EL PRODUCTO (CUANDO APLIQUE)

NO APLICA

6.5 OBLIGACIONES

6.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Participar en la implementación y el mantenimiento del Sistema de Gestión Integral de Calidad--, para mejorar continuamente su eficacia, eficiencia y efectividad, del proceso "Gestión Directiva" del mapa de procesos de la entidad territorial.

2. Presentar los informes y documentos derivados de su objeto y actividades contractuales y los que sean solicitados por el supervisor, dando aplicación de la Ley General de Archivos implementada en la entidad territorial y de acuerdo con los procedimientos establecidos en el proceso Gestión de la Información, de lo cual se debe dejar evidencia.

3. Dar respuesta oportuna a las peticiones, quejas, reclamos o denuncias de la ciudadanía y partes interesadas, que sean solicitadas por el supervisor en el marco del objeto contractual, de acuerdo con el procedimiento PQRD implementado en la Alcaldía dentro del Sistema de Gestión Integral, de lo cual se debe dejar evidencia.

4. Presentar al supervisor informes mensuales con soportes.

5. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007

6.5.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación.

2. Pagar la remuneración por la ejecución del contrato en los términos pactados en la cláusula forma de pago.

3. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de

cumplimiento a satisfacción.

4. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

5. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

6. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista

6.6 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El(La) PROFESIONAL CONTRATADO certifica que, una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia del año 2024, el(los) bien(es) o servicio(s) a adquirir con el presente proceso se encuentra(n) incluido(s) en el Plan Anual de Adquisiciones adoptado mediante Resolución No. 011 del 11 de enero de 2024 y demás actos administrativos que lo modifiquen o actualicen.

Lo anterior, lo corrobora CESAR JAVIER MORENO AVILA en calidad de PROFESIONAL CONTRATADO de la OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN.

6.7 PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS:

TRÁMITES AMBIENTALES.

DESCRIPCION	APLICA	NO APLICA	No. Y FECHA	VENCIMIENTO
Licencia ambiental:		X		
Planes de manejo ambienta		X		
Permiso de Concesión de Aguas superficial:		X		
Permiso de Concesión de Aguas Subterráneas		X		
Permiso de Ocupación de Cauce		X		
Permiso de Aprovechamiento Forestal:		X		
Permiso de Vertimientos		X		
Permiso de Emisiones armosféricas		X		
Permiso de Extracción minera		X		
Certificación sanitaria: (Emite la secretaria de salud departamental previo solicitud del municipio).		X		
OTRO DOCUMENTO - ESPECIFIQUE CUAL:		X		

TRÁMITES ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

DESCRIPCION	APLICA	NO APLICA	No. Y FECHA	VENCIMIENTO
1. Informe de Visita técnica del Profesional		X		

que efectuo la visita soporte para dar inicio al proceso de selección				
2. Licencia de construcción		X		
2.1 Obra Nueva		X		
2.2 Ampliación		X		
2.3 Adecuación		X		
2.4 Modificación		X		
2.5 Restauración		X		
2.6 Reforzamiento estructural		X		
2.7 Demolición		X		
2.8 Cerramiento		X		
3. Licencia de Parcelación		X		
4. Licencia de Subdivisión		X		
4.1 Licencia de Subdivisión rural		X		
4.2 Licencia de Subdivisión Urbana		X		
4.3 Reloteo		X		
5 Intervención y Ocupación del Espacio Público		X		
5.1 Localización de Equipamientos		X		
5.2 Intervención del Espacio Público		X		
6 Certificado de Uso del Suelo		X		
7 Constitución de servidumbres (escritura pública y certificado de libertad y tradición)		X		
8 Predio de propiedad del municipio (Especificar el No. de escritura pública y Número del Certificado de libertad y tradición):		X		
9 Declaración del silencio administrativo positivo, de la solicitud realizada a entidades del orden nacional para que a titulo gratuito ceda el inmueble al municipio, en los		X		

términos del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012				

OTROS DOCUMENTOS TECNICOS REQUERIDOS

ITEM	Aplica	No aplica	Descripción
DISEÑOS:			NO APLICA
PLANOS:			NO APLICA
ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD			NO APLICA

6.7 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y LA FUENTE DE FINANCIACIÓN DE LA INVERSIÓN.

Ley 617 del 6 de octubre de 2000, por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, el Decreto 1421 de 1993 se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional y la Ley 715 de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias.

• MARCO ORGÁNICO PRESUPUESTAL DEL NIVEL NACIONAL El Decreto Nacional 111 de 1996 "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto" regula la capacidad de contratación, de la ordenación del gasto y de la autonomía presupuestal: XVI. De la capacidad de contratación, de la ordenación del gasto y de la autonomía presupuesta ARTÍCULO 110. Los órganos que son una sección en el presupuesto general de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto general de contratación de la administración pública y en las disposiciones legales vigentes.

En la sección correspondiente a la rama legislativa estas capacidades se ejercerán en la forma arriba indicada y de manera independiente por el Senado y la Cámara de Representantes; igualmente, en la sección correspondiente a la rama judicial serán ejercidas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

En los mismos términos y condiciones tendrán estas capacidades las superintendencias, unidades administrativas especiales, las entidades territoriales, asambleas y concejos, las contralorías y personerías territoriales y todos los demás órganos estatales de cualquier nivel que tengan personería jurídica.

• JURISPRUDENCIA

La Corte Constitucional y el Consejo de Estado se han pronunciado a través de varios fallos sobre la ordenación del gasto, de los cuales se extracta lo siguiente:

Sentencia C-101 de 1996, señalo que "El concepto de ordenador del gasto se refiere a la capacidad de ejecución del presupuesto. Ejecutar el gasto, significa que, a partir del programa de gastos aprobado - limitado

por los recursos aprobados en la ley de presupuesto -, se decide la oportunidad de contratar, comprometer los

recursos y ordenar el gasto, funciones que atañen al ordenador del gasto." Y sobre el alcance de esta facultad en la Sentencia C-283 de 1997, preciso que: "La ordenación del gasto es aquella facultad de los órganos estatales que disponen de autonomía presupuestal, para ejecutar el presupuesto de gastos asignado por la respectiva Ley Anual del Presupuesto, lo que genera un ámbito de decisión propio en punto a la contratación y a la disposición de los recursos adjudicados. Así mismo, la conformación y modulación de la facultad de ordenación del gasto, en el caso de cada órgano del presupuesto en particular, es un asunto que la Constitución ha deferido al Legislador. En este sentido, la ley está facultada para fijar el alcance y forma de ejercicio de la facultad de ordenación del gasto, siempre y cuando no se

vulnere el núcleo esencial de la autonomía presupuestal." La función de ordenación del gasto configura el núcleo esencial de la autonomía presupuestal de las

entidades. La ordenación del gasto genera un ámbito de decisión en observancia de las normas de contratación y a la disposición de los recursos adjudicados, siempre y cuando no se vulnere el núcleo esencial de la autónoma presupuestal.

De manera análoga a la función de ordenación del gasto, se tiene la función de control interno de dicha ordenación, así se expuso en la sentencia C – 135 de 1997.

"el contenido esencial de la autonomía presupuestal de las entidades reside en la posibilidad que éstas tienen de ordenar y ejecutar los recursos apropiados conforme a las prioridades que ellas mismas determinen, y en armonía con los cometidos constitucionales y legales de la respectiva entidad."

LEY 617 DE 2000."Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la ley orgánica de presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional

Artículo 3: Financiación de gastos de funcionamiento de las entidades territoriales. Reglamentado por el Decreto 2577 de 2005. Que el artículo 3º de la Ley 617 de 2000, establece que los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales deben financiarse con sus ingresos corrientes de libre destinación. Artículo 6: Valor máximo de los gastos de funcionamiento de los distritos y municipios. Durante cada vigencia fiscal los gastos de funcionamiento de los distritos y municipios no podrán superar como proporción de sus ingresos corrientes de libre destinación, los siguientes límites:

Categoría	Límite
Cuarta, quinta y sexta	80%
Inversión	20%

7. APLICACIÓN DECRETO No. 0248 DE 2021 (CUANDO APLIQUE)

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso o Profesional de la respectiva dependencia según quien lo determinó)

7.1. ¿Este proceso requiere adquirir alimentos a pequeños productores agropecuarios y/o de agricultura campesina, familiar o comunitarios locales, y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del 30% del valor total de los recursos del presupuesto destinado a las compras de alimentos?
Aplica: SI ___ NO _X_

NO APLICA

7.2. ¿En este proceso se incluyen bienes y servicios que no están relacionados con el artículo 2.20.1.1.3 del Decreto 0248 de 2021?
Aplica: SI ___ NO _X_

NO APLICA

7.3. En el evento en el que la respuesta al numeral 7.1., sea positiva, indicar si se debió acudir a la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales.
Aplica: SI ___ NO _X_

NO APLICA

8. INFORMACIÓN PARA ELABORACIÓN DE ESTUDIO DEL SECTOR

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso y Profesional de la respectiva dependencia en lo que respecta a bienes nacionales relevantes y estos responsables con los miembros con el comité evaluador en lo que respecta al estudio del sector)

8.1. ASPECTOS GENERALES CONFORME A GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR, VERSIÓN VIGENTE, EXPEDIDA POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

8.1.1 Análisis Comercial

Para la Entidad le resulta más beneficioso realizar la contratación a través de una persona, que cuente con la idoneidad, mediante la cual el supervisor logra mejores resultados respecto al control, oportunidad y calidad del servicio, control en el seguimiento a la ejecución de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, así mismo tendrá una adecuada comunicación y seguimiento diario en el desarrollo de cada una de las actividades establecidas.

8.1.2 Análisis Financiero

El presupuesto oficial del proceso de selección de contratación directa se adelanta conforme a los parámetros de referencia de la Resolución No. 006 del 04 Enero de 2024, expedido por el señor Alcalde Municipal "Por medio del cual se fijan unos criterios mínimos que deben ser tenidos en cuenta al momento de definir los presupuestos oficiales para la vinculación por contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la administración municipal de Aguazul vigencia 2024".

8.1.3 Perspectiva organizacional

En la actualidad la Alcaldía municipal de Aguazul tiene implementado el Sistema de Gestión de calidad, requiriéndose la mejora continua, debiendo garantizarse la eficacia, eficiencia y efectividad, de los procesos de apoyo de cada dependencia, esto con fin de continuar prestando servicios eficientes, oportunos y con calidad en pro de las funciones legalmente asignadas a la SECRETARÍA DE SALUD Y GESTIÓN SOCIAL. El contrato de prestación de servicios profesionales permitirá a pesar de la autonomía del contratista llevar a cabo las actividades, buscando no sólo la satisfacción de la necesidad conforme la disponibilidad de recursos del Municipio lo permita, atendiendo las previsiones contenidas en la Sentencia de Unificación del Consejo de Estado Rad. 2013-01143-01 (1317-2016) del 09 de septiembre de 2021.

8.1.4. Perspectiva técnica

2.1 Se requiere llevar a cabo el objeto "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL MARCO DEL PROCESO DE GESTIÓN DE SALUD Y GESTIÓN SOCIAL, ADELANTANDO LA REVISION DEL COMPONENTE JURIDICO DE LOS DIFERENTES PROCESOS DE CONTRATACION DIRECTA EN SUS DIFERENTES ETAPAS;ASI COMO LAS DEMAS ACTIVIDADES QUE PERMITAN FORTALECER DEL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE CALIDAD EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL - CASANARE.", con el fin de acompañar jurídicamente a la Secretaría de Salud y Gestión Social, en temas relacionados con los seguimientos y verificación de las actividades de los diferentes procesos contractuales, así como en los demás trámites administrativos requeridos por el supervisor

8.2. IDENTIFICACIÓN DE BIENES NACIONALES RELEVANTES (CUANDO APLIQUE)

NO APLICA

9. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso o Profesional de la respectiva dependencia, según quien lo determinó)

9.1. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR

En la selección del contratista se tendrá en consideración la experiencia, idoneidad y conocimiento, la cual se debe acreditar para la ejecución del contrato a suscribirse, el objeto propuesto conforme a lo establecido en las normas contractuales, tales como la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Resolución Municipal No. 006 del 04 de enero de 2024 a través del cual se fijaron unos criterios mínimos que deben ser tenidos en cuenta al momento de definir los presupuestos oficiales para la vinculación por contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la administración municipal de Aguazul vigencia 2024".

PERSONAL PROFESIONAL

CATEGORÍA 3. Título profesional universitario, título de especialización en el área requerida, experiencia profesional superior a 4 hasta 6 años, de los cuales debe acreditar como mínimo 4 años de experiencia relacionada. Hasta $5.100.000,00

Por lo anterior, se toma para la definición del presupuesto oficial del proceso de selección a iniciar el valor mensual, el cual incluye los costos directos e indirectos, que acarrea la ejecución contractual, determinándose de esta manera, el valor mensual por la suma de CINCO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($5.100.000,00), para un total de TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.400.000,00).

Por el plazo de VEINTE (20) DIAS.

Los costos que deberán tenerse en cuenta al momento de preparación de la oferta son: ITEM DESCRIPCION

SERVICIOS A PRESTAR (VER DESCRIPCION TECNICA REQUERIDA)

COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS (personal, transporte, insumos, entre otros) OTROS COSTOS (Impuestos, tasas, contribuciones).

Estampilla pro-cultura 1% Estampilla pro- adulto mayor 1%

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

(Numeral 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

10.1 Determinar los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

NO APLICA

10.2 CRITERIOS HABILITANTES

1. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (PROCURADURÍA)

2. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS TARJETA Y/O MATRÍCULA PROFESIONAL (SI APLICA)

3. ANTECEDENTES FISCALES (CONTRALORÍA)

4. ANTECEDENTES JUDICIALES

5. CERTIFICACIÓN BANCARIA

6. CERTIFICADO AFILIACION VIGENTE DE SALUD

7. CERTIFICADO DE AFILIACIÓN VIGENTE DE PENSIÓN

8. CERTIFICADO DE ESTUDIOS ELEGIBLES SEGÚN ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL ESTUDIO PREVIO – DIPLOMA DE BACHILLER, DE TÉCNICO, DE PROFESIONAL, ESPECIALISTA SEGÚN CORRESPONDA EN UN SOLO DOCUMENTO O ARCHIVO.

9. CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA SEGUN ESPECIFICACION TECNICA DEL ESTUDIO PREVIO

10. DECLARACION BIENES Y DE RENTA

11. EXAMEN PREOCUPACIONAL

12. FORMATO AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DELITOS SEXUALES

13. FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANIA

14. FOTOCOPIA LIBRETA MILITAR (SI APLICA) Y CONSULTA

15. FOTOCOPIA TARJETA PROFESIONAL (SI APLICA)

16. HOJA DE VIDA DEL SIGEP

17. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL

18. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO (RUT)

19. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

PERFIL Y EXPERIENCIA REQUERIDA POR EL PROPONENTE.

PERSONA NATURAL CON TÍTULO PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN DERECHO, TÍTULO DE ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO PÚBLICO Y/O AFINES, EXPERIENCIA PROFESIONAL SUPERIOR A 4 HASTA 6 AÑOS, DE LOS CUALES DEBE ACREDITAR COMO MÍNIMO 4 AÑOS DE EXPERIENCIA RELACIONADA CON LAS ACTIVIDADES A EJECUTAR

11.CRITERIOS PARA EVALUAR OFERTA Y ADJUDICAR EL PROCESO (CUANDO APLIQUE)

NO APLICA

12. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, LA FORMA DE MITIGARLOS Y LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES

Una vez efectuado el análisis respectivo y aplicada la guía M-ICR-01 "Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación" Colombia Compra Eficiente, se pudo establecer los riesgos señalados en el Anexo No.02 (Matriz de Riesgos)

13. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR. (cuando aplique)

(Responsable dependencia que está adelantando el proceso y revisión del Comité Asesor-evaluador).

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
N/A	De acuerdo a la naturaleza del contrato, el objeto contractual y las actividades que lo desarrollan, se estima que no es necesaria la exigencia de amparo constituido a través de la suscripción de póliza de cumplimiento a favor de la entidad, en los términos del numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, desarrollado por decreto		X

	1082 de 2015		

Nota: En todos los casos el asegurado y/o beneficiario será el municipio de Aguazul, NIT. No.891.855.200 – 9.

14. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES

NO APLICA

15. DOCUMENTOS

ANEXOS

ANEXO 2 MATRIZ DE RIESGOS

ANEXO 1 TABLA POBLACIONAL

16. RESPONSABLES INFORMACIÓN TÉCNICA (NECESIDAD, ACTIVIDADES, JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD, PERFIL Y DEMÁS ASPECTOS TÉCNICOS) ECONÓMICA, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO, RIESGOS, GARANTÍAS, ACUERDOS COMERCIALES, PLAN DE ADQUISICIONES.

ELABORO:	REVISÓ:	APROBÓ:
Nombre: KATHERINE MURILLO MESA Cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Nombre: ELIZABETH BONILLA RINCON Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO	Nombre: FABIOLA TORRES NIÑO Cargo: SECRETARIO(A) DE SALUD Y GESTIÓN SOCIAL

17. CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES A CONTRATAR. (según corresponda a la modalidad)

ELABORO:	APROBÓ:
Nombre: CARMEN EMILIA GALVAN TAMAYO Cargo: SECRETARIO(A) GENERAL	Nombre: CARMEN EMILIA GALVAN TAMAYO Cargo: SECRETARIO(A) DE DESPACHO SECRETARIA GENERAL

18. REVISIÓN TÉCNICA QUE ESTABLECE QUE EL OBJETO Y ACTIVIDADES A CONTRATAR SE AJUSTA AL PROYECTO DE INVERSIÓN REGISTRADO- BBPIM, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y ORIGEN DE RECURSOS A INVERTIR, Y PAA.

REVISO BANCO DE PROYECTOS Y CORROBORÓ PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (Inversión): Nombre: CESAR JAVIER MORENO AVILA Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO	**APROBÓ:** Nombre: MARTHA CECILIA ESPINOSA OTALORA Cargo: JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN
REVISIÓN TÉCNICA PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (Funcionamiento):	**APROBÓ:** Nombre:

Nombre: Cargo:	Cargo:

19. REVISIÓN DEL FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y GARANTÍAS

REVISÓ: Nombre: NICOLAS CORTES MIRANDA Cargo: PROFESIONAL DE APOYO	**APROBÓ:** Nombre: GONZALO ANDRES MENDEZ LOPEZ Cargo: JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA

20. RESPONSABLES ANÁLISIS DE LA DEMANDA, ANÁLISIS DE LA OFERTA, REQUISITOS HABILITANTES, FACTORES DE EVALUACIÓN (CUANDO APLIQUE)

REVISÓ Y APROBÓ: Nombre: Cargo:	**REVISÓ Y APROBÓ:** Nombre: Cargo:	**REVISÓ Y APROBÓ:** Nombre: Cargo:

OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL MARCO DEL PROCESO DE GESTIÓN DE SALUD Y GESTIÓN SOCIAL, ADELANTANDO LA REVISION DEL COMPONENTE JURIDICO DE LOS DIFERENTES PROCESOS DE CONTRATACION DIRECTA EN SUS DIFERENTES ETAPAS, ASI COMO LASDEMAS ACTIVIDADES QUE PERMITAN FORTALECER DEL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE CALIDAD EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL - CASANARE

ANEXO 4.1

Alcaldía de Aguazul

180.34-20-80-2024

Aguazul, noviembre 07 de 2024

Señores
VEEDURÍA JURÍDICA NACIONAL A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ESTADO
Atn. KEVIN OLIVER KEEP A.
Presidente VEERJURIDICA
controlyvigilancia.admn2@gmail.com
Cartagena de Indias

REFERENCIA: Respuesta Derecho de Petición
ASUNTO: Información Contrato de Prestación de Servicios No. 651 del 16 de agosto de 2023

Cordial Saludo,

En atención a su derecho de petición, recibido mediante correo electrónico de fecha 01 de octubre de 2024, se emite respuesta dentro de los términos establecidos en Ley 1755 de 2015 y el Decreto Nacional 1166 de 2016 en concordancia con el Artículo 23 de la constitución Nacional por lo cual me permito dar respuesta a cada uno de los puntos en el orden en que fueron formulados, así:

1. Frente a las solicitudes enlistadas en los puntos **1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 15, 19, 20, 22, 23, 24 y 25**, se remite copia íntegra de los informes de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 651 del 16 de agosto de 2023, en las cuales podrá evidenciar la información solicitada, realizando las siguientes precisiones:
a) Respecto de las solicitudes de copias de facturas de venta y/o compra frente a los bienes o insumos entregados en el marco de la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 651 del 16 de agosto de 2023, podrá observar las facturas de venta emitidas las cuales son soportes de los informes de ejecución presentados.

b) Que los soportes correspondientes a la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 651 del 16 de agosto de 2023, corresponden única y exclusivamente a lo previsto en la cláusula segunda del citado contrato.

Allí podrá verificar lo correspondiente a los listados de beneficiarios, planillas de asistencia, registros fotográficos, documentos soportes de entrega de insumos y servicio de alimentación, soportes servicio de vigilancia, soportes servicio de transporte, soportes financieros de ejecución, soportes de pago, actas de ingreso al almacén y en general la información solicitada por usted, para efectos de realizar su función de vigilancia posterior al proceso de contratación.

c) Se remiten informes de ejecución relacionados de la siguiente manera:

- Informe de ejecución correspondiente al Acta Parcial No. 01 con un total de 5754 folios contenidos en 25 archivos digitales correspondientes al escáner de 24 carpetas.

- Informe de ejecución correspondiente al Acta Parcial No. 02 con un total de 2566 folios contenidos en 12 archivos digitales correspondientes al escáner de 11 carpetas.

- Informe de ejecución correspondiente al Acta Parcial No. 03 con un total de 6332 folios contenidos en 23 archivos digitales correspondientes al escáner de 28 carpetas.

- Informe de ejecución correspondiente al Acta Parcial No. 04 con un total de 2868 folios contenidos en 13 archivos digitales correspondientes al escáner de 12 carpetas.

- Informe de ejecución correspondiente al Acta de Liquidación con un total de 8466 folios contenidos en 44 archivos digitales correspondientes al escáner de 43 carpetas.

2. Respecto de la solicitud No. **2**, se aclara que la FUNDACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA PROSPERIDAD – FUNDEXPO, es una persona jurídica de naturaleza privada.

En consecuencia, no se les aplicable la Ley 2013 de 2019, en cuanto a la publicación de la declaración de bienes y rentas, registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, al tenor de lo señalado en el artículo 2° de la citada Ley.

Ahora bien, me permito anexar las siguientes declaraciones de bienes y rentas, ver capeta punto número 2.
JOHANA MORENO FONSECA (Alcalde), en cinco (05) folios.
LEONARDO GONZALEZ (Secretario de Salud y Gestión social), en (01) folio
MARTHA INES DIAZ RODRIGUEZ (Secretaria de Salud y Gestión Social), en (03) folios.
FABIOLA CACERES CRUZ (Apoyo a la Supervisión), en (03) folios.

3. Respecto de las solicitudes **10, 16, 17, 18, 25.5, 25.6, 25.7, 25.8, 25.9, 25.10, 25.11, 25.12 y 25.13** se aclara que el Contrato de Prestación de Servicios No. 651 del 16 de agosto de 2023, no tuvo por objeto y/o alcance la ejecución de un Plan de Alimentación Escolar como erróneamente refiere el peticionario en algunos puntos de su solicitud. En el mismo, sentido se resalta que el Contrato de Prestación de Servicios No. 651 del 16 de agosto de 2023, se ejecutó en su mayor parte en las instalaciones de la "Granja Adulto Mayor", instalaciones que es un bien fiscal del municipio de Aguazul, entidad que tiene la responsabilidad de su custodia y mantenimiento del mismo.
A la FUNDACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA PROSPERIDAD – FUNDEXPO, en el marco del contrato estatal referido, no se le asignó obligación contractual alguna que derivara en los soportes y/o documentos solicitados en su petición

4. Frente a las solicitudes enlistadas en los puntos 12, 13, 14 y 21 me permito señalarle que de conformidad con el numeral 3° del artículo 24 de la Ley 1437 de 2011, los documentos que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas, incluidas en las hojas de vida, la historia laboral y los expedientes pensionales y demás registros de personal que obren en los archivos de las instituciones públicas o privadas, así como la historia clínica, gozan de reserva legal.

5. Respecto del Numeral 25.15. se adjunta hoja de vida de la Supervisora del contrato de prestación de servicios No.651 de 2023, ver anexo, carpeta número 5, hoja de vida (en 06 folios).

En los anteriores términos se da respuesta a su derecho de petición, considerando que la información suministrada es clara, de fondo y suficiente, de acuerdo con su solicitud.

Se allegan 117 archivos digitales organizados en 5 carpetas de acuerdo con lo señalado en el literal c) de la respuesta primera del presente oficio.

La información puede consultarse en el link:
https://drive.google.com/drive/folders/1NY8pQz1teMi6Yr5YtoypTK7bdYQnaPp6?usp=sharing

Vale la pena precisar que toda la actividad contractual relacionada con la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 651 del 16 de agosto de 2023, puede consultarse en el link:

https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=23-1-230483&g-recaptcha-response=03AFcWeA6MJstV--RjtB0VATY5EDvWuil_Av8yc9ndtZZvSv-HZc9L4Ni0uesqg9BLYGERuQEfeVa4zfMKABeqLc902UpXG7BizcWsbew7rPViRbPhnUfaK5QI_lc_QewYAt_k1bpSnEEpVX_bLUSMD9cTL_mgmq9oTUVFEnQy6FprRsqie2Zo6ygkhje5U0PerwfOPPHfSeLti_54kYhWFBTpS1_IHte0Er8szfjVhf3VKi-Zkrr4INSZUrG-xobuzfMKXxJC181fOqBa4fipGzjEs98wR7LisTM-r-r5t1AFxAoSKwobUMOvzS9JOf1nBdIUI-6C3Y-qwygb_BG9RptzPhyKskfh9B2G7hvgQt5H3wHpwGqJpb7YOZTFFYTYFmP3X5FzNu3rWhYR1KqgI1zO1SW8jY__JnCCUlsgb0yzJqZoHhALR1ZmFPCB0mKPBnCODpAPqFIY7MA-M-V090P70A5q6dqRUgGxq8vvYqS2cp5w0si4mTXNgglvjwhXUp1g29CUFD4LNRJZ7g02SEOO5OUwHdC9QKDmeINwaV-MNoLsw_5fdIzpWmfdh9hpUBmZZJM4tlFJqwbHVdx-PIWSJQiJFypgWtWRXQQanAjZOu7pPiyhmpakysx_BS2_H84ASjZZQg3dmWQABkNyHcGAf8-PSwcLRoVff9s2AECW97FXCForhvBgMjQbMDaQd9tXvKN9YGRNI4TWb8BxF3ZJBx9IvruqnblYFa7PikeC_4t6Bu5GDo09D8ePnsF8Ds3JfdYncLrRcD6Rk43hoMD9HUNacgqin8vDi2U7UlRpIlz4wZlyO80rG6lGuvMvYcqn_mNAwFhqEGmQS6PuLeUkpIkUHjiWYosx6ldvjdxlkiP23qXKcBA

Sin otro particular,

FABIOLA TORRES NIÑO
Secretaria de Despacho
Secretaría de Salud y Gestión Social

Proyectó: FABIOLA CACERES CRUZ
Profesional Contratado – Apoyo a la Supervisión - SSGS

Revisó: ELIZABETH BONLLA RINCÓN
Profesional Contratado SSGS – Apoyo Jurídico

ANEXO 4.2

Alcaldía de Aguazul

180.34-20.082-2024

Aguazul, noviembre 12 de 2024

Señores
VEEDURÍA JURÍDICA NACIONAL A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ESTADO
Atn. KEVIN OLIVER KEEP A.
Presidente VEERJURIDICA
controlyvigilancia.admn2@gmail.com
Cartagena de Indias

REFERENCIA: Respuesta Derecho de PETICIÓN
ASUNTO: Información Contrato de Prestación de Servicios No. 776 del 07 de diciembre de 2022.

Cordial Saludo,

En atención a su derecho de petición, recibido mediante correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2024, se emite respuesta dentro de los términos establecidos en Ley 1755 de 2015 y el Decreto Nacional 1166 de 2016 en concordancia con el Artículo 23 de la constitución Nacional por lo cual me permito dar respuesta a cada uno de los puntos en el orden en que fueron formulados, así:

1. Frente a las solicitudes enlistadas en los puntos 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 15, 19, 20, 22, 23, 24 y 25, se remite copia íntegra de los informes de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 776 del 07 de diciembre de 2022, en las cuales podrá evidenciar la información solicitada, realizando las siguientes precisiones:

a) Respecto de las solicitudes de copias de facturas de venta y/o compra frente a los bienes o insumos entregados en el marco de la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 776 del 07 de diciembre de 2022, podrá observar las facturas de venta emitidas las cuales son soportes de los informes de ejecución presentados.

b) Que los soportes correspondientes a la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 776 del 07 de diciembre de 2022, corresponden única y exclusivamente a lo previsto en la cláusula segunda del citado contrato.
Allí podrá verificar lo correspondiente a los listados de beneficiarios, planillas de asistencia, registros fotográficos, documentos soportes de entrega de insumos y servicio de alimentación, soportes servicio de vigilancia, soportes servicio de transporte, soportes financieros de ejecución, soportes de pago, actas de ingreso al almacén y en general la información solicitada por usted, para efectos de realizar su función de vigilancia posterior al proceso de contratación.

c) Se remiten informes de ejecución relacionados de la siguiente manera:

- Informe de ejecución correspondiente al Acta Parcial No. 01 con un total de 6483 folios contenidos en 30 archivos digitales correspondientes al escáner de 30 carpetas.
- Informe de ejecución correspondiente al Acta Parcial No. 02 con un total de 3803 folios contenidos en 18 archivos digitales correspondientes al escáner de 18 carpetas.
- Informe de ejecución correspondiente al Acta de Liquidación con un total de 6239 folios contenidos en 26 archivos digitales correspondientes al escáner de 26 carpetas.

2. Respecto de la solicitud No. **2**, se aclara que la FUNDACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA PROSPERIDAD – FUNDEXPO, es una persona jurídica de naturaleza privada.

En consecuencia, no se les aplicable la Ley 2013 de 2019, en cuanto a la publicación de la declaración de bienes y rentas, registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, al tenor de lo señalado en el artículo 2° de la citada Ley.

3. Respecto de las solicitudes 10, 16, 17, 18, 25.5, 25.6, 25.7, 25.8, 25.9, 25.10, 25.11, 25.12 y 25.13 se aclara que el Contrato de Prestación de Servicios No. 776 del 07 de diciembre de 2022, no tuvo por objeto y/o alcance la ejecución de un Plan de Alimentación Escolar como erróneamente refiere el peticionario en algunos puntos de su solicitud.

En el mismo, sentido se resalta que el Contrato de Prestación de Servicios No. 776 del 07 de diciembre de 2022, se ejecutó en su mayor parte en las instalaciones de la "Granja Adulto Mayor", instalaciones que es un bien fiscal del municipio de Aguazul, entidad que tiene la responsabilidad de su custodia y mantenimiento del mismo.

A la FUNDACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA PROSPERIDAD – FUNDEXPO, en el marco del contrato estatal referido, no se le asignó obligación contractual alguna que derivara en los soportes y/o documentos solicitados en su petición.

4. Frente a las solicitudes enlistadas en los puntos 12, 13, 14 y 21 me permito señalarle que de conformidad con el numeral 3° del artículo 24 de la Ley 1437 de 2011, los documentos que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas, incluidas en las hojas de vida, la historia laboral y los expedientes pensionales y demás registros de personal que obren en los archivos de las instituciones públicas o privadas, así como la historia clínica, gozan de reserva legal.

5. Respecto del Numeral 25.15 se adjunta hoja de vida de la Supervisora del contrato de prestación de servicios No.651 de 2023, ver anexo, carpeta número 5, hoja de vida (en 06 folios).

En los anteriores términos se da respuesta a su derecho de petición, considerando que la información suministrada es clara, de fondo y suficiente, de acuerdo con su solicitud.

Se allegan 74 archivos digitales organizados en 5 carpetas de acuerdo con lo señalado en el literal c) de la respuesta primera del presente oficio.
La información puede consultarse en el link: https://drive.google.com/drive/folders/1Nd7kX7ug-qtemsv07Jdw5LsRMMAtbZO3?usp=sharing.

Vale la pena precisar que toda la actividad contractual relacionada con la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 776 del 07 de diciembre de 2022, puede consultarse en el link:

https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=22-1-226687&g-recaptcha-response=03AFcWeA4Rjeorq7I0aFQazHoA-rR608Imerw0nQhT_s1l3OPk2JtwyuDk5RHQb6Vn0K_JRjDskpoxZplE53lPFvBjhy0jv-Mqcc0_NtN-JQVtrUOjlJFzD7FGFfbQryuJi44osLozddkqUB2YEGYZXGdDK8myfcfdpJbxZwKZbh4h-45-ESy-AGj3UlcuQ8b0fYRcr9oO9lYJlidjt_anEVLC22kAeNtki4o4petEQpsCjdSLF0CyVcRhOT2NrilC8fZt4hUtcjtZTdkW5bhyDjvWK5l3sPGfVe5Y4hox5yEGh_eX41qw70Tj7zWcyOoosQuNRJkXPhJM6Varqzp5-zTwXzRkmevBzlpxxrLrKjt1l4OSa7l14LQpfV5vqHclvz9Pje7JAtfxSQhMX4NT9xn6GhEyKiA02QzdVFj-rmR_mlrA9e7MU2violifxuB8pvH2AmE2P4b8-Cv-TVEmbK629crDlkE7xgMYl-NOod76X3zqHVAJ27Pv060x3WZq65lpcxACi96bCKaHeeq2-hvHAWWFDrMorfieQntLbgIX0O19wxZvGlSFSMEfldTluiZgtyzcCXD17a1Kls1xjnWJ3_CYwc5lPumsVC83pWPpF4nAnX9zXr4Esi-FNgPTnQSC6ZvTAuWJeXHQS32zaCyt6KUiYoMuXPSnniXbqZ68cYGdHhvl3ct5EShdbaviZC0LNPlua9lsxowZUugagJ3xFzMAYw_ZqBulO9-_N4CAhwEKCTe8hKwsOqYwmtMPcYw0wCg6VfPg0wln3uiTPQeF13UFRHfJnx2mnijY91WxaG8CzxCxVCqBVOB1CRp9LFjJc4n21ilMZ0iJ7vKVc2MbDtZqnOdpK0sB9EgpB4pPOJidClwR3WGitH9Zl7xllg2g2xotVLxB

Sin otro particular,

FABIOLA TORRES NIÑO
Secretaria de Despacho
Secretaría de Salud y Gestión Social

Proyectó: FABIOLA CÁCERES
PROFESIONAL CONTRATADO SSGS

Revisó: ELIZABETH BONILLA RINCÓN
PROFESIONAL CONTRATADO SSGS

ANEXO 4.3

Alcaldía de Aguazul

180.34.29.223

Aguazul, noviembre 28 de 2024

Señora:
NATALY OCHOA
Presidente
Barrio Juan Hernando Urrego
Calle 22 No. 11-16

REFERENCIA: Respuesta Derecho de PETICIÓN
ASUNTO: Solicitud aplicación efectos silencio administrativo, positivo Pago de servicios públicos de la Sala Cuna del Barrio Juan Hernando Urrego

Cordial Saludo,

En atención a su derecho de petición, recibido mediante correo electrónico de fecha 19 de Noviembre de 2024, se emite respuesta dentro de los términos establecidos en Ley 1755 de 2015 y el Decreto Nacional 1166 de 2016 en concordancia con el Artículo 23 de la constitución Nacional por lo cual me permito realizar las siguientes precisiones:

1. Atendiendo el correo recibido el 19 de Noviembre de 2024, enviado por la Secretaría General, se hace necesario que "*allegue las respectivas facturas generadas por las empresas de servicios públicos a fin de poder revisar y constatar la propiedad y de ser posible realizar los pagos*". Anexo pantallazo de correo electrónico, Un (1) folio.

2. De otra parte, es importante aclarar que, pese a que no se haya emitido ninguna respuesta por parte de la Administración Municipal a sus pedimentos anteriores, ésta situación no se enmarca dentro de las que legalmente se prevén para configurar el silencio administrativo positivo.

FABIOLA TORRES NIÑO
Secretaria de Despacho
Secretaría de Salud y Gestión Social

Revisó: ELIZABETH BONILLA RINCÓN
PROFESIONAL CONTRATADO SSGS.

Proyectó: DIANA PATRICIA NIÑO
PROFESIONAL CONTRATADO SSGS

Powered by CamScanner

Correo de GELC
Colombia En Línea

Secretaría General <general@aguazul-casanare.gov.co>

ASUNTO. Derecho de petición

2 mensajes

salud_gestionsocial salud_gestionsocial <salud_gestionsocial@aguazul-casanare.gov.co>
Para: Secretaría General <general@aguazul-casanare.gov.co>

19 de noviembre de 2024, 8:19

Doctora
CARMEN EMILIA GALVAN TAMAYO
Secretaria Despacho - Secretaria General
Ciudad

Ref. Derecho de petición - Solicitud aplicación efectos de silencio administrativo, positivo pago de servicios públicos de la sala cuna del barrio Juan Hernando Urrego.

Cordial saludo doctora Carmen.

Formalmente me permito enviar a su despacho oficio de fecha 19 de noviembre de 2024, con radicado 3539.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes
--

FABIOLA TORRES NIÑO
Secretario de Despacho
Secretaría de Salud y Gestión Social

RADICADO solicitud pago de servicios publicos.pdf
463K

Secretaría General <general@aguazul-casanare.gov.co>
Para: salud_gestionsocial salud_gestionsocial <salud_gestionsocial@aguazul-casanare.gov.co>

19 de noviembre de 2024, 11:36

Buenos dias dra Fabiola.
Recibida su solicitud y una vez revisada la base de datos de propiedades del municipio de Aguazul de la cual la Secretaría General tiene a su cargo para el pago de los servicios públicos, entre ellos energía, agua, gas, entre otros, no se encontró registro alguno que corresponda al predio mencionado "Salacuna" ubicada en el barrio Juan Hernando Urrego; razón por la cual me permito solicitar se allegue las respectivas facturas generadas por las empresas de servicios públicos a fin de poder revisar y constatar la propiedad y de ser posible realizar los pagos.

Quedo atenta.

[El texto citado está oculto]
--
CARMEN EMILIA GALVAN TAMAYO
Secretaria de Despacho
Secretaría General
Alcaldía de Aguazul, Casanare

Powered by CamScanner

ANEXO 5.1

MINUTA

ALCALDÍA DE AGUAZUL

102.12

PRORROGA N° 2 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 346 DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2024 CUYO OBJETO ES: PRESTAR SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, A TRAVÉS DE ACTIVIDADES DE CUIDADO, OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE Y FORTALECIMIENTO DE SUS CAPACIDADES FÍSICAS Y PRODUCTIVAS DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR, EN EL MARCO DEL PROCESO MISIONAL DE GESTIÓN DE SALUD Y GESTIÓN SOCIAL

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE AGUAZUL.
NIT:	891855200-9
CONTRATISTA:	CONSORCIO ADULTO MAYOR AGUAZUL 2024
NIT:	901837593-7
R/L:	MANUEL HUMBERTO CORREDOR CASTELLANOS
C.C. N°:	7.164.159 de TUNJA
DIRECCIÓN:	CARRERA 23 N° 20-65 DE YOPAL
CELULAR:	310 580 4379
CORREO ELECTRÓNICO:	funseres@gmail.com
OBJETO:	PRORROGA N° 2 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 346 DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2024 CUYO OBJETO ES:" PRESTAR SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, A TRAVÉS DE ACTIVIDADES DE CUIDADO, OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE Y FORTALECIMIENTO DE SUS CAPACIDADES FÍSICAS Y PRODUCTIVAS DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR, EN EL MARCO DEL PROCESO MISIONAL DE GESTIÓN DE SALUD Y GESTIÓN SOCIAL
PLAZO:	CUATRO (04) MESES
VALOR:	MIL SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE ($1.007.322.871,00)
PRORROGA N° 1:	UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS
PRESENTE PRORROGA:	**OCHO (08) DIAS**

Entre nosotros, **JULIAN RINCON HERNANDEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de Ciudadanía No. 74.753.643 expedida en Aguazul, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Aguazul,

102.12

PRORROGA N° 2 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 346 DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2024 CUYO OBJETO ES: PRESTAR SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, A TRAVÉS DE ACTIVIDADES DE CUIDADO, OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE Y FORTALECIMIENTO DE SUS CAPACIDADES FÍSICAS Y PRODUCTIVAS DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR, EN EL MARCO DEL PROCESO MISIONAL DE GESTIÓN DE SALUD Y GESTIÓN SOCIAL

en calidad de Secretario de Despacho de la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiental, encargado de las funciones del empleo de Alcalde Municipal mediante resolución N° 409 del 18 de noviembre de 2024 y con las facultades que la norma establece y quien en adelante se llamará denominará MUNICIPIO, por una parte y por la otra **CONSORCIO ADULTO MAYOR AGUAZUL 2024** Nit **901837593-7** representada legalmente por **MANUEL HUMBERTO CORREDOR CASTELLANOS** identificado con cedula de ciudadanía N° 7.164.159 de Tunja, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente PRORROGA N° 2 previa las siguientes Consideraciones: **PRIMERA:** Entre el MUNICIPIO DE AGUAZUL y EL CONTRATISTA, se suscribió el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 346 DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2024 CUYO OBJETO ES:" PRESTAR SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, A TRAVÉS DE ACTIVIDADES DE CUIDADO, OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE Y FORTALECIMIENTO DE SUS CAPACIDADES FÍSICAS Y PRODUCTIVAS DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR, EN EL MARCO DEL PROCESO MISIONAL DE GESTIÓN DE SALUD Y GESTIÓN SOCIAL" **SEGUNDA:** Que teniendo en cuenta que el Contrato de Prestación de Servicios No. 346 de fecha 05 de junio del 2024, tiene fecha de terminación el día 21 de noviembre del 2024, y es inminente la necesidad de seguir prestando el servicio de atención integral a los adultos mayores, toda vez que, esta población tiene protección especial, como lo consagra la normatividad vigente, como, la LEY 1251 DE 2008 la cual busca "proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez; la Ley 1850 de 2017, Por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, y se modifican las leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009 y 599 de 2000, que las personas mayores que son atendidos en la modalidad de Centro de Protección, son población que no dispone de red de apoyo familiar, ni familia extensa, lo cual los clasifica en un alto grado de vulnerabilidad, que reclama del Estado Colombiano representado en este caso por el Municipio de Aguazul, una atención de carácter integral, donde en la actualidad se atienden a VEINTIÚN (21) beneficiarios que residen en las instalaciones de la "Granja del Adulto Mayor", recibiendo atención integral, contando con servicios como: albergue, alimentación, recreación, ocupación del tiempo libre, cuidados básicos en salud, acompañamiento institucional, seguimiento nutricional, entre otras actividades orientadas a proteger su dignidad como persona en un estado social de derecho. Que, por su parte, la Ley define que los Centros de Protección Social para el Adulto Mayor son Instituciones de protección destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a adultos mayores. **TERCERA:** Que en la actualidad se encuentra publicado el proceso MA-SSGS-LP-008-2024, cuyo objeto es: PRESTAR SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, A TRAVÉS DE ACTIVIDADES DE CUIDADO, OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE Y FORTALECIMIENTO DE SUS CAPACIDADES FÍSICAS Y PRODUCTIVAS DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR, EN EL MARCO DEL PROCESO MISIONAL DE GESTIÓN DE SALUD Y GESTIÓN SOCIAL, de acuerdo al cronograma previamente establecido, el proceso se encuentra en etapa de publicación del informe de evaluación y se espera que para el día 21 de noviembre se dé la Publicación del Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto del proceso; de igual manera, se encuentra

102.12

PRORROGA N° 2 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 346 DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2024 CUYO OBJETO ES: PRESTAR SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, A TRAVÉS DE ACTIVIDADES DE CUIDADO, OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE Y FORTALECIMIENTO DE SUS CAPACIDADES FÍSICAS Y PRODUCTIVAS DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR, EN EL MARCO DEL PROCESO MISIONAL DE GESTIÓN DE SALUD Y GESTIÓN SOCIAL

publicado el proceso MA-CMA-SSGS-010-2024, cuyo objeto es: REALIZAR INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: PRESTAR SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, A TRAVÉS DE ACTIVIDADES DE CUIDADO, OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE Y FORTALECIMIENTO DE SUS CAPACIDADES FÍSICAS Y PRODUCTIVAS DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR, EN EL MARCO DEL PROCESO MISIONAL DE GESTIÓN DE SALUD Y GESTIÓN SOCIAL, de acuerdo al cronograma previamente establecido se encuentra en etapa de Publicación del informe de evaluación de las Ofertas y se espera que para el día 25 de noviembre se dé la Publicación del Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto del proceso; que una vez superado este trámite, los contratistas deben realizar los respectivos tramites de perfeccionamiento y ejecución, tales como: suscribir y/o aceptar el contrato en la plataforma SECOP II, elaboración y expedición del Registro Presupuestal, expedición y aprobación de garantías, pago de estampillas, elaboración y suscripción del acta de inicio, todos son trámites administrativos que denotan tiempo y teniendo en cuenta que el contrato en mención tiene como fecha de terminación el día 21 de noviembre del 2024, y que para esta fecha no es posible dar inicio a ninguno de los procesos antes precitados; motivo por el cual, se requiere realizar la presente prorroga **CUARTA:** Que desde la Secretaría de Salud y Gestión Social, atendiendo a la necesidad que se presenta en la actualidad, reitera que se requiere garantizar la atención a los adultos mayores; basados en la necesidad del servicio, por lo cual, se propone continuar con la ejecución de menores cantidades de las actividades inicialmente pactadas de acuerdo a lo suscrito en el contrato principal, garantizando de esta manera los servicios mínimos vitales sin que con esto se ponga en riesgo la integridad y vida de los beneficiarios; es por esto, que se presenta al comité técnico en pleno la solicitud de realizar la Prorroga No. 2 por un plazo de ejecución de OCHO (08) DÍAS CALENDARIO, que corresponden a un valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($34.712.896,00), que teniendo en cuenta que EL CONSORCIO ADULTO MAYOR AGUAZUL 2024 tiene un saldo a favor del municipio de SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($74.469.891,00) y la proyección presentada se considera que es posible operar temporalmente el Centro de Protección sin generar riesgo en los beneficiarios ni tampoco a las instalaciones, mientras inicia la operación del contrato que está adelantando la entidad. **QUINTA:** Mediante acta de comité 009 del 19 dé noviembre de 2024, el Secretario(a) de Despacho de la Secretaría de Salud y Gestión Social en su calidad de supervisor, el representante legal del CONSORCIO ADULTO MAYOR AGUAZUL 2024, el representante legal del CONSORCIO INTERVENTORÍA ADULTO MAYOR AGUAZUL 2024, dieron viabilidad para realizar la PRORROGA No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SECOP II MA-SSGS- LP-002-2024 No. INTERNO 346 DEL 05 DE JUNIO DE 2024. En su cláusula novena, y así dar cumplimiento al objeto del contrato **SEXTA:** Que la presente PRORROGA N° 2 se rigen conforme a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA**: -Prorróguese el plazo establecido en la cláusula Novena del Contrato De Prestación De Servicios N° 346 de fecha 05 de junio de 2024 cuyo objeto es:" PRESTAR SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, A TRAVÉS DE ACTIVIDADES DE CUIDADO, OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE Y FORTALECIMIENTO DE SUS CAPACIDADES FÍSICAS Y PRODUCTIVAS DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN

102.12

PRORROGA N° 2 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 346 DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2024 CUYO OBJETO ES: PRESTAR SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, A TRAVÉS DE ACTIVIDADES DE CUIDADO, OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE Y FORTALECIMIENTO DE SUS CAPACIDADES FÍSICAS Y PRODUCTIVAS DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR, EN EL MARCO DEL PROCESO MISIONAL DE GESTIÓN DE SALUD Y GESTIÓN SOCIAL

INTEGRAL AL ADULTO MAYOR, EN EL MARCO DEL PROCESO MISIONAL DE GESTIÓN DE SALUD Y GESTIÓN SOCIAL, en ocho (08) DIAS más, contados a partir de la fecha del vencimiento del contrato principal, sus prorrogas y suspensiones. **CLAUSULA SEGUNDA:** LA presente PRORROGA N° 2 del contrato no genera erogación alguna a cargo del Municipio de Aguazul ni reconocimiento económico a favor del contratista. **CLAUSULA TERCERA: GARANTIAS**. -El contratista se obliga para con el Municipio a ampliar la vigencia de las Garantías, en los términos de la presente prorroga que, para el efecto, el secretario de Despacho de la secretaria de salud y gestión social deberá requerir al contratista para que allegue la ampliación de las vigencias en el menor tiempo posible **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**. - Quedan vigentes todas las estipulaciones del Contrato principal que no sean modificadas a este documento. **CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** – El presente PRORROGA, se perfecciona y comienza su ejecución con la firma de las partes.

FIRMADO POR LAS PARTES A TRAVES DE LA PLATAFORMA SECOP II

PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
Alcaldía de Aguazul	**COMUNICACIÓN INTERNA**	
	Código: A-ABS-F-22 \| Versión: 01	
Vigente: Resolución No. 432 del 27 de julio del 2022		

DE: **FABIOLA TORRES NIÑO**
SECRETARIA DE SALUD Y GESTIÓN SOCIAL

PARA: **GONZALO ANDRES MENDEZ LOPEZ**
JEFE OFICINA ASESORA DE JURÍDICA.

ASUNTO: **REMISIÓN PROCESO PRORROGA No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 346 DEL 2024**

FECHA: 20 DE NOVIEMBRE DEL 2024

Adjunto a la presente una carpeta que contiene los documentos originales de la PRORROGA No. 2 al contrato de Prestación de Servicios No. 346 de 2024, cuyos datos se relacionan de manera general más adelante, con el objeto de que se sirva revisar el proceso adelantado por la Secretaría en el aspecto jurídico y realizar los trámites respectivos para la elaboración y suscripción de la minuta contractual.

OBJETO A CONTRATAR:	PRORROGA No. 2, AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SECOP II MA-SSGS- LP-002-2024 No. INTERNO 0346 DEL 05 DE JUNIO DE 2024, CUYO OBJETO ES: PRESTAR SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, A TRAVÉS DE ACTIVIDADES DE CUIDADO, OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE Y FORTALECIMIENTO DE SUS CAPACIDADES FÍSICAS Y PRODUCTIVAS DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR, EN EL MARCO DEL PROCESO MISIONAL DE GESTIÓN DE SALUD Y GESTIÓN SOCIAL.
CONTRATISTA:	CONSORCIO ADULTO MAYOR AGUAZUL 2024
NIT No.	901.837.593-7
REPRESENTANTE LEGAL:	MANUEL HUMBERTO CORREDOR CASTELLANOS
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	7.164.159 EXPEDIDA EN TUNJA
PLAZO INICIAL:	CUATRO (4) MESES
PRORROGA No. 1:	UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS
VALOR INICIAL:	MIL SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($1.007.322.871,00) M/CTE.
VALOR ADICIONAL No. 1:	CIENTO CUARENTA MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($140.706.605,00).
VALOR ADICIONAL No. 2:	TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($361.607.269,00)

PRESENTE PRÓRROGA No. 2: PRORROGAR LA **CLÁUSULA NOVENA**: OCHO (8) DÍAS CALENDARIO, con la finalidad de seguir garantizando la atención integral a las personas mayores atendidas a través del Centro de Protección que se encuentra ubicado en la Granja del Adulto Mayor.

Teniendo en cuenta que el Contrato de Prestación de Servicios No. 346 de fecha 05 de junio del 2024, tiene fecha de terminación el día 21 de noviembre del 2024, y es inminente la necesidad de seguir prestando el servicio de atención integral a los adultos mayores, toda vez que, esta población tiene protección especial, como lo consagra la normatividad vigente, como, la LEY 1251 DE 2008 la cual busca "proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez; la Ley 1850 de 2017, Por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, y se modifican las leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009 y 599 de 2000, penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones. Cuya razón de ser es "Promover la creación de redes de apoyo con el fin de asegurar los vínculos, la compañía y el apoyo del núcleo familiar del adulto y así evitar la Institucionalización y la penalización; de igual manera, la Ley 1276 de 2009, en su Artículo 5° El recaudo de la estampilla será aplicado, en su totalidad, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano y de los Centros Vida para la Tercera Edad, en su respectiva jurisdicción, de acuerdo con las definiciones de la presente ley.

Por ende, en el acta de comité técnico No. 009 de fecha 19 de noviembre de 2024, donde las partes intervinientes aprobaron la suscripción de la Prorroga No. 2, debido a que se hace imprescindible garantizar la atención integral de los adultos mayores.

De acuerdo a lo anterior, la presente prorroga se requiere realizar, debido a que en la actualidad se encuentra publicado el proceso MA-SSGS-LP-008-2024, cuyo objeto es: PRESTAR SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, A TRAVÉS DE ACTIVIDADES DE CUIDADO, OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE Y FORTALECIMIENTO DE SUS CAPACIDADES FÍSICAS Y PRODUCTIVAS DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR, EN EL MARCO DEL PROCESO MISIONAL DE GESTIÓN DE SALUD Y GESTIÓN SOCIAL, de acuerdo al cronograma previamente establecido, el proceso se encuentra en etapa de publicación del informe de evaluación y se espera que para el día 21 de noviembre se dé la Publicación del Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto del proceso; de igual manera, se encuentra publicado el proceso MA-CMA-SSGS-010-2024, cuyo objeto es: REALIZAR INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: PRESTAR SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, A TRAVÉS DE ACTIVIDADES DE CUIDADO, OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE Y FORTALECIMIENTO DE SUS CAPACIDADES FÍSICAS Y PRODUCTIVAS DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR, EN EL MARCO DEL PROCESO MISIONAL DE GESTIÓN DE SALUD Y GESTIÓN SOCIAL, de acuerdo al cronograma previamente establecido se encuentra en etapa de Publicación del informe de evaluación de las Ofertas y se espera que para el día 25 de noviembre se dé la Publicación del Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto del proceso; que una vez superado este trámite, los contratistas deben realizar los respectivos tramites de perfeccionamiento y ejecución, tales como: suscribir y/o aceptar el contrato en la plataforma SECOP II, se debe radicar el expediente en la Secretaría de Hacienda para la elaboración y expedición del Registro Presupuestal, expedición y aprobación de garantías, pago de estampillas, elaboración y suscripción del acta de inicio, todos son trámites administrativos que denotan tiempo y teniendo en cuenta que el contrato en mención tiene como fecha de terminación el día 21 de noviembre del 2024, y que para esta

fecha no es posible dar inicio a ninguno de los procesos antes precitados; motivo por el cual, se requiere realizar la presente prorroga.

Aunado a lo anterior, el día 07 de noviembre del 2024, el CONSORCIO INTERVENTORÍA ADULTO MAYOR AGUAZUL 2024 radicó un oficio, donde advierte que en el COMPONENTE 6. DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS se adiciono en el MODIFICATORIO No. 3, ADICIONAL No. 2 Y PRORROGA No. 1, un valor de $147.155.917,00, donde por error humano se sumó una actividad más que corresponde a la ACTIVIDAD 6.7. ENCUENTRO MUNICIPAL DE ADULTO MAYOR equivalente a $74.469.891,00, siendo lo correcto el valor de dicha actividad $72.686.046,00, motivo por el cual, quedaría un saldo a favor del municipio de SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($74.469.891,00).

Siendo deber del Estado proteger a las personas mayores que se encuentran en mayor estado de vulnerabilidad, como es el caso de los beneficiarios del Centro de Protección, se requiere hacer uso de los recursos económicos para dar continuidad con la prestación de los servicios integrales de los beneficiarios.

Es de anotar, que de no dar continuidad a los servicios integrales que precisan las leyes 1251 de 2008 y 1315 de 2009, las cuales imponen a las entidades territoriales y descentralizadas la obligación de disponer de instituciones y establecimientos de protección en los que se ofrezca a los adultos mayores en situación de debilidad manifiesta servicios asistenciales gratuitos de hospedaje, bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal. Por ende, la simple alegación de insuficiencia de recursos, así como la falta de cupos, no constituyen una justificación suficiente para la negación del servicio. Por el contrario, le corresponde a la entidad demostrar que: implementó todas las medidas financieras, legales y administrativas a su alcance e invirtió hasta el máximo de los recursos a su disposición en un esfuerzo por otorgar el servicio con carácter prioritario. En cualquier caso, es importante precisar que de no ser posible dar continuidad al servicio, la entidad responsable, en este caso el municipio de Aguazul representado por el señor alcalde municipal Nelson Enrique Camacho Caicedo debe brindar medidas alternativas que aseguren que el adulto mayor en situación de vulnerabilidad no quede desamparado y su mínimo vital no se vea afectado. Motivo por el cual, se requiere si o si, adelantar la presenta prorroga, toda vez que no se cuenta con más alternativas, para garantizarle a los adultos mayores beneficiarios su cuidado y protección permanente.

Por ende, desde la Secretaría de Salud y Gestión Social, atendiendo a la necesidad que se presenta en la actualidad, reitera que se requiere garantizar la atención a los adultos mayores; basados en la necesidad del servicio, por lo cual, se propone continuar con la ejecución de menores cantidades de las actividades inicialmente pactadas de acuerdo a lo suscrito en el contrato principal, garantizando de esta manera los servicios mínimos vitales sin que con esto se ponga en riesgo la integridad y vida de los beneficiarios; es por esto, que se el comité técnico en pleno dio viabilidad para realizar la **Prorroga No. 2** por un plazo de ejecución de **OCHO (08) DÍAS CALENDARIO**, que corresponde a un valor de **TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($34.712.896,00),** como se describe en el presupuesto, así:

PRORROGA No. 2 AL CONTRATO 346 DE 2024				
CONSOLIDADO POR COMPONENTES				
ITEM	DESCRIPCION	VALOR ANTES DE IVA	IVA	VALOR TOTAL (Redondeado al peso)
1	COMPONENTE NUTRICIONAL	11.158.480,00	0	11.158.480,00
2	COMPONENTE DE OPERACIÓN	5.323.284,00	1.011.424,00	6.334.708,00

3	COMPONENTE DE CUIDADOS AL ADULTO MAYOR	13.201.057,00	0	13.201.057,00
8	COMPONENTE DE SEGURIDAD	3.952.429,00	66.222,00	4.018.651,00
	SUBTOTAL	33.635.250,00	1.077.646,00	34.712.896,00
10	IMPREVISTOS 0,5% SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO		0	0
	VALOR TOTAL	33.635.250,00	1.077.646,00	34.712.896,00

1. COMPONENTE NUTRICIONAL

1.1. PREPARACIÓN DE RACION SERVIDA A LA MESA PARA EL CENTRO DE PROTECCION

ITEM	DESCRIPCIÓN	No. DE ADULTOS MAYORES / BOTELLONES	TIEMPO (DIAS)	CANTIDAD DE RACIONES	VALOR UNITARIO	TOTAL ANTES DEL IMPUESTO AL CONSUMO	IMPUESTO AL CONSUMO	VALOR TOTAL (Redondeado al peso)
1.1.1	DESAYUNO: Lunes a domingo (según minuta patrón)	21	8	168	14.990,00	2.518.320,00	N/A	2.518.320,00
1.1.2.	REFRIGERIO: Lunes a domingo (Según minuta patrón), en horario de la mañana	21	8	168	9.240,00	1.552.320,00	N/A	1.552.320,00
1.1.3.	ALMUERZO: Lunes a domingo (según minuta patrón)	21	8	168	17.070,00	2.867.760,00	N/A	2.867.760,00
1.1.4	REFRIGERIO: Lunes a domingo (Según minuta patrón), en horario de la tarde	21	8	168	9.240,00	1.552.320,00	N/A	1.552.320,00
1.1.5.	CENA: Lunes a domingo (Según minuta patrón).	21	8	168	14.070,00	2.363.760,00	N/A	2.363.760,00
1.1.6.	SUMINISTRO DE BOTELLONES DE AGUA Diarios de lunes a domingo de 18.9 litros	4	8	32	9.500,00	304.000,00	N/A	304.000,00
							SUBTOTAL	11.158.480,00
							IMPUESTO AL CONSUMO	0
							VALOR TOTAL	11.158.480,00

2. COMPONENTE DE OPERACIÓN

2.1. GARANTIZAR LA DIRECCIÓN, ACOMPAÑAMIENTO, SEGUIMIENTO Y FORMACION.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TIEMPO (DIA)	VALOR UNITARIO (ANTES DE IVA)	VALOR TOTAL ANTES DE IVA (Redondeado al peso)
2.1.1.	Director administrativo (profesional en áreas de las ciencias sociales y humanas o ciencias de la salud)	Unidad	1	8	131.398,90	1.051.191,00
2.1.2.	Técnico en áreas administrativas o contables o técnico en sistemas o afines	Unidad	1	8	75.000,00	600.000,00
					SUBTOTAL	1.651.191,00

2.2. GARANTIZAR EL ASEO GENERAL DE LAS INSTALACIONES

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TIEMPO (DIA)	VALOR UNITARIO (ANTES DE IVA)	VALOR TOTAL ANTES DE IVA (Redondeado al peso)
2.2.1.	Personal de servicios generales (mantenimiento)	Unidad	3	8	73.800,00	1.771.200,00
2.2.2.	Personal de mantenimiento (granjero)	Unidad	1	8	76.300,00	610.400,00
					SUBTOTAL	**2.381.600,00**
				SUBTOTAL COMPONENTE		4.032.791,00
				ADMINISTRACION	22%	887.214,00
				UTILIDAD	10%	403.279,00
				TOTAL COSTOS		5.323.284,00
				IVA	19%	1.011.424,00
				VALOR TOTAL		6.334.708,00

3. COMPONENTE DE CUIDADOS AL ADULTO MAYOR

3.1. ACTIVIDADES DE CUIDADO Y ATENCION AL ADULTO MAYOR

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TIEMPO (DIA)	VALOR MENSUAL (ANTES DE IVA)	VALOR TOTAL ANTES DE IVA (Redondeado al peso)
3.1.1.	Servicio Profesional en enfermería (Coordinador)	Unidad	1	8	107.733,33	861.867,00
3.1.2.	Auxiliares de Enfermería Centro De Protección	Unidad	9	8	83.966,67	6.045.600,00
					SUBTOTAL	**6.907.467,00**

3.2. ACTIVIDADES FISICAS, COGNITIVAS Y DE NUTRICIÓN

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TIEMPO (DIA)	VALOR MENSUAL (ANTES DE IVA)	VALOR TOTAL ANTES DE IVA (Redondeado al peso)
3.2.1.	Servicio Profesional en Terapia Física o Fisioterapia	Unidad	1	8	103.333,33	826.667,00
3.2.2.	Servicio Profesional en Nutrición y Dietética (medio tiempo)	Unidad	1	8	76.666,67	613.333,00
3.2.3.	Servicio profesional en Gerontología	Unidad	1	8	103.333,33	826.667,00
3.2.4.	Servicio profesional en Psicología	Unidad	1	8	103.333,33	826.667,00
					SUBTOTAL	**3.093.334,00**
				SUBTOTAL COMPONENTE		10.000.801,00
				ADMINISTRACION	22%	2.200.176,00
				UTILIDAD	10%	1.000.080,00
				TOTAL COSTOS		13.201.057,00
				IVA	19%	0
				VALOR TOTAL		13.201.057,00

8. COMPONENTE DE SEGURIDAD

8.1. PRESTAR EL SERVICIO DE SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES DE LA GRANJA DEL ADULTO MAYOR					CIRCULAR EXTERNA SUPERVIGILANCIA No. 20231300001105 DEL 2024	
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE PUNTOS	TIEMPO (DIA)	VALOR UNITARIO AJUSTADO A JULIO DE 2024	VALOR TOTAL ANTES DE IVA (Redondeado al peso)
8.1.1.	Vigilar y proteger los bienes, eventos e instalaciones de la granja del adulto mayor, medio humano con arma de fuego, equipo de comunicaciones y dotación las 24 horas del día (de domingo a domingo) para la atención de dos (2) puntos.	MES	1	8	396.066,67	3.168.533,33
COSTO DE SERVICIO PERSONAL						3.168.533,33
SEGURO DE VIDA PRIMA MENSUAL DE $4,500						0
COSTO TOTAL SIN A&S						3.168.533,33
A Y S 10%						316.853,33
BASE GRAVABLE IVA						348.539,00
IVA 19% SOBRE A & S						66.222,00
ESTAMPILLAS,TASAS, GARANTIAS						467.042,00
VALOR TOTAL COMPONENTE						4.018.651,00

Por lo tanto, de acuerdo con la proyección presentada, los componentes a adicionar a la CLÁUSULA TERCERA - DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR, son:

COMPONENTE 1. NUTRICIONAL. Se dará continuidad al servicio de alimentación a los adultos mayores beneficiarios del Centro de Protección, en los cinco (5) tiempos de alimentación, (desayuno, refrigerio de la mañana, almuerzo, refrigerio de la tarde, cena) garantizando una alimentación sana y balanceada, de acuerdo con los ciclos de menú establecidos, así como garantizar el suministro de 4 botellones de agua de manera diaria.

COMPONENTE 2. DE OPERACIÓN, el contratista continuará garantizando la dirección y acompañamiento a las actividades administrativas y de aseo general a la Granja del Adulto Mayor, por lo cual todo el personal continuará desarrollando las actividades pactadas inicialmente; la actividad de cuidado a las unidades productivas, no se adicionará.

COMPONENTE 3. DE CUIDADOS AL ADULTO MAYOR. El contratista seguirá garantizando el cuidado, bienestar y asistencia social con calidad y eficiencia, a los beneficiarios del programa Centro de Protección "Granja del Adulto Mayor" con servicios integrales durante el tiempo de ejecución del presente adicional. Los profesionales y técnicos continuarán desarrollando las actividades pactadas inicialmente.

COMPONENTE 4. INSUMOS, no se adicionará.

COMPONENTE 5. DE DESPLAZAMIENTO, no se adicionará.

COMPONENTE 6. DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS, no se adicionará.

COMPONENTE 7. DE MANUALIDADES, no se adicionará.

COMPONENTE 8. DE SEGURIDAD, se dará continuidad a la ACTIVIDAD 8.1. PRESTAR EL SERVICIO DE SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES DE LA GRANJA DEL ADULTO MAYOR. Vigilar y proteger los bienes, eventos e instalaciones de la granja del adulto mayor con equipo de comunicaciones y dotación las 24 horas del día de domingo a domingo para la atención de **UN (1) PUNTO** durante el tiempo de ejecución de la prórroga.

SERVICIOS PÚBLICOS POR REEMBOLSO, no se adicionará.

IMPREVISTOS: no se adicionará.

En virtud de lo anterior, se advierte la conveniencia y oportunidad de dar continuidad a la prestación de los servicios integrales a los adultos mayores identificados con mayor grado de vulnerabilidad del Municipio de Aguazul, de acuerdo a las condiciones pactadas inicialmente, lo cual se realizará a través del Prorroga No. 2 de **OCHO (8) DÍAS CALENDARIO.**

Atentamente,

FABIOLA TORRES NIÑO
Secretaria de Despacho
Secretaría de Salud y Gestión Social

Revisó: ELIZABETH BONILLA RINCON
Profesional contratado de apoyo jurídico SSGS

Proyectó: ANA YAMILE ROLDAN
Profesional contratado SSGS

ACTA DE COMITÉ No. 009

FECHA: 19 | 11 | 2024

HORA: 2:00 pm a 4:30 pm

LUGAR: DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y GESTIÓN SOCIAL

TEMA: PRORROGA No. 2, AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 346 de 2024.

ORDEN DEL DÍA:

1. SALUDO DE BIENVENIDA
2. INFORMACIÓN CONTRACTUAL
3. PRESENTACIÓN DE PROPUESTA PRORROGA No. 2
4. APROBACIÓN Y VIABILIDAD

ASISTENTES:
FABIOLA TORRES NIÑO – SECRETARIA DE SALUD Y GESTIÓN SOCIAL
ALBA LUCY CRUZ PARDO – ASESORA SECRETARIA DE SALUD Y GESTIÓN SOCIAL
ELIZABETH BONILLA RINCON – PROFESIONAL DE APOYO JURÍDICO
FABIOLA CACERES CRUZ – PROFESIONAL DE APOYO A LA SUPERVISIÓN
ANA YAMILE ROLDAN – PROFESIONAL DE APOYO SSGS
MANUEL HUMBERTO CORREDOR CASTELLANOS – R/L CONSORCIO ADULTO MAYOR AGUAZUL 2024 NIT 901.837.593-7
ALVARO OROZCO - R/L CONSORCIO INTERVENTORÍA ADULTO MAYOR AGUAZUL 2024 – NIT 901.839.328-0

DESARROLLO

Siendo las 2:00 pm. en la Sala de Juntas de la Secretaría de Salud y Gestión Social de la Alcaldía del Municipio de Aguazul Casanare, se reunieron la Dra. FABIOLA TORRES NIÑO Secretaria de Despacho de la SECRETARÍA DE SALUD Y GESTIÓN SOCIAL en representación del municipio de Aguazul, ALBA LUCY CRUZ PARDO – ASESORA DE LA SECRETARIA DE SALUD Y GESTIÓN SOCIAL, ELIZABETH BONILLA RINCON – PROFESIONAL DE APOYO JURÍDICO, FABIOLA CACERES CRUZ – PROFESIONAL DE APOYO A LA SUPERVISIÓN, ANA YAMILE ROLDAN – PROFESIONAL DE APOYO SSGS, MANUEL HUMBERTO CORREDOR CASTELLANOS en calidad de Representante Legal del CONSORCIO ADULTO MAYOR AGUAZUL 2024, ALVARO OROZCO en calidad de Representante Legal del CONSORCIO INTERVENTORÍA ADULTO MAYOR AGUAZUL 2024, con el propósito de analizar la viabilidad de realizar la Prorroga No. 2, AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SECOP II MA-SSGS-LP-002-2024 No. INTERNO 0346 DEL 05 DE JUNIO DE 2024, de conformidad con las siguientes consideraciones:

1. **SALUDO DE BIENVENIDA**

La Dra. FABIOLA TORRES NIÑO, toma la palabra y da la bienvenida a los asistentes, manifestando el propósito del comité, el cual es la presentación de la propuesta para realizar la Prorroga No. 2 al contrato en mención; el cual presenta la siguiente información CONTRACTUAL:

2. **INFORMACIÓN CONTRACTUAL**

OBJETO CONTRATO No. 0346 DEL 2024	PRESTAR SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL A TRAVÉS DE ACTIVIDADES DE CUIDADO, OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE Y FORTALECIMIENTO DE SUS CAPACIDADES FÍSICAS Y PRODUCTIVAS DE ACUERDO AL

	PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR, EN EL MARCO DEL PROCESO MISIONAL DE GESTIÓN DE SALUD Y GESTIÓN SOCIAL.
VALOR INICIAL	$1.007.322.871.00
ADICIONAL No. 1	$140.706.605,00
ADICIONAL No. 2	$361.607.269,00
PLAZO INICIAL	CUATRO (4) MESES
PRORROGA No. 1	UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS
FECHA DE INICIO	7 DE JUNIO DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	6 DE OCTUBRE DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	21 DE NOVIEMBRE DE 2024
FUENTE DE FINANCIACIÓN	RECURSOS ESPECIALES (ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR)
AVANCE APROXIMADO DE EJECUCIÓN FÍSICA	DEL 98.78% CON CORTE AL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2024
AVANCE DE EJECUCIÓN FINANCIERA	CON CORTE DEL 07 DE JUNIO AL 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2024, LLEVAN UN ACUMULADO COBRADO DE ($662.200.756,00), con un porcentaje acumulado del 43.86%.
Valor pagado acta parcia No. 1 - periodo 07/06/2024 hasta 19/07/2024	DOSCIENTOS SETENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($270.684.956,00) MCTE.
Valor pagado acta parcia No. 2 - periodo 20/07/2024 hasta 06/08/2024	DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($218.733.277,00) MCTE.
Valor pagado acta parcia No. 3 – periodo 07/08/2024 hasta 06/09/2024.	CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE ($172.782.523,00).

3. PRESENTACIÓN DE PROPUESTA PRORROGA No. 2

Toma la palabra la Doctora FABIOLA TORRES NIÑO, expresando a los asistentes que las personas mayores que son atendidos en la modalidad de Centro de Protección, son población que no dispone de red de apoyo familiar, ni familia extensa, lo cual los clasifica en un alto grado de vulnerabilidad, que reclama del Estado Colombiano representado en este caso por el Municipio de Aguazul, una atención de carácter integral, donde en la actualidad se atienden a VEINTIÚN (21) beneficiarios que residen en las instalaciones de la "Granja del Adulto Mayor", recibiendo atención integral, contando con servicios como: albergue, alimentación, recreación, ocupación del tiempo libre, cuidados básicos en salud, acompañamiento institucional, seguimiento nutricional, entre otras actividades orientadas a proteger su dignidad como persona en un estado social de derecho. Que, por su parte, la Ley 1251 de 2008, define que los Centros de Protección Social para el Adulto Mayor son Instituciones de protección destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a adultos mayores; la Ley 1276 de 2009, en su Artículo 5° El recaudo de la estampilla será aplicado, en su totalidad, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano y de los Centros Vida para la Tercera Edad, en su respectiva jurisdicción, de acuerdo con las definiciones de la presente ley.

Seguido, toma la palabra la profesional ANA YAMILE ROLDAN, informando que en la actualidad se encuentra publicado el proceso MA-SSGS-LP-008-2024, cuyo objeto es: PRESTAR SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, A TRAVÉS DE ACTIVIDADES DE CUIDADO, OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE Y FORTALECIMIENTO DE SUS CAPACIDADES FÍSICAS Y PRODUCTIVAS DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR, EN EL MARCO DEL PROCESO MISIONAL DE GESTIÓN DE SALUD Y GESTIÓN SOCIAL, de acuerdo al cronograma previamente establecido, el

que no afectan el límite máximo para las adiciones a un contrato estatal que es del 50% del valor inicial del contrato, según lo establecido por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Por ende, desde la Secretaría de Salud y Gestión Social, atendiendo a la necesidad que se presenta en la actualidad, reitera que se requiere garantizar la atención a los adultos mayores; basados en la necesidad del servicio, por lo cual, se propone continuar con la ejecución de menores cantidades de las actividades inicialmente pactadas de acuerdo a lo suscrito en el contrato principal, garantizando de esta manera los servicios mínimos vitales sin que con esto se ponga en riesgo la integridad y vida de los beneficiarios; es por esto, que se presenta al comité técnico en pleno la solicitud de realizar la **Prorroga No. 2** por un plazo de ejecución de **OCHO (08) DÍAS CALENDARIO**, que corresponde a un valor de **TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($34.712.896,00)**, en la proyección presentada se considera que es posible operar temporalmente el Centro de Protección sin generar riesgo en los beneficiarios ni tampoco a las instalaciones, mientras inicia la operación del contrato que está adelantando la entidad; a continuación, se da a conocer la proyección realizada desde la Secretaría de salud y gestión social:

PRORROGA No. 2 AL CONTRATO 346 DE 2024

CONSOLIDADO POR COMPONENTES

ITEM	DESCRIPCION	VALOR ANTES DE IVA	IVA	VALOR TOTAL (Redondeado al peso)
1	COMPONENTE NUTRICIONAL	11.158.480,00	0	11.158.480,00
2	COMPONENTE DE OPERACIÓN	5.323.284,00	1.011.424,00	6.334.708,00
3	COMPONENTE DE CUIDADOS AL ADULTO MAYOR	13.201.057,00	0	13.201.057,00
8	COMPONENTE DE SEGURIDAD	3.952.429,00	66.222,00	4.018.651,00
	SUBTOTAL	**33.635.250,00**	**1.077.646,00**	**34.712.896,00**
10	IMPREVISTOS 0,5% SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO		0	0
	VALOR TOTAL	33.635.250,00	1.077.646,00	34.712.896,00

1. COMPONENTE NUTRICIONAL

1.1. PREPARACIÓN DE RACION SERVIDA A LA MESA PARA EL CENTRO DE PROTECCION

ITEM	DESCRIPCIÓN	No. DE ADULTOS MAYORES / BOTELLONES	TIEMPO (DIAS)	CANTIDAD DE RACIONES	VALOR UNITARIO	TOTAL ANTES DEL IMPUESTO AL CONSUMO	IMPUESTO AL CONSUMO	VALOR TOTAL (Redondeado al peso)
1.1.1	DESAYUNO: Lunes a domingo (según minuta patrón)	21	8	168	14.990,00	2.518.320,00	N/A	2.518.320,00
1.1.2.	REFRIGERIO: Lunes a domingo (Según minuta patrón), en horario de la mañana	21	8	168	9.240,00	1.552.320,00	N/A	1.552.320,00
1.1.3.	ALMUERZO: Lunes a domingo (según minuta patrón)	21	8	168	17.070,00	2.867.760,00	N/A	2.867.760,00
1.1.4	REFRIGERIO: Lunes a domingo (Según minuta patrón), en horario de la tarde	21	8	168	9.240,00	1.552.320,00	N/A	1.552.320,00
1.1.5.	CENA: Lunes a domingo (Según minuta patrón).	21	8	168	14.070,00	2.363.760,00	N/A	2.363.760,00
1.1.6.	SUMINISTRO DE BOTELLONES DE AGUA Diarios de lunes a domingo de 18,9 litros	4	8	32	9.500,00	304.000,00	N/A	304.000,00

SUBTOTAL	11.158.480,00
IMPUESTO AL CONSUMO	0
VALOR TOTAL	11.158.480,00

2. COMPONENTE DE OPERACIÓN

2.1. GARANTIZAR LA DIRECCIÓN, ACOMPAÑAMIENTO, SEGUIMIENTO Y FORMACION.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TIEMPO (DIA)	VALOR UNITARIO (ANTES DE IVA)	VALOR TOTAL ANTES DE IVA (Redondeado al peso)
2.1.1.	Director administrativo (profesional en áreas de las ciencias sociales y humanas o ciencias de la salud)	Unidad	1	8	131.398,90	1.051.191,00
2.1.2.	Técnico en áreas administrativas o contables o técnico en sistemas o afines	Unidad	1	8	75.000,00	600.000,00
					SUBTOTAL	1.651.191,00

2.2. GARANTIZAR EL ASEO GENERAL DE LAS INSTALACIONES

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TIEMPO (DIA)	VALOR UNITARIO (ANTES DE IVA)	VALOR TOTAL ANTES DE IVA (Redondeado al peso)
2.2.1.	Personal de servicios generales (mantenimiento)	Unidad	3	8	73.800,00	1.771.200,00
2.2.2.	Personal de mantenimiento (granjero)	Unidad	1	8	76.300,00	610.400,00
					SUBTOTAL	2.381.600,00

SUBTOTAL COMPONENTE		4.032.791,00
ADMINISTRACION	22%	887.214,00
UTILIDAD	10%	403.279,00
TOTAL COSTOS		5.323.284,00
IVA	19%	1.011.424,00
VALOR TOTAL		6.334.708,00

3. COMPONENTE DE CUIDADOS AL ADULTO MAYOR

3.1. ACTIVIDADES DE CUIDADO Y ATENCION AL ADULTO MAYOR

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TIEMPO (DIA)	VALOR MENSUAL (ANTES DE IVA)	VALOR TOTAL ANTES DE IVA (Redondeado al peso)
3.1.1.	Servicio Profesional en enfermería (Coordinador)	Unidad	1	8	107.733,33	861.867,00
3.1.2.	Auxiliares de Enfermería Centro De Protección	Unidad	9	8	83.966,67	6.045.600,00
					SUBTOTAL	6.907.467,00

3.2. ACTIVIDADES FÍSICAS, COGNITIVAS Y DE NUTRICIÓN.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TIEMPO (DIA)	VALOR MENSUAL (ANTES DE IVA)	VALOR TOTAL ANTES DE IVA (Redondeado al peso)

COMPONENTE 3. DE CUIDADOS AL ADULTO MAYOR. El contratista seguirá garantizando el cuidado, bienestar y asistencia social con calidad y eficiencia, a los beneficiarios del programa Centro de Protección "Granja del Adulto Mayor" con servicios integrales durante el tiempo de ejecución del presente adicional. Los profesionales y técnicos continuarán desarrollando las actividades pactadas inicialmente.

COMPONENTE 4. INSUMOS, no se adicionará.

COMPONENTE 5. DE DESPLAZAMIENTO, no se adicionará.

COMPONENTE 6. DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS, no se adicionará.

COMPONENTE 7. DE MANUALIDADES, no se adicionará.

COMPONENTE 8. DE SEGURIDAD, se dará continuidad a la ACTIVIDAD 8.1. PRESTAR EL SERVICIO DE SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES DE LA GRANJA DEL ADULTO MAYOR. Vigilar y proteger los bienes, eventos e instalaciones de la granja del adulto mayor con equipo de comunicaciones y dotación las 24 horas del día de domingo a domingo para la atención de **UN (1) PUNTO** durante el tiempo de ejecución de la prórroga.

SERVICIOS PÚBLICOS POR REEMBOLSO, no se adicionará.

IMPREVISTOS: no se adicionará.

Toma la palabra el doctor ALVARO OROZCO, quien afirma que el uso de los recursos económicos se pueden realizar, toda vez, que serán utilizados para el beneficio de las personas mayores que pernoctan en las instalaciones del Centro de Protección, y más aún cuando la entidad garantizará su atención integral, razón por la cual viabiliza y da concepto técnico favorable para suscribir la presente prorroga, además de que los valores a adicionar están acordes a los valores de la propuesta económica que quedaron consignados en el contrato inicial. De igual manera, informa que el valor correspondiente al componente de seguridad, fue ajustado en valores a través del Modificatorio No. 2 y Adicional No. 1 de fecha 26 de septiembre de 2024, de conformidad con la CIRCULAR EXTERNA DE LA SUPERVIGILANCIA No. 20231300001105 DEL 2024.

De otra parte, el señor MANUEL HUMBERTO CORREDOR CASTELLANOS, Representante Legal del CONSORCIO ADULTO MAYOR AGUAZUL 2024, reconoce la importancia de seguir garantizando los servicios integrales a los adultos mayores del Centro de Protección, puesto que ellos no cuentan con red de apoyo familiar que les pueda garantizar los cuidados necesarios, por esta razón como operadores aceptan la presente prorroga.

Toma la palabra la Dra. ELIZABETH BONILLA RINCÓN, informando a los presentes que la solicitud para realizar la presente prorroga al contrato de Prestación de Servicios No. 346 de 2024, no afecta el porcentaje previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales no podrán adicionarse por más del cincuenta (50%) de su valor inicial expresado éste en salarios mínimos legales mensuales, toda vez que los recursos ya se encontraban incorporados dentro del adicional que se realizó al contrato. Así las cosas, el porcentaje acumulado adicionado seria del **46.12%.**

4. APROBACIÓN Y VIABILIDAD

Toma la palabra el Dr. ALVARO OROZCO en calidad de representante legal de la interventoría, quien afirma que una vez revisados los ítems a adicionar y prorrogar, encuentra que estos son acordes al contrato principal, por ende esta interventoría da la APROBACION Y VIABILIDAD para la suscripción de la presente Prorroga No. 2 al contrato en mención, teniendo en cuenta que es viable llevar a cabo la propuesta y solicitud que eleva la Secretaría de Salud y Gestión Social, toda vez que no se supera en 50% a adicionar previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales no podrán adicionarse por más del cincuenta (50%) de su valor inicial expresado éste en salarios mínimos legales mensuales, con relación a esto; ya que los recursos se encuentran dentro de ese tope.

Finalmente, la profesional de apoyo jurídico, expone que, el contratista deberá ampliar la cobertura de las pólizas o garantías constituidas a favor del Municipio conforme a la presente prorroga. Por lo tanto, una vez revisadas las condiciones del contrato de Prestación de Servicios de referencia y la propuesta de PRORROGA No. 2, las partes intervinientes manifiestan estar de acuerdo, por consiguiente, se considera conveniente y oportuno realizar la **PRORROGA No. 2** por plazo de **OCHO (8) DÍAS CALENDARIO.**

3.2.1.	Servicio Profesional en Terapia Física o Fisioterapia	Unidad	1	8	103.333,33	826.667,00
3.2.2.	Servicio Profesional en Nutrición y Dietética (medio tiempo)	Unidad	1	8	76.666,67	613.333,00
3.2.3.	Servicio profesional en Gerontología	Unidad	1	8	103.333,33	826.667,00
3.2.4.	Servicio profesional en Psicología	Unidad	1	8	103.333,33	826.667,00
				SUBTOTAL		**3.093.334,00**
				SUBTOTAL COMPONENTE		10.000.801,00
				ADMINISTRACION	**22%**	2.200.176,00
				UTILIDAD	**10%**	1.000.080,00
				TOTAL COSTOS		13.201.057,00
				IVA	**19%**	0
				VALOR TOTAL		13.201.057,00

8. COMPONENTE DE SEGURIDAD						
8.1. PRESTAR EL SERVICIO DE SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES DE LA GRANJA DEL ADULTO MAYOR					**CIRCULAR EXTERNA SUPERVIGILANCIA No. 20231300001105 DEL 2024**	
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD DE PUNTOS**	**TIEMPO (DIA)**	**VALOR UNITARIO AJUSTADO A JULIO DE 2024**	**VALOR TOTAL ANTES DE IVA (Redondeado al peso)**
8.1.1.	Vigilar y proteger los bienes, eventos e instalaciones de la granja del adulto mayor, medio humano con arma de fuego, equipo de comunicaciones y dotación las 24 horas del día (de domingo a domingo) para la atención de dos (2) puntos.	MES	1	8	396.066,67	3.168.533,33
COSTO DE SERVICIO PERSONAL						3.168.533,33
SEGURO DE VIDA PRIMA MENSUAL DE $4,500						0
COSTO TOTAL SIN A&S						3.168.533,33
A Y S 10%						316.853,33
BASE GRAVABLE IVA						348.539,00
IVA 19% SOBRE A & S						66.222,00
ESTAMPILLAS,TASAS, GARANTIAS						467.042,00
VALOR TOTAL COMPONENTE						**4.018.651,00**

Por lo tanto, de acuerdo con la proyección presentada, los componentes a adicionar a la CLÁUSULA TERCERA - DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR, son:

COMPONENTE 1. NUTRICIONAL. Se dará continuidad al servicio de alimentación a los adultos mayores beneficiarios del Centro de Protección, en los cinco (5) tiempos de alimentación, (desayuno, refrigerio de la mañana, almuerzo, refrigerio de la tarde, cena) garantizando una alimentación sana y balanceada, de acuerdo con los ciclos de menú establecidos, así como garantizar el suministro de 4 botellones de agua de manera diaria.

COMPONENTE 2. DE OPERACIÓN, el contratista continuará garantizando la dirección y acompañamiento a las actividades administrativas y de aseo general a la Granja del Adulto Mayor, por lo cual todo el personal continuará desarrollando las actividades pactadas inicialmente; la actividad de cuidado a las unidades productivas, no se adicionará.

En los anteriores términos se da por terminada la reunión, siendo las 4:30 pm del día 19 de noviembre del año 2024, suscribiéndose por quienes en ella intervinieron.

PROPOSICIONES:
Ninguna

COMPROMISOS:

1. El municipio adquiere el compromiso de adelantar los trámites administrativos pertinentes para la suscripción de la PRORROGA No. 2.
2. Suscribir los documentos correspondientes a la prórroga No. 2 del contrato de prestación de servicios por parte de la firma interventora y del Contratista.
3. Hacer seguimiento tendiente a que se presente la ampliación de las garantías contractuales y aprobación de las mismas por parte de la Oficina Asesora Jurídica, a cargo de los profesionales de apoyo de la Secretaría de Salud y Gestión Social.

Las demás cláusulas del contrato de prestación de servicios No. 0346 del 2024, siguen sin modificación alguna y por consiguiente tienen plenos efectos.

Nombre y Apellidos	Empleo/ Rol que desempeña	Dependencia	Firma
FABIOLA TORRES NIÑO	SECRETARIA DE SALUD Y GESTIÓN SOCIAL	SSGS	
ALBA LUCY CRUZ PARDO	ASESORA SECRETARIA DE SALUD Y GESTIÓN SOCIAL	SSGS	
ELIZABETH BONILLA RINCON	PROFESIONAL DE APOYO JURÍDICO	SSGS	
FABIOLA CACERES CRUZ	PROFESIONAL DE APOYO A LA SUPERVISIÓN	SSGS	
ANA YAMILE ROLDAN	PROFESIONAL DE APOYO SSGS	SSGS	
MANUEL HUMBERTO CORREDOR CASTELLANOS	R/L CONSORCIO ADULTO MAYOR AGUAZUL 2024	CONTRATISTA	
ALVARO OROZCO	R/L CONSORCIO INTERVENTORIA ADULTO MAYOR AGUAZUL 2024	INTERVENTORÍA	

TEMA: PRORROGA No. 2, AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 346 de 2024.

Elaboró: ANA YAMILE ROLDAN
Profesional Contratado SSGS

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	52197758	ELIZABETH BONILLA RINCON	CALLE 28 No 1953	3125213343	bonieliza@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I – Independiente		CASANARE	YOPAL		SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2024-10	2024-10	I	02/12/2024	82219166	$703.600	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS005	Sanitas EPS	800251440-6	300.000	0		0		0	14	3.000	0	303.000	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
25-14	Colpensiones	900336004-7	384.000	0	0	0	0	14	3.800	0	387.800	1

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-23	Positiva Seguros	860011153-6	12.600				12.600	14	200	12.800			126	12.800	1

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	14	0	0	0
ICBF				
0	14	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	300.000	303.000
Pensión	1	384.000	387.800
Riesgos Laborales	1	12.600	12.800
CCF	0	0	0
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	3	696.600	703.600

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE							
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	52197758	ELIZABETH BONILLA RINCON		CALLE 28 No 1953	3125213343	bonieliza@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I – Independiente			CASANARE	YOPAL		SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2024-10	2024-10	I	02/12/2024	82219166	$703.600	

DETALLE POR COTIZANTE

| INFORMACIÓN COTIZANTE | | | | | | | | | INFORMACIÓN NOVEDADES | PENSIÓN | | | | | | | SALUD | | | RIESGOS LABORALES | | | | CCF | | | PARAFISCALES | | | | | |
|---|
| No. | Tipo | No. de Identificación | Apellidos y Nombres | Cotizante | Subtipo | Extranjero | Colom. exterior | Estornado | ING | RET | TDE | TAE | TDP | TAP | VSP | VST | SLN | IGE | LMA | VAC | AVP | VCT | IRL | CORRECCIÓN | Cód. AFP | IBC AFP | Cotización | Voluntario Afiliado | Voluntario Aportante | Fondo pensional de solidaridad | Fondo pensional de subsistencia | Cód. EPS | IBC EPS | Cotización / Valor UPC | Cód. ARL | IBC ARL | Clase de Riesgo | Cotización | Código CCF | IBC CCF | Aporte CCF | IBC otros parafiscales | Aporte SENA | Aporte ICBF | Aporte ESAP | Aporte MEN |
| 1 | CC | 52197758 | BONILLA RINCON ELIZABETH | 59 | 0 | | | N | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 2.400.000 | 384.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS005 | 2.400.000 | 300.000 | 14-23 | 2.400.000 | 1 | 12.600 | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información